




Comisión
Nacional
de Energía

Memoria de actividades 2011

Edita: CNE
Comisión Nacional de Energía
Alcalá 47
28014 Madrid
Télf.: 91 432 96 00
www.cne.es
Depósito Legal: M. 24.287-2012

Preimpresión, impresión y encuadernación:
 Sociedad Anónima de Fotocomposición
Talisio, 9. 28027 Madrid

Índice

	<i>Páginas</i>
PRESENTACIÓN	9
ACTUACIONES DE LA CNE.....	13
a) Trabajar por una buena regulación energética	27
CIRCULARES	27
SECTOR ELÉCTRICO.....	29
Actividades eléctricas reguladas.....	29
■ Instalaciones de generación.....	29
■ Transporte	30
■ Distribución	35
■ Operación del sistema	38
■ Suministro de último recurso.....	39
■ Los costes de la moratoria nuclear	40
Las tarifas de acceso eléctricas.....	42
■ Peajes de acceso eléctricos.....	42
■ Financiación del déficit tarifario.....	44
SECTOR GAS	46
Regulación en el ámbito europeo.....	46
Regulación en el ámbito nacional.....	47
■ Desarrollo reglamentario de las leyes	47
■ Desarrollo del mercado o <i>hub</i> de gas	49
■ Propuesta de retribución anual de las actividades reguladas	49
■ Mandatos específicos relacionados con la retribución de las actividades reguladas.....	49
■ Otros expedientes relacionados con la retribución de las actividades reguladas.....	50
■ Informes a requerimiento de las Comunidades Autónomas	50
■ Regulación de peajes y cánones de acceso.....	50
■ Regulación de las tarifas de último recurso de gas natural.....	51
■ Autorización de las nuevas instalaciones.....	51
■ Concesiones de los nuevos AASS	51
■ Normas de Gestión Técnica del Sistema	52
■ Suministro de último recurso.....	52
■ Peajes y cánones de gas natural.....	52
b) Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia	55
REGLAMENTO (UE) N.º 1227/2011, SOBRE LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA DEL MERCADO MAYORISTA DE LA ENERGÍA (REMIT)	55
SECTOR ELÉCTRICO.....	56
■ Funcionamiento del mercado.....	56
■ Intercambios internacionales.....	56
■ El mercado de contratación a plazo	57

■ Informe anual de supervisión del mercado eléctrico (DA 5.ª ley 12/2007)	57
SECTOR GAS	58
■ Análisis del grado de desarrollo de la competencia en los mercados energéticos	58
■ Análisis y observatorio de los mercados gasistas nacional e internacional	58
■ Análisis del mercado minorista de gas	59
■ Supervisión y análisis del proceso de cambio de suministrador	60
■ Transparencia de la información publicada y de las condiciones de acceso	60
■ Identificación, valoración y resolución de posibles problemas de competencia y conflictos de acceso a redes	60
■ Identificación, valoración y resolución de consultas sobre temas regulatorios	61
■ Mantenimiento del listado de comercializadores de gas natural	61
■ Informes relacionados con autorizaciones de ejercicio de la actividad de comercialización de grupos empresariales no pertenecientes a la UE	61
■ Informe anual de supervisión del mercado de hidrocarburos (DA 5.ª Ley 12/2007)	61
SECTOR PETRÓLEO Y BIOCARBURANTES.	62
■ Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales	62
■ Seguimiento de las actividades en exploración y producción de hidrocarburos	62
■ Seguimiento del mercado nacional	62
■ Seguimiento de la evolución de los precios de venta al público	63
■ Informe Anual de supervisión sobre el uso de los Biocarburantes	63
■ Informes mensuales de supervisión sobre el uso de los Biocarburantes.	64
■ Informes de seguimiento y supervisión	64
ACTUACIONES EN DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN LOS MERCADOS ENERGÉTICOS	70
■ De carácter general	70
■ De desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios	70
■ Respecto de las operaciones de concentración en aplicación del artículo 17.2 c) de la Ley de Defensa de la Competencia.	73
c) Salvaguardar la calidad y la seguridad de suministro energético	81
SECTOR ELÉCTRICO.	81
■ Calidad de servicio	81
■ El carbón autóctono y las restricciones por garantía de suministro	82
■ Los sistemas extrapeninsulares y la garantía del suministro.	83
SECTOR GAS	85
■ Actividades en relación con el desarrollo de las infraestructuras energéticas	85
■ Actividades en relación con la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos	85
■ Actividades en relación con el impulso de las conexiones internacionales	86
■ Reservas estratégicas productos petrolíferos y gas, y diversificación de suministro	86
■ Calidad y continuidad del suministro energético	86
■ Gestión técnica del sistema.	87
SECTOR PETRÓLEO Y BIOCARBURANTES.	87
■ Actuaciones en relación con CORES	87
■ Colaboración con la Agencia Internacional de la Energía (AIE)	87
■ Actuaciones para salvaguardar la calidad del sistema logístico	87

d) Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible	89
SECTOR ELÉCTRICO	89
■ Generación en régimen especial	89
■ Seguimiento de la energía vertida por el régimen especial	90
■ Informes a solicitud de la Administración Central	91
■ Informes sobre consultas de Comunidades Autónomas, Instituciones y agentes	93
■ Sistema de Garantía de Origen	93
■ Gestión de la demanda	94
■ Medio ambiente	96
SECTOR GAS	98
SECTOR PETRÓLEO Y BIOCARBURANTES	98
■ Entidad de Certificación de Biocarburantes	98
■ Vocal en los Comités Técnicos de Normalización de AENOR	99
■ Secretaría de REFUREC («Renewable Fuels Regulators Club»).	100
e) Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas	101
SECTOR ELÉCTRICO	101
■ Supervisión del mercado minorista	101
■ Supervisión del mercado mayorista	102
■ Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo	103
SECTOR GAS	106
■ Supervisión del mercado minorista	106
■ Supervisión del mercado mayorista	106
■ Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo	106
SECTOR PETRÓLEO Y BIOCARBURANTES	108
■ Comparativa del mercado español con otros mercados europeos	108
■ Informes de supervisión de mercados de estaciones de servicio por áreas geográficas	108
■ Informes de supervisión de la Compañía Logística de Hidrocarburos	108
■ Informes sancionadores de estaciones de servicio	109
■ Informes sancionadores sobre contratos logísticos	109
■ Informes sancionadores sobre existencias mínimas de seguridad	109
ACTUACIONES DE INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN Y OTRAS	110
Actividades de Inspección	110
■ Objetivos y alcance de la Inspección de la CNE. Tipología de las inspecciones	110
■ Planes de Inspección a instalaciones fotovoltaicas, eólicas y cogeneración	112
■ Total de inspecciones realizadas en 2011	113
Actividades de liquidación	114
■ Liquidación de los costes del sistema eléctrico	114
■ Liquidaciones de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos	116
■ Liquidaciones del régimen especial	120
Actividades de compensación y gestión de otros expedientes administrativos	122
■ Actividades de compensación	122
■ Gestión de expedientes	122
Informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas	123

ACTUACIONES RELATIVAS A LA VIABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ENERGÉTICAS REGULADAS RESPECTO DE LAS OPERACIONES EMPRESARIALES. FUNCIÓN DECIMOCUARTA.....	125
f) Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto	131
SECTOR ELÉCTRICO.....	132
■ Conflictos.....	132
SECTOR GAS	133
■ Consultas.....	133
■ Conflictos.....	134
SECTOR PETRÓLEO Y BIOCARBURANTES.....	134
■ Consultas.....	134
CONSEJOS CONSULTIVOS	138
■ Consejo Consultivo de Electricidad	138
■ Consejo Consultivo de Hidrocarburos.....	141
■ Comisiones Permanentes.....	143
g) Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG	145
RELACIONES CON ORGANISMOS REGULADORES E INSTITUCIONES INTERNACIONALES. REGULACIÓN POR COOPERACIÓN.....	146
■ Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión	146
■ Participación en los procesos regulatorios internacionales: Ámbito europeo, mercado ibérico de energía y entorno iberoamericano.....	146
h) Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses ...	159
RELACIONES CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CONSUMIDORES, EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES DEL ÁMBITO DE LA ENERGÍA	159
■ Información proporcionada sobre el funcionamiento de los sectores energéticos.....	160
■ CD Consumidores 2011.....	164
■ La representación de los consumidores	164
■ La atención a los consumidores	166
■ Puesta en marcha y difusión del comparador CNE de ofertas de gas y electricidad.....	167
i) Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas del entorno. ...	169
CONSEJO DE LA CNE	169
ESTRUCTURA Y RECURSOS HUMANOS	169
■ Estructura	169
■ Recursos humanos	171
ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN	173
■ Sistemas de información	173
BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.....	175
SUPERVISIÓN DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS. INFORME DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO ...	177

j) Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación	181
PUBLICACIONES, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y SITIOS WEB CNE	181
■ Publicaciones	181
■ Centro de documentación y biblioteca	181
■ Servicios de información web	186
JORNADAS ORGANIZADAS POR LA CNE	188
PARTICIPACIÓN DE LA CNE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, CURSOS Y CONFERENCIAS EXTERNAS	190
DOCUMENTOS	197
ANEXOS	221

Presentación

La Comisión Nacional de Energía (CNE) realizó durante el año 2011 las funciones propias en el ejercicio de las competencias que sobre los sistemas energéticos —electricidad, gas, petróleo y sus derivados— tiene atribuidas por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La Comisión Nacional de Energía (CNE) ha desarrollado dichas funciones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprobó su Reglamento (modificado por el Real Decreto 3487/2000, de 29 de diciembre), en el que se regula el objeto y las funciones de la CNE, su Consejo, su estructura, los órganos de asesoramiento (Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos), así como el régimen de personal y presupuestario.

Estas funciones fueron ampliadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (BOE 31/12/2001), en lo relativo al aumento de sus competencias en materia de supervisión e inspección.

En 2007 la CNE vio de nuevo ampliadas sus competencias de acuerdo con lo establecido en las leyes 12/2007 y 17/2007, de 2 y 4 de julio, por las que se modifican, respectivamente, las ya citadas leyes 34/1998 y 54/1997, del sector de los hidrocarburos y del sector eléctrico, para adaptarlas a lo dispuesto en las Directivas 2003/55/CE y 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, ambas de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, en el primer caso, y de la electricidad, en el segundo.

En 2011, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, ha fijado un nuevo marco para los Organismos Reguladores, estableciéndose, en su Título I, Capítulo II, disposiciones acerca de su naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento, y su relación con las entidades públicas y privadas, e independencia funcional; de su objeto; de sus órganos de dirección y personal; de su transparencia y responsabilidad social; de los mecanismos de colaboración y cooperación, así como de su financiación.

Se ha procedido, conforme a la Ley de Economía Sostenible, a la renovación de todo el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, merced a los nombramientos efectuados el 9 de mayo y el 15 de julio de 2011 (BOE núm. 111, de 10 de mayo, y núm. 170, de 16 de julio de 2011). El Consejo está compuesto por el Presidente y seis Consejeros.

Ya en 2012, a través del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, se ha llevado a cabo la trasposición de las Directivas europeas en materia de mercados interiores de electricidad y gas, Directiva 2009/72/CE y Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, ambas de 13 de julio de 2009, adoptadas en el marco del Tercer Paquete legislativo de la Unión Europea en materia de mercado interior de la energía. Igualmente, se incorpora parcialmente en este Real Decreto-Ley la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables. La nueva normativa refuerza el papel de la autoridad reguladora y amplía sus competencias en múltiples aspectos, estableciéndose asimismo un ambicioso catálogo de objetivos a desarrollar en relación con la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía y con los organismos reguladores del resto de Estados miembros de la Unión Europea.

Durante el año 2011 el Consejo de la CNE ha analizado y adoptado decisiones sobre un total de 698 expedientes externos, más 3.693 inspecciones y 19 expedientes internos.

En lo relativo a su organización y recursos, a finales de 2011 la plantilla de la CNE era de 212 trabajadores.

La disposición adicional segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos

de supervisión, señala en su punto primero que “la Comisión Nacional de Energía, entre otros, deberá disponer de órganos de control interno cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar la producción de conflictos de intereses”. En cumplimiento de este precepto legal, en la presente Memoria se adjunta el informe de la auditoría de 2011 realizado por el Órgano de Control Interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno de la CNE a la normativa aplicable.

Actuaciones de la CNE

El documento *Planes de actuación de la CNE*, aprobado por el Consejo en diciembre de 2009, señala los grandes objetivos y las líneas de acción prioritarias de la Comisión Nacional de Energía. Las diez líneas temáticas de actuación prioritarias enunciadas en este documento son las que definen también la ordenación del conjunto de actuaciones desplegadas por la CNE en el ejercicio 2011 que se presentan en esta Memoria.

Debe advertirse, no obstante, que, en no pocos casos, las actividades de la CNE sirven a varias de las líneas de actuación aquí enunciadas, por lo que la inclusión de algunas de ellas bajo una u otra rúbrica debe entenderse como indicativo, si acaso, de cuál es la línea a la que atiende de modo prioritario.

Algunos aspectos de la actividad de la CNE en 2011 merecen, en todo caso, destacarse en esta sección preliminar, enmarcadas en las líneas de actuación bajo las que han sido englobadas:

a) Trabajar por una buena regulación energética

Esta línea de actuación, seguramente la más primigenia de cualquier organismo regulador, abarca un conjunto de acciones por parte de la CNE que atienden también, y comúnmente, a otras líneas prioritarias. Cabe destacar, dentro de ellas, las tres Circulares aprobadas en 2011. Dos, referidas al sector eléctrico: la Circular 1/2011, de 29 de junio, de petición de información del ejercicio 2010 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de la retribución a la actividad de distribución y supervisión de la misma, y la Circular 3/2011, de 10

de noviembre, que regula la solicitud de información y los procedimientos del sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Y la tercera, referida tanto al sector eléctrico como al de los hidrocarburos gaseosos, dictada en ejecución de una orden ministerial que habilitaba expresamente a la Comisión para su aprobación: se trata de la Circular 2/2011, de 3 de noviembre, mediante la que se comunica la cuenta abierta en régimen de depósito a los efectos previstos en la Orden ITC/2844/2011, de 19 de octubre, relativos a la gestión de los ingresos que, con cargo a las empresas productoras de energía eléctrica y a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, correspondan al Plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012 (E4), cuya ejecución compete al IDAE.

Por otro lado, la Comisión ha desplegado un gran número de actividades en relación con las actividades reguladas, ya sea en el sector eléctrico o en el gasista, de las que se da cuenta detallada en la Memoria. Tan solo se hará en esta Presentación un recuento sintético de ellas.

Dentro del *sector eléctrico*, destacan múltiples tareas en cada una de las facetas en que actúa el Regulador. Así, en la actividad de generación, las actuaciones se han centrado en los informes en relación con la autorización de nuevas centrales térmicas de ciclo combinado, al tiempo que se ha procedido al cierre de grupos de centrales térmicas convencionales y se han informado propuestas de transmisiones de titularidad de activos entre empresas. En la actividad de transporte, destacan los numerosos informes preceptivos en relación con la autorización de nuevas

instalaciones de transporte o distribución, o la titularidad de instalaciones de hasta 220 kV, entre otros. En la actividad de distribución, en 2011 se ha seguido trabajando en el modelo de red de referencia y en la retribución de las empresas distribuidoras en el marco del real Decreto 222/2008. Por otro lado, se aprobó por el Consejo un informe en relación con posibles abusos de posición de dominio en el mercado de distribución eléctrica. En relación con la operación del sistema, están los informes sobre propuestas de procedimientos de operación presentados por el Operador del Sistema y de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados gestionados por éste. Además, y en lo que se refiere a los equipos de medida y control, se aprobó en 2011 el informe sobre el estado de cumplimiento del plan de sustitución de contadores, y se procedió a la apertura de expedientes informativos sobre distintos aspectos relacionados con los equipos de medida y la información que deben enviar las empresas distribuidoras.

En este capítulo de las actividades eléctricas reguladas también se han realizado diferentes informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas y la Secretaría de Estado de Energía, por Comunidades Autónomas, asociaciones y particulares, distribuidores acogidos a la D.T. 11 o por los Tribunales de Justicia. En este apartado cabe consignar los informes de distintas propuestas normativas con impacto en el suministro de último recurso y sobre la metodología de cálculo de las tarifas de último recurso. Asimismo, la Comisión emitió los informes correspondientes a la aplicación de la fórmula para la determinación del coste estimado de la energía a incorporar en las tarifas de último recurso en las revisiones trimestrales de 2011. Finalmente, la CNE realizó los informes preceptivos sobre las propuestas de tarifas de acceso en el sector eléctrico, subrayando en ellos la insuficiencia de los peajes de acceso para cubrir los costes previstos y reiterando la necesidad una metodología de asignación de costes. En sus informes, la CNE ha advertido sobre el riesgo para la sostenibilidad del sistema eléctrico de utilizar la revisión de los peajes de acceso para

compensar un posible aumento del coste de la energía en la tarifa de último recurso (TUR). Igualmente, el Consejo aprobó el informe sobre el proyecto de orden por la que se determina el tipo de interés que devengarán los derechos de cobro de los déficits de ingresos y desajustes temporales, reiterando la necesidad de introducir medidas regulatorias para corregir el déficit del sistema.

En el *sector del gas*, se ha participado activamente en los procesos de elaboración de disposiciones generales y en el desarrollo reglamentario de las Leyes y normas de ámbito nacional relacionadas con el mercado de gas natural, bien mediante propuesta o informe a petición de las distintas Administraciones, bien por iniciativa propia. Estas actuaciones se han referido principalmente al desarrollo reglamentario de distintas normas legales; a la elaboración de una “hoja de ruta” para el desarrollo del mercado —o *hub*— de gas; a la propuesta de retribución anual de las actividades reguladas, informando de las propuestas de órdenes por las que se establecen anualmente los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se calcula la retribución de las actividades reguladas; a mandatos específicos en relación con la retribución de las actividades gasistas reguladas, junto con la inclusión en el régimen retributivo de diversas infraestructuras gasistas; a los informes sobre las propuestas de órdenes ministeriales por las que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas; a la regulación de peajes y cánones de acceso y de las tarifas de último recurso de gas natural, asistiendo al desarrollo del procedimiento de subasta para la adquisición por parte de los comercializadores de último recurso de determinadas cantidades de gas natural para el suministro a los consumidores con derecho a la TUR; a la autorización de nuevas instalaciones de transporte y a la concesión de nuevos almacenamientos subterráneos; a la participación en los grupos y subgrupos de trabajo establecidos en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista (NGTS); y, en fin, a la elaboración de numerosos informes, como los referidos a las propuestas sobre peajes y cánones.

b) Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia

En esta línea de actuación, igualmente consustancial a la actividad de un organismo regulador, la CNE ha desplegado un gran número de actuaciones a lo largo de 2011. En el ámbito europeo, hay que destacar la aprobación, en 2011, del Reglamento UE 1227/2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía, conocido como REMIT, que tiene por objeto establecer un marco normativo específico con esta finalidad, prohibiendo explícitamente la manipulación del mercado y el uso de información privilegiada.

Además de las que más adelante se señalan de carácter supervisor, y que contribuyen también de modo decisivo al fomento de la competencia en los mercados energéticos, cabe entresacar aquí distintas actuaciones, tanto sectoriales, como de carácter más general o transversal.

Dentro del *sector eléctrico*, debe mencionarse, en primer lugar, la aprobación por parte del Consejo, en abril de 2011, del informe recopilatorio de las propuestas regulatorias relativas al mercado eléctrico. Y, respecto de los intercambios internacionales de electricidad, la CNE ha continuado participando muy activamente en los trabajos desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los diferentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER) y del Grupo de Reguladores Europeos para la Electricidad y el Gas (ERGEG), relativos a la elaboración de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, integración de mecanismos de balance, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, sistema de tarificación transfronteriza... Además, el Consejo de Reguladores del MIBEL refrendó en noviembre de 2011 el compromiso de los reguladores, en estrecha cooperación con el Operador del

Mercado Ibérico (OMI) y los operadores de los sistemas portugués y español (REN y REE), para ultimar las actuaciones precisas a fin de que el MIBEL esté en disposición de acoplarse con los mercados de la región Noroeste de Europa antes de finalizar 2012. Por otro lado, a lo largo de 2011 la CNE ha analizado la evolución de los precios de referencia de negociación en el mercado de futuros gestionado por OMIP, efectuando un seguimiento de las cotizaciones a plazo en OMIP y en el mercado OTC, e identificando los determinantes de los precios a plazo.

En el *sector del gas*, la CNE ha realizado un continuo seguimiento de la evolución de los mercados gasistas internacionales, así como del mercado nacional. Junto con los varios informes de seguimiento que regularmente se publican, tanto del mercado mayorista como del minorista o de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro, la CNE trabaja en los grupos de desarrollo de los procedimientos de cambio de suministrador. Y, entre otros informes y actividades de supervisión del mercado gasista, en 2011 se instruyeron y resolvieron conflictos relacionados con el acceso de terceros a instalaciones de transporte y distribución de gas, y otros sobre temas regulatorios.

Conjuntamente para los dos sectores eléctrico y gasista, la Comisión Nacional de Energía, en el ejercicio de las funciones de supervisión que tiene encomendadas, remitió en 2011 Informe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, analizando el grado de desarrollo de la competencia en los mercados de gas y electricidad en el periodo 2007-2009, incluyendo propuestas de reforma regulatoria destinadas a reforzar el grado de competencia efectiva en ambos sectores.

Se constata en este informe cómo en el mercado mayorista, y tanto de electricidad como de gas, continúa el proceso de entrada y crecimiento de nuevos competidores, así como la tendencia a una mayor liquidez y desconcentración. No obstante, en el sector eléctrico los grupos establecidos, verticalmente integrados, tienen una ventaja competitiva importan-

te frente a los nuevos entrantes, que, al no contar en España con una posición verticalmente integrada, tienen que buscar cobertura a través de los mercados a plazo (organizados y OTC). Y, en el sector del gas, sigue existiendo una asimetría relevante entre el principal proveedor y el resto de agentes, y parecen consolidarse unos mercados secundarios sin precios transparentes.

En cuanto al mercado minorista, tanto en el de electricidad como en el de gas, el mayor grado de competencia se registra en los segmentos de grandes consumidores. La gran mayoría de los consumidores son suministrados por comercializadores que pertenecen a grupos empresariales con actividades de distribución de gas y/o de electricidad. En el mercado gasista es creciente la captación de clientes por algunas empresas fuera de sus áreas de distribución, también en el segmento doméstico-comercial. Este proceso es más incipiente en la comercialización de electricidad, donde el suministro de último recurso se introdujo con un año de desfase con respecto al mercado gasista, y se aprecia una mayor estabilidad de cuotas y de tasas de fidelización de los consumidores a las empresas incumbentes.

Dentro del *sector del petróleo y biocarburantes*, la Comisión realiza diversos tipos de informes periódicos sobre el estado del mercado de los hidrocarburos líquidos: por un lado, hace un seguimiento de los mercados internacionales de crudo y productos petrolíferos y de las actividades de exploración y producción; por otro, analiza periódicamente el mercado de estaciones de servicio, tanto por segmentos de geográficos como a nivel nacional, y la evolución de los precios de venta al público. Además, se han incorporado a lo largo de 2011 los informes de supervisión, anual y mensuales, sobre el uso de biocombustibles.

Junto con todas estas actuaciones, la CNE lleva a cabo otras de gran trascendencia en defensa de la competencia en los mercados energéticos; actuaciones tanto de carácter general como de desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas

urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios. En este sentido, el Consejo de la Comisión aprobó en 2011 sendas resoluciones estableciendo las relaciones tanto de operadores principales como dominantes en los sectores energéticos. Y, por otro lado, la CNE emitió ocho informes en 2011, a petición de la Comisión Nacional de la Competencia, sobre distintas operaciones de concentración empresarial.

c) Salvaguardar la calidad y la seguridad del suministro energético

Bajo esta línea de actuación la CNE ha desarrollado en 2011 un amplio número de acciones, comenzando por las orientadas al desarrollo de las infraestructuras energéticas y la elaboración del “Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas y su cobertura”. En el Informe Marco relativo a 2011 se señala, respecto del gas natural, y dentro de lo incierto de las previsiones, que no es previsible que se presenten problemas de cobertura de la demanda anual en nuestro sistema en el horizonte temporal comprendido entre los años 2011 y 2015. En cualquier caso, es necesario coordinar y acompasar el desarrollo de las infraestructuras gasistas a la evolución de la demanda, pues se está dotando al sistema de una capacidad excedentaria que no se ve respaldada por el aumento paralelo de ésta. En cuanto a la cobertura de la demanda eléctrica, se estima, también en un contexto de gran incertidumbre, que la potencia instalada prevista para el periodo 2011-2015 resultará superior a la necesaria para cubrir la punta de demanda con un margen de seguridad del 10%. Se insiste, de cualquier modo, en que los compromisos adquiridos en el terreno medioambiental exigen una mejora del Índice de Eficiencia Energética. Debe además reforzarse la infraestructura, tanto de transporte como de distribución eléctrica, en todas aquellas zonas donde se registren problemas de abastecimiento del consumo o de evacuación que así lo justifiquen. En concreto, deben realizarse refuerzos de la red para garantizar la evacuación de generación de régimen especial, refuerzos de mallado de la red

de transporte para cumplir con los criterios de seguridad, para compensación de reactiva, y para suministro a mercados locales o a cargas singulares. Son especialmente importantes desde el punto de vista de la seguridad de suministro los refuerzos de las conexiones internacionales con Portugal y Francia, y también las conexiones entre territorios insulares, y entre la Península y Baleares.

Además, la CNE ha participado en la elaboración del documento de Planificación de los sectores energéticos (electricidad, gas y petróleo) e informado de las posibles actualizaciones anuales de Planificación en vigor.

Y, junto a ello, la CNE ha desplegado distintas actuaciones dentro de los sectores de electricidad, gas y petróleo.

En el *sector eléctrico*, las actuaciones referidas a la calidad de servicio, al consumo de carbón autóctono y en relación con los sistemas extrapeninsulares (SEIE). Respecto de éstos, el Consejo ha ido aprobando mensualmente la liquidación-compensación del extracoste de las instalaciones de generación eléctrica en régimen ordinario en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares. Por otra parte, la Comisión ha continuado con el seguimiento habitual de los sistemas extrapeninsulares mediante su presencia en las diferentes reuniones de los Grupos de Seguimiento de cada SEIE.

Dentro del *sector gasista*, cabe destacar las actividades realizadas tanto en relación con la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos como en relación con el impulso de las conexiones internacionales, destacando en este punto el liderazgo ejercido por la CNE dentro de las iniciativas regionales del gas y la electricidad auspiciadas por ERGEG para impulsar las interconexiones internacionales con los países vecinos. Además, se han realizado actuaciones en relación con las reservas estratégicas de productos petrolíferos y gas, y diversificación de suministro, con

la calidad y continuidad del suministro y con la gestión técnica del sistema.

En cuanto al *sector del petróleo y biocarburantes*, las actuaciones de la CNE se han desarrollado a través de la colaboración con dos instituciones: CORES y la Agencia Internacional de la Energía. Asimismo, ha contribuido a esta línea de actuación a través de un conjunto de actuaciones orientadas a salvaguardar la calidad del sistema logístico.

d) Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible

La CNE contribuye a esta línea de actuación, orientada al uso racional de la energía y al desarrollo sostenible, a través de sus propuestas e informes de internalización de costes de las distintas fuentes de energía, así como de un amplio conjunto de acciones y tareas.

Dentro del *sector eléctrico*, y, en concreto, de la generación en régimen especial, destaca, dentro de las importantes tareas de la CNE en este punto, la determinación, desde el 1 de noviembre de 2009, de los importes de las tarifas, primas y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Asimismo, la CNE ha realizado en 2011 la liquidación de las actividades y costes regulados, entre los que se encuentran las primas a la producción en régimen especial, y ha llevado a cabo un seguimiento específico de la energía vertida por este régimen especial. Hay que tener en cuenta que las ventas de electricidad procedente de fuentes renovables en régimen especial durante 2011 alcanzaron casi los 60.000 GWh, lo que ha supuesto un 22% de la demanda eléctrica bruta (y nueve puntos más si se suma la gran hidráulica). Por otro lado, y dentro de un conjunto más amplio de actuaciones dentro de esta línea que se detallan en la Memoria —referidas a la gestión de la demanda y al medio ambiente—, la CNE ha seguido gestionando el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad, con numerosas actuaciones en

este punto a lo largo de 2011. Por último, la CNE elaboró 21 informes a solicitud de la Administración Central relativos al régimen especial.

Respecto del *sector del gas*, la CNE ha realizado distintos informes, además de un conjunto de análisis sobre la incorporación progresiva de biogás al sistema gasista.

En el ámbito del *sector del petróleo y los biocarburantes*, se ha trabajado de forma muy activa en diferentes aspectos medioambientales que se debaten en distintos foros nacionales e internacionales. Pero, particularmente, la CNE, a la que la Orden ITC/2877/2008 designó como Entidad de Certificación de Biocarburantes, ha desarrollado durante 2011 distintas actuaciones en desarrollo de las funciones encomendadas como entidad responsable de la expedición de certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de comercialización de biocarburantes. Además de ponerse en marcha los informes de supervisión sobre el uso de estos, la CNE ha aprobado a lo largo del ejercicio y en los primeros meses de 2012 —tras la verificación de las solicitudes mensuales formalizadas por los sujetos obligados— la expedición de los certificados provisionales correspondientes a 2011.

Finalmente, se han realizado durante 2011 distintos informes para desarrollar el sistema de certificación de los *biocarburantes*. Entre ellos, cabe entresacar los referidos a los objetivos obligatorios de biocarburantes, a los criterios de sostenibilidad tanto de éstos como de los biolíquidos, y a la excepción territorial en el mecanismo de uso de biocarburantes.

e) Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas

Cabe subrayar en esta línea las tareas de supervisión de los mercados, desarrolladas por la CNE a través de muy distintas actuaciones, tanto sectorial como

horizontalmente, y las de inspección, intrínsecamente unidas a ellas, así como las relativas a la viabilidad de las actuaciones energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales.

Dentro del *sector eléctrico*, en 2011 —además de otros trámites e informes referidos al mercado minorista— se publicó el informe de supervisión del mercado minorista correspondiente al año anterior, incluyendo el período temporal hasta junio de 2010; y, en materia de supervisión del mercado mayorista, la Comisión ha seguido elaborando sus Boletines y participando tanto en el Comité Técnico de Seguimiento de la Operación del Sistema Ibérico como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema. En 2011 se inició además la aplicación del procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro. E importante ha sido su actividad de supervisión de los mecanismos de contratación a plazo, tanto de las subastas OMIP y mercado continuo de futuros como de las subastas CESUR —de las que se celebraron cuatro en 2011—, que sirven de referencia para el establecimiento de la tarifa de último recurso, y de las subastas de contratos de diferencias de precios entre el sistema eléctrico español y portugués, de cuyos detalles se da cumplida cuenta en esta Memoria.

En cuanto al mercado OTC, los miembros del Consejo de Reguladores del MIBEL aprobaron, en mayo de 2011, el “Memorando de Entendimiento” para la cooperación y coordinación eficaz de la supervisión del Mercado Ibérico de Electricidad, que permite la supervisión coordinada del mercado OTC, facilitando, entre otros, la obtención de datos sobre la negociación en dicho mercado.

En el *sector gasista*, la CNE ha elaborado diversos informes de seguimiento de los mercados de gas, que sirven para analizar tanto la gestión técnica del sistema como para examinar la evolución de los mercados mayorista y minorista, la diversificación y precios de suministro, así como para informar sobre los procesos de cambio de suministrador. Destaca-

damente, la CNE desarrolla igualmente una labor de supervisión de los mecanismos de contratación a plazo, y tanto de las subastas para la asignación de la capacidad de almacenamiento subterráneo de gas natural como de las subastas para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, y de las subastas —dos a lo largo de 2011— para la adquisición de gas natural que se utilizan como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso.

En cuanto al *sector del petróleo y biocarburantes*, la CNE ha realizado igualmente diversas actuaciones de supervisión, entre las que cabe destacar los informes de supervisión de mercados de estaciones de servicio por áreas geográficas y los informes sancionados sobre existencias mínimas de seguridad. Asimismo, en 2011 concluyó la elaboración de un primer estudio comparativo del mercado español de comercialización de carburantes con otros mercados europeos, en concreto el de Francia.

Junto a lo reseñado anteriormente, y en el amplio capítulo de *actividades de inspección y liquidación* que desarrolla la CNE en apoyo de esta línea de actuación, cabe destacar, dentro del amplio análisis que contiene esta Memoria, que en 2011 se realizaron 3.043 inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica; 92 inspecciones a instalaciones de cogeneración, y 70 inspecciones a parques eólicos. A ello hay que sumar las inspecciones económicas (212) y técnicas (193) del sector eléctrico, las de gas (58) y las de petróleo (25).

Además, y cumplidamente, la CNE ha llevado a cabo en 2011 sus funciones de liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema, y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada. Liquidaciones que pueden ser agrupadas, de acuerdo con la siste-

mática de esta Memoria, en tres grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas, liquidación de seis cuotas y liquidación del bono social. Por otro lado, la CNE ha llevado a cabo la liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos, que engloban dos grupos de actividades: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de la red básica de gas y redes de distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones. Además, está la liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Otras actividades de la CNE a incluir en esta línea de actuación se refieren a las de compensación y gestión de otros expedientes administrativos y a los informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas (WACC). En 2011 se ha realizado una estimación definitiva del WACC —6,23% nominal después de impuestos— y de la tasa de retribución para la actividad de distribución de electricidad en 2011.

Finalmente, cabe subrayar en este apartado las actuaciones de la CNE relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales (Función decimocuarta). La Ley 2/2011, de Economía Sostenible, estableció una nueva redacción para esta función. Los expedientes que la CNE ha realizado en 2011 en relación a la función decimocuarta de esta Comisión se han distinguido entre los de empresas pertenecientes a las asociaciones CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores) y los referidos a grandes grupos energéticos. En el primer grupo, el número total de expedientes asciende a nueve. Y, por otro lado, durante 2011 el Consejo de la CNE ha resuelto 48 expedientes relacionados con la función decimocuarta, correspondientes a solicitudes de autorización de empresas que pertenecen a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe conjunto de 743.123.802 euros.

f) Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto

La transparencia de los mercados energéticos, por la que la Comisión Nacional de Energía ha de velar, es uno de los objetivos principales previstos por el Legislador, constituyendo, de este modo, una de las bases de la actividad reguladora de la CNE. Así, la publicidad de las actuaciones de los órganos reguladores es una exigencia que hace que sean del conocimiento general de los sujetos y agentes interesados los informes o decisiones que se adoptan, salvo los que tienen carácter confidencial y los acuerdos de mero trámite.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, refuerza este deber de publicidad de las actuaciones de los Organismos Reguladores, concretado, de acuerdo con lo establecido en su artículo 20, en la obligación de hacer públicos por medios electrónicos sus disposiciones, resoluciones, acuerdos, informes, memoria anual y plan de actuaciones.

Por lo que se refiere a la materia de conflictos, en 2011, la Comisión Nacional de Energía ha dictado varias Resoluciones, referidas, principalmente, al ámbito del sector eléctrico, y, en concreto, a la modalidad de conflictos de acceso. El supuesto más habitual de conflicto durante 2011 ha sido el de los conflictos de acceso a la red de distribución con influencia en la red de transporte, interpuestos por empresas titulares de parques eólicos, elevándose a 15 el número de los conflictos de este tipo resueltos en el año. Adicionalmente, con una temática parecida, en 2011 se han resuelto cinco conflictos de acceso a la red de transporte interpuestos por empresas generadoras de régimen especial, y se ha resuelto también un conflicto de gestión económica y técnica del sistema eléctrico y un conflicto de conexión gasista.

Por otro lado, y en apoyo de esta misma línea de actuación, debe subrayarse el papel de los Consejos

Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, como grandes órganos de asesoramiento de la CNE y cauce de expresión de los distintos agentes económicos, políticos y sociales con intereses en los sectores energéticos. En 2011 ambos Consejos se reunieron en una ocasión cada uno, con el fin de tratar el tema: “Nuevas perspectivas regulatorias. Desarrollos europeos”.

g) Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG

En esta línea, la CNE ha participado activamente durante 2011 en los procesos regulatorios internacionales, y tanto en el ámbito europeo del CEER/ERGEG, como en el más específico de los avances en la construcción del Mercado Ibérico de la Energía, y el que se proyecta hacia Iberoamérica, a través de ARIAE. Igualmente, en 2011 la CNE ha impulsado su participación en la asociación que integra a los reguladores energéticos del Mediterráneo (MEDREG).

En el ámbito europeo, 2011 se ha caracterizado por la puesta en marcha de la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), así como por la elaboración de las primeras directrices marco de electricidad y gas. La CNE ha participado intensamente en ambos procesos, a la vez que ha mantenido su papel de liderazgo de las Iniciativas Regionales, en concreto de las regiones Sur de gas y Suroeste de electricidad (que en ambos casos incluyen, junto a España, a Francia y a Portugal).

En el año 2011, las Iniciativas Regionales han sido transferidas desde ERGEG a ACER y han adquirido un enfoque más orientado a la implementación temprana

de directrices marco y códigos de red. En todo caso, no se ha modificado la configuración geográfica de las regiones ni se ha integrado a los Estados miembros en la gobernanza de las Iniciativas Regionales. En 2011, la *región Suroeste de electricidad* publicó su nuevo plan de acción 2011-2014, el cual se integra en el llamado Plan de Acción Europeo para la Energía 2011-2014. En relación con la *región Sur de gas*, a lo largo de este año se ha trabajado en la armonización de los mecanismos de asignación de capacidad, en la implementación de mecanismos de asignación coordinada de la capacidad de interconexión entre Portugal y España y en un estudio para la armonización del cálculo de las tarifas entre Portugal y España.

Por otra parte, la CNE también ha reforzado su presencia en el ámbito europeo a través de los Foros de Florencia y Madrid, para la regulación de la electricidad y del gas, respectivamente. Durante 2011 tuvieron lugar la vigésima y vigesimoprimeras reuniones del Foro de Florencia, celebradas los días 23 y 24 de mayo y 5 y 6 de diciembre, respectivamente. El Foro de Madrid celebró su decimonovena y vigésima reuniones en la sede de la CNE. En la decimonovena, celebrada el 21 y 22 de marzo, los participantes en el Foro revisaron el grado de implementación del Tercer Paquete, analizaron la propuesta de “target model” para el mercado del gas en Europa, trataron aspectos regulatorios y de financiación relacionados con la propuesta de Paquete de Infraestructuras y analizaron, asimismo, las propuestas de REMIT. En la vigésima edición del Foro de Madrid, celebrada el 26 y 27 de septiembre, destacaron los debates relativos a la implementación del Tercer Paquete y a las primeras directrices marco aprobadas por ACER.

Además de estos foros, tuvo lugar el IV Foro de los consumidores de Londres. Este se celebró el 26 y 27 de octubre de 2011, con el objetivo de fomentar mercados minoristas competitivos que beneficien a los consumidores de energía, así como medidas eficaces para la protección de estos.

Complementariamente, se han intensificado las relaciones con otros organismos de ámbito internacional

y, en concreto, desarrollando un papel más activo en el área del Mediterráneo. Dentro del Grupo de Trabajo del Mediterráneo sobre Regulación de Electricidad y de Gas Natural (MEDREG), la CNE lidera el grupo de energías renovables y eficiencia energética y ostenta la vicepresidencia del grupo de gas, participando muy activamente en todas sus reuniones. Además, la CNE participa en la Task Force del proyecto IMME creada a finales de 2010 con el objetivo de prestar asesoramiento al proceso de integración de los mercados eléctricos de Marruecos, Argelia y Túnez. Por último, en la Asamblea General celebrada en Malta el 28 de mayo de 2010, la CNE accedió a una de las dos vicepresidencias de MEDREG, puesto que ha desempeñado a lo largo de 2011.

El Mercado Ibérico de la Energía es otro ámbito de intensa actividad para la CNE, con resultados tangibles en 2011. Dentro del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL), y durante 2011, período el que CNMV y CNE asumieron la presidencia rotatoria del Consejo de Reguladores del MIBEL, se dio seguimiento y se han desarrollado los trabajos ya iniciados en las anteriores presidencias, además de continuar con las actividades para su refuerzo y consolidación, entre ellos la puesta en funcionamiento, efectiva desde marzo, del sitio web del Consejo de Reguladores del MIBEL.

Cabe destacar, igualmente, cómo, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Santiago, los gobiernos de España y Portugal decidieron estructurar el modelo de participaciones del futuro OMI en base a dos *holdings* accionistas: OMI Polo portugués y OMI Polo español, con sede, respectivamente, en Portugal y España, y participaciones cruzadas del 10%. Ambas entidades poseen el 50% de cada una de las sociedades administradoras de los mercados (mercado al contado y mercado a plazo). Las sociedades gestoras de los mercados poseen, a su vez, en una proporción del 50%, la sociedad OMI Clear-Sociedad de Compensación de Mercados de Energía. Así, el 1 de julio de 2011 se creó formalmente OMI con sus polos español y portugués. Además, el 17 de mayo las autoridades portuguesas y españolas encargadas de

la regulación y supervisión del MIBEL firmaron en Madrid un *Memorando de Entendimiento* para reforzar la cooperación y el intercambio de información con vistas a una supervisión más eficaz del mercado.

Por último, la participación destacada de la CNE en la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE), que agrupa actualmente a 23 organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos, constituye una seña de identidad de la proyección internacional de la Comisión. Entre otras muchas actividades que coordina la CNE, cabe subrayar la celebración, los días 6 a 8 de abril de 2011, en Santo Domingo, República Dominicana, de la XV Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía, organizada por la Superintendencia de Electricidad de la República Dominicana.

Debe subrayarse igualmente la celebración, en marzo de 2011, del III Encuentro de Reguladores Iberoamericanos (ARIAE) y europeos (CEER), en la sede de la CNE.

Además, se ha proseguido en este año con la cooperación en el ámbito de la capacitación técnica y los distintos Cursos desarrollados en colaboración con ARIAE: Curso Máster, Cursos de formación *on-line*, y Curso de regulación energética. Se celebró en Cartagena de Indias, del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011, la IX Edición de este último, dedicada a “Transacciones de energía y asignación de capacidad (subastas competitivas) y seguimiento económico de los sectores energéticos”.

h) Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las relaciones con terceras instituciones, organismos y personas interesadas, en general, en los sectores de la energía, ha dedicado su atención a satisfacer las necesidades de información de éstos en el ámbito de

la regulación y el funcionamiento de los mercados energéticos, así como a recabar su opinión sobre estos asuntos, a través de los cauces instituidos. Es una labor desarrollada a través de distintos instrumentos de información y capacitación, y que en 2011 ha tenido la debida continuidad.

Por un lado, desde la CNE se han llevado a cabo distintas actuaciones de carácter informativo o divulgativo, organizadas por la propia Comisión o en colaboración de terceros, y que han contado con la participación de las Administraciones Públicas, tanto Autonómicas como Locales, y las Asociaciones sectoriales de empresas y de consumidores.

Por otro lado, la CNE ha mantenido un flujo de información exhaustivo acerca del funcionamiento de los distintos sectores energéticos a través de un amplio conjunto de publicaciones, accesibles en su web institucional, y del que se da detalle en esta Memoria.

De modo específico, la CNE ha contribuido en 2011 a esta línea de actividad a través de la puesta en marcha, desde el mes de abril, del Comparador CNE de ofertas de gas y electricidad. Este comparador de precios, herramienta *on-line* puesta a través de la web CNE a disposición de los consumidores de energía con el fin de que estos puedan escoger la oferta más conveniente, ha registrado un total de 110.843 visitas hasta finalizar el año. Y, a lo largo del primer semestre de 2012, el número de visitas ha ascendido a 82.831.

Por último, y dejando constancia de la amplia atención de quejas y consultas de los consumidores atendidas a lo largo del año —1.142 consultas y 1.273 reclamaciones atendidas—, la CNE ha desarrollado distintos instrumentos informativos, formativos y comunicativos sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y gas natural. Entre ellos, las Jornadas de formación e información sobre suministro de electricidad y gas natural, en respuesta a distintas peticiones recibidas de Asociaciones de consumidores e instancias de la

Administración; además, los documentos divulgativos, destinados a los consumidores domésticos de electricidad y gas natural, sobre las distintas opciones de suministro (editándose además un CD interactivo sobre el suministro de electricidad y gas orientado a los pequeños consumidores); y la implantación de nuevos contenidos en la página web de la CNE.

i) Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas de su entorno

Bajo esta línea, se subrayan en la Memoria los datos relativos a los recursos humanos de la CNE y la colaboración que se mantiene con distintas Universidades y Centros de Investigación a través de Convenios de Cooperación Educativa. Se ofrecen, asimismo, tanto el Balance y la Cuenta de resultado económico patrimonial de la CNE en 2011 como el preceptivo informe del Órgano de Control Interno.

Y, con específica atención a las actuaciones desarrolladas en 2011 por la Comisión para mejorar la eficiencia en la gestión, se da cuenta de los proyectos emprendidos tanto en el ámbito de los sistemas de información como en el área económico-financiera. Cabe subrayar que desde octubre de 2011 está operativa la publicación en Sede Electrónica de Comunicaciones, que permitirá sustituir paulatinamente el uso del correo postal ordinario.

j) Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación

La Memoria da cuenta, dentro de esta línea de actuación, de muy distintas tareas desarrolladas por la CNE: desde la puesta a disposición del público de publicaciones a través del Centro de Documentación

y de la página web de la CNE a la organización de Jornadas y Seminarios; y del desarrollo de las Conferencias programadas en 2011 a la participación en reuniones científicas y académicas de todo tipo, organizadas por otras instituciones.

La conmemoración del XV aniversario del Regulador energético en una Jornada desarrollada en el Palacio del Senado fue uno de los hitos de esta proyección de la actividad reguladora de la CNE en 2011.

Como parte de los amplios servicios internos y externos desplegados por el Centro de Documentación de la CNE, cabe reseñar que su Biblioteca Digital, que recopila, a través de un acceso único, toda la información en soporte electrónico del Centro de Documentación, contó, en 2011, con unos fondos aproximados de 6.300 fichas documentales, con unos 32.000 archivos electrónicos, junto con el acceso a 270 revistas electrónicas y bases de datos, con acceso a más de 25.000 artículos de revista a texto completo. A lo largo de 2011, el Centro de Documentación resolvió un total de 3.723 solicitudes de información.

El Centro de Documentación ha seguido trabajando en el mantenimiento y actualización de los diferentes productos de información y bases de datos que componen su sistema de información, potenciándose la Biblioteca Digital CNE mediante la incorporación de nuevos recursos electrónicos. Se han puesto en marcha durante 2011 nuevos servicios y productos de información accesibles tanto en la Intranet como en la página web CNE: reestructuración y ampliación de la Biblioteca Digital mediante la implantación de un sistema integral de gestión de los recursos electrónicos; migración a los servidores informáticos de la CNE de la base de datos documental del Archivo Histórico de Hidrocarburos de CAMPSA; diseño del interfaz web y elaboración de nuevos productos de información especializada, como el “Buscador documental ARIAE”, presentado en la Asamblea General de la Asociación en marzo de 2012, o la base de datos “Energía en las Comunidades Autónomas”, aún en curso.

En cuanto a los servicios de información web, destaca la supervisión y gestión de las websites bajo la responsabilidad de la CNE (web institucional, Intranet, Sede Electrónica, Prima Equivalente, Garantía de Origen y Etiquetado de Electricidad, ARIAE, MIBEL y Consumidores). A lo largo de 2011 la web institucional de la CNE ha tenido 778.972 visitas, con un número de 448.388 visitantes únicos, que han visitado 7.298.486 páginas, cifras todas ellas superiores a las del año anterior.

Por último, cabe destacar la coedición en 2011 por parte de la CNE del libro *Electricidad e hidrocarburos*

en Iberoamérica, que recoge los resultados de la XIV Reunión Anual de Reguladores de la Energía, celebrada en Salvador de Bahía, Brasil.

* * *

De todo el conjunto de actividades de la CNE apuntado en esta Presentación, la Memoria 2011, contenida en el CD adjunto a estas páginas, ofrece un más detallado recuento y explicación.

Madrid, junio de 2012

El Consejo de la CNE

a) Trabajar por una buena regulación energética

La participación de la CNE en esta línea de actuación —la más omnicompreensiva, y de ahí que contenga acciones que bien podrían incluirse en otras líneas— puede tener su origen bien en la solicitud por terceros de informes sobre proyectos de disposiciones generales que afectan a los mercados energéticos, bien en su propia iniciativa, formalizada en las correspondientes propuestas de desarrollo normativo o en la aprobación de Circulares. En el primer caso, los informes tiene carácter preceptivo, y, tanto en el primero como en el

segundo, las actuaciones de la CNE deben someterse al informe preceptivo de los Consejos Consultivos de Electricidad o de Hidrocarburos, según el caso.

Comparativamente, la alternativa de propuesta o Circular permite, frente a la de informe, tomar la iniciativa en el proceso de desarrollo regulatorio y garantiza una mayor coherencia del cuerpo normativo, mejorando por tanto la función regulatoria de la CNE, que es su principal objetivo.

Circulares

Con la finalidad de velar por la objetividad y transparencia de los mercados energéticos, y para asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, el apartado tercero, 4, de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dotó a la Comisión Nacional de Energía de plena capacidad para recabar cuanta información requiriera de los sujetos de los sistemas energéticos.

Todas las funciones de vigilancia e inspección solo pueden ser ejercidas si se cuenta de modo instrumental con la facultad de recabar la información precisa para verificar en qué grado las conductas empresariales se acomodan a lo establecido en la Ley o las disposiciones o resoluciones administrativas. Prueba de la importancia y facultades que se le otorgan a la Comisión en materia de solicitud de información es lo preceptuado en el párrafo dos del mencionado apartado tercero, 4, de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, según el cual la Comisión *“podrá realizar las inspecciones que considere necesarias con el fin de confirmar la veracidad de la información que en cumplimiento de sus circulares le sea aportada”*.

La amplitud del poder de recabar información de la Comisión no solo se refiere al contenido de la misma. También deja el legislador un amplísimo margen de maniobra a la hora de determinar la cronología de los requisitos y su periodicidad o no. La información puede solicitarse, caso por caso, momento por momento. Pero lo más lógico es que, además de la realización de requerimientos puntuales, obviamente necesarios, se establezca con carácter general y previo, entre la Comisión y las empresas, una relación informativa de forma continuada. Para ello, es necesario que la Comisión sienta un “marco general” de sus demandas de noticias, así en el tiempo —periodicidad anual, trimestral, etc.—, como en el objeto.

Además de estas Circulares de carácter informativo, la Comisión Nacional de Energía tiene atribuida una función de desarrollo y ejecución normativa, que se concreta en unas disposiciones denominadas también Circulares. El reconocimiento a la CNE del llamado poder normativo derivado es claro. La función séptima del apartado tercero, 1, de la disposición adicional undécima de la Ley del Sector de Hidrocarburos, le atribuye la competencia para *“dictar las circulares de desarrollo y ejecución de las normas*

contenidas en los Reales Decretos y las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía que se dicten en desarrollo de la normativa energética, siempre que estas disposiciones le habiliten de modo expreso para ello”, añadiendo que “estas disposiciones recibirán la denominación de Circulares y serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado”.

Ahora bien, mientras que, en general, esta potestad de dictar Circulares de desarrollo y ejecución normativa está limitada material y formalmente; en cambio, las Circulares informativas no están reguladas con las mismas limitaciones. La potestad de dictar Circulares de este tipo se concibe como derivada directamente de la Ley, sin que sea preciso que su contenido sea concretado en normas de tipo general, o que el poder de dictar Circulares se reduzca a los casos en que la Comisión cuente con una habilitación expresa contenida en normas de desarrollo de la Ley.

Por su parte, las Circulares que la Comisión aprueba para solicitar información tienen un tratamiento extenso y específico en la Ley. El legislador ha querido dar relevancia a la facultad de solicitar información de la Comisión, regulando dicha función de una forma expresa y autónoma. La Comisión tiene independencia para recabar de los sujetos que actúan en los sistemas energéticos cuanta información requiera con la única limitación de que la solicitud de información debe ir unida al ejercicio de cualquiera de las funciones que tiene encomendada la Comisión.

Adicionalmente, hay que destacar que el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, atribuye a la CNE la nueva función decimonovena, que, de conformidad con lo establecido en las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE, le habilita a este Organismo, como autoridad reguladora nacional, para, con relación al sector eléctrico y gasista, establecer, mediante circulares, diversas metodologías, que se refieren al cálculo de peajes y cánones, al acceso a infraestructuras transfronterizas y a la prestación de servicios de equilibrio y balance.

La elaboración de las Circulares de la Comisión se lleva a cabo respetando los principios que deben inspirar cualquier actuación de un Organismo Público en sus relaciones con los administrados.

Así, el Consejo de la Comisión, antes de aprobar cualquier Circular, acuerda la remisión del texto de la Propuesta de Circular y Memoria al Consejo Consultivo de Hidrocarburos o Electricidad de la Comisión, según proceda, y empresas interesadas, para que realicen las alegaciones que consideren oportunas.

Examinadas las referidas alegaciones, se lleva a cabo un Informe sobre las mismas, procediéndose, en su caso, a incorporar en el texto de la Circular las sugerencias planteadas.

Dicho Informe, junto con la nueva Propuesta de Circular y Memoria se analizan por el Consejo de la Comisión, quien decide, en su caso, la aprobación de la Circular.

Circulares elaboradas durante el año 2011

En el año 2011, se han aprobado tres circulares. Dos se refieren al sector eléctrico y la otra afecta tanto al sector eléctrico como al sector de los hidrocarburos gaseosos.

Las dos circulares concernientes de forma exclusiva al sector eléctrico tienen por objeto el suministro de información a la CNE. Se trata de la Circular 1/2011, de 29 de junio, de petición de información del ejercicio 2010 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de la retribución a la actividad de distribución y supervisión de la misma, y de la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, que regula la solicitud de información y los procedimientos del sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Por su parte, la circular relativa al sector eléctrico y al sector de los hidrocarburos gaseosos se ha dictado en ejecución de una orden ministerial, que habilitaba a la CNE expresamente para su aprobación. Se trata de la Circular 2/2011, de 3 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, mediante la que se comunica la cuenta abierta en régimen de depósito a los efectos previstos en la Orden ITC/2844/2011, de 19 de octubre, Orden que, en su artículo 6, apartado 2, habilitaba a la CNE para la aprobación de esta Circular.

Entrando, específicamente, en el contenido de cada una de estas circulares aprobadas durante 2011, puede destacarse lo siguiente:

La Circular 1/2011 regula la información, correspondiente a la anualidad 2010, que deben remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de la retribución a la actividad de distribución y supervisión de la misma. En concreto, se contempla la remisión de información actualizada a 31 de diciembre de 2010 sobre características del mercado de cada distribuidora, sobre la generación distribuida conectada a sus redes, sobre las instalaciones de las que sean titulares y sobre los costes de su actividad,

así como también la información sobre las nuevas demandas que tengan previsto atender para cada uno de los años 2010 a 2013.

La Circular 2/2011 comunica la cuenta abierta en régimen de depósito a efectos de la gestión —en los términos establecidos en la Orden ITC/2844/2011, de 19 de octubre— de los ingresos que, con cargo a las empresas productoras de energía eléctrica y a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, correspondan al Plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012 (E4), cuya ejecución compete al IDAE.

Finalmente, la Circular 3/2011 regula tanto la información a remitir para practicar la liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos de las instalaciones de régimen especial, como el procedimiento para efectuar dicha liquidación, cuya llevanza corresponde a la CNE, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional séptima del Real Decreto 485/2009, de 3 abril. Esta Circular 3/2011 deroga la precedente Circular 4/2009 de la CNE, que tenía el mismo objeto.

Sector eléctrico

Actividades Eléctricas Reguladas

Instalaciones de generación

Según establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, cuando se trate de nuevas instalaciones de producción o de transporte en las que la Administración General del Estado sea competente, se requerirá informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía para su autorización.

Durante el ejercicio 2011, las actuaciones en materia de instalaciones de generación se han centrado principalmente en las autorizaciones de nuevas centrales térmicas de ciclo combinado, instalaciones cuyo rendimiento eléctrico neto de generación es muy superior al logrado por las centrales térmicas convencionales, puesto que, siendo su base para la generación de energía eléctrica una turbina de gas, el calor residual de los gases de escape de ésta se aprovechan

en una caldera de recuperación que genera vapor que será utilizado en una turbina de vapor.

Durante el año, también se ha procedido al cierre de grupos de centrales térmicas convencionales. Además, se han informado propuestas de transmisiones de titularidad de activos entre empresas.

La CNE ha informado dos propuestas de resolución de autorizaciones de nuevas instalaciones durante este ejercicio:

- Informe a la DGPEM sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. la instalación de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Alange y se declara la utilidad pública de la misma. (Expediente 667/2010/CNE). (Aprobado en el Consejo de 10 de marzo de 2011).
- Informe a la DGPEM sobre propuesta de Resolución por la que se autoriza a ENDESA GENERACIÓN, S.A., la instalación de la Central Térmica de Ciclo Combinado de La Pereda, en el término municipal de Mieres (Asturias) (Expediente 424/2011/CNE). (Aprobado en el Consejo de 27 de octubre de 2011).

Por otra parte, la CNE también ha informado de una propuesta de resolución en la que se autoriza el cierre de la siguiente instalación:

- Informe solicitado por la DGPEM sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a ENDESA GENERACIÓN, S.A. el cierre de los grupos 1 y 3 de la Central Térmica de Sant Adriá. (Expediente 128/2011/CNE). (Aprobado en el Consejo de 24 de marzo de 2011).

Además, la CNE ha realizado tres informes respecto a la transmisión de titularidad de determinadas instalaciones:

- Informe a la DGPEM sobre propuesta de Resolución por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de los Grupos 1 y 2 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Plana del Vent, propiedad de "GAS NATURAL SDG, S.A.", en Vandellós i l'Hospitalet de l'Infant (Tarragona), a

favor de "HISPAELEC ENERGÍA, S.A.U." y "ANALP GESTIÓN, S.A.U." (Expediente 754/2010/CNE) (Aprobado en el Consejo de 10 de febrero de 2011).

- Informe a la DGPEM sobre propuesta de Resolución por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de los Grupos 1 y 2 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Arrúbal, propiedad de "GAS NATURAL SDG, S.A." a favor de "CONTOURGLOBAL LA RIOJA, S.L." (Expediente 367/2011/CNE) (Aprobado en el Consejo de 7 de julio de 2011).
- Informe a la DGPEM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza la Transmisión de la Titularidad del Grupo 5 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Soto de Ribera, propiedad de "ELÉCTRICA DE LA RIBERA DEL EBRO, S.A.", a favor de "CICLO COMBINADO SOTO 5, S.L.". (Expediente 314/2011/CNE) (Aprobado por el Consejo de 18 de agosto de 2011).

Mención aparte merece el Informe aprobado en el Consejo celebrado el 27 de octubre de 2011, en respuesta a la solicitud de la DGPEM sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza al ENTE VASCO DE LA ENERGÍA, S.A. la titularidad de la instalación "BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM (BIMEP)", ubicada frente al tramo de costa entre Lemoiz y Arminza, en el término municipal de Lemoiz (Vizcaya), puesto que responde a la autorización de una nueva instalación de generación, pero con la particularidad de que será de generación de electricidad en Régimen Especial, sometida a la normativa del Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial.

Transporte

Respecto a la actividad de transporte, en el año 2011 cabe destacar que ha sido aprobada la Or-

den ITC/368/2011, de 21 de febrero, por la que se aprueban los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y de operación y mantenimiento para las instalaciones de transporte, por elemento de inmovilizado, que serán aplicables a las instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008. A estos efectos, la CNE realizó su correspondiente informe preceptivo.

La CNE ha iniciado el análisis, desarrollo e implantación del sistema de información regulatoria de costes para la actividad regulada del transporte de electricidad, lo que va a permitir disponer de una herramienta profesional de captación y tratamiento de la información técnica y económica de dicha actividad, fundamentalmente en relación a sus costes de inversión y de operación y mantenimiento. Para ello, habrán de establecerse centros de coste y unos criterios de reconocimiento e imputación de costes comunes a dichos centros, que aseguren una imputación homogénea entre empresas que sean fácilmente auditables, y que sean fácilmente reconocibles a través de los estados de cuentas anuales. Todo ello, para permitir contabilizar todos los costes relacionados con dicha actividad, con un desglose que abarque todas y cada una de las tipologías de instalaciones y con un detalle de conceptos de costes.

Adicionalmente, cabe destacar la elaboración del informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura, correspondiente al año 2011, en el que se examinan las previsiones de demanda de energía eléctrica y gas natural para los próximos cuatro años y se estudia la cobertura de la demanda teniendo en cuenta también, las restricciones de red. El informe se elabora a través de la información recabada de los agentes que operan el sistema eléctrico y gasista.

Asimismo, es preciso señalar la elaboración del decimotercer informe anual de seguimiento de las infraestructuras referidas en el citado informe marco, en el que se realiza un seguimiento de las fechas más importantes de los proyectos de infraestructuras proporcionadas por los promotores y se presentan

una serie de consideraciones acerca del grado de avance de los proyectos y su posible repercusión sobre la cobertura de la demanda.

En relación con los sistemas extrapeninsulares, con fecha 14 de noviembre fue aprobado el Real Decreto 1623/2011, de 14 de noviembre, por el que se regulan los efectos de la entrada en funcionamiento del enlace entre el sistema eléctrico peninsular y el balear, y se modifican otras disposiciones del sector eléctrico. Esto supone que el subsistema eléctrico Mallorca-Menorca dejará de estar aislado del sistema eléctrico peninsular. A estos efectos, la CNE realizó su correspondiente informe preceptivo.

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía emitió 39 informes preceptivos en relación con la autorización de nuevas instalaciones de transporte o distribución, los cuales se detallan a continuación:

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) por la que se autoriza a REE las líneas eléctricas aéreas a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de Xove de las líneas denominadas “Boimete-Alumino” y “Puentes de García Rodríguez-Aluminio”, en la provincia de Lugo, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 26 de enero de 2011).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV denominada “La Puebla de Guzmán”, en la provincia de Huelva, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 26 de enero de 2011).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada “Cartuja-Puerto Real”, en la provincia de Cádiz. (Aprobado por el Consejo de 17 de febrero de 2011).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV denominada “Nueva Subestación de

- Sax” en la provincia de Alicante y se declara, en concreto su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 17 de febrero de 2011).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. la ampliación de la subestación a 400/220 kV de “Fuencarral” en el término municipal de Madrid, en la provincia de Madrid. (Aprobado por el Consejo de 24 de febrero de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Sax” de la línea “Benjama-Rocamora”, en la provincia de Alicante, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 24 de febrero de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la ampliación de la subestación denominada “Valdecaballeros” en el término municipal de Valdecaballeros, en la provincia de Badajoz. (Aprobado por el Consejo de 10 de marzo de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la ampliación de la subestación a 400/220 kV denominada “Lastras” y la modificación de las líneas eléctricas aéreas a 400 kV denominadas “Galapagar-Lastras” y “Lastras-Olmedo”, en su entrada a la subestación citada, en la provincia de Segovia y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 15 de marzo de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV, denominada “Archidona”, en el término municipal de Archidona, en la provincia de Málaga, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 15 de marzo de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación del parque de 400 KV de la subestación denominada “La Espluga”, en el término municipal de L. (Aprobado por el Consejo de 24 de marzo de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV, denominada “Cariñena”, en el término municipal de Cariñena, en la provincia de Zaragoza y se declara, en concreto la utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 24 de marzo de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aéreas a 400 kV, simple circuito, de entrada y salida en la subestación de “Tabernas” de la línea “Hueneja-Litoral”, en la provincia de Almería y se declara, en concreto, la utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 31 de marzo de 2011).”
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV, denominada “Tabernas” en el término municipal de Tabernas, en la provincia de Almería y se declara, en concreto, la utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 31 de marzo de 2011).
 - Informe solicitado por la DGPEM sobre autorización administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. de la línea a 132 KV de entrada y salida en la subestación de “Villanueva de la Torre” de la línea “Meco-Air Liquide-Guadalajara”, en la provincia de Guadalajara. (Aprobado por el Consejo de 14 de abril de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Luengos” de la línea “Mudarra-La Robla”, en la provincia de León y se declara, en concreto, la utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 5 de mayo de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Cariñena” de la línea “Almazón-Fuendetodos” en la provincia de Zaragoza y se declara, en concreto, la utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 5 de mayo de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV, denominada “Luengos”, en el término municipal de Santas Martas, en la provincia de

- León y se declara, en concreto, la utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 5 de mayo de 2011).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación de la subestación denominada “Arcos de la Frontera”, en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz. (Aprobado por el Consejo de 19 de mayo de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV, denominada “Silleda”, en el término municipal de Silleda, en la provincia de Pontevedra y se declara, en concreto, la utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 26 de mayo de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Silleda” de la línea “Cartelle-Puentes de García Rodríguez”, en la provincia de Pontevedra y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 26 de mayo de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Mérida Power, S.L. la línea aérea, a 400 kV de evacuación de energía eléctrica de la central térmica de ciclo combinado “Valverde de Mérida” a la subestación de Alange (Badajoz). (Aprobado por el Consejo de 26 de mayo de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la modificación de las líneas a 220 kV Sentmenat-Sant Fost-Canyet-Sant Andreu-Can Jordi para la conexión del circuito a 400 kV Pierola-Santa Coloma. (Aprobado por el Consejo de 14 de junio de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la ampliación de la subestación denominada “José María Oriol”, en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 14 de junio de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada “Boimente-Pesoz”, en las provincias de Lugo y Asturias. (Aprobado por el Consejo de 14 de junio de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV denominada “Gramanet”, en el término municipal de Santa Coloma de Gramanet, en la provincia de Barcelona. (Aprobado por el Consejo de 14 de junio de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, simple circuito, de entrada y salida en la subestación de “Ludrio” de la línea “Montearenas-Puentes de García Rodríguez”, en el término municipal de Castro de Rei, en la provincia de Lugo y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 28 de julio de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Archidona”, de la línea “Tajo de la Encantada-Caparacena”, en la provincia de Málaga, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 28 de julio de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV, denominada “Cañaverál”, en el término municipal de Cañaverál, en la provincia de Cáceres y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 28 de julio de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV denominada “Ludrio”, en el término municipal de Castro de Rei, en el provincia de Lugo y se declara, en concreto, la utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 28 de julio de 2011).
 - Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Cañaverál” de la línea

“José María Oriol-Arañuelo”, en los términos municipales de Cañaveral y Casas de Millán, en la provincia de Cáceres y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 22 de septiembre de 2011).

- Informe solicitado por la DGPEM sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a EXPLOTACIONES EÓLICAS VÉLEZ RUBIO, S.L. la línea aérea de evacuación de energía eléctrica a 132 kV, simple circuito, del Parque eólico Santa María de Nieva a la subestación de Nogalte, en las provincias de Almería y Murcia y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 22 de septiembre de 2011).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la ampliación del parque a 400 kV de la subestación denominada “C.N. Almaraz” en el término municipal de Almaraz de Tajo, en la provincia de Cáceres y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 22 de septiembre de 2011).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Carmonita” de la línea “Almaraz-San Serván”, en la provincia de Badajoz, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 22 de septiembre de 2011).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la ampliación de la subestación denominada “Escatrón” en el término municipal de Escatrón, en la provincia de Zaragoza. (Aprobado por el Consejo de 20 de octubre de 2011).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la ampliación del parque a 400 kV de la subestación denominada “Guillena” en el término municipal de Guillena, en la provincia de Sevilla, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 27 de octubre de 2011).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de

España, S.A., la ampliación de la subestación denominada “Magallón” en el término municipal de Magallón, en la provincia de Zaragoza. (Aprobado por el Consejo de 27 de octubre de 2011).

- Informe solicitado por la DGPEM sobre la propuesta de Resolución por que se autoriza a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. la línea eléctrica aéreo-subterránea a 66 kV denominada “La Serna-La Senda” en las provincias de Navarra y La Rioja, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 24 de noviembre de 2011).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV denominada “Carmonita”, en el término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 1 de diciembre de 2011).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación de la subestación a 400 kV de Ascó, en el término municipal de Ascó en la provincia de Tarragona. (Aprobado por el Consejo de 29 de diciembre de 2011).

En relación con la autorización para que determinadas instalaciones de hasta 220 kV de tensión sean propiedad de empresas distribuidoras, la CNE ha realizado dos Informes sobre la titularidad de instalaciones de hasta 220 kV:

- Informe solicitado por la DGPEM conforme al Artículo 35.2 de la Ley del Sector Eléctrico, sobre solicitud de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., con respecto a la titularidad de diversas instalaciones en la Comunidad de Madrid.
- Propuesta de contestación a la solicitud de la DGPEM conforme al artículo 35.2 de la LSE, sobre la solicitud de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN con respecto a la titularidad de la instalación de la Subestación de “Las Mercedes” (Madrid). (Aprobado por el Consejo de 6 de octubre de 2011).

Asimismo, esta Comisión ha elaborado los siguientes informes de instalaciones de transporte con carácter singular e informes de transmisión de instalaciones:

- Informe sobre la titularidad de la posición a 220 kV de línea de reserva y de dos posiciones a 220 kV de la transformación 220/45 kV de la subestación de “Canillejas” ubicada en la Comunidad de Madrid. (Aprobado por el Consejo de 2 de junio de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre el carácter singular de la inversión correspondiente a la instalación de un transformador desfasador en la subestación de “Galapagar” (Madrid). (Aprobado por el Consejo de 22 de junio de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM, sobre el carácter singular de las inversiones relativas a la estación convertora 400 kV c.a./± 320 kV c.c. de “Santa Llogaia” y la línea eléctrica subterránea a ± 320 kV c.c. “Santa Llogaia-Frontera Francesa” (Girona). (Aprobado por el Consejo de 22 de junio de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre el carácter singular de la inversión correspondiente a la instalación de un transformador desfasador en la subestación de “San Miguel de Salinas”, Alicante (Aprobado por el Consejo de 22 de junio de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre el carácter singular de la inversión relativa a la instalación de un transformador desfasador en la subestación de Galapagar. (Aprobado por el Consejo de 18 de agosto de 2011).
- Informe de la DGPEM-Transmisión de titularidad de una posición de 220 kV de la subestación de ALMARAZ a favor de REE. (Aprobado por el Consejo de 18 de agosto de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre el carácter singular de la inversión correspondiente a la instalación de una reactancia serie en la subestación de “Ascó” (Tarragona). (Aprobado por el Consejo de 13 de octubre de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre las condiciones técnicas de la línea de alta tensión desde la central de Goizueta (Navarra) a la fábrica de “Cementos Rezola, S.A.” de Añorga (Guipúzcoa). (Aprobado por el Consejo de 29 de septiembre de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre el carácter singular de la inversión correspondiente a la insta-

lación de una reactancia serie en la subestación de “Ascó” (Tarragona). (Aprobado por el Consejo de 13 de octubre de 2011).

Adicionalmente, la CNE ha aprobado los siguientes informes:

- Informe sobre la propuesta de REE de modificación de los ajustes del sistema de deslastre de carga instalado en la subestación a 10 kV “José Cabanillas” de Melilla. (Aprobado por el Consejo de 2 de junio de 2011).
- Informe sobre la propuesta de REE de “Criterios generales de los sistemas de teledisparo de generación”. (Aprobado por el Consejo de 14 de junio de 2011).
- Informe a la solicitud de REE sobre los automatismos y planes de deslastre de cargas actualmente implementados en los sistemas eléctrico insulares de Canarias. (Aprobado por el Consejo de 7 de julio de 2011).
- Informe en relación con las actuaciones a seguir respecto al escrito de denuncia de REE sobre incumplimientos de Unelco de las instrucciones impartidas por el Operador del Sistema en los SEIE. (Aprobado por el Consejo de 18 de agosto de 2011).
- Informe sobre la revisión de los Planes de deslastre automático de cargas por frecuencia en los Sistemas Eléctricos de Tenerife, La Gomera, El Hierro, Gran Canaria y Lanzarote-Fuerteventura propuestos por el OS. (Aprobado por el Consejo de 8 de septiembre de 2011).

Distribución

RETRIBUCIÓN

En el año 2011, la CNE ha seguido trabajando en la retribución de las empresas distribuidoras en el marco del Real Decreto 222/2008, habiendo sido aprobado con fecha 21 de diciembre de 2011 la “Propuesta de retribución definitiva para el año 2011 y retribución provisional para el año 2012 por la actividad de distribución de energía eléctrica de las empresas distribuidoras sujetas a liquidaciones con

anterioridad al 1 de enero de 2009". Dichas propuestas de retribución fueron calculadas entre otros, por aplicación del Modelo de Red de Referencia.

Con fecha 29 de junio de 2011, el Consejo ha aprobado la propuesta de Circular 1/2011 de petición de información del ejercicio 2010 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la CNE, para el establecimiento de la retribución de la actividad de distribución y supervisión de la misma.

Asimismo, con fecha 15 de marzo de 2011 el Consejo aprobó la remisión de oficios a las empresas distribuidoras solicitando información adicional sobre datos presentados en la Información Regulatoria de Costes y solicitando aclaraciones sobre la información utilizada en el cálculo del incentivo/penalización a la mejora de la calidad de suministro.

Por otro lado, es preciso señalar que el Consejo de la CNE ha aprobado un informe en relación con posibles abusos de posición de dominio en el mercado de distribución eléctrica. Dicho informe es:

- Informe de la Comisión Nacional de Competencia (CNC) sobre el expediente sancionador incoado a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. por el uso de la información privilegiada con la que cuenta, como distribuidora de energía eléctrica, para desarrollar sus actividades en el mercado de instalaciones eléctricas de extensión de la red de distribución. (Aprobado por el Consejo de 14 de abril de 2011).

EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

Con fecha 24 de noviembre de 2011 la CNE publicó el Informe sobre el estado de cumplimiento del Plan de Sustitución de Contadores, en el que se señalaba que no había sido posible alcanzar el primer objetivo de sustitución, por la inexistencia de suficientes contadores electrónicos en el mercado, y que los sistemas de telegestión aprobados hasta la fecha no incluyen dispositivos para que el consumidor acceda desde su domicilio a información referente a su consumo, periodo tarifario en curso, potencia máxima

demandada, etc. En este sentido, la CNE propuso la constitución de un grupo de trabajo con las empresas distribuidoras y comercializadoras, en el que se abordarían las distintas soluciones técnicas factibles a tales efectos. Asimismo, destacó la necesidad de acometer una profunda reforma de las tarifas de acceso, de modo que las mismas den señales inequívocas de precios a los consumidores, permitiendo que éstos, a la vista de sus pautas de consumo, puedan adoptar las medidas oportunas para una efectiva gestión de la demanda.

Durante el 2011, la Comisión Nacional de Energía procedió a la apertura de los siguientes expedientes informativos sobre distintos aspectos relacionados con los equipos de medida y la información que deben enviar las empresas distribuidoras:

- Expediente informativo sobre la problemática de la estimación del consumo, al objeto de realizar, si procede, una propuesta normativa. (Aprobado por el Consejo de 20 de enero de 2011).
- Expediente informativo abierto a REE en relación con la información remitida respecto a varias empresas con falta de alta en el concentrador principal de medidas de los puntos frontera distribución-distribución. (Aprobado por el Consejo de 28 de abril de 2011).
- Expediente informativo relativo a la denuncia de CIDE HC ENERGIA, S.A. contra la distribuidora ELECTRA LA MOLINA, S.L. por no comunicar las medidas correspondientes a los consumidores conectados a sus redes. (Aprobado por el Consejo de 27 de octubre de 2011).

Por otro lado, el Consejo de la CNE aprobó durante el año 2011 los siguientes informes relacionados con la medida:

- Propuesta de Informe sobre la consulta de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. sobre la telemedida en tiempo real. (Aprobado por el Consejo de 1 de diciembre de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre los requisitos mínimos a cumplir por los equipos de telemedida en tiempo real. (Aprobado por el Consejo de 24 de noviembre de 2011).

Finalmente, cabe reseñar que el Consejo de la CNE aprobó con fecha 29 de diciembre de 2011 un informe para la DGPEM en relación con la propuesta de REE (OS) sobre la revisión de los perfiles de consumo a efectos de la liquidación de la energía en el mercado para el año 2012.

Informes solicitados por los órganos de la Administración Central

Durante el año 2011, también se han realizado los siguientes informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), la Secretaría de Estado de Energía (SEE) u otros organismos de la Administración:

- Propuesta de Informe, solicitado por la DGPEM, sobre las condiciones técnicas de la línea de alta tensión desde la central de Goizueta (Navarra) a la fábrica de “Cementos Rezola, S.A.” de Añorga (Guipúzcoa). (Aprobado por el Consejo de 5 de mayo de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre el Proyecto de RD por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. (Aprobado por el Consejo de 19 de mayo de 2011).
- Informe solicitado por la SEE sobre la propuesta de Orden por la que se efectúa la convocatoria 2010 de los planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurren líneas eléctricas de distribución. (Aprobado por el Consejo de 2 de junio de 2011).
- Informe solicitado por la SEE sobre proyecto de Real Decreto por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia. (Aprobado por el Consejo de 2 de junio de 2011).
- Informe solicitado por el Centro Español de Metrología sobre el “Anteproyecto de Ley de Metrología”. (Aprobado por el Consejo de 7 de julio de 2011).

Por otro lado, el Consejo aprobó con fecha 24 de marzo de 2011 el informe de la DGPEM sobre Propuesta

de REE sobre instrucciones Técnicas Complementarias al Reglamento Unificado de Puntos de Medida.

Además es preciso remarcar por su importancia, la aprobación con fecha 27 de octubre de 2011 por el Consejo de la CNE, el Informe solicitado por la SEE sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Informes solicitados por CCAA, municipios, asociaciones, empresas y particulares

Durante el año 2011 se han realizado 40 informes para dar contestación a los numerosos escritos de Comunidades Autónomas, asociaciones de consumidores y particulares. En el apartado “Documentos” de esta Memoria se detallan los aprobados en 2011, gran parte de ellos publicados en la página web institucional.

Distribuidores acogidos a la D.T. 11.^a de la Ley 54/97

Durante el año 2011, el Consejo de la CNE ha aprobado los siguientes Informes y propuestas de retribución de empresas distribuidoras de menos de 100.000 clientes:

- Informe sobre la solicitud de la empresa Electra del Alto Miño, S.A. para revisar su retribución (Aprobado por el Consejo de 10 de febrero de 2011).
- Informe sobre la solicitud de la EMPRESA ELÉCTRICA LOS MOLINOS, S.L. para revisar su retribución. (Aprobado por el Consejo de 24 de marzo de 2011).
- Informe a la DGPEM sobre revisión de la retribución de la empresa distribuidora ELÉCTRICA DE SUDANELL, S.L. (Aprobado por el Consejo de 28 de abril de 2011).
- Informe sobre la solicitud de la empresa distribuidora eléctrica D’Albatàrrec, S.L. para revisar su

retribución (Aprobado por el Consejo de 5 de mayo de 2011).

- Informe sobre la solicitud de la empresa Talarn Distribución Municipal Eléctrica, S.L. para revisar su retribución. (Aprobado por el Consejo de 5 de mayo de 2011).
- Informe, solicitado por la DGPEM, sobre la solicitud de la empresa “Distribuidora Eléctrica de Montoliú, S.L.” para revisar su retribución (Aprobado por el Consejo de 5 de mayo de 2011).
- Informe, solicitado por la DGPEM, sobre las repercusiones en la retribución de la actividad de distribución derivada de la permuta de instalaciones entre las empresas Distribuidora Eléctrica del Sil, S.L. y La Prohída Distribución Eléctrica, S.L. (Aprobado por el Consejo de 14 de junio de 2011).
- Informe sobre la solicitud de la empresa DIELENOR, S.L. para revisar su retribución de 2011. (Aprobado por el Consejo de 1 de septiembre de 2011).
- Informe sobre la solicitud de la empresa ALSET ELÉCTRICA, S.L. para revisar su retribución de 2011. (Aprobado por el Consejo de 15 de septiembre de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre la retribución de ELECTRA DE ABUSEJO, S.L. y de DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE NAVASFRÍAS, S.L. tras la venta de instalaciones de la primera a la segunda. (Aprobado por el Consejo de 29 de septiembre de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre revisión de la retribución de la empresa JOSÉ FERRE SEGURA E HIJOS S.R.L. (Aprobado por el Consejo de 29 de septiembre de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre propuesta de retribución para 2011 de la empresa “Electra Redenergía, S.L.”. (Aprobado por el Consejo de 13 de octubre de 2011).

Al respecto es preciso señalar que con fecha 1 de diciembre de 2011 el Consejo de la CNE aprobó el Informe y propuesta de retribución para 2012 de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes.

Informes solicitados por los Tribunales de Justicia

Dentro de este apartado consideramos los siguientes Informes:

- Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Teruel. P.O. 46/2010. (Aprobado por el Consejo de 24 de marzo de 2011).
- Oficio del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3, de Asturias. Procedimiento Ordinario 538/10. (Aprobado por el Consejo de 14 de abril de 2011).
- Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ciudad Real. Procedimiento Ordinario 308/2010. (Aprobado por el Consejo de 24 de noviembre de 2011).
- Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Teruel. P.O. 36/2011. (Aprobado por el Consejo de 29 de diciembre de 2011).

Operación del sistema

Dentro de este epígrafe, y como hechos más relevantes, la Comisión ha continuado su labor tanto de realización de informes sobre propuestas de Procedimientos de Operación presentados por el Operador del Sistema, como de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados de ajuste gestionados por éste.

a) Procedimientos de Operación del Sistema

Los procedimientos de operación son los instrumentos, de carácter técnico, que se contemplan en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997 para que el Operador del Sistema pueda desempeñar la gestión técnica del mismo.

Durante el año 2011, además del seguimiento del funcionamiento de la operación del sistema, se han realizado los siguientes informes:

- Informe 14/2011 de la CNE sobre la propuesta de REE de modificación de los Procedimientos de Operación P.O. 12.2 y P.O. SEIE 12.2 sobre instalaciones conectadas a la red de transporte y equipo generador. (Aprobado en el Consejo de 26 de mayo de 2011).

- Informe 23/2011 a la SEE sobre la propuesta de REE de nuevo Procedimiento de Operación 7.5 “Servicio Complementario de control de tensión en el sistema eléctrico español aplicable al régimen especial” y de modificación del P.O. 9 “Información intercambiada por el operador del sistema”. (Aprobado en el Consejo de 7 de julio de 2011).

b) Seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico

Asimismo, durante el año 2011, la CNE ha continuado con el seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico, fundamentalmente en el ámbito del Grupo de Seguimiento que Red Eléctrica tiene instaurado, así como mediante la colaboración estrecha con el Operador del Sistema en todos aquellos temas directamente relacionados con el funcionamiento de los distintos eslabones que componen el Sistema de Medidas.

Por otra parte, la CNE participa en los Grupos de Seguimiento de la operación tanto en el sistema peninsular como en los sistemas insulares y extrapeninsulares (SEIE). Lo anterior le permite completar los análisis de supervisión que realiza respecto al comportamiento de los agentes y de la operación de los sistemas.

Suministro de último recurso

La CNE ha informado durante 2011 las siguientes propuestas normativas con impacto en el suministro de último recurso.

- Informe 34/2011 de la CNE solicitado por la Secretaría de Estado de Energía sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Informe de la CNE sobre propuesta de modificación de la prima de riesgo incluida en el término del coste estimado de la energía (CE) de la tarifa de último recurso de energía eléctrica”, aprobado por el Consejo de esta Comisión en su sesión del día 13 de diciembre de 2011.

- Informe 39/2011 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes de acceso a partir del día 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial, aprobado por el Consejo de esta Comisión en su sesión del día 28 de diciembre de 2011.

Adicionalmente, la CNE emitió el “Informe de la CNE sobre propuesta de modificación de la prima de riesgo incluida en el término del coste estimado de la energía (CE) de la tarifa de último recurso de energía eléctrica”, aprobado por el Consejo de esta Comisión en su sesión del día 13 de diciembre de 2011, como desarrollo de la propuesta de mejora contenida en los informes de supervisión y desarrollo de mejoras asociados a la 14.^a, 15.^a y 16.^a subasta CESUR, consistente en la reducción de la prima de riesgo.

En relación con la *designación de las comercializadoras de último recurso* (CUR) de ámbito nacional, la CNE propuso en el Informe 34/2011 que las empresas puedan solicitar voluntariamente obtener la condición de CUR, siempre que cumplan una serie de requisitos que garanticen su capacidad técnica y económica para realizar esta actividad.

Adicionalmente, en relación con el *periodo transitorio a partir del cual un consumidor sin derecho a TUR no puede ser suministrado por un CUR*, la CNE propuso la eliminación del periodo transitorio y el mantenimiento del precio disuasorio actual, para evitar la ampliación sistemática de los plazos máximos previstos, tras los cuales se propone la suspensión del suministro, teniendo en cuenta asimismo que el número de consumidores en esta situación no es significativo en la actualidad (se ha pasado de 354.000 suministros en febrero de 2010 a unos 80.000 a 31 de agosto, siendo un 20% de ellos suministros esenciales).

En relación con la *metodología de cálculo de las TUR*, la CNE valoró positivamente, en el Informe 39/2011 la eliminación de la prima de riesgo utilizada para la determinación del coste estimado de la energía, en línea con el *“Informe de la CNE sobre propuesta de modificación de la prima de riesgo incluida en el término del coste estimado de la energía (CE) de la tarifa de último recurso de energía eléctrica”*, aprobado por el Consejo de esta Comisión en su sesión del día 13 de diciembre de 2011.

En dicho informe se señalaba que entre los riesgos a los que se enfrenta el CUR y que podrían justificar la existencia de una prima estaría, en primer lugar, el asociado a la diferencia entre el volumen solicitado por los CUR para adquirir en las subastas CESUR y el volumen que finalmente han podido cubrir al precio CESUR. En este sentido, desde la entrada en vigor del RD 302/2011, los CUR han obtenido una cobertura al precio CESUR del 100% de su solicitud de compra, por el efecto combinado de participación en subastas CESUR y la propia aplicación del RD 302/2011, por lo que no soportan ningún riesgo por este concepto.

Adicionalmente, en cumplimiento del mandato establecido en la Disposición adicional tercera de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, la CNE ha remitido a la Secretaría de Estado de Energía los informes

correspondientes a la aplicación de la fórmula para la determinación del coste estimado de la energía a incorporar en la revisiones trimestrales de las tarifas de último recurso durante de 2011.

Los costes de la moratoria nuclear

La Disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, declaró la paralización definitiva de los proyectos de construcción de las centrales nucleares de Lemóniz, Valdecaballeros y la unidad II de la de Trillo.

En dicha Ley se determinó que los titulares de los proyectos de construcción paralizados percibirían una compensación por las inversiones realizadas en los mismos y por el coste de su financiación mediante la afectación a este fin de un porcentaje de la facturación por venta de energía eléctrica a los usuarios, fijada como máximo en el 3,54%, a satisfacer en un plazo máximo de 25 años a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley.

La Ley, que establece que la CNE es la que gestiona el cobro de dicha cuota, determina que el valor base de dicha compensación es de 4.383 millones de euros, siendo su distribución por centrales y empresas la siguiente:

IMPORTE DE LA COMPENSACION POR CENTRALES	
CENTRAL	IMPORTE millones de euros
C.N. Lemóniz	2.273
C.N. Valdecaballeros	2.044
Unidad II C.N. Trillo	66
VALOR TOTAL DE LA COMPENSACION	4.383

IMPORTE DE LA COMPENSACION POR EMPRESAS	
EMPRESA	IMPORTE millones de euros
IBERDROLA	3.256
SEVILLANA	1.061
UNION FENOSA	42
ENDESA	24
VALOR TOTAL DE LA COMPENSACION	4.383

La Ley 40/1994 reconocía la posibilidad de ceder el derecho de compensación a terceros. Así, al amparo de lo previsto en la misma y en el Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, que desarrolla la Disposición adicional octava de la Ley 40/1994 relativa a la moratoria nuclear, los titulares del derecho de compensación, con fecha 4 de julio de 1996, cedieron los mismos al *Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear*.

El *Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear* se constituyó efectivamente el 4 de julio de 1996, momento en el que el *Fondo* pagó los derechos pendientes de compensación a las compañías eléctricas. El importe total pagado por el *Fondo* a los cedentes ascendió a 4.278 millones de euros:

IMPORTE DE LA COMPENSACION ABONADA A LOS CEDENTES EN EL MOMENTO DE LA CESION DEL DERECHO (04/07/96)	
CEDENTE	IMPORTE millones de euros
IBERDROLA	3.178
SEVILLANA	1.036
UNION FENOSA	41
ENDESA	23
VALOR TOTAL DE LA COMPENSACION	4.278

En contrapartida al importe pagado a los cedentes, el *Fondo* adquirió la titularidad del derecho y, en consecuencia, a partir de la fecha en la que fue efectiva la cesión, recibe todos los ingresos que le corresponden como titular.

Según el artículo 27 del Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, la CNE debe calcular el importe pendiente de compensación por proyectos y titulares del derecho de compensación con efectos 31 de diciembre de cada año y los ha de comunicar a la Dirección General de la Energía del Ministerio de

Industria y Energía, actualmente Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Hasta la fecha, la CNE ha calculado el importe pendiente de compensación del derecho a 31 de diciembre de cada año, desde 1996 a 2011, ambos inclusive.

A continuación se detalla el importe pendiente de compensación que, a 31 de diciembre de cada año, ha venido determinando la actual Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM).

DERECHO PENDIENTE DE COMPENSACION			
	IMPORTE (millones de euros)		IMPORTE (millones de euros)
31/12/1996	4.212	31/12/2004	1.343
31/12/1997	3.999	31/12/2005	783
31/12/1998	3.737	31/12/2006	513
31/12/1999	3.404	31/12/2007	505
31/12/2000	3.084	31/12/2008	505
31/12/2001	2.753	31/12/2009	505
31/12/2002	2.327	31/12/2010	424
31/12/2003	1.855	31/12/2011	367

Como se refleja en el cuadro anterior, el importe pendiente de compensación a 31/12/2011 es de 367 millones de euros.

El último importe calculado del cuadro anterior fue autorizado mediante Resolución de 17 de enero de 2012, de la DGPEM por la que se determina la anualidad correspondiente a 2011 y el importe pendiente

de compensación a 31 de diciembre de 2011, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sustituido por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre del Sector Eléctrico. Esta Resolución fue publicada en el BOE del jueves, 2 de febrero de 2012.

Las tarifas de acceso eléctricas

Peajes de acceso eléctricos

Según se establece en la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía emitió en 2011 los siguientes informes preceptivos sobre las propuestas de tarifas de acceso:

- Informe 5/2011 sobre la propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de abril de 2011 y las tarifas y primas de terminadas instalaciones del régimen especial.
- Informe 7/2011 sobre la propuesta de Orden por la que se corrigen errores de la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y los peajes y primas de las instalaciones de régimen especial
- Informe 22/2011 de la CNE sobre la Orden por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los peajes de acceso supervalle a partir del 1 de julio de 2011 y determinadas tarifas y primas del régimen especial.
- Informe 29/2011 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los peajes de acceso supervalle a partir de 1 de octubre de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

- Informe 39/2011 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establecen los peajes de acceso a partir del día 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial.
- Informe 24/2011 de la CNE sobre la propuesta de real decreto por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben satisfacer los productores de energía eléctrica.

En los diferentes informes de revisión de los peajes de acceso, esta Comisión ha puesto de manifiesto que la insuficiencia de los peajes de acceso para cubrir los costes de actividades reguladas y su necesario equilibrio en 2013, según el plazo establecido en la normativa vigente, así como el volumen de deuda acumulada por el sistema y los costes derivados de su financiación, hacen imprescindible la aplicación de medidas regulatorias, con impacto inmediato en los ingresos y costes de acceso y encaminadas a garantizar la sostenibilidad económica del sistema. En particular, se ha insistido en las propuestas con impacto sobre los costes del sistema la CNE ha realizado en sucesivos informes sobre peajes, entre las que se destacan las siguientes:

- Salida de la retribución del transporte de los activos ya amortizados o dados de baja: Tipo de actuación: Modificación RD 2819/1998. (Véase informe 39/2010)
- Revisión de parámetros de eficiencia en la retribución del transporte a efectos de trasladar las economías de escala y de alcance a los costes reconocidos

en 2012. Tipo de actuación: Resolución de la DGPEM para las instalaciones anteriores a 2008 (factores X e Y) y modificación del RD 325/2008 para las instalaciones a partir de 2008 (factores X e Y). (Informe enviado al MITC el 21 de octubre de 2011, sobre la solicitud de la DGPEM de la estimación de costes de las actividades reguladas para la elaboración de los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2012).

- Aplicación de ganancias de eficiencia en la retribución de los distribuidores de menos de 100.000 clientes. Tipo de actuación: Orden Ministerial. (Informe y Propuesta de retribución de la actividad de distribución para 2012. Distribuidores con menos de 100.000 clientes. Aprobado 1 de diciembre de 2011).
- Aplicación de ganancias de eficiencia en la retribución de los distribuidores sujetos a liquidaciones antes de 1 de enero de 2009. Tipo de actuación: Orden Ministerial. (Informe y Propuesta de retribución de la actividad de distribución definitiva para 2011 y provisional para 2012. Distribuidores sujetos a liquidaciones con anterioridad al 1 de enero de 2009. Aprobado el 21 de diciembre de 2011.)
- Revisión de las sinergias entre la gestión comercial de la distribución y el margen comercial del CUR (éste último no afecta déficit de actividades reguladas) y traslado en fórmula retributiva IPC-X, Tipo de actuación: Orden ministerial de peajes de acceso. (Informe 13/2009 y 9/2010).
- Traslado de la retribución del OS del escándalo de costes de acceso al coste de energía de los agentes, en los términos del Anteproyecto de Ley informado por la CNE. (Informe 18/2011). Necesario tener en cuenta la imputación de costes entre la función de transporte y Operación del Sistema con el fin de no trasladar más costes al consumidor. Tipo de actuación: Ley. No es una medida que implique un ahorro neto en costes totales para el consumidor, aunque minore el déficit.
- En su informe 18/2011 está Comisión señaló que, en general, los costes de gestión de la demanda deberían ser financiados externamente al peaje de acceso, con cargo a los precios regulados que correspondan. Tipo de actuación: Real Decreto. Esta medida, que traslada costes de acceso hacia el precio de

energía del consumidor, debería ser aplicada una vez que se alcance la suficiencia de los peajes. No es una medida que implique ahorro neto en costes totales para el consumidor, aunque minore el déficit.

Adicionalmente, en dichos informes se han propuesto otras medidas encaminadas a moderar los costes de las actividades reguladas y, en consecuencia, a mitigar el déficit tarifario y su impacto en los peajes de acceso que pagan los consumidores son las siguientes:

- Liquidación íntegra al sistema del superávit de pagos de capacidad previsto para 2011.
- Considerar como importe del desajuste del ejercicio 2010 el que resulte de la liquidación 14/2010, una vez descontada la anualidad satisfecha en las liquidaciones de 2010 a las empresas eléctricas, para recuperar la anualidad correspondiente de los derechos de cobro del Déficit 2010.
- Incluir el saldo correspondiente al Plan de Viabilidad de Elcogás como ingreso de las liquidaciones de las actividades reguladas en 2011.

Además, en los mencionados informes la CNE ha advertido sobre el riesgo para la sostenibilidad del sistema eléctrico de utilizar la revisión de los peajes de acceso para compensar un posible aumento del coste de energía de la tarifa de último recurso (TUR). Esta medida se consideró inadecuada porque aumenta la deuda del sistema, los costes de su financiación con el correspondiente impacto sobre los peajes de acceso futuros y aumenta el esfuerzo necesario en el futuro para ajustar los peajes a los costes medios de actividades reguladas.

Finalmente, la CNE ha señalado que los términos de potencia y energía de los peajes de acceso debieran ser el resultado de aplicar una metodología asignativa suficiente y eficiente de costes, basada en unos criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios.

En relación a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben satisfacer los productores de energía eléctrica, la CNE expuso, en el Informe 24/2011, que la metodología que final-

mente se establezca para fijar los peajes de acceso aplicables tanto a los consumidores, como a los generadores debería ser única, permitiendo imputar a cada tipo de usuario los costes que provocan al sistema, teniendo en cuenta los límites que en su caso establezca la Unión Europea.

En dicho informe la CNE consideró también que la propuesta de Real Decreto debería establecer únicamente la regulación de aquellos aspectos de los peajes de acceso a generadores que, por sus especiales características, sea necesario diferenciar de la regulación establecida con carácter general en los peajes de acceso a consumidores en el Real Decreto 1164/2001 y en el Real Decreto 1955/2000.

Respecto al impacto del establecimiento del peaje de acceso de los generadores, esta Comisión indicó que, en la medida en que dicho coste para los generadores sea internalizado en sus ofertas al mercado de producción, se produce una traslación de dicho coste desde el generador a la factura de energía que paga el consumidor.

Respecto al impacto de dichos peajes de acceso de los generadores sobre el déficit de actividades reguladas, el sistema recibe ingresos por la facturación de dichos peajes a los generadores (se estima en torno a 140 M euros anuales, con información de 2010) lo que contribuye a mitigar el déficit de actividades reguladas en dicha cuantía.

Financiación del déficit tarifario

En abril de 2010 se publicó el Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico, y que regula determinados aspectos del Real Decreto-Ley 6/2009, en relación a las características del activo y del pasivo del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.

El Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, crea una Comisión Interministerial que tiene como finalidad velar

por el correcto cumplimiento de las condiciones en que deben ejecutarse las tareas asignadas a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico. La Comisión Interministerial podrá recabar el asesoramiento técnico de la Comisión Nacional de Energía por las especiales condiciones de experiencia y conocimientos que concurren en el organismo.

Por otra parte, el R.D. 437/2010 establece en su artículo 18 que la Comisión Interministerial podrá delegar parte de sus funciones en un Comité de Seguimiento, que ha sido creado por la Orden PRE/2037/2010, de 26 de julio, y en el que la CNE tiene un representante, con voz pero sin voto.

Entre las funciones delegadas en el Comité de Seguimiento por la Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Comisión Interministerial (publicada en el B.O.E. el 16 de septiembre de 2010), está la aprobación de la emisión de instrumentos financieros.

El 25 de enero de 2011 se realizó la primera emisión por un importe nominal de 2.000 millones de euros. A lo largo de 2011, se han llevado a cabo once emisiones por un importe total nominal de 9.906 millones de euros. Cinco de ellas se realizaron de manera sindicada y seis de manera privada.

Por otra parte, con fecha 21 de diciembre de 2011, el Consejo de la CNE ha aprobado el *Informe 38/2011 de la CNE sobre el Proyecto de Orden por la que se determina el tipo de interés que devengarán los derechos de cobro de los déficit de ingresos y desajustes temporales a tenor de lo contemplado en el Real Decreto 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y del empleo.*

La propuesta de Orden que se informó tenía por objeto establecer una metodología para la determinación del tipo de interés en condiciones equivalentes a las del mercado para los titulares de los derechos de cobro de déficit de ingresos a partir de 2010 hasta su cesión a FADE y los desajustes temporales a partir de 2009, de acuerdo con lo establecido en el R.D.-Ley 6/2009, modificado posteriormente por el R.D.-Ley 6/2010.

Emisión	Fecha desembolso	Tipo	Nominal (M€)	Importe efectivo (M€)	Plazo (años)	Diferencial con bono español (p.b.)	TIR emisión (1)	TIR emisión con comisiones (2)	TIR consumidor 2011 (3)	TIR consumidor 2012 (3)
Primera	25/01/2011	Sindicada	2.000	1.995,54	3,14	93	4,88%	4,92%	5,22%	5,617%
Segunda	24/02/2011	Sindicada	2.000	1.994,02	4,31	90	5,09%	5,12%	5,42%	5,617%
Tercera	31/03/2011	Sindicada	2.000	1.987,20	9,96	83	5,99%	6,01%	6,31%	5,617%
Cuarta	20/05/2011	Sindicada	1.000	998,8	7,33	71	5,63%	5,65%	5,95%	5,617%
Quinta	05/10/2011	Sindicada	1.500	1.497,80	1,95	98	4,48%	4,52%	4,82%	5,617%
Sexta	23/11/2011	Privada	325	313,898	6,82	85	6,42%	6,42%	6,72%	5,617%
Séptima	23/11/2011	Privada	125	95,481	15,06	85	7,70%	7,70%	8,00%	5,617%
Octava	05/12/2011	Privada	125	121,32	3,52	85	6,72%	6,72%	7,02%	5,617%
Novena	15/12/2011	Privada	125	95,234	14,51	85	7,81%	7,81%	8,11%	5,617%
Décima	23/12/2011	Privada	566	566,429	1,73	85	4,93%	4,93%	5,23%	5,617%
Undécima	23/12/2011	Privada	140	145,37	2,23	85	4,72%	4,72%	5,02%	5,617%

Total 2011	9.906	9.811,09
------------	-------	----------

Asimismo, establecía determinados aspectos sobre las características de los derechos de cobro “Déficit 2010”, “Déficit 2011” y “Déficit 2012”, a los que se refiere el artículo 2.i del R.D. 437/2010, que no estaban desarrollados, al estar previsto que fueran cedidos “ex ante” al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, y que resultan necesarios al efecto de regular su procedimiento de cálculo y liquidación.

La Comisión señaló en el citado informe que la metodología para el reconocimiento de un tipo de interés, debía establecerse con base en indicadores de mercado líquidos, no verse afectado por una situación específica y coyuntural de los mercados financieros, y que, sin causar perjuicio patrimonial a las empresas eléctricas financiadoras del déficit, no suponga un traslado de costes excesivos e injustificados al consumidor.

Además, en dicho informe se señaló que debía delimitarse exclusivamente al déficit de ingresos desde 2010 y a los desajustes temporales desde 2009, en ningún caso al déficit de años anteriores.

Finalmente, a efectos de proporcionar objetividad, transparencia y eliminar arbitrariedades en la aplicación de la misma, se presentaron varias propuestas, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Sustituir la referencia de las Letras del Tesoro a 12 meses por el Interest Rate Swap (IRS) a 1 año de la media de las cotizaciones del mes de noviembre del año anterior.
- Respecto al diferencial (DRP) que se añade al tipo de interés de referencia, se consideró adecuada la aplicación de los CDS como diferencial, siempre que fuera utilizado con la referencia anteriormente indicada del IRS.
- En relación a cuáles deben ser los CDS de referencia en el cálculo del DRP, no excluir del índice las empresas con presencia poco significativa en actividades reguladas de gas y electricidad, ya que las empresas financiadoras son las sociedades matrices de los principales grupos energéticos, y no sus filiales que realizan actividades reguladas.
- Incluir un nuevo artículo con la fórmula de cálculo del importe pendiente de cobro para las empresas eléctricas cuando un déficit de naturaleza ex ante se convierte en un déficit ex post.

Por otra parte, la CNE reiteró la necesidad, manifestada en diversos informes, de introducir medidas regulatorias con un efecto inmediato para corregir el déficit del sistema y para mitigar los costes de la financiación de la deuda pendiente de titulización.

Regulación en el ámbito europeo

Esta Comisión ha trabajado durante 2011 en el análisis de la transposición de la nueva Directiva sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural al ordenamiento jurídico español, y en la aplicación de los nuevos reglamentos, de cara a cumplir con las nuevas exigencias del “Tercer paquete” y lograr un mercado de gas más competitivo, transparente y homogéneo en el contexto europeo. De este modo las disposiciones de la *Directiva 2009/73/CE* y el *Reglamento 715/2009*, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural, han constituido un marco referencial en la elaboración de distintos los expedientes y propuestas regulatorias desarrolladas durante 2011.

La nueva regulación europea —recientemente transpuesta al ordenamiento jurídico español— conlleva importantes efectos en aspectos tales como el refuerzo de la protección de los consumidores, la independencia de los gestores de instalaciones de transporte, la mayor regulación de las instalaciones de GNL y almacenamiento, y la promoción de la cooperación entre Estados miembros. Por otro lado, refuerza la regulación de las condiciones de acceso de terceros a las instalaciones, el comercio transfronterizo y la independencia de los organismos reguladores nacionales. Por último, incide también en la necesidad de llevar a cabo un desarrollo y gestión de las instalaciones eficiente energéticamente. Todos estos aspectos han de ser desarrollados a través de Directrices marco que darán pie a Códigos de Red que serán Anexos al Reglamento 715/2009 una vez aprobados por el procedimiento de *Comitología*.

Esta Comisión influye en el proceso de desarrollo de la regulación europea en materia de gas natural a través de su activa participación¹ en el *Council of*

European Energy Regulators (CEER) y a través de la colaboración en la *Agencia para la Cooperación de los Reguladores Energéticos Europeos (ACER)*. Durante 2011 ha participado, en particular, en las discusiones para el establecimiento de las directrices marco y los códigos de red sobre asignación de capacidad, balance, interoperabilidad y tarifas y en la creación del modelo de gas objetivo a nivel europeo (*Gas Target Model-GTM*) modelo que explora la interacción de los principios regulatorios de las Directrices Marco y sus Códigos de Red, y con el que se pretende consensuar un marco coherente, y unos objetivos de carácter general, para el futuro mercado de gas europeo.

En particular esta Comisión contribuye al objetivo de la consecución del mercado europeo de energía, en 2014, a través de los trabajos que se desarrollan en la Iniciativa Regional del Sur de Europa, que lidera, donde se despliegan trabajos prácticos encaminados a la consecución de un mercado regional más integrado entre España, Portugal y Francia, centrados en disponer de mayor capacidad de interconexión, hacer una mejor utilización de la misma, y en general evitar distorsiones que interfieran en el mercado de gas, fomentando una mayor armonización de los códigos de red nacionales.

Igualmente, esta Comisión está implicada en el *Foro de regulación del gas de Madrid*, del que se celebró en septiembre de 2011 su vigésima edición, en la sede de la CNE.

A su vez la CNE emitió en 2011 un informe que tiene como objeto el analizar los requisitos exigidos por el *Reglamento 994/2010* sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas. Este nuevo Reglamento entró en vigor el 2 de diciembre de 2010, aunque determinadas disposiciones deben implementarse paulatinamente en años sucesivos y

¹ Las actividades desarrolladas en los grupos de trabajo europeos durante 2011 se detallan en la sección G) Cooperación en Organismos Internacionales.

hasta 2014. El informe analizaba cuáles son las medidas necesarias a fin de ajustar la regulación nacional a las disposiciones comunes europeas en materia de seguridad de suministro.

Asimismo, en el ámbito europeo se desarrolló en colaboración entre CEER y GLE (asociación de operadores de terminales de GNL) una propuesta para incrementar la transparencia de la información a publicar por las plantas de regasificación.

Regulación en el ámbito nacional

La CNE participa activamente en los procesos de elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos y, en particular, en el desarrollo reglamentario de las Leyes y normativas de ámbito nacional relacionadas con el mercado de gas natural. La CNE desarrolla esta función mediante propuestas o informes, a petición de distintas administraciones, o por propia iniciativa con el fin de adaptar la regulación a las necesidades de los mercados. A continuación se desarrollan los puntos fundamentales.

DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LAS LEYES

Como se ha comentado, esta Comisión ha trabajado durante 2011 en el análisis de la transposición de la nueva Directiva. Al respecto, se aprobó en junio 2011 el informe de la CNE sobre *el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 34/1998, del 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos*, con el objetivo prioritario de transponer la Directiva 2009/73/CE en los aspectos que nos estaban contenidos en el ordenamiento jurídico español, así como introducir otras mejoras a la Ley, que no están incluidas en la Directiva.

Asimismo, en 2011 esta Comisión ha realizado el Informe sobre la *Propuesta de Orden del MITYC por la que se establecen determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones de las actividades reguladas en el sistema del gas*

natural. Tras el correspondiente informe, el MITYC publicó la *Orden ITC/3128/2011*, de 17 de noviembre, que, entre otras cosas, modifica ciertos aspectos relativos al acceso de terceros a las instalaciones gasistas estableciendo nuevos derechos y obligaciones, revisa la aplicación de los peajes y cánones en vigor, la retribución de las actividades reguladas y la actualización de la cuantía de las existencias mínimas de seguridad de gas natural de carácter estratégico. A su vez propone modificaciones en el sistema de retención de mermas de gas, incentivando el mantenimiento de los bajos niveles de las mismas. En relación a esta Orden cabe subrayar que ésta publica los nuevos valores unitarios de referencia para los costes de inversión, y de operación y mantenimiento para instalaciones de regasificación, resultantes de la revisión de los mismos establecida en el mandato de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero. Asimismo, y en consonancia con el mandato establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, se modifica el modelo retributivo de los costes de operación y mantenimiento de los almacenamientos subterráneos de gas natural. Estas revisiones han seguido las consideraciones realizadas en su momento por la CNE en sus correspondientes Propuestas.

Por otra parte, la CNE realizó el informe preceptivo sobre la propuesta de nuevo Real Decreto por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. El objetivo de este Real Decreto es actualizar el *Real Decreto 1434/2002*, de 27 de diciembre, adaptándolo al desarrollo regulatorio que ha acompañado el proceso de liberalización así como a las diferentes directivas comunitarias de mercado interior.

En desarrollo del mandato a la CNE de la Orden ITC 1890/2010, en el año 2011 la CNE realizó el análisis coste beneficio de la posibilidad de implantación de los contadores de gas inteligentes en España, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Anexo A de la Directiva 2009/73/CE.

Asimismo, la *Propuesta de Resolución* por la que se establece el *plan de actuación invernal* del sistema gasista ha sido de nuevo informada por esta Comisión en 2011, como ya viene sucediendo en años anteriores. El plan de actuación invernal establecido para garantizar la seguridad de suministro durante los meses de mayor demanda, establece obligaciones sobre los agentes del sistema, obligaciones que se han ido reduciendo a lo largo de los últimos inviernos en la medida en el que el sistema gasista estaba cada vez más dimensionado. Esta Comisión ha supervisado el cumplimiento de este plan invernal y ha influido para que los requisitos se acomoden a las necesidades del sistema.

En el ámbito de los hidrocarburos líquidos, se han realizado dos informes perceptivos sobre regulación nacional. El primero de ellos, fue el Informe sobre la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se modifican los anexos de la Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos. El objeto de este informe era valorar la idoneidad de las modificaciones contenidas en la Propuesta de Resolución sobre los anexos de la Orden ITC/2308/2007 remitida por la DGPEM. La citada Orden es la base normativa que permite recopilar datos periódicos de distinta frecuencia sobre los suministros de productos petrolíferos, a partir de los cuales tanto el MINETUR, como la Comisión Nacional de Energía, realizan diversos estudios y el seguimiento de los mercados. Se trata de una información pormenorizada sobre cantidades, precios e instalaciones que afecta a multitud de empresas, estaciones de servicio, operadores al por mayor y distribuidores, entre otros. La Propuesta de Resolución introduce modificaciones de distinto calado. Las de mayor relevancia son las siguientes: 1) Se incorporan nuevos productos actualmente no contemplados en el ámbito de aplicación de la Orden (GLP, GNC, GNL, bioetanol puro y sus mezclas con gasolinas etiquetadas, biocarbu-

rantes de uso marítimo y gasolina 95 I.O. de protección). Se adaptan a la situación actual del mercado los requerimientos de información relativos al biodiesel y al gasóleo de automoción de características mejoradas. Se suprimen las peticiones sobre la gasolina 97; 2) Se amplía la información agregada requerida a las instalaciones que practican descuentos; y 3) En relación con la información censal de las instalaciones de distribución, introduce ciertas pautas acerca de la situación geográfica y horario de apertura de las instalaciones y modifica la codificación a emplear para informar del tipo de gestión de los puntos de venta integrados en redes de operadores (eliminando las indicaciones relativas a las instalaciones independientes). Adicionalmente, con carácter novedoso, incorpora instrucciones precisas de actuación ante determinadas casuísticas (alta de una instalación, cambio de gestor y cambio de operador) y contempla los contratos de hospitalidad.

El segundo de ellos, fue el informe sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a la entrada en vigor de las especificaciones técnicas del gasóleo denominado de clase B. Se modifica el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, extendiendo a todo el gasóleo clase B, incluido el destinado a uso marítimo, la posibilidad de comercializar hasta el 31 de diciembre de 2011 gasóleo con un contenido máximo de 1.000 mg/kg de azufre, posibilidad vigente hasta entonces solo para su uso en vehículos ferroviarios y tractores agrícolas y forestales. Esta Comisión, en línea con la práctica totalidad de los escritos de observaciones recibidos en el trámite de audiencia, valoró positivamente la ampliación de esta excepción temporal en la obligación de reducción del contenido máximo de azufre hasta 10 mg/kg al gasóleo clase B de uso marítimo.

DESARROLLO DEL MERCADO O HUB DE GAS

El desarrollo de un mercado de gas líquido y transparente en precio es uno de los objetivos del Mercado Europeo de la Energía, y por lo tanto, está contemplado como un objetivo prioritario en los planes de actuación de la Comisión Nacional de Energía.

En relación con la creación del mercado o hub de gas, en abril de 2010 la CNE elaboró una hoja de ruta en la que se recogían los principios generales y objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del mercado de gas. El documento detallaba las características principales que debe tener el mercado de gas, que debe ser similar a otros mercados europeos ya en funcionamiento. Además, se describían las medidas regulatorias necesarias para la creación de este mercado, así como las reformas complementarias para facilitar su desarrollo y liquidez, en aspectos diversos como el desarrollo de interconexiones, la estructura de peajes, la adaptación de las normas de gestión técnica, la realización del balance de gas y las compras de gas de operación a través de dicho mercado, todo ello en consonancia con la nueva regulación europea.

Esta hoja de ruta ha seguido siendo objeto de discusión y debate durante 2011, tanto con el Ministerio como con la mayoría de los posibles agentes implicados en el desarrollo o participación del mercado (Asociaciones de Grandes Consumidores, Comercializadores, GTS, Transportistas y Operadores de Mercado). Se espera que estos avances se concreten en una próxima iniciativa legislativa.

PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

La CNE participa en el proceso de cálculo de la retribución de las actividades energéticas, informando las propuestas de órdenes por la que se establecen anualmente los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y calculando la retribución para cada año de las actividades

reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento subterráneo y distribución, desglosada para cada compañía y concepto retributivo.

En este sentido se realizó la *Propuesta de retribución anual de las actividades reguladas*, para su envío al Ministerio y a efectos de su consideración en la elaboración de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros. Entre otras infraestructuras, la propuesta recoge la retribución para las nuevas instalaciones de transporte de gas natural que se han puesto en servicio durante el año 2011 entre las que destacan: el 8.º tanque de la planta de Barcelona y el 4.º tanque de la planta Sagunto, la duplicación de los tramos norte y sur del gasoducto Tivissa-Paterna, el gasoducto Algete-Yela, el Ramal a Besós, el gasoducto Linares-Úbeda-Villacarrillo, el gasoducto Otero de los Herreros-Villacastín, el gasoducto de conexión al AA.SS. Castor, el gasoducto Alicante-Benidorm-Altea, el Tramo II del gasoducto Cenicero-Nájera-Ezcaray, el gasoducto Bárboles-Sobradriel, el Tramo I del gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfidén, la Fase I del gasoducto Vencillón-Sariñena, el gasoducto Villanueva de la Torre-Almoguera, el gasoducto Villanueva de la Torre-El Casar, el gasoducto Siero-Villaviciosa y el gasoducto Briviesca-Belorado. Además entraron en operación las estaciones de compresión de Villar de Arnedo, Chinchilla y Denia.

MANDATOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

Se han continuado los trabajos encaminados a determinar la retribución más ajustada a los titulares de los AA.SS., aprobándose por el Consejo en el primer trimestre de 2011, el expediente sobre la supervisión de la contratación de las principales partidas de inversión de los AA.SS. cuyo mandato establecía la Orden ITC/1890/2010.

Se aprobó el informe de la CNE, sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM, por la que se determinan los proyectos iniciados en 2009 y 2010 con derecho

a retribución específica, por la gasificación de nuevos núcleos de población.

A su vez, a fin de establecer el desglose de cobros y pagos entre agentes en concepto de saldo de mermas del sistema gasista, tal como establece el mandato a la CNE del apartado 6.2.2.4 de las Normas de Gestión Técnica, se aprobó a comienzos de año el informe sobre las diferencias de medición en distribución registradas entre julio de 2008 a junio de 2009. Estas diferencias se evalúan y computan para cada mes a precios del gas de operación. En este informe se detecta qué sujetos adelantan o deben gas y se analiza la evolución de las mermas de distribución a lo largo del año. Adicionalmente se aprobó el Informe de valoración de las mermas en las plantas de GNL correspondiente al año 2010, que establecía los flujos finales a compensar, y su valoración económica, entre los comercializadores y operadores en dicho ejercicio y planteaba a su vez mejoras en el modelo de reparto y gestión de las mermas.

En paralelo se ha continuado con la mejora del **Sistema de Información para la Determinación de la Retribución de las Actividades Reguladas de Gas (SIDRA)**, cuyo objeto es calcular y facilitar la emisión de informes para determinar las retribuciones anuales y su proyección en el tiempo de las actividades de transporte, regasificación, almacenamiento subterráneo, y distribución.

OTROS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

Además de lo comentado hasta ahora y en relación con la retribución de las actividades reguladas, en 2011 se realizaron diversas actuaciones relativas a la inclusión en el régimen retributivo de distintas infraestructuras gasistas. Al respecto cabe destacar el informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se determina el importe de la retribución provisional correspondiente al almacenamiento subterráneo Castor para el ejercicio 2010, el informe sobre

la Propuesta de Resolución de inclusión definitiva en el régimen retributivo del tercer tanque y del quinto vaporizador de la planta de regasificación de Sagunto, y los informes sobre las Propuestas de Resolución de inclusión definitiva en el régimen retributivo de los gasoductos secundarios Serinyà-Figueres, Albolote-Pinos Puente, Utebo-Sobradíel, Polán-Consuegra y Fraga-Mequinenza (Fase I), así como varias actuaciones relativas a la inclusión de la retribución específica de distribución asignada para la gasificación de nuevos núcleos de población.

INFORMES A REQUERIMIENTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A nivel de las Comunidades Autónomas, cabe señalar la elaboración en 2011 por parte de esta Comisión de 7 informes a requerimiento de distintos organismos autonómicos. Particularmente varios de ellos han versado sobre consultas sobre la aplicación de la normativa y las condiciones técnicas para el suministro de GLP canalizado. Otras consultas han tratado sobre los plazos de alta o sobre las dificultades para abastecer nuevos suministros, transmitiendo problemas referidos a estos organismos por clientes particulares.

En relación al desarrollo reglamentario relativo a las CC.AA., cabe destacar la aprobación, en 2011, del informe de la CNE sobre la *Propuesta de Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de transporte, distribución y suministro de combustibles gaseosos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León*.

REGULACIÓN DE PEAJES Y CÁNONES DE ACCESO

La CNE viene realizando informes sobre las Propuestas de Órdenes Ministeriales por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el siguiente periodo anual.

A finales de año la CNE ha emitido el informe sobre la *Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes y cánones* para el año 2012.

Además, como se viene realizando anualmente, esta Comisión informa y supervisa los resultados de la asignación del Gestor Técnico del Sistema del peaje de transporte y distribución interrumpible y los contratos suscritos en base a dichas asignaciones. En el año 2011 esta supervisión se efectúa para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011.

Igualmente en relación con los peajes interrumpibles, en 2011 esta Comisión ha informado sobre la *Propuesta de Resolución de la DGPEM, por la que se modifica la resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista, actualizándola para el periodo del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012*, que venía a su vez acompañada de una Propuesta del Gestor Técnico del Sistema de oferta de peaje interrumpible para dicho periodo.

REGULACIÓN DE LAS TARIFAS DE ÚLTIMO RECURSO DE GAS NATURAL

La CNE asiste al desarrollo del procedimiento de subasta para la adquisición por parte de los comercializadores de último recurso de determinadas cantidades de gas natural para el suministro a los consumidores con derecho a acogerse a la Tarifa de Último Recurso, siendo la CNE la entidad supervisora de dichas subastas. La CNE supervisa e informa sobre los resultados a los efectos de confirmar que la misma se ha realizado de forma transparente, competitiva y no discriminatoria. Además, esta Comisión elabora un informe sobre el desarrollo y las potenciales mejoras para el desarrollado de las mismas.

Además, durante el año 2011 la CNE informó a petición de la SEE la propuesta de Real Decreto por el

que se designa a determinadas empresas como suministradoras de último recurso de gas natural.

AUTORIZACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES

Se informan las autorizaciones de las nuevas instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento de gas natural, tanto las autorizaciones directas como las autorizaciones administrativas. En concreto, se realizan informes sobre los expedientes de autorización de nuevas instalaciones que son competencia de la Administración General del Estado. Durante el año 2011 se han aprobado informes sobre propuestas de la DGPEM para la construcción de 5 gasoductos, 3 en relación a la autorización de construcción de forma directa —gasoducto Jerez-El Puerto de Santa María, gasoducto El Puerto de Santa María-Chiclana, y gasoducto Espera-Las Cabezas-Lebrija— o vía autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública para la construcción y, en su caso, aprobación de proyecto de ejecución —gasoducto Segovia Norte y gasoducto Treto-País Vasco—. En general, esta Comisión comprueba, entre otros, la adecuación de las nuevas infraestructuras a la Planificación, a los principios establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, así como al procedimiento administrativo desarrollado en el Real Decreto 1434/2002.

Además, a solicitud de la SEE, se ha informado sobre la solicitud de exención de acceso de terceros de una nueva planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en Palos de la Frontera (Huelva). Posteriormente, a finales de 2011, se ha informado sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM de autorización administrativa para la construcción de dicha planta.

CONCESIONES DE LOS NUEVOS ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS (AA.SS.)

En relación a algunos de los nuevos AA.SS. del sistema gasista español, durante el año 2011 se han ela-

borado informes relativos a sus concesiones de explotación. En particular, se ha aprobado, en relación al nuevo AA.SS. Marismas, el informe CNE *sobre la Propuesta de Real Decreto de la Secretaría de Estado de Energía por el que se adaptan las concesiones de explotación de hidrocarburos "Marismas B-1", "Marismas C-2" y "Marismas A" a concesiones de explotación de almacenamiento subterráneo de gas natural*, y en relación al nuevo AA.SS. Cástor, el informe CNE *sobre la Propuesta de Real Decreto de la Secretaría de Estado de Energía por el que se modifica el Real Decreto 855/2008, de 16 de mayo, por el que se otorga a ESCAL UGS, S.L. la concesión de explotación para el AA.SS. de gas natural denominado Castor*.

NORMAS DE GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA

Representantes de la CNE participan en los grupos establecidos reglamentariamente en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista (NGTS).

- Comité de Seguimiento del Sistema Gasista (reuniones cada dos meses) para el seguimiento operativo del sistema.
- Grupo de Operación (reuniones a propuesta del Gestor Técnico del Sistema para tratar problemas operativos).
- Grupo de modificación de NGTS (reuniones mensuales). Dentro de este grupo, la CNE tiene encomendada la Secretaría del mismo. También se participa en los subgrupos creados para el desarrollo de aspectos específicos de las NGTS.

Desde su constitución, en 2006, la CNE participa en el grupo de trabajo de modificación de las Normas de Gestión Técnica del Sistema, así como en los subgrupos constituidos al efecto y ejerce como Secretario en el mismo.

A lo largo de 2011, esta Comisión ha participado activamente en las diversas reuniones que han mantenido todos los subgrupos, analizando de forma específica los temas tratados en cada uno de ellos. Han tenido especial relevancia en este año la revisión de

las NGTS en relación a diversos aspectos relacionados con la programación, los repartos y el balance. A su vez continúa activo el subgrupo para la revisión de los contenidos del protocolo de detalle PD-01. La CNE ha propuesto medidas en línea con la regulación española actual y los futuros desarrollos europeos, siguiendo los principios de transparencia de información para garantizar el acceso no discriminatorio a las redes.

Cabe destacar durante 2011 la realización de informes por parte de esta Comisión sobre las propuesta de la DGPEM para la introducción de modificaciones en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista: NGTS-01 "Conceptos Generales", NGTS-03 "Programaciones", y NGTS-04 "Nominaciones, y en los protocolos de detalle PD-01 "Medición", PD-07 "Programaciones y Nominaciones en infraestructuras de transporte", PD-11 "Procedimiento de reparto en puntos de entrada a la red de transporte", PD-13 "Asignación de fechas de descarga de buques en plantas de regasificación", PD-14 "Nominaciones, mediciones y repartos en conexiones internacionales por gasoducto con Europa" y el protocolo de detalle PD-15, "Criterios de ampliación de las estaciones de regulación y medida y de las estaciones de medida del sistema de transporte".

SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO

En lo referente al suministro de último recurso, la CNE ha verificado la correcta aplicación del artículo 10 de la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, que establece que el término variable de las TUR se actualizará con carácter trimestral, desde el día 1 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, siempre que el coste de la materia prima Cn, de acuerdo al valor obtenido de la aplicación de la fórmula del artículo 8, experimente una variación al alza o a la baja superior al 2 por ciento.

PEAJES Y CÁNONES DE GAS NATURAL

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima

ma de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía emitió el Informe 40/2011 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2012, aprobado por el Consejo en su sesión del día 28 de diciembre de 2011.

La Propuesta de Orden introducía un incremento homotético del 4,0% sobre los peajes establecidos en la Orden ITC/3354/2010, excepto para:

- El término variable del peaje de descarga de buques, que se incrementa un 3,2%.
- El canon de almacenamiento subterráneo, que mantenía el valor establecido en la Orden ITC/3354/2010.
- El peaje 2.3bis y 2.4bis, para los que cuales se incrementan un 32,4% y un 44,5%, respectivamente, sobre los valores establecidos en la Orden ITC/3354/2010, consecuencia del proceso de convergencia aplicado a dichos peajes.

La CNE puso de manifiesto en el informe 40/2011, el elevado grado de incertidumbre en las previsiones de demanda de gas natural para el 2012, derivada de la evolución de la actividad económica, recomendando especial prudencia en la elección del escenario de demanda de gas, con el objeto de garantizar la suficiencia de los peajes y cánones y minimizar la probabilidad de la aparición de déficit en la liquidación de las actividades reguladas del sector gasista.

En relación con lo anterior, la CNE propuso en el informe 40/2011 (tal y como se indicó en el informe 40/2010²) incluir en la Orden un mandato al GTS y

² Informe 40/2010 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el 2011.

al OS para la realización conjunta de un ejercicio de previsión anual de la demanda de gas de las centrales de ciclo combinado.

En lo referente a aspectos retributivos, en el citado informe la CNE señaló que la retribución reconocida de las actividades reguladas de gas natural para el año 2012 no era suficiente para cubrir los derechos de cobro que se devengan en 2012 junto con el desvío para el año 2011 más la retribución reconocida a las instalaciones actualmente en servicio, señalando como causa principal de esta insuficiencia que la propuesta de Orden no incluía el déficit previsto en 2011.

Al respecto, en el informe 40/2011 se indicó que de mantenerse inalteradas la retribución reconocida para 2012 de la propuesta de Orden para la determinación de los peajes, el desvío en el año 2012 entre los ingresos liquidables y los costes liquidables previstos por esta Comisión aumentaría significativamente.

Asimismo, el citado informe alertaba de que este hecho podía significar la consolidación en el sector del gas natural en el año 2012 de un déficit que se podría calificar de estructural, lo que constituye un motivo de especial preocupación para la estabilidad del sistema retributivo.

En relación con la suficiencia de los peajes y cánones propuestos, en el informe 40/2011 se señaló que si se consideran los mismos costes de la Propuesta de Orden conjuntamente a las previsiones de demanda y a las hipótesis de facturación de esta Comisión, se estima que, con el aumento propuesto de peajes y cánones propuesto, existiría un déficit de las actividades reguladas para 2012, siendo dicho déficit aun superior si se incluyen los costes de actividades reguladas calculados y actualizados por esta Comisión.

Por ello, la CNE consideraba necesario revisar en profundidad los costes de las actividades reguladas y establecer los ajustes necesarios en los peajes y

cánones, a efectos de lograr la suficiencia tarifaria y no acumular déficit.

En relación con lo anterior, esta Comisión señaló la necesidad de establecer los peajes y cánones de gas natural de acuerdo con una metodología de asignación de costes en los términos expresados por la CNE en su Informe 19/2011 sobre el anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y teniendo en cuenta, en todo caso, los objetivos del *gas target model* y las directrices que se establezcan en relación con los peajes de acceso en el ámbito europeo.

Dicha metodología debería proporcionar señales adecuadas en los peajes de 2012 y alinear peajes y costes subyacentes evitando un incremento uniforme

de todos los peajes y cánones. En particular, a efectos de lograr progresivamente una correspondencia entre la retribución de cada actividad regulada y los ingresos que la misma recauda a través del sistema de peajes y cánones, se realizaron las siguientes recomendaciones.

- No aplicación de variaciones homotéticas en todos los peajes.
- Aumentos superiores al incremento medio en los peajes de regasificación.
- Mantenimiento del canon de almacenamiento subterráneo de la Orden ITC/3354/2010.
- Establecer peajes separados para las actividades de transporte y de distribución.
- Aumentos superiores al incremento medio en el término de reserva de capacidad.

b) Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia

La Comisión Nacional de Energía fue creada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

Por otro lado, el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado mediante Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, establece en su artículo 3 como objeto de la CNE el de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento.

Esta línea de actuación se desprende directamente de esa misión general de la CNE y se concreta en varias de las funciones atribuidas al organismo, y en múltiples actuaciones concretas dirigidas a fomentar la competencia en los distintos mercados energéticos y a asegurar en ellos un funcionamiento correcto y competitivo. Actuaciones, como es lógico, estrechamente ligadas a las de supervisión, que más adelante se señalan dentro de la línea de actuación e).

A continuación se señalan las principales actuaciones desplegadas en cada uno de los tres grandes sectores —eléctrico, gasista, petróleo, en todos los casos respecto de las actividades liberalizadas o que admiten competencia—, así como las de carácter más general o transversal realizadas por la CNE en defensa de la competencia en los mercados energéticos. El primer punto, no obstante, será dar cuenta del nuevo Reglamento comunitario sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de energía, aprobado en 2011.

REGLAMENTO (UE) N.º 1227/2011, SOBRE LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA DEL MERCADO MAYORISTA DE LA ENERGÍA (REMIT)

El 8 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) N.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (“Regulation of the European Parliament and of the Council on wholesale energy market integrity and transparency”, REMIT). Dicho Reglamento, que entró en vigor a los veinte días de su publicación, es decir, el 28 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer un marco normativo específico para el fomento de la integridad y transparencia de los mercados mayoristas energéticos, prohibiendo explícitamente la manipulación del mercado y el uso de información privilegiada (abuso de mercado). En su sesión del 21 de diciembre del 2011, el Consejo de la CNE aprobó un Informe de dicho Reglamento.

REMIT establece explícitamente normas comunes a nivel de la Unión Europea que definan la prohibición de abuso de mercado en mercados mayoristas de energía en sus dos vertientes: (a) prohibición de manipulación de mercado y (b) prohibición de uso de información privilegiada. Asimismo, establece una visión integrada de la supervisión de los mercados mayoristas de energía europeos, entendidos como el conjunto de mercados de contado y a plazo, con liquidación física o financiera, de electricidad y gas, en cada Estado Miembro, para lo cual se requiere coordinación entre reguladores financieros y sectoriales de cada Estado miembro, entre ACER y ESMA, y entre reguladores y ACER.

Sector eléctrico

Funcionamiento del mercado

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos otorga a la Comisión Nacional de Energía, entre otras, la función de participar, mediante propuesta o informe, en la elaboración de disposiciones generales que afecten al mercado de la electricidad, así como actuar como órgano arbitral en los conflictos que se susciten entre los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico.

Entre las actuaciones desarrolladas por la CNE en este ámbito, en el ejercicio 2011 destaca la aprobación por parte de su Consejo, con fecha 14 de abril, del “Informe recopilatorio de las propuestas regulatorias relativas al mercado eléctrico”, donde se recogen un compendio de las propuestas regulatorias realizadas en distintos informes, que aún no habían sido aprobadas en ese momento. En general, se trata de mejoras en las reglas del mercado y en los procedimientos de operación para dotar a estos procesos de un mejor funcionamiento.

Adicionalmente, cabe citar la aprobación por parte del Consejo, en sesión de fecha 5 de mayo de 2011, del documento “Otras propuestas regulatorias para la mejora de la operación del sistema y del funcionamiento del mercado”, y su remisión al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En dicho informe se formulan otras propuestas adicionales a las ya realizadas en informes previos, aunque su adopción podría llevarse a cabo en el medio plazo, que tratan de reforzar la firmeza de los programas de las energías renovables no gestionables para posibilitar el cumplimiento de los objetivos de planificación. Como se especifica más adelante, durante 2011, la CNE realizó la supervisión del comportamiento *ex-post* de los agentes en el mercado mayorista y minorista de electricidad, derivándose de ello informes semanales, mensuales, semestrales y anuales de los que se derivan comunicaciones a la CNC, expedientes informativos/sancionadores y propuestas de mejora regulatoria.

Asimismo, la CNE participa en grupos de trabajo de seguimiento, de carácter técnico, tanto nacional (servicios de ajuste, planificación, operación del sistema peninsular y extrapeninsular) como internacional (ACER, MIBEL, MEDREG, ICER y ARIAE).

Intercambios internacionales

Durante el año 2011 la CNE ha continuado participando en los trabajos relativos a la elaboración de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, integración de mecanismos de balance, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, sistema de tarificación transfronteriza, etc., desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los diferentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER) y de la recientemente creada Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER), cuya entrada en funcionamiento en marzo de 2011 supuso la disolución del Grupo de Reguladores Europeos para la Electricidad y el Gas (ERGEG).

Asimismo, la CNE también participa en el Consejo de Reguladores del Mercado Ibérico de la Electricidad (CR MIBEL), con funciones tales como el seguimiento de la aplicación y el desarrollo del Mercado Ibérico de la Electricidad o la emisión de informes coordinados sobre propuestas de reglamentación del funcionamiento del mismo o de su modificación, así como sobre los reglamentos propuestos por las sociedades rectoras de los mercados que lo constituyan.

En este sentido, el Consejo de la CNE, en su sesión celebrada el 20 de octubre de 2011, aprobó el Informe sobre reconocimiento de comisiones fijas y gastos derivados de la prestación de garantías por su participación en el mercado de futuros del MIBEL en el año 2010.

El Consejo de Reguladores del Mercado Ibérico de Electricidad —CR MIBEL—, celebrado el pasado día 28 de noviembre en Madrid bajo la Presidencia de la CNE, refrendó el compromiso de los reguladores, en estrecha cooperación con el Operador del Mercado Ibérico —OMI— y los operadores de los sistemas portugués y español —REN y REE—, para ultimar las actuaciones precisas a fin de que el MIBEL esté en disposición de acoplarse con los mercados de la región Noroeste de Europa (North-West Europe, NWE, que agrupa los mercados de Francia, Bélgica, Países Bajos, Alemania, Luxemburgo, Reino Unido, Noruega, Dinamarca, Suecia y Finlandia) antes de fin de 2012.

Entre dichas actuaciones cabe destacar las conducentes a retrasar en dos horas el cierre del mercado diario —hasta las 12:00 CET—, en sincronía con la hora de cierre de los mercados citados; esto conlleva readaptar el horario de los mercados subsiguientes (intradía, servicios de sistema) y de los procesos de programación y nominación. Se han identificado asimismo contenidos y plazos para las modificaciones normativas requeridas en consecuencia en Portugal y España, de modo se finalice el proceso en junio de 2012. Además, la implantación en el MIBEL del algoritmo de casación único que soportará el futuro acoplamiento de mercados, común a todos los mercados participantes, está prevista para el segundo semestre de 2012, en paralelo con su adopción en la región NWE.

Asimismo en relación a la gestión a plazo de la interconexión España-Portugal, el Comité de Presidentes confirmó su preferencia por el uso de productos financieros, en particular de tipo opción, en línea con el informe del CR MIBEL, “Mecanismo conjunto de gestión a plazo de la interconexión España-Portugal”, de mayo de 2010.

El Consejo de Reguladores del MIBEL funciona con un Comité de Presidentes, constituido por los presidentes de cada una de las autoridades participantes, y un Comité Técnico, formado por representantes de las autoridades que integran el Consejo de Reguladores.

El mercado de contratación a plazo

A lo largo del año 2011, la CNE ha analizado la evolución de los precios de referencia de negociación en los mercados de contratación a plazo, esto es en el mercado organizado gestionado por OMIP y en el mercado no organizado OTC, así como la evolución de la liquidez en dichos mercados. En concreto, ha efectuado un seguimiento de las cotizaciones a plazo en OMIP y en el mercado OTC, identificando los determinantes de los precios a plazo. Adicionalmente, la CNE viene analizando las interrelaciones entre ambos mercados, en especial sobre los diferenciales de precios.

Asimismo, la CNE analiza los volúmenes de negociación tanto a nivel agregado como por tipo de contrato, con especial interés en la evolución de la liquidez de los contratos con vencimiento anual.

Finalmente, la CNE realiza un seguimiento, entre otros factores, de la evolución de los precios de los combustibles, así como de precios de contratación a plazo en los países de nuestro entorno, analizando la influencia de dichos factores sobre los precios a plazo de energía eléctrica en España.

Dichos trabajos de monitorización se han plasmado en los boletines semanales (Boletín semanal de futuros y OTC eléctricos) y en los informes de desarrollo y propuestas de mejora de la decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta subastas CESUR (aprobados por el Consejo de la CNE el 10 de febrero, el 28 de abril, el 25 de agosto y el 10 de noviembre de 2011).

Informe anual de supervisión del mercado eléctrico (DA 5.^a Ley 17/2007)

Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad (periodo 2007-2009), aprobado por el Consejo de la CNE el 1 de septiembre de 2011.

El informe se centra en la evolución del grado de concentración y de la integración vertical, así como

del marco regulatorio. En el sector eléctrico se analiza el impacto del mix tecnológico y de la pivotalidad de los generadores, y se hace referencia al desarrollo de los mecanismos de contratación a plazo, a la gestión de las restricciones técnicas y a los servicios de ajuste.

En el mercado mayorista de electricidad continúa el proceso de entrada y crecimiento de nuevos competidores, así como la tendencia a una mayor liquidez y desconcentración que se viene observando desde años anteriores. No obstante, los grupos establecidos, verticalmente integrados, tienen una ventaja competitiva importante frente a los nuevos entrantes, que, al no contar en España con una posición verticalmente integrada tienen que buscar cobertura a través de los mercados a plazo (organizados y OTC), lo que puede resultar más costoso y menos flexible.

En el mercado minorista de electricidad el mayor grado de competencia se registra en los segmentos de

grandes consumidores. La gran mayoría de los consumidores son suministrados por comercializadores que pertenecen a grupos empresariales con actividades de distribución de gas y/o de electricidad. No obstante la creciente captación de clientes por algunas empresas fuera de sus áreas de distribución es solo incipiente en la comercialización de electricidad, donde el suministro de último recurso se introdujo con un año de desfase con respecto al mercado gasista, y se aprecia una mayor estabilidad de cuotas y de tasas de fidelización de los consumidores a las empresas incumbentes.

Se introducen dos nuevos apartados en el informe 2007-2009: (1) un estudio del impacto de la propiedad de redes de distribución de gas y de electricidad, sobre la actividad de comercialización, así como de la existencia de posibles efectos de conglomerado, es decir de ventajas obtenidas en el desarrollo de la comercialización de electricidad desde la distribución de gas; (2) un análisis del funcionamiento de los cambios de suministrador en el mercado minorista, basado en diversos indicadores.

Sector gas

Análisis del grado de desarrollo de la competencia en los mercados energéticos

La Comisión Nacional de Energía, en el ejercicio de las funciones de supervisión que tiene encomendadas, remite anualmente un Informe al Ministerio analizando el grado de desarrollo de la competencia en los mercados de gas y electricidad, incluyendo, en su caso, propuestas de reforma regulatoria destinadas a reforzar el grado de competencia efectiva en el sector.

Análisis y observatorio de los mercados gasistas nacional e internacional

La CNE realiza un seguimiento continuo de la evolución de los mercados gasistas internacionales, dada

la globalización del negocio del gas natural motivada principalmente por el impulso en los últimos años de la actividad de Gas Natural Licuado (GNL), en la que el mercado español es uno de los líderes europeos, y por el desarrollo de nuevos proyectos de gasoductos internacionales. Resulta fundamental disponer de un observatorio de mercado que realice un análisis estratégico de las tendencias mundiales del mercado gasista (precios, producción de gas, demanda de gas), y en particular sobre la evolución y desarrollo del mercado europeo de la energía, debido a su impacto en el desarrollo del mercado español.

Desde el año 2009 la CNE comenzó a elaborar un *índice de coste de aprovisionamiento de gas natural*

a España a partir de la información de precios publicada por la Agencia Tributaria, en la misma línea que otros reguladores europeos como por ejemplo la Comisión Reguladora de la Energía, Francia, que publica en su informe "Observatorio de los mercados de gas y electricidad" el índice de referencia de los contratos a largo plazo; o la agencia de aduanas nacional alemana (BAFA), que publica los precios fronterizos del gas natural mensualmente.

La elaboración de un índice de referencia del coste real del aprovisionamiento de gas en España que proporcione una referencia sobre los precios del mercado mayorista de gas en España, resulta imprescindible para los consumidores, especialmente para aquellos sin derecho a acogerse a las tarifas de último recurso, que por lo tanto no disponen de una referencia del coste del gas en España. Este índice da cumplimiento a la solicitud por parte de la DGPEM de la remisión de los costes de aprovisionamiento en el mercado nacional.

La CNE realiza además *Informes mensuales de supervisión del mercado mayorista de gas* en que se recoge información sobre el mercado de GNL internacional y el mercado de gas en España, realizando un seguimiento de la demanda, las existencias, el tránsito internacional, el mercado secundario y los precios de gas. El contenido de estos informes se amplía en la sección E).

Además, la CNE viene realizando *Informes mensuales de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro* en el que se recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español y el grado de diversificación de suministro, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador.

Análisis del mercado minorista de gas

La CNE publica los *Informes trimestrales de supervisión del mercado minorista de gas*, que analizan la

evolución del mercado minorista de gas en España. En estos informes, se analiza la situación del mercado minorista de gas natural a través de la evolución de los suministros realizados en el mercado liberalizado, de la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas, tanto en términos de ventas como en términos de número de clientes, por segmento de consumo y área geográfica, y del cálculo de índices de concentración como el *HHI*, que constituyen unos primeros indicadores del nivel de competencia en el mercado.

Además, la CNE realiza un *Informe anual de supervisión del mercado minorista de gas natural en España*. Este informe analiza la evolución del mercado de gas natural en España, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

La evolución del consumo de gas natural, y en particular, el crecimiento anual del número de clientes en cada Comunidad Autónoma y Provincia, proporciona una herramienta útil para analizar el cumplimiento de los objetivos de extensión de la red de distribución de gas natural. Por otra parte, la evolución de los suministros realizados en el mercado liberalizado, y la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas, tanto en términos de ventas como en términos de número de clientes, por segmento de consumo y área geográfica, constituyen unos primeros indicadores del nivel de competencia en el mercado. En el informe anual se analizan, adicionalmente, las cuotas de mercado de los distintos comercializadores por Comunidad Autónoma, así como el grado de fidelización obtenido por los comercializadores pertenecientes al mismo grupo empresarial que el distribuidor tradicional.

Con carácter complementario, para cada CCAA, la CNE realiza *Informes anuales de supervisión del mer-*

cado minorista de gas natural por Comunidad Autónoma en el que se analizan la evolución del mercado de gas natural en cada Comunidad Autónoma, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes

Supervisión y análisis del proceso de cambio de suministrador

La CNE trabaja en los grupos de desarrollo de los procedimientos de cambio de suministrador, en colaboración con la oficina de cambio de suministrador y las empresas distribuidoras y comercializadoras.

En el sector gasista, la CNE incluye en sus informes de supervisión anuales diversos indicadores de la evolución de los principales parámetros de los procesos de cambio de suministrador y altas de nuevos clientes (número de cambios de suministrador, porcentaje de solicitudes rechazadas, plazos de contestación...).

Transparencia de la información publicada y de las condiciones de acceso

Se realiza la supervisión sobre la adecuada publicación de la información necesaria para el acceso de terceros a las redes, por parte de los transportistas, distribuidores y Gestor Técnico, sobre la utilización de la red, el funcionamiento de las interconexiones, la asignación de capacidades por parte de los interesados y la utilización de terminales. Esta labor se plasma en los distintos *Boletines* que publica esta Comisión, en particular en el Boletín de Supervisión de la Gestión Técnica del Sistema cuyo contenido se desarrolla en la sección C).

También dentro del ámbito de trabajo de los grupos europeos, en particular en la Iniciativa de Gas del Sur de CEER, se revisa el cumplimiento con el Reglamento europeo de transporte de gas en vigor.

La CNE ha continuado liderando también los trabajos de actualización del informe *"Status review on Transparency in the Mediterranean region and Monitoring of the MEDREG Guidelines of Good Practice (GGP) on Transparency"*, dentro de las tareas del grupo de reguladores de energía del área del Mediterráneo (MEDREG), en el que se evalúa y actualiza la publicación de cierta información por los distintos agentes de la región.

A su vez, la CNE supervisa la asignación de capacidad, tanto en la subasta de asignación de capacidad de los almacenamientos subterráneos como en las *"open subscription procedure"* de asignación de capacidad coordinada en la interconexión con Francia y en los procesos *"open season"* para la asignación de la futura capacidad de interconexión con Francia.

Identificación, valoración y resolución de posibles problemas de competencia y conflictos de acceso a redes

Se instruyen y resuelven conflictos relacionados con el acceso de terceros a instalaciones de transporte de gas y, en su caso, distribución de gas, y los conflictos relacionados con la gestión técnica, con el objetivo de garantizar el acceso y la gestión en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. Durante el año 2011 ha dado respuesta a distintos conflictos o consultas planteadas por los diversos agentes del sistema en las redes de transporte y/o distribución.

En su mayoría los conflictos planteados hacen referencia a las condiciones de acceso a las infraestructuras. Se han resuelto también consultas respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las infraestructuras de transporte y dis-

tribución y la facturación aplicable. También se han resuelto diversas consultas relacionadas con la realización y cuadro de los balances de los comercializadores.

Identificación, valoración y resolución de consultas sobre temas regulatorios

Se da respuesta a consultas efectuadas por los diferentes agentes del sistema y por ciertos organismos de la Administración, relacionadas con diversos aspectos regulatorios y a efectos de garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados. La tipología de estas consultas se desarrolla en la sección f). Durante el año 2011 se ha dado respuesta a siete consultas de este tipo.

Mantenimiento del listado de comercializadores de gas natural

De acuerdo con el artículo 80 de la LH, la CNE mantiene y publica el listado de comercializadores que han comunicado el inicio de actividad en el mercado español. Durante 2011, comunicaron el inicio de actividad 12 nuevos comercializadores de gas natural, por lo que a diciembre de 2011, el número de comercializadores registrados era de 61.

Informes relacionados con autorizaciones de ejercicio de la actividad de comercialización de grupos empresariales no pertenecientes a la UE

Durante 2011 se han informado, a solicitud de la DGPEM, cuatros expedientes de autorización para el ejercicio de la actividad de comercialización de gas natural de grupos empresariales no pertenecientes a la Unión Europea. En concreto sobre las empresas MORGAN STANLEY CAPITAL GROUP INC, STATOIL ASA, ALPIQ TRADING AG, e HISPAELEC ENERGIA, S.A.U.

Informe anual de supervisión del mercado de hidrocarburos (DA 5.^a Ley 12/2007)

Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad (periodo 2007-2009), aprobado por el Consejo de la CNE el 1 de septiembre de 2011.

El informe se centra en la evolución del grado de concentración y de la integración vertical, así como del marco regulatorio. En el sector del gas estos aspectos incluyen la elevada dependencia de la contratación a largo plazo en el mercado primario internacional, el desarrollo del mercado secundario en España y los condicionantes impuestos por las infraestructuras y el sistema logístico existente.

En el mercado mayorista de gas continúa el proceso de entrada y crecimiento de nuevos competidores, así como la tendencia a una mayor liquidez y desconcentración que se viene observando desde años anteriores. No obstante, sigue existiendo una asimetría relevante entre el principal proveedor y el resto de agentes, y parecen consolidarse unos mercados secundarios sin precios transparentes.

En el mercado minorista de gas, el mayor grado de competencia se registra en los segmentos de grandes consumidores. La gran mayoría de los consumidores de gas son suministrados por comercializadores que pertenecen a grupos empresariales con actividades de distribución de gas y/o de electricidad. No obstante, cabe resaltar la creciente captación de clientes por algunas empresas fuera de sus áreas de distribución, también en el segmento doméstico-comercial. Se introducen dos nuevos apartados en el informe 2007-2009: (1) un estudio del impacto de la propiedad de redes de distribución de gas y de electricidad, sobre la actividad de comercialización en este sector, así como de la existencia de posibles efectos de conglomerado; (2) un análisis del funcionamiento de los cambios de suministrador en el mercado minorista, basado en diversos indicadores.

Sector petrolero y biocarburantes

En cuanto al sector de los hidrocarburos líquidos, la CNE realiza diversos tipos de informes periódicos, cuyo objetivo fundamental es dotar de una mayor transparencia a los consumidores sobre la formación de precios y la evolución de los mercados. En primer lugar, se hace un seguimiento de los mercados internacionales de crudo y productos petrolíferos. En segundo lugar, se analiza periódicamente el mercado de las Estaciones de Servicio tanto por segmentos de geográficos, como a nivel nacional. En tercer lugar, se hace un seguimiento de la estructura accionarial y de las principales magnitudes operativas y económico financieras de la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A, empresa propietaria de la mayoría de las infraestructuras que componen la red de transporte de hidrocarburos líquidos.

Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales

El sector petrolero se mueve en un ámbito mundial donde las fluctuaciones internacionales de los precios de crudo y productos y las decisiones de producción por parte de los países exportadores de petróleo afectan de forma directa al resto de ellos. La CNE realiza un seguimiento continuo de las tendencias del sector para poder analizar cambios en precios, evolución de especificaciones de productos y tendencias de la demanda.

Las principales variables analizadas son, las cotizaciones de productos en los mercados “spot”, precios de futuros, nivel de “stocks” de crudo y productos petrolíferos, uso de la capacidad de refino e información cuantitativa y cualitativa sobre el mercado mundial de crudo.

Asimismo, continúa realizándose un seguimiento anual de los indicadores económicos del sector y de las empresas, así como de los principales acontecimientos, tanto a nivel nacional como internacional.

En particular, la CNE elabora un informe diario de los mercados de todos los hidrocarburos, así como un informe mensual más detallado con información estadística y de análisis.

Seguimiento de las actividades en exploración y producción de hidrocarburos

En el caso de las actividades de exploración y producción (E&P) se asiste, junto a otras administraciones, a las reuniones bimestrales que mantienen las compañías del sector (“scouts meetings”).

En 2010, se elaboró una nueva estadística de Exploración y Producción con objeto de facilitar el tratamiento de toda la información y dotar de mayor transparencia a los datos que aporta el sector, publicando en un formato adecuado para su descarga, todos los datos históricos disponibles hasta la actualidad sobre sondeos, permisos, concesiones, producción, e inyección y extracción de hidrocarburos. De esta forma, durante el año 2011 se ha continuado con la labor de actualización periódica de dicha estadística.

Seguimiento del mercado nacional

La información de las principales magnitudes relativas a cada uno de los operadores al por mayor, compañías de transporte y almacenamiento y grandes consumidores del mercado español, es básica para evaluar el funcionamiento del mismo. Dicha información se obtiene desde mediados de 2002 a través de los datos enviados por los sujetos obligados, en la actualidad en virtud de la vigente Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 29 de mayo de 2007, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a dicha Dirección General, a CORES y a la CNE, publicada en el Boletín

Oficial del Estado con fecha 6 de junio de 2007. Dicha Resolución, que entró en vigor el 30 de septiembre, sustituyó a la Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada con fecha 6 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se elaboran con periodicidad mensual, informes de supervisión “macro” de estaciones de servicio sobre los precios de la gasolina 95 I.O. y del gasóleo A en España y en la Unión Europea. En ellos se analiza la evolución mensual y anual de los indicadores de precios (antes y después de impuestos) y márgenes brutos de comercialización de los carburantes comercializados en España en comparación con las principales medias europeas, mostrándose, adicionalmente, los precios que hubieran resultado de la aplicación en nuestro país de la antigua fórmula de cálculo de precios máximos. Estos informes son publicados también en la página web de la Comisión.

Cabe señalar que, a lo largo de 2011 se ha estado trabajando en el análisis, diseño, desarrollo y puesta en explotación de un nuevo sistema web que permita una mejor y más amplia gestión de toda esta información sobre actividades de suministro de productos petrolíferos en forma de estadística, permitiendo la descarga y el tratamiento de los datos sobre productos petrolíferos. Esta estadística se comenzó a publicar en la página web de la CNE en el año 2012.

Adicionalmente, la herramienta Supervisión de la Obligación de Remisión de Información de Actividades (*SO-RIA*, en adelante), cuyo objetivo es permitir el seguimiento de las bases de datos sobre precios de productos petrolíferos, también se desarrolló durante 2011. También permite el seguimiento de los mercados minoristas de distribución de productos petrolíferos.

Seguimiento de la evolución de los precios de venta al público

El Informe de supervisión sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasó-

leo de automoción en España durante 2010, fue aprobado por el Consejo de la CNE el 20 de julio de 2011 (Referencia web: PA 09/11). Dicho informe, que se viene publicando con carácter anual desde 2003, incorpora un análisis de la evolución en 2009 del PVP en España de la gasolina y el gasóleo, en comparación con los de la Unión Europea, así como un desglose de los PVP aplicados en nuestro país por sus principales componentes. Este informe ha sido ya sustituido por la información estadística mensual, semanal y diaria sobre los precios de los productos petrolíferos.

Informe Anual de supervisión sobre el uso de los Biocarburantes

El Consejo de la CNE aprobó en 2011 el Informe anual sobre el uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2009 en cumplimiento de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre. En él se analiza el grado de cumplimiento de las obligaciones de venta o consumo de biocarburantes correspondientes a dicho ejercicio; el origen de los biocarburantes consumidos; el tipo y origen de las materias primas utilizadas en su producción; el grado de utilización de los mecanismos de flexibilidad del sistema de certificación, incluido el precio y cantidad de certificados transferidos entre los sujetos obligados; se realizan asimismo previsiones a medio plazo sobre la cobertura de la demanda de biocarburantes, así como una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas. Finalmente, se formulan propuestas para la mejora del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, que incluyen una propuesta para la implantación del régimen nacional de sostenibilidad basado en el principio de integración efectiva de dicho régimen en el vigente sistema de certificación de biocarburantes.

Asimismo, el Consejo de la CNE aprobó, el 19 de enero de 2012, el Informe anual sobre el uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2010 en cumplimiento de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre. En él se analiza el grado de cumplimiento

de las obligaciones de venta o consumo de biocarburantes correspondientes a dicho ejercicio; el origen de los biocarburantes consumidos; el tipo y origen de las materias primas utilizadas en su producción; el grado de utilización de los mecanismos de flexibilidad del sistema de certificación, incluido el precio y cantidad de certificados transferidos entre los sujetos obligados; la evolución del precio de los biocarburantes, y los procedimientos sancionadores y reclamaciones de cantidad que se han abierto.

Se realizan asimismo previsiones a medio plazo sobre la cobertura de la demanda de biocarburantes, así como una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas. Al ser el segundo año de aplicación del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, se incluye a lo largo de este informe una comparativa con los resultados del ejercicio 2009. Finalmente, se formulan propuestas para la mejora del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, que incluyen una propuesta para introducir mejoras operativas (como, por ejemplo, la reducción de los plazos de subsanación de incidencias en las solicitudes) y la modificación de las fórmulas del cálculo de exceso de certificados para adaptarlas a la nueva estructura de las obligaciones de comer-

cialización de biocarburante. También se incluye una recomendación, ya formulada por la CNE en ocasiones anteriores, a fin de que el mecanismo de fomento del uso de biocarburantes se adapte para incluir la aportación de las fuentes de energía renovables empleadas en todos los tipos de transporte (especialmente importante en el caso de la aviación).

Informes mensuales de supervisión sobre el uso de los Biocarburantes

Por último, con carácter novedoso, el Consejo de la CNE ha ido aprobando a lo largo del año 2011 y principios de 2012 los informes de supervisión mensuales sobre la certificación y comercialización de biocarburantes. En estos informes se recogen las noticias más relevantes en relación con la certificación mensual y se analiza la evolución de las ventas o consumos de biocarburantes; del grado de cumplimiento provisional de las obligaciones de venta o consumo de biocarburantes; de las cotizaciones internacionales tanto del carburante fósil de referencia como de los biocarburantes; de las transferencias de certificados; y del consumo, producción y balance exterior de los biocarburantes.

Informes de seguimiento y supervisión

Instrucciones del Sistema de Certificación de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS)

Tras la experiencia adquirida en los primeros años de funcionamientos del Sistema de Certificación de Biocarburantes y en ejecución de lo previsto en la Circular 2/2009, se aprobó con fecha 17 de febrero de 2011, la primera modificación de las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y

otros combustibles renovables con fines de transporte. El objeto principal de esta modificación fue introducir una mayor concreción en el contenido de los informes que han de emitir los auditores de los sujetos obligados con ocasión de la solicitud de expedición de certificados definitivos.

Informe 3/2011 de la CNE sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se fijan los objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013

En este Informe se analizan las modificaciones que se introducían mediante el Proyecto de Real Decreto por el que se fijaban nuevos objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013, consistentes, por un lado, en la elevación de los objetivos global e individual de biocarburantes en diésel y, por otro, en la supresión de la flexibilidad (parcial) existente hasta entonces en el cumplimiento del objetivo global.

De este análisis se concluía que, en el ejercicio 2011, solo un aumento cercano al 25% del FAME comercializado en forma de “mezclas etiquetadas” con gasóleo de automoción o la eliminación de la restricción relativa a la denominada “gasolina de protección” permitirían, en ausencia de una especificación del gasóleo de automoción con mayor incorporación volumétrica de FAME, alcanzar el nuevo objetivo global del 6,20% propuesto para ese ejercicio. En cuanto a los ejercicios 2012 y 2013, se consideraba muy improbable que la consecución del objetivo individual de biocarburantes en diésel se pudiera conseguir sin recurrir a una revisión de la especificación técnica del gasóleo de automoción.

Por otra parte, se pusieron de manifiesto las mayores restricciones para el cumplimiento de las obligaciones de venta de biocarburantes a partir del ejercicio 2012, derivadas de la introducción de un sistema de objetivos individuales, distintos para cada categoría de biocarburantes, y un objetivo global cuyo cumpli-

miento se deriva prácticamente del de los objetivos individuales, abogándose por no modificar innecesariamente el mecanismo de fomento a pesar del carácter redundante del objetivo global.

En definitiva, se concluyó que la modificación de los objetivos de venta o consumo de biocarburantes en España para el periodo 2011-2013 que se operaba mediante el Proyecto de RD introducía un menor grado de flexibilidad para el cumplimiento del objetivo global en los ejercicios 2012 y 2013 y requeriría previsiblemente de modificaciones regulatorias adicionales para su cumplimiento, consistentes por un lado en la revisión de las vigentes especificaciones técnicas del gasóleo de automoción para permitir una mayor incorporación de biodiésel y en la eliminación total o parcial de las restricciones actualmente existentes en relación con la “gasolina de protección”.

Finalmente, se realizó una propuesta, de carácter formal, en relación con la redacción del artículo 2.1 del Proyecto de Real Decreto en atención al cambio producido en el régimen de inicio y cesación de la actividad de operación al por mayor de productos petrolíferos.

Este Proyecto de Real decreto dio lugar, tras su correspondiente tramitación, a la aprobación del Real Decreto 459/2011, de 1 de abril, por el que se fijan los objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013.

Informe 12/2011 de la CNE sobre la propuesta de resolución por la que se incluye el hidrobiodiésel en la orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte

La Propuesta de Resolución objeto de este Informe proponía la inclusión del hidrobiodiésel en el anexo de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, a fin de que dicho biocarburante pueda certificarse para el cumpli-

miento de las obligaciones de venta o consumo de biocarburantes en España, fijando a tal efecto su contenido energético y el rendimiento volumétrico a aplicar en los correspondientes procesos de transformación.

En el Informe se consideraba adecuada la inclusión, ya reconocida en la normativa europea y española, de este biocarburante en el mecanismo de certificación, pues facilitaría el cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes establecidos para los años 2011, 2012 y 2013, al poner a disposición de los sujetos obligados una nueva alternativa para el cumplimiento de dichos objetivos, aliviando de este modo las dificultades identificadas por la CNE para dicho cumplimiento.

En relación con los valores concretos propuestos para el contenido energético del hidrobiodiésel y para el rendimiento volumétrico en los procesos de transformación del aceite vegetal, se consideró

aceptable la utilización de valores estándar o convencionales, si bien se realizaron en el Informe determinadas consideraciones sobre ambos valores y se recomendó realizar una revisión del rendimiento volumétrico propuesto en el caso de que en el futuro se dieran las condiciones tecnológicas que permitieran disponer de medios analíticos para la determinación del contenido de biocarburante.

Finalmente, con fecha 14 de junio de 2011, la Secretaría de Estado de Energía aprobó la Resolución por la que se incluye el hidrobiodiésel en el anexo de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre.

Informe 21/2011 de la CNE sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a la entrada en vigor de las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B

El Proyecto de Real Decreto objeto de este Informe modificaba el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, extendiendo a todo el gasóleo clase B, incluido el destinado a uso marítimo, la posibilidad de comercializar hasta el 31 de diciembre de 2011 gasóleo con un contenido máximo de 1.000 mg/kg de azufre, posibilidad vigente hasta entonces solo para su uso en vehículos ferroviarios y tractores agrícolas y forestales. Es decir, pretendía eliminar la diferencia existente en cuanto al contenido máximo de azufre según el uso del gasóleo B con objeto “de compaginar la mejora medioambiental asociada a la reducción del contenido de azufre y minimizar el impacto económico de la medida”.

En el Informe se advertía que la redacción del artículo 3.2 del Real Decreto 61/2006 propuesta en el

Proyecto de Real Decreto, incluía, quizá inadvertidamente, al gasóleo para buques de navegación interior dentro de esta excepción temporal, lo cual no encontraba amparo en la Directiva 2009/30/CE.

En este informe se valora positivamente la ampliación de esta excepción temporal en la obligación de reducción del contenido máximo de azufre hasta 10 mg/kg al gasóleo clase B de uso marítimo, siempre que, tal como establece la citada Directiva 2009/30/CE, se garantice el adecuado funcionamiento de los sistemas de control de emisiones y se tenga en cuenta que dicha ampliación no debe alcanzar a los buques de navegación interior.

Tras la oportuna tramitación, con fecha 7 de octubre, se aprobó el Real Decreto 1361/2011, por el que se modifica el Real decreto 61/2006 de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B.

Informe CNE 28/2011, de 22 de septiembre, sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos y el sistema español de verificación de la sostenibilidad

El Proyecto de Real Decreto objeto de este Informe tiene un triple objeto: a) la incorporación al ordenamiento jurídico español de los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos establecidos en la normativa comunitaria; b) el establecimiento del “sistema nacional de verificación” del cumplimiento de dichos criterios, y c) la incorporación a la legislación española de lo previsto en la normativa comunitaria en relación al valor doble de determinados biocarburantes para el cumplimiento de los objetivos obligatorios en materia de energías procedentes de fuentes renovables.

Respecto a la transposición de los criterios de sostenibilidad, se recoge de forma casi literal el articulado de las Directivas 2009/28/CE y 2009/30/CE, incorporando además, en determinadas cuestiones, algunas de las orientaciones interpretativas dictadas por la Comisión Europea, por lo que, con alguna excepción que se señala en el Informe, se entiende adecuadamente transpuesta la regulación comunitaria en cuanto a la definición de dichos criterios.

Sin embargo, la regulación del denominado sistema nacional de verificación no incluye el esquema básico orgánico y de funcionamiento del sistema de verificación al diferir a una normativa posterior de desarrollo la definición de alguno de sus aspectos básicos. Sobre este particular, en el Informe se argumenta la conveniencia de adoptar un régimen nacional de sostenibilidad caracterizado por una integración eficiente en el vigente sistema de certificación de biocarburantes, por razones de operatividad, eficiencia y adaptación a las singularidades de la cadena de distribución de carburantes en España. En base a estas consideraciones, en el Informe se proponía, por un lado, que la CNE, en cuanto organismo encargado de la gestión del vigente mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, asumiera las funciones de entidad de gestión de la sostenibilidad,

con capacidad normativa de desarrollo para la concreción de los aspectos de carácter operativo del sistema de verificación, especialmente los referidos a la implementación del balance de masa; y, por otro, que el contenido, formatos y frecuencia de remisión de la información acreditativa de los criterios de sostenibilidad quedaran integrados en el sistema de certificación.

Por otro lado, el Proyecto de Real Decreto establecía, hasta tanto no se adoptaran las normas básicas para el desarrollo del sistema de verificación de la sostenibilidad, un periodo transitorio con reglas específicas. En el Informe se explicaba que este régimen provisional de verificación de la sostenibilidad resultaba, en la práctica, imposible de gestionar tanto para los usuarios del sistema como para la propia CNE, por lo que se realizó una propuesta alternativa para este periodo transitorio, que se basaba en su concepción como periodo de adaptación y aprendizaje hasta la entrada en vigor del sistema desarrollado. Asimismo, se indicaba que para garantizar la coherencia de la información y su tratamiento posterior en el sistema de certificación de biocombustibles (SICBIOS) se debía habilitar a la CNE para la emisión de Circulares.

Respecto a la entrada en vigor del Real Decreto, se proponía en el Informe que se fijara como un plazo a contar desde su publicación en el BOE, teniendo en cuenta que tanto los distintos agentes del sistema de verificación de sostenibilidad como la propia CNE requerirían un tiempo de adecuación e implantación de los correspondientes procedimientos, normas y sistemas.

Finalmente, en cuanto a la doble contabilización de biocarburantes para el cumplimiento de las obligaciones de incorporación de energía renovable en el transporte, el Proyecto de Real Decreto reproduce lo

previsto al efecto en la normativa comunitaria e incorpora exigencias de información y documentación acreditativas de su origen, pero difiere igualmente a una normativa de desarrollo posterior el objeto esencial de esta regulación que es la definición de residuos y desechos.

Con fecha 4 de noviembre, se aprobó finalmente el Real decreto 1597/2011 por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo.

Informe 37/2011 de la CNE sobre el proyecto de Orden Ministerial por la que se introduce una excepción de carácter territorial en el mecanismo de fomento del uso de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013

Las modificaciones derivadas del Proyecto de Orden Ministerial se concretaban, por un lado, en la reducción para los años 2011, 2012 y 2013 de los objetivos global e individual de biocarburantes en gasolina para los sujetos obligados con ventas o consumos en la Comunidad Autónoma de Canarias y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y, por otro, en la eliminación del porcentaje máximo de los objetivos individuales de biocarburantes que se puede cumplir mediante la realización de pagos compensatorios.

del objetivo global de biocarburantes como consecuencia, por un lado, del mayor grado de dificultad que se ha observado en 2010 para el cumplimiento en ese ámbito territorial de dicho objetivo y, por otro, de la eliminación tras la entrada en vigor del RD 459/2011 de 1 de abril, de la flexibilidad parcial anteriormente existente para su cumplimiento.

Como ya se había manifestado en Informes anteriores, en el Informe se considera justificada la inclusión de una excepción territorial específica para Canarias, Ceuta y Melilla del objetivo individual de biocarburantes en gasolina en base a las circunstancias diferenciales, técnicas y económicas, que existen en dicho ámbito territorial para la incorporación de bioetanol y bioETBE en las gasolinas. En cuanto al valor concreto en que debería quedar fijado este objetivo individual, se comparte la procedencia de establecer, como hacía el Proyecto de Orden, una senda creciente de obligaciones, de forma que en 2014 desaparecieran las diferencias de objetivos entre los distintos ámbitos territoriales, en coherencia con el carácter excepcional de la medida propuesta. A tal efecto, se propusieron unos objetivos que cumplieran este criterio, integrando información actualizada correspondiente al ejercicio 2010.

En el Informe se analizan las consecuencias para el vigente sistema de certificación de la introducción de las modificaciones derivadas de esta excepción territorial y se proponen las alternativas que permitirían minimizar el coste administrativo de su implantación, tanto para los sujetos obligados como para la Entidad de Certificación.

También se compartía la inclusión de una excepción territorial específica para Canarias, Ceuta y Melilla

En cuanto al porcentaje máximo del 30% de los objetivos individuales de biocarburantes que se puede cumplir mediante la realización de pagos compensatorios, se propone, en lugar de su eliminación, la exclusión de su aplicación para los sujetos obligados de menor tamaño.

Por último, en el Informe se propone la modificación de las vigentes fórmulas de cálculo de exceso de Certificados, que fueron diseñadas y cumplieran su finalidad para una estructura de objetivos en la que los dos objetivos individuales eran inferiores al objetivo global, ya que con la nueva distribución de objetivos introducida por el Real Decreto 459/2011 de 1 de abril para los años 2012 y 2013 (y la que se

introduciría con la entrada en vigor de la Orden Ministerial objeto del Informe desde 2011 para las ventas en Canarias, Ceuta y Melilla), las vigentes fórmulas de cálculo de excesos de Certificados para el reparto del fondo de pagos compensatorios dejan de cumplir su finalidad. Pero se destaca que, aún en el caso de que esta propuesta no fuera finalmente aprobada, deberían modificarse las fórmulas con la antelación suficiente respecto a la fecha máxima para el cálculo del exceso de Certificados correspon-

diente al ejercicio 2012 en todo el territorio nacional. A tal efecto se contiene en este Informe una propuesta de fórmulas alternativas.

Ya en el ejercicio 2012, se aprobó la Orden IET/631/2012, de 29 de marzo, por la que se introduce una excepción de carácter territorial en el mecanismo de fomento del uso de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013.

Análisis comparativo de los sistemas nacionales de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos en la UE

En el marco de los trabajos realizados para la elaboración del anteriormente citado Informe 28/2011 y como referencia para el desarrollo normativo que se está llevando a cabo durante el ejercicio 2012, la CNE elaboró un Estudio comparativo de los sistemas nacionales de sostenibilidad de nueve Estados miembros de la UE (concretamente Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Holanda, Italia, Portugal, Reino Unido y Suecia), además de España.

Las conclusiones más relevantes del Estudio son las siguientes: (1) las disposiciones normativas europeas para el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, aunque imponen objetivos comunes, dejan a los Estados miembros un elevado grado de discrecionalidad en su aplicación; (2) respecto a las obligaciones legales de introducción de biocarburantes a lo largo de los años, son diversas las pautas establecidas en los distintos países, siendo esta obligación en algunos países de cumplimiento a nivel global (sin desglosar entre biocarburantes susceptibles de ser mezclados con gasolinas o con gasóleos); (3) la fecha a partir de la cual los sujetos obligados deben remitir información sobre sostenibilidad es diversa, (4) la arquitectura institu-

cional que da soporte al sistema de supervisión e implementación de la sostenibilidad es muy variada para cada país, aunque en general, suelen ser agencias o entidades independientes de los gobiernos (5) todos los países aplican de manera prácticamente literal lo establecido en la Directiva de Energías Renovables en lo que respecta a las reglas de balance de masa y metodología de cálculo de los gases de efecto invernadero, aunque en ciertos países se han desarrollado sistemas adicionales de cómputo de los gases de efectos invernadero mediante calculadoras específicas; (6) para demostrar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad, en aproximadamente la mitad de los países analizados pueden realizarse auditorías de grupo en el caso de pequeños agricultores, organizaciones de productores, cooperativas, etc.; y (7) respecto a los organismos de verificación, se admite para que una empresa sea designada como entidad de verificación la acreditación de la misma (otorgada por el organismo nacional de acreditación u otro perteneciente a un Estado miembro en ciertos casos), el reconocimiento (otorgado por los organismos habilitados por la norma de desarrollo al efecto) o en ciertos países una combinación de ambas opciones.

Actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos

De carácter general

La Comisión Nacional de Energía fue creada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

Por otro lado, el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado mediante Real Decreto 1339/ 1999, de 31 de julio, establece en su artículo 3 como objeto de la CNE el de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento.

El cumplimiento de este objetivo de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos preside la actuación de la CNE en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, y especialmente, en el ejercicio de su función de órgano consultivo de las Administraciones Públicas en materia energética, mediante su participación mediante propuesta o informe, en el proceso de elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos, y en particular en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico. A continuación se detallan las actuaciones de este tipo desplegadas en 2011.

De desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el 7 de julio de 2010, acordó, con base en los artículos 68 y 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, iniciar un procedimiento administrativo para la elaboración de las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos con base en los datos relativos al ejercicio de 2009.

Con fecha 14 de octubre de 2010 el Consejo de la CNE dictó Resolución en relación con la confidencialidad del citado expediente, notificando la misma a los interesados, acordando, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, poner de manifiesto a las partes interesadas el expediente administrativo tramitado, por un periodo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

A la fecha de redacción de la presente Memoria se ha finalizado el procedimiento administrativo iniciado en 2010.

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2011, aprobó la *“Resolución por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos”*, así como la *“Resolución por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relacio-*

nes de operadores dominantes en los sectores energéticos”, habiéndose procedido a la comunicación a los interesados y siendo publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de abril de 2011.

En la elaboración de las citadas relaciones de operadores principales se ha atendido a la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo (Sala III de lo Contencioso-Administrativo), de 29 de enero de 2008, de incidencia en este ámbito aunque se haya dictado en relación con la Resolución adoptada en esta materia por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Respecto a la cuestión de quién puede tener la condición de operador principal la citada Sentencia señala:

“(…) la interpretación literal del artículo 34 del RDL 6/2000 (in claris non fit interpretatio) no permite atribuir la condición de operador principal a un GRUPO y a todas las empresas integrantes del mismo. A todo lo largo del precepto, de extraordinaria amplitud, siempre se usan los términos de personas físicas o jurídicas, o sociedades —cuatro veces en el apartado Uno del art. 34—, para designar al operador principal, y en ningún caso se refiere a éstos como conformadores de un Grupo, lo que implica su configuración individual y no agrupada, por la razón del propio sistema que quiere que las limitaciones establecidas solo se impongan a cinco operadores principales, no a más, número que indudablemente se superaría en los casos de agrupamientos como el que ahora se examina, en los que los entes que forman el grupo son operadores en el campo de la telefonía fija, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, vigente a la sazón.

El propio artículo 34 da pie a esa concepción individual del operador principal, cuando señala que “las prohibiciones establecidas en este número no serán de aplicación cuando se trate de

sociedades matrices que tengan la condición de operador principal respecto de sus sociedades dominadas en las que concurra la misma consideración, siempre que dicha estructura venga impuesta por el ordenamiento jurídico o sea consecuencia de una mera redistribución de valores o activos ente sociedades de un mismo grupo”, regla que no tendría razón de ser, si la empresa dominada, siguiendo el criterio del acto recurrido, se hubiera integrado en un grupo designado como operador principal.

(……)

Al ser tan clara la dicción del art. 34 no caben otras interpretaciones finalísticas ni analógicas, pues si la voluntad del legislador hubiera sido otra habría expresamente mencionado a los Grupos de empresas como susceptibles de ser incluidas en la categoría de operador principal, al igual que lo ha establecido en tantos otros campos del ordenamiento jurídico, pues no puede pensarse que en el momento presente y en los ámbitos de que se trata, se hubiera omitido inadvertidamente una realidad que está patente en ellos. No puede, por otra parte, hablarse de fraude de ley, pues la verdadera finalidad del precepto es evitar la coordinación de conductas de grandes operadores —personas físicas o jurídicas— en el mercado, y pudiera ocurrir que mediante el sistema de Grupos se distrajese esa finalidad, que podría llevar a excluir a los que autónomamente con personalidad jurídica se encuentran entre los cinco principales”.

De todas estas consideraciones podría deducirse que el Alto Tribunal considera que los grupos de sociedades como tales no pueden ser considerados “operadores principales”, y que pueden serlo sin embargo personas jurídicas y sociedades, ya sean de diferentes grupos o de un mismo grupo, en este último caso situándolas en apartados diferentes del “ranking”. En particular así se deduciría del párrafo inmediatamente transcrito en el que se señala que “*pudiera ocurrir que mediante el sistema de Grupos se distrajese esa*

finalidad (la de “evitar la coordinación de conductas de grandes operadores —personas físicas o jurídicas en el mercado”), que podría llevar a excluir a los que autónomamente con personalidad jurídica se encuentran entre los cinco principales”.

Sin embargo, esta conclusión, que supondría que se consideraría competidores a sociedades de un mismo grupo, sería errónea tanto desde una perspectiva de defensa de la competencia como por no atender a las propias consideraciones señaladas por el propio Alto Tribunal en relación con la segunda cuestión objeto de casación, pues al examinar la cuestión sobre la cuota de mercado que ha tenerse en cuenta, el Tribunal Supremo se expresa de la siguiente manera:

“La estimación del recurso de casación, permite examinar, ya como órgano judicial de primera instancia (art. 95.2.d LJ), la segunda perspectiva del problema a la que antes se hizo referencia, esto es, si para determinar el carácter de operador principal, debe computarse solo la cuota de mercado de la sociedad matriz, o deben tenerse en cuenta también las de los que constituyen el holding.

La respuesta debe ser afirmativa en consonancia con las corrientes dominantes en materia de la competencia, tan próximas al objetivo que se propone alcanzar el precepto indicado. Así, en primer lugar, el artículo 14 de la Directiva 2002/21/CE establece para determinar el peso significativo en el mercado de una empresa, no solo el suyo individualmente considerado, sino el conjunto con otras que permite que su comportamiento sea, en medida apreciable, independiente de los competidores. Es este el mismo criterio que ha venido a recogerse en cuanto a la definición de operador dominante, en el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, en cuyo artículo 19 se añade una Disposición Adicional tercera al Real Decreto-ley 6/2000, incluyendo en su concepto a “empresa o grupo empresarial” que tenga una cuota de mercado superior al 10% en el sector de que se trate.

El propio precepto que se está examinando, viene a afirmarlo en su apartado Tres, cuando señala que, “A los efectos previstos en este artículo, se considerarán poseídas o adquiridas por una misma persona física o jurídica las acciones, participaciones u otros valores poseídos y adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo tal y como este se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, así como los poseídos o adquiridos por las demás personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquéllas, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión”.

Para hacer compatibles ambos pronunciamientos del Alto Tribunal, el primero en materia de individualidad y personalidad jurídica autónoma de los operadores y el segundo en materia de cálculo de la cuota de grupo, esta CNE ha considerado que el método para la elaboración de las relaciones de operadores principales debe atender al criterio consistente en definir como tales a las personas jurídicas que sean las sociedades matrices de los grupos de sociedades cuya cuota de grupo se encuentre entre las cinco más importantes del sector energético de que se trate, sin realizar definiciones adicionales de otras sociedades de tales grupos que no sean las sociedades matrices.

Según consta en el Convenio que modifica el Convenio entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la constitución de un mercado ibérico de energía eléctrica, firmado por ambos países con fecha 18 de enero de 2008, publicado en el BOE de 11 de diciembre de 2009, “A efectos del MIBEL, tendrá la condición de Operador Dominante del mercado toda empresa o grupo empresarial que, directa o indirectamente, tenga una cuota de mercado superior al diez por ciento (10%), medida en términos de energía eléctrica producida en el ámbito del MIBEL, sin tomar en consideración la producción en Régimen Especial, o bien medida en términos de energía eléctrica comercializada.”

Por su parte, la Disposición Adicional tercera al Real Decreto-Ley 6/2000, establece que la *Comisión Nacional de Energía, previo acuerdo del Consejo de Reguladores del MIBEL, hará público el listado de operadores dominantes a los que se refiere esta disposición adicional.*

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Energía ha procedido a remitir la relación de operadores dominantes del sector eléctrico, calculada con base en datos del ejercicio 2009 y la metodología de cálculo anteriormente descrita, tras su aprobación por el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, al Consejo de Reguladores del MIBEL a los efectos de recabar la no objeción por su parte, tal y como establece la norma.

Habiendo aceptado el Consejo de Reguladores del MIBEL tal relación, la Comisión Nacional de Energía ha procedido posteriormente a la publicación del referido listado de operadores dominantes.

Por último, cabe señalar que el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el 17 de noviembre de 2011, acuerda, con base en los artículos 68 y 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, iniciar un procedimiento administrativo para la elaboración de las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos con base en los datos relativos al ejercicio de 2010.

Las relaciones de operadores principales y dominantes en vigor a la fecha de redacción de la presente Memoria pueden verse en el Anexo 4.

Respecto de las operaciones de concentración en aplicación del artículo 17.2 c) de la Ley de Defensa de la Competencia

Durante 2011 la Comisión Nacional de la Energía emitió informe acerca de las siguientes operaciones

de concentración que fueron sucesivamente autorizadas por la Comisión Nacional de Competencia:

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de ENAGÁS, S.A. del control exclusivo sobre IBERDROLA INFRAESTRUCTURAS GASISTAS, S.L.U. y sobre el gasoducto Ramal a la Central térmica de Arcos de la Frontera, cuya propiedad ostenta IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., aprobado por el Consejo de la CNE el 24 de marzo de 2011.

Con fecha 7 de marzo de 2011 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicitaba a esta Comisión informe en relación con la operación de concentración económica que consistía en la adquisición del control exclusivo sobre dos activos de transporte de gas natural cuya titularidad ostenta actualmente el Grupo IBERDROLA:

- El gasoducto a la Dársena de Escombreras, mediante la adquisición del 100% del capital social de IBERDROLA INFRAESTRUCTURAS GASISTAS.

- El gasoducto Ramal a la Central térmica de Arcos de la Frontera, de modo que ENAGÁS sustituiría a IBERDROLA GENERACIÓN en la titularidad y gestión del gasoducto.

Los activos adquiridos formaban parte de la red básica de gasoductos de transporte primario. Dada la naturaleza de los activos objeto de la operación notificada, se consideró como mercado relevante el sub-mercado de las redes de transporte internas.

Sobre la base del análisis realizado, esta Comisión concluyó lo siguiente:

El grado elevado de concentración de la propiedad de las instalaciones de transporte interno, que aumentará de manera despreciable con la operación analizada, no tiene relevancia para la competencia, puesto que todos los activos analizados están sujetos a un estricto régimen de acceso de terceros regulados, a unas normas de gestión técnica reguladas, a una planificación centralizada vinculante y a una retribución fijada administrativamente. Por

tanto, el grado de concentración de la propiedad de estas instalaciones no afecta ni a la disponibilidad, ni a las condiciones de utilización de las mismas.

Además, la operación afecta a gasoductos de la red básica de transporte primario, con respecto a la cual ENAGÁS ha sido nombrado transportista único por el RDL 6/2009. Se considera que la operación no tendrá impacto alguno sobre la competencia en el mercado relevante analizado y en otros mercados gasistas relacionados.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición por NUEVA MADRILEÑA DE GAS, S.A. del control exclusivo de la rama de actividad de distribución de gas en determinados municipios de la comunidad de Madrid y de ciertos distritos del municipio de Madrid, del Grupo GAS NATURAL FENOSA, aprobado por el Consejo de la CNE el 14 de abril de 2011.

Con fecha 24 de marzo de 2011 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicitaba a esta Comisión informe en relación con la adquisición, por parte de MORGAN STANLEY INFRASTRUCTURE, del 100% de la sociedad GEM DISTRIBUCIÓN MADRID, siendo ésta una rama escindida de la actividad de distribución de gas del Grupo GAS NATURAL que cuenta con 33.058 puntos de suministro en la Comunidad de Madrid (Pozuelo de Alarcón y San Fernando de Henares) y con 270.858 puntos de suministro en determinados distritos del municipio de Madrid (Usera, Carabanchel, Latina, Moncloa-Aravaca y Fuencarral-El Pardo).

La operación estaba relacionada con el cumplimiento, por parte de GAS NATURAL FENOSA, de las siguientes Resoluciones de la CNC:

■ *La Resolución de la CNC de 11 de febrero de 2009, sobre el expediente C-0098/08 Gas Natural/Unión Fenosa, que autorizaba la adquisición por*

parte de GAS NATURAL del control exclusivo de UNIÓN FENOSA, condicionada al cumplimiento de determinados compromisos por GAS NATURAL.

■ *La Resolución de la CNC de 24 de enero de 2011, sobre el expediente VIG-003-08 GAS NATURAL UNIÓN FENOSA, que modifica algunos de los compromisos establecidos en la Resolución de la CNC de febrero de 2009: se reduce de 2.000 MW a 1.600 MW la potencia en ciclos combinados a desinvertir, estableciéndose que solo 800 MW tengan que estar en las zonas de Andalucía, Galicia, Centro, Levante y Cataluña y, como contrapartida, se introduce el compromiso de desinversión de 300.000 puntos de suministro de gas adicionales a los 600.000 ya desinvertidos, con la cartera asociada de clientes doméstico-comerciales y PYMES.*

Debido a la naturaleza de la actividad de los activos que NUEVA MADRILEÑA DEL GAS adquiere a GAS NATURAL, se consideró que el mercado relevante coincidía con la actividad regulada de distribución de gas. Dada la dimensión local del mercado de distribución de gas, que abarca el ámbito territorial de las autori-

zaciones administrativas, puede considerarse que el mercado relevante geográfico de la operación analizada era el de la Comunidad de Madrid, puesto que la rama de distribución que GAS NATURAL FENOSA desinvierte se ubica en su totalidad en esta región.

Sobre la base del análisis realizado, esta Comisión realizó las siguientes consideraciones:

■ La operación notificada no crea o refuerza posiciones dominantes que incidan negativamente sobre la competencia en el mercado relevante, y las restricciones accesorias no resultan preocupantes, considerándose con carácter general que las mis-

mas resultan adecuadas y necesarias para la operación notificada.

■ La adquisición, por parte de NUEVA MADRILEÑA DEL GAS, S.A., del control exclusivo de la rama de actividad de distribución de gas en determinados municipios de la Comunidad de Madrid y de ciertos distritos del municipio de Madrid, pertenecientes en la actualidad a GAS NATURAL FENOSA, conlleva al refuerzo de un nuevo entrante en el mercado de la distribución de gas, que implica una reducción de la concentración horizontal y el grado de integración vertical de esta actividad a nivel local y nacional.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición por la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA) del control exclusivo de CHEVRON ESPAÑA, S.A. (CHEVRON)

Con fecha 15 de junio de 2011 tuvo entrada en el registro administrativo de la CNE un primer escrito de solicitud de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicita a esta Comisión informe, en el plazo de 15 días hábiles, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA) del control exclusivo de CHEVRON ESPAÑA, S.A. (CHEVRON), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2. c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Con la materialización de la operación notificada CEPSA adquiere el 100% de las acciones de CHEVRON, la totalidad de su filial Chevron Estaciones de

Servicio S.L., así como las participaciones de CHEVRON en Oleoductos Canarios, S.A. y en Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados, S.L. (20% y 3,5%, respectivamente).

El informe requerido fue aprobado por el Consejo de la CNE el 28 de julio de 2011.

Con posterioridad, con fecha 1 de agosto de 2011, tuvo entrada un nuevo requerimiento de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia por el que, en relación con la operación de concentración referida, y a la vista del contenido del informe de 28 de julio de 2011, se requiere a esta Comisión información adicional. Este segundo informe fue aprobado el 1 de septiembre de 2011.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de Grupo ISOLUX CORSÁN, S.A sobre el Grupo T-SOLAR, S.A., aprobado por el Consejo de la CNE el 28 de julio de 2011.

Con fecha 12 de julio de 2011 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Dicha operación consistía en la adquisición de control exclusivo por parte de Grupo ISOLUX CORSÁN, S.A (GIC) sobre T-SOLAR, aumentando su participación accionarial del 49,41% actual (que no le confería una posición de control) al 60,74% del capital social de T-SOLAR.

Los mercados potencialmente afectados por la presente operación corresponden a los siguientes: (i) mercado mayorista de generación eléctrica; (ii) mercado de promoción, construcción y puesta en marcha de parques fotovoltaicos; (iii) mercado de módulos solares fotovoltaicos; y (iv) mantenimiento y reparación de parques fotovoltaicos.

El notificante indica que la operación se enmarca en el contexto de una reestructuración societaria de GIC, con el objetivo de que esta entidad empiece a cotizar en la Bolsa de Sao Paulo en octubre de 2011.

Sobre la base de la información aportada por el notificante y disponible en la CNE, no se solapan

horizontalmente en ninguno de los mercados relevantes, aunque sí se encuentran verticalmente relacionadas y desarrolladas con anterioridad a la operación. En este sentido la operación notificada se configura esencialmente como una concentración de tipo vertical.

Sobre la base del análisis contenido en el informe, la CNE realiza las siguientes consideraciones:

- La operación notificada no crea o refuerza posiciones dominantes que incidan negativamente sobre la competencia en los mercados relevantes.
- Si bien la operación conllevará, previsiblemente, el refuerzo de las relaciones verticales existentes entre las empresas involucradas, no se espera que, dadas sus cuotas reducidas en los mercados relevantes, puedan tener la habilidad para restringir o impedir el acceso de competidores a los insumos o a los mercados. Por tanto, no se considera que la operación pueda originar efectos verticales preocupantes en términos de competencia.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de ENDESA S.A. del control exclusivo de GEM SUMINISTRO DE GAS 3, S.L. y GEM SUMINISTRO DE GAS SUR 3, S.L., aprobado por el Consejo de la CNE el 25 de agosto de 2011.

Con fecha 2 de agosto de 2011 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía (CNE) la operación notificada. Dicha operación consistía en la adquisición, por parte de ENDESA, a través de sus sociedades filiales presentes en el negocio de la comercialización, ENDESA ENERGÍA, S.A. (ENDESA ENERGÍA) y ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. (ENDESA ENERGÍA XXI) de una cartera de aproximadamente 245.000 clientes domésticos y PYMES de gas natural,

junto con otros contratos asociados (9.590 contratos liberalizados de electricidad asociados a los contratos de gas y de 63.432 contratos de mantenimiento también asociados a los contratos de gas), actualmente de propiedad del Grupo GAS NATURAL FENOSA.

La operación está relacionada con el cumplimiento, por parte de GAS NATURAL FENOSA, de las siguientes Resoluciones de la CNC:

- *La Resolución de la CNC de 11 de febrero de 2009, sobre el expediente C-0098/08 Gas Natural/Unión Fenosa, que autorizaba la adquisición por parte de GAS NATURAL del control exclusivo de UNIÓN FENOSA, condicionada al cumplimiento de determinados compromisos por GAS NATURAL.*
- *La Resolución de la CNC de 24 de enero de 2011, sobre el expediente VIG-003-08 Gas Natural/Unión Fenosa, que modifica algunos de los compromisos establecidos en la Resolución de la CNC de febrero de 2009: se reduce de 2.000 MW a 1.600 MW la potencia en ciclos combinados a desinvertir, estableciéndose que solo 800 MW tengan que estar en las zonas de Andalucía, Galicia, Centro, Levante y Cataluña y, como contrapartida, se introduce el compromiso de desinversión de 300.000 puntos de suministro de gas adicionales a los 600.000 ya desinvertidos, con la cartera asociada de clientes doméstico-comerciales y PYMES.*

Debido a la naturaleza de la actividad de las sociedades que ENDESA adquiere de GAS NATURAL, el mercado relevante para el análisis de esta operación en el ámbito del sector del gas natural coincidía con

el suministro de gas a clientes finales, y en particular a clientes doméstico-comerciales y PYMES; el sector de la electricidad también se vería marginalmente afectado por la operación, siendo el mercado relevante en este ámbito el de suministro minorista de electricidad a clientes finales, y en particular a clientes doméstico-comerciales y PYMES.

Sobre la base del análisis contenido en el informe esta Comisión realiza las siguientes consideraciones:

- No se espera que la operación notificada pueda incidir negativamente sobre la competencia en los mercados relevantes de suministro minoristas de gas y electricidad.
- Las restricciones accesorias incluidas en el contrato de compraventa no resultan preocupantes, considerándose con carácter general que las mismas resultan adecuadas y necesarias para la operación notificada. No obstante, sería preferible que el límite de vigencia temporal de la cláusula de no competencia se estableciese de manera inequívoca en un año, suprimiendo el carácter de mínimo.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por BRIDGEPOINT CAPITAL GROUP LIMITED de ciertas sociedades controladas por el GRUPO ACS.

Con fecha 22 de septiembre de 2011 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta consistía en la adquisición, por tres sociedades vehículo, cada una de las cuales está indirectamente participada por diferentes fondos (que aglutinan a una gran variedad de inversores) asesorados por BRIDGEPOINT, de la totalidad del capital social de las sociedades controladas por el GRUPO ACS y donde INVERDUERO EÓLICA, S.L. mantiene una participación minoritaria (las COMPAÑÍAS ADQUIRIDAS). Dichas Compañías operan un total de once parques eólicos de generación de electricidad situados en la Comunidad Autónoma de

Castilla y León y cuentan con una capacidad instalada de 442,49 MW y una producción de aproximadamente 743 GWh en el año 2010.

Se consideró que el mercado relevante para el análisis de esta operación era el mercado mayorista de generación eléctrica.

En el informe se concluyó en primer lugar que no queda clara, en la notificación remitida, la identidad exacta del adquirente de las COMPAÑÍAS ADQUIRIDAS. Se recomendaba que, una vez disponible, dicha información fuera comunicada por el notificante a la

CNC, a efectos de confirmar la ausencia de posibles implicaciones negativas para la competencia. Sobre la base de la información aportada por el notificante, la operación solo implica un cambio de titularidad de las COMPAÑÍAS ADQUIRIDAS, puesto que ninguna de las compañías del portafolio de los fondos asesorados por BRIDGEPOINT se encuentra activa en el mercado relevante de generación de energía eléctrica en España,

ni tampoco en otros mercados integrados verticalmente con éste. En todo caso, la cuota de estas sociedades en generación eléctrica es poco significativa, no alcanzando el 0,5% en los últimos tres años, ni en términos de potencia neta disponible, ni en términos de producción realizada. Por tanto, no se consideró que la operación pueda producir impacto negativo alguno en la competencia en el mercado relevante.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de GDF SUEZ, S.A. de AES ENERGÍA CARTAGENA, S.R.L. y AES CARTAGENA OPERATIONS, S.L. a través de ELECTRABEL INTERNATIONAL HOLDINGS BV.

Con fecha 10 de noviembre de 2011 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta consistía en la adquisición por parte de EIH, filial del grupo GDF SUEZ, del 80% de las acciones de MURCIA GENERACIÓN, compañía perteneciente en su totalidad a AES CARTAGENA HOLDINGS BV. A su vez, MURCIA GENERACIÓN tenía una participación indirecta del 70,81% en AESEC y el 100% de las acciones de AESCO. Según el Contrato de Compraventa, EIH adquiere también una opción de compra por el 20% restante del capital social de MURCIA GENERACIÓN.

AESEC es propietaria de una central de generación eléctrica de ciclo combinado de gas, con una capacidad nominal de 1200 MW, situada en Cartagena. AESCO es responsable de los servicios de operación y el mantenimiento de dicha central.

El mercado relevante para el análisis de la operación coincidía con el mercado mayorista de generación eléctrica. Asimismo, se consideraban el mercado mi-

norista de electricidad y los mercados mayorista y minorista de gas, por tratarse de mercados verticalmente relacionados al de generación eléctrica, donde opera el adquirente.

En el informe se concluye que la operación notificada no crea o refuerza posiciones dominantes que incidan negativamente sobre la competencia en el mercado relevante de generación eléctrica, debido a que la cuota del adquirente en este mercado es reducida en la actualidad. Asimismo, el acuerdo de largo plazo existente entre las partes para el aprovisionamiento de gas/electricidad ya implica, *de facto*, un grado de integración elevado entre ellas. Por tanto, no se espera que la operación altere los incentivos económicos y la conducta de GDF SUEZ en el mercado de generación eléctrica. Adicionalmente la operación tampoco implicará efectos negativos sobre la competencia en los mercados verticalmente relacionados de aprovisionamiento de gas y suministro minorista de gas y electricidad, donde GDF SUEZ ya tiene una presencia activa.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición por ENAGÁS, S.A. de una participación del 41,94% en compañía TRANSPORTISTA DE GAS CANARIAS, S.A. (GASCAN)

Con fecha 27 de diciembre de 2011 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta consistía en la adquisición, por parte de ENAGÁS, del 41,94% de las acciones de la Compañía Transportista de GASCAN y, en consecuencia, la adquisición del control conjunto de GASCAN por parte de ENAGÁS (41,94%), junto con ENDESA, S.A. (47,18%), que ya lo ejercía a través de su filial UNELCO.

La operación afectaba al futuro mercado de infraestructuras de importación de gas para las Islas Canarias, pudiendo las Islas de Gran Canaria y Tenerife configurarse como dos mercados separados. Asimismo, se consideró el mercado de suministro de gas a consumidores y usuarios finales en dichas islas, cuyo desarrollo está previsto una vez se empiece a recibir gas, por tratarse de un mercado verticalmente relacionado con el de infraestructuras de importación de gas.

En el informe se concluye que la operación notificada no crea o refuerza posiciones dominantes que incidan negativamente sobre la competencia en el

futuro mercado de infraestructuras de importación de gas para las Islas Canarias, atendiendo a la naturaleza regulada que el mismo tendrá. Además, no se espera que la operación pueda crear problemas de competencia en el, también futuro, mercado verticalmente relacionado de suministro de gas a consumidores y usuarios finales en las Islas Canarias. Aún cuando se consideraba que la participación de ENDESA en la gestión de GASCAN (que es en todo caso anterior a la operación notificada) le conferiría una posición de ventaja en la reserva de capacidad de las plantas de regasificación con respecto a potenciales competidores en la comercialización de gas en las Islas, existen varios factores que pueden mitigar dicha ventaja, tales como: la sujeción al régimen de ATR de las nuevas infraestructuras; la existencia de un margen de capacidad significativo con respecto a la demanda de gas prevista; y el derecho de veto que ENAGÁS puede ejercer sobre las decisiones estratégicas de GASCAN como consecuencia de su posición de control conjunto.

c) Salvaguardar la calidad y la seguridad de suministro energético

Esta línea de actuación requiere el despliegue de muy diversas tareas por parte de la CNE. De un modo muy señalado, las orientadas al desarrollo de las infraestructuras energéticas, un punto en el que la elaboración anual del Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas y su cobertura resulta esencial. El informe tiene por objeto realizar un análisis del nivel de la demanda y la oferta futura previstas en los siguientes cuatro años, las capacidades en proyecto o construcción, la cobertura de la demanda anual con los aprovisionamientos previstos y la cobertura de la demanda punta con las infraestructuras disponibles, junto con un análisis de los planes de mantenimiento y

la repercusión económica sobre el sistema retributivo.

Además, esta Comisión participa en la elaboración del documento de Planificación de los sectores energéticos (electricidad, gas y petróleo) e informa de las posibles actualizaciones anuales de Planificación en vigor.

Junto con esta importante contribución anual al objetivo de salvaguardar la calidad y seguridad del suministro energético a través de la planificación de las correspondientes infraestructuras, la CNE despliega distintas actuaciones, que se enuncian en relación con cada uno de los tres sectores de electricidad, gas y petróleo.

Sector eléctrico

Calidad de servicio

La calidad de servicio está íntimamente ligada a la retribución de la actividad de distribución, tal y como se establece en el artículo 8 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica. En el nuevo modelo retributivo para la actividad de distribución de electricidad, se introduce un incentivo a la mejora de calidad de servicio por el cual cada empresa distribuidora tendrá una bonificación/penalización en base a su calidad zonal.

Por otro lado, el Real Decreto 1955/2000 vincula la retribución de la actividad de distribución con la calidad del servicio, a través de un doble mecanismo, por una parte, bonificación a la facturación a los clientes, si se cumplen los mínimos de calidad individual, y por otra, de financiación, con cargo a las empresas distribuidoras, de planes de mejora si se incumplen los mínimos de calidad zonal.

A lo largo del año 2011, la CNE ha elaborado 128 informes sobre los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las Comunidades Autónomas y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico. Véase Anexo 3 de esta Memoria.

Asimismo, se ha seguido recibiendo de las empresas eléctricas distribuidoras información sobre los incidentes relevantes de calidad del servicio que se han producido en las redes de su propiedad, tal y como se les solicita desde el año 2002. A continuación se describen los informes referentes a la calidad de servicio más relevantes.

- Informe solicitado por el Gobierno de Canarias sobre el incidente en el sistema eléctrico de la Isla de Tenerife ocurrido el día 4 de agosto de 2010. (Aprobado por el Consejo de 2 de junio de 2011).

- Informe solicitado por la DGPEM sobre cómputo de eventos excepcionales en los indicadores de calidad de servicio (Nevadas en Cataluña el día 8 de marzo de 2010). (Aprobado por el Consejo de 8 de septiembre de 2011).
- Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia sobre el Recurso de Alzada interpuesto por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. contra la Resolución de la DGPEM sobre cómputo en 2009 de eventos excepcionales en los indicadores de calidad de servicio. (Aprobado por el Consejo de 13 de octubre de 2011).
- Informe de la DGPEM sobre la solicitud realizada por HIDROCANTÁBRICO sobre cómputo de eventos excepcionales en los indicadores calidad de servicio, año 2010. (Aprobado por el Consejo de 10 de noviembre de 2011).
- Informe de la DGPEM sobre cómputo de eventos excepcionales en los indicadores de calidad de servicio (ciclón Xynthia). (Aprobado por el Consejo de 17 de noviembre de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre cómputo de eventos excepcionales en los indicadores de calidad de servicio para Electra de Jallas, S.A. Ciclón “Flora” enero 2010. (Aprobado por el Consejo de 24 de noviembre de 2011).
- Informe de la DGPEM sobre documentación presentada por ELECTRA DEL JALLAS, S.A. sobre cómputo de eventos excepcionales en los indicadores de calidad de servicio (ciclón Xynthia, febrero 2010). (Aprobado por el Consejo de 24 de noviembre de 2011).
- Informe de la DGPEM sobre documentación presentada por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. sobre cómputo de eventos excepcionales en los indicadores de calidad de servicio (Ciclón Xynthia, febrero 2010). (Aprobado por el Consejo de 24 de noviembre de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre cómputo de eventos excepcionales en los indicadores de calidad de servicio para UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. Ciclón Flora enero 2010. (Aprobado por el Consejo de 24 de noviembre de 2011).

El carbón autóctono y las restricciones por garantía de suministro

La CNE ha realizado históricamente un seguimiento de la cantidad de carbón autóctono acumulada en los parques de las centrales térmicas españolas.

La Ley del Sector Eléctrico estipula que el Gobierno puede establecer los procedimientos, compatibles con el mercado de libre competencia en producción, para conseguir el funcionamiento de aquellas unidades de producción de energía eléctrica que utilicen fuentes de combustión de energía primaria autóctonas hasta un límite de 15% de la cantidad total de energía primaria necesaria para producir la electricidad demandada por el mercado nacional, considerada en periodos anuales, adoptando las medidas necesarias dirigidas a evitar la alteración del precio de mercado. Visto el aumento de los stocks de carbón autóctono que se han ido produciendo desde el año 2009, y con el objeto de priorizar el uso de este combustible en el mercado eléctrico para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional del Carbón 2006-2012, el Consejo de Ministros de 12 de febrero de 2010 aprobó el Real Decreto 134/2010 de restricciones por garantía de suministro en la producción de energía eléctrica, que primará a las centrales térmicas que quemen carbón nacional¹. La norma ha previsto la supervisión de la aplicación del mecanismo por parte de la CNE, así como la de los costes finales y la de los valores de emisión específica de las instalaciones que utilizan carbón importado.

¹. Mediante dicho Real Decreto, se desarrolla un nuevo servicio de ajuste del sistema denominado “resolución de restricciones por garantía de suministro” que tiene lugar después de la casación del mercado diario, de forma que, bajo determinados supuestos se retira la producción de energía correspondiente a determinadas unidades casadas en el mercado diario y se sustituye por la producción de otras centrales que utilizan carbón autóctono como combustible, compensando en principio a las unidades retiradas mediante determinados pagos. La Comisión Europea consideró necesario introducir mejoras en este mecanismo propuesto, puesto que planteó la incompatibilidad con el marco normativo comunitario de la compensación de las unidades retiradas. En este sentido, el Real Decreto 1221/2010, de 1 de octubre, modifica el mencionado Real Decreto 134/2010, estableciendo nuevas soluciones y métodos de cálculo compatibles con dicha legislación comunitaria.

El Consejo de la CNE, en su sesión de fecha 14 de octubre de 2010, aprobó el informe 32/2010 sobre la propuesta de Resolución por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2010 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro. Posteriormente, la Secretaría de Estado de Energía dictó Resolución de fecha 22 de octubre de 2010, procediendo a fijar las cantidades de carbón autóctono a adquirir para cada uno de los titulares de las centrales adscritas al procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2010. Sin embargo, dicha Resolución no pudo ser aplicada en 2010, por la imposición de medidas cautelarisimas por parte de la Audiencia Nacional y el Tribunal de Justicia de Luxemburgo. No ha sido hasta el levantamiento de estas medidas, cuando por medio de otra Resolución similar, ha sido posible aplicar el mencionado mecanismo a partir del día 26 de febrero de 2011.

Por otra parte, el Consejo de CNE de fecha 4 de noviembre de 2010 ya había aprobado la Circular 4/2010 por la que se establece la Información a remitir a la CNE para realizar la supervisión prevista en el R.D. 134/2010, de 12 de febrero.

Además, el Consejo de 1 de marzo de 2011 acordó trasladar al Ministerio que se estaban analizando los efectos jurídicos derivados del hecho de que algunas de las cartas de compromiso de adquisición de carbón autóctono no habían sido firmadas por parte de algunos proveedores, conforme a lo establecido en el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro, en su redacción dada por el Real Decreto 1122/2010, de 1 de octubre.

Por otra parte, el Consejo de 22 de junio de 2011 aprobó el acuerdo por el que se ordena la publicación de los valores de emisión de CO₂ de las centrales térmicas que participan en el procedimiento de com-

pensación de programas del procedimiento de Resolución de restricciones por garantía de suministro, en el marco de las facultades de supervisión de la correcta utilización del carbón autóctono atribuidas a la CNE en el Real Decreto 134/2010.

Los sistemas extrapeninsulares y la garantía del suministro

El artículo 12 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico establece que las actividades de los territorios insulares y extrapeninsulares serán objeto de una reglamentación singular, previo acuerdo con las Comunidades o Ciudades Autónomas afectadas.

Para la actividad de producción, se señala que se retribuirá tomando como referencia la estructura de precios del mercado de producción y que el Gobierno podrá determinar un concepto retributivo adicional a dicha referencia. Para las actividades de transporte y distribución se establece que serán retribuidas de acuerdo con los mecanismos generales que se establezcan para la retribución de estas actividades en la península.

Por otra parte, en el artículo 16.5 de la citada Ley se establece que tendrán consideración de costes permanentes, a efectos de su reconocimiento en las tarifas eléctricas, entre otros, los costes de los territorios extrapeninsulares que no puedan ser sufragados con cargo a los ingresos obtenidos en estos territorios. Dichos costes se incluirán en los denominados costes permanentes de funcionamiento del sistema.

El Consejo de la CNE de 26 de enero de 2011 aprobó el pago de la cuantía pendiente de cobro del extracoste, a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (SEIE), correspondiente al año 2009. Posteriormente, en sesión de fecha 22 de junio de 2011, aprobó el oficio para la Secretaría de Estado de Energía en relación con la aplicación de los fondos percibidos por parte

de los Presupuestos Generales del Estado del año 2010 en concepto de transferencia nominativa para atender el extracoste de generación en los SEIE correspondientes al ejercicio de 2009.

A lo largo del año 2011, el Consejo ha ido aprobando mensualmente la liquidación-compensación del extracoste a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario en los SEIE, como liquidación provisional correspondiente al mes de producción inmediatamente anterior al de la fecha de la liquidación (además de producciones de meses anteriores pendientes de liquidar).

Hay que mencionar, además, que la Comisión Nacional de Energía realiza la supervisión del despacho mensual en cada uno de estos sistemas, mediante la información aportada por las empresas y REE, así como por su presencia en las reuniones de los Grupos de Seguimiento de cada SEIE.

Por otra parte, se realizaron los siguientes informes respecto a los Sistemas Insulares y Extrapeninsulares:

- Informe a la DGPEM sobre retribución de la central hidroeléctrica de la isla de el Hierro (GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.). (Aprobado en el Consejo de 10 de febrero de 2011).
- Informe de fijación de parámetros técnicos y económicos correspondientes al traspaso de la instalación de cogeneración de Tenerife S.A.U. (COTESA) a la sección 1.º (régimen ordinario) del registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica y propuesta de su retribución. (Aprobado en el Consejo de 15 de marzo de 2011).
- Informe 8/2011, a solicitud de la Secretaría de Estado de la Energía (SEE) sobre los “Criterios generales de protección de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares” remitidos por REE en su calidad de Operador del Sistema. (Aprobado en el Consejo de 14 de abril de 2011).
- Informe 9/2011, solicitado por la Secretaría de Estado de la Energía (SEE), sobre la propuesta

de Orden Ministerial por la que se establecen los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y operación y mantenimiento, por establecimiento de inmovilizado, que serán aplicables a las instalaciones de transporte puestas en servicio en los sistemas extrapeninsulares e insulares a partir del 1 de enero de 2008. (Aprobado en el Consejo de 28 de abril de 2011).

- Informe a solicitud de la DGPEM. “Fijación de parámetros técnicos del grupo diesel Llanos Blancos 17 en la isla de El Hierro”. (Aprobado en el Consejo de 2 de junio de 2011).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre fijación de parámetros técnicos del grupo diesel n.º 13 de la C.D. CEUTA. (Aprobado en el Consejo de 22 de septiembre de 2011).
- Informe 27/2011 sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las modificaciones de la regulación del sector eléctrico necesarias para recoger los efectos sobre la gestión técnica y económica del sistema eléctrico derivados de la entrada en funcionamiento del enlace eléctrico submarino en corriente continua entre el sistema eléctrico peninsular y el sistema eléctrico balear. (Aprobado en el Consejo de 22 de septiembre de 2011).
- Informe sobre la propuesta preliminar de retribución de la central hidroeléctrica de Chira-Soria en la isla de Gran Canaria. (Aprobado en el Consejo de 24 de noviembre de 2011).
- Informe a la DGPEM sobre fijación de parámetros técnicos de nuevos grupos. Turbinas de gas n.º 5 (Granadilla 10) y n.º 6 (Granadilla 11) en la isla de Tenerife, cuyo promotor es ENDESA GENERACIÓN, S.A. (Aprobado en el Consejo de 1 de diciembre de 2011).

Por otra parte, y en consonancia con el habitual seguimiento de los Sistemas Insulares y Extrapeninsulares por parte de la CNE, el Consejo de 22 de junio de 2011 aprobó los requerimientos de información a remitir a ENDESA y REE en relación con el cambio de combustible en las centrales térmicas del SEIE BALEAR.

En otro sentido, el Consejo de 27 de octubre de 2011, aprobó la asignación de la cuantía recibida el 14 de octubre de 2011 en la cuenta “con destino específico de extrapeninsulares” por parte de los Presupuestos Generales del Estado de 2011, así como en el

Consejo de 28 de diciembre de 2011 se aprobó la asignación de la cuantía recibida el 23 de diciembre de 2011 por el mismo concepto, incluido el remanente a cuenta de la compensación definitiva de 2010.

Sector gas

Actividades en relación con el desarrollo de las infraestructuras energéticas

La CNE elabora anualmente el *Informe Marco* sobre la demanda de energía eléctrica y de gas y su cobertura. El informe tiene por objeto realizar un análisis del nivel de la demanda y la oferta previstas en los siguientes cuatro años, las capacidades en proyecto o construcción, la cobertura de la demanda anual con los aprovisionamientos previstos y la cobertura de la demanda punta con las infraestructuras disponibles, junto con un análisis de los planes de mantenimiento y la repercusión económica sobre el sistema retributivo. En el informe del último año se pone de nuevo de manifiesto que la red gasista presenta un nivel de cobertura elevado, con capacidad excedentaria para poder atender la demanda prevista y se advierte sobre la aparición de los primeros déficits significativos en el sistema.

Esta Comisión participa en la elaboración del documento de Planificación de los sectores energéticos (electricidad, gas y petróleo) e informa de las posibles actualizaciones anuales de planificación en vigor. En este sentido, durante 2011 ha participado en los trabajos de elaboración del actual Borrador de Planificación 2012-2020. Asimismo, en relación al gasoducto Mallorca-Menorca que figura en la Planificación 2008-2016, se elaboró en 2011, a propuesta del propio Consejo de la CNE, un informe de análisis de un posible cambio de categoría.

Dentro del marco de la Iniciativa Regional de gas se supervisa el estado de construcción de las infraestructuras necesarias para la ampliación de la capacidad de interconexión con Francia. La información correspondiente a los dos países se publica en la página web de CEER.

Dentro de los grupos de trabajo de CEER/ACER, se ha analizado la propuesta del plan de nuevas infraestructuras de la red de transporte europea a diez años, TYNDP, planteada por ENTSO-G, y se ha trabajado a su vez en mejorar de la propuesta de la CE sobre el futuro Reglamento que establece las directrices para el desarrollo y detección de infraestructuras transfronterizas. Este Reglamento en particular establecerá el marco de detección de los proyectos europeos de interés común (PCIs) susceptibles de recibir financiación de los presupuestos europeos y mecanismos de cooperación regional en el desarrollo de infraestructuras.

Actividades en relación con la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos

La Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, incluyó un nuevo mandato a la CNE para realizar la su-

pervisión sobre la forma de contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos, que realizan las empresas promotoras de almacenamientos. Por este motivo, durante el año 2011 la CNE continuó la supervisión de la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos de gas (todas aquellas contrataciones que superen el millón de euros). El resultado de la supervisión se resume en informes semestrales o anuales por promotor de almacenamientos, en el que se analiza, en cada concurso, si se han utilizado formas de contratación que favorezcan la concurrencia, la transparencia y el mínimo coste.

Actividades en relación con el impulso de las conexiones internacionales

La CNE lidera la iniciativa regional sur del gas, auspiciada por CEER, en la que viene impulsando el desarrollo de las interconexiones internacionales con los países vecinos (Francia y Portugal). Avanza también dentro de este foro en la armonización regulatoria entre los tres países, en base a los planteamientos contenidos en las nuevas directrices marco y los nuevos códigos de red europeos. En relación con la armonización entre las regulaciones, se ha venido trabajando en 2011 en la implementación de mecanismos de asignación coordinada de la capacidad de interconexión entre Portugal y España y en un estudio para la armonización del cálculo de las tarifas entre Portugal y España.

Reservas estratégicas productos petrolíferos y gas, y diversificación de suministro

A través del *Informe mensual de supervisión de los aprovisionamientos de gas y diversificación del suministro* se recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mer-

cado español, por origen y tipo de suministro, el grado de diversificación de los suministros, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador. El informe realiza también un análisis de los hechos relevantes relacionados con las incidencias en las infraestructuras internacionales que pudieran repercutir en el suministro del mercado nacional.

Dicho informe incorpora un análisis con la información global de diversificación de aprovisionamientos, así como la información correspondiente a cada uno de los sujetos.

Esta Comisión instruye también expedientes sancionadores en las situaciones en las que los sujetos del sistema no dan cumplimiento a sus obligaciones de mantenimiento de existencias estratégicas y operativas de gas natural almacenadas en el sistema, o no cumplen los límites de diversificación de existencias por origen del suministrador establecidos en la regulación e inspeccionadas por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES), que es quien a partir de la inspección correspondiente da lugar a que se inicie el expediente. Durante 2011 se han instruido dos expedientes relacionados con empresas comercializadoras que tenían déficits de gas almacenado.

Calidad y continuidad del suministro energético

La CNE instruye los expedientes (informativos o sancionadores) en casos de interrupciones del suministro energético que afecten a instalaciones energéticas o infraestructuras ligadas al sistema de gas natural. Mediante estos mecanismos determina los sujetos a cuya actuación son imputables deficiencias en el suministro a los usuarios, proponiendo las medidas que hubiera que adoptar. En el último año no ha habido que reseñar ningún expediente en este sentido.

Gestión técnica del sistema

A través del *Boletín de supervisión de la gestión técnica del sistema gasista* se realiza un seguimiento de la operación del sistema, en particular de las diferentes infraestructuras de transporte, almacenamiento y plantas de regasificación, y del balance del sistema. Este boletín incluye también un apartado de seguimiento de las operaciones de balance residual del sistema que utiliza el Gestor Técnico y del Mínimo Técnico de las Plantas.

A su vez, a través del *Boletín de Gestión Técnica del Sistema Gasista* se realiza un análisis mensual de la cobertura de la demanda y, en particular, en invierno, un seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el *Plan Invernal* que rigen para el periodo invernal entre noviembre y marzo, a saber; flujo de entradas mínimo por la interconexión de *Larrau*, mantenimiento de existencias mínimas en las plantas de regasificación y operativa especial en periodos de ola de frío.

Sector petrolero y biocarburantes

En el ámbito de los hidrocarburos líquidos, las actuaciones se desarrollan a través de la colaboración con dos instituciones: la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) y la Agencia Internacional de la Energía (AIE). Asimismo, contribuye a este objetivo a través de la transparencia mediante la publicación de toda la información sobre las infraestructuras logísticas y de transporte. Los informes para mejorar la regulación del sector incluidos en el apartado a) de esta Memoria, contribuyen a mejorar igualmente la calidad y la seguridad del suministro energético.

Actuaciones en relación con CORES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 34/98 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene asignada la participación en los órganos de administración de CORES. Desde el 1 de septiembre de 2011 esta función en la Junta de CORES la realiza el Director de Hidrocarburos de la CNE. Desde entonces se han ido preparando las reuniones mensuales de acuerdo a un plan establecido previamente, analizando los puntos a tratar en los Comités Mensuales y elaborando propuestas a los mismos. Además, se participa en la Asamblea General. Puntualmente se remite información al Consejo de de la CNE de los temas a tratar en dichas Juntas y de los acuerdos adoptados en ellas.

Colaboración con la Agencia Internacional de la Energía (AIE)

Desde junio 2002 la CNE participa en las reuniones de los grupos “Standing Group on Emergency Questions” (SEQ) y “Standing Group on the Oil Market” (SOM) de la AIE como parte de la delegación española coordinada por el MINETUR en calidad de organismo experto asesor en materia energética. El SEQ es el grupo responsable de todos los aspectos que trata la AIE en relación con situaciones de emergencia relacionadas con el suministro de crudo. El SOM sigue, a corto y medio plazo, el desarrollo en los mercados de hidrocarburos ayudando a los países miembros de la AIE a responder de forma rápida y efectiva a los cambios en las condiciones de mercado.

Actuaciones para salvaguardar la calidad del sistema logístico

El Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio², amplía el apartado 1 del artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que regula

² Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

el acceso de terceros a las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos, estableciendo, al objeto de garantizar la efectividad de este derecho y dotar al sistema de una mayor transparencia, que “los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos que (...) deban permitir el acceso de terceros, habrán de comunicar a la Comisión Nacional de Energía los contratos que suscriban, la relación de precios por la utilización de las referidas instalaciones, así como las modificaciones que se produzcan en los mismos”, indicando que “la Comisión Nacional de Energía hará pública esta información”. Por su parte, la Ley 12/2007, de 2 de julio³, fija en 3 meses el plazo máximo de comunicación a la CNE.

En 2001, se iniciaron los trabajos para la elaboración de una base de datos en la que registrar la información relevante recogida en los contratos enviados a la CNE por las compañías logísticas. A su vez, se trabajó en el desarrollo necesario para la difusión en

la página web de la CNE (“www.cne.es”) de la información contractual a la que hace referencia el mencionado artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos. En 2011 se empezaron las labores para la puesta en funcionamiento de un nuevo sistema informático más divulgativo.

A lo largo del año 2011 se analizaron 285 documentos contractuales, actualizando la página web en el mes de julio de 2011 y totalizando hasta entonces 20 actualizaciones de la información.

Por otra parte, el Consejo de la CNE acordó la inclusión, dentro de los Planes Anuales de Inspección de la Comisión, de la verificación del grado de cumplimiento, por parte de los distintos sujetos implicados, de la obligación de remisión de información referida en el citado artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos, como único medio de garantizar un exacto cumplimiento por parte de la CNE de su obligación legal de difundir información relevante y actualizada sobre precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas. Con este objetivo, en el año 2011 se realizaron inspecciones a 14 compañías titulares de instalaciones de transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos líquidos.

³ Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

d) Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible

Las políticas energéticas de los países desarrollados persiguen estrategias que integren los objetivos de competitividad (mediante los mercados de energía), seguridad del abastecimiento y protección del medio ambiente. Lograr ese triple objetivo requiere la internalización de los costes ambientales y los costes de garantía del suministro a largo plazo, ya que actualmente los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad de los costes de los impactos ambientales que

llevan asociados ni los del agotamiento de los recursos fósiles importados.

Pues bien, la CNE contribuye a esta línea de actuación, orientada al uso racional de la energía y al desarrollo sostenible, a través de sus propuestas e informes de internalización de costes de las distintas fuentes de energía, así como de un amplio conjunto de acciones y tareas, sistematizadas para cada uno de los tres sectores, eléctrico, gasista y de petróleo.

Sector eléctrico

Generación en régimen especial

Las instalaciones de producción en régimen especial son aquellas que utilizan la cogeneración, las fuentes de energía renovables (solar, eólica, geotérmica, energía de las olas, de las mareas, de rocas calientes y secas, hidráulica y energía procedente de la biomasa) y los residuos para la generación de energía eléctrica y tienen una potencia instalada inferior o igual a 50 MW.

En el artículo 30 del Real Decreto 661/2007 se asigna a la Comisión Nacional de Energía (CNE), la función de realizar la liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Por todo lo anterior, se dictó la Circular 4/2009, de 9 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, que regulaba la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

De modo que en el año 2009 se produjo un cambio en el sistema de liquidación del régimen especial. Hasta el 31 de octubre de 2009 la empresa distribuidora era la responsable de comprobar la facturación y de abonar al régimen especial los importes de las tarifas, primas y complementos. A partir del 1 de noviembre de 2009 pasó a ser la propia CNE la encargada de determinar las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos. En ambos casos, estos importes deben ser sometidos a los procesos de liquidación de actividades y costes regulados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre. Como consecuencia, la primera liquidación provisional, correspondiente al mes de producción de noviembre de 2009, fue aprobada por Consejo de la CNE el 12 de enero de 2010.

Posteriormente, y con periodicidad mensual, el Consejo ha ido aprobando las liquidaciones provisionales correspondientes, procedimiento que ha continuado durante el año 2011.

En consonancia con estas actuaciones, el Consejo de 10 de noviembre de 2011, aprobó la Circular 3/2011

que regula la solicitud de información y los procedimientos del sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, actualizando lo dispuesto en la Circular 4/2009.

Seguimiento de la energía vertida por el régimen especial

Hasta octubre de 2009, las empresas distribuidoras enviaban mensualmente a la CNE información sobre la energía y la facturación de cada instalación, girada por los productores en régimen especial conectados a sus redes, de acuerdo con el sistema de información y control del sector eléctrico (SINCRO) establecido por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 13 de diciembre de 2001. Adicionalmente, la CNE era informada por OMEL y REE de las instalaciones que participan en el mercado y a las que se les imputa sobrecostes por desvíos, y contaba además con la información estructural de cada una de las instalaciones inscritas en los Registros Administrativos estatal y autonómicos, así como con la de los contratos de suministro con las empresas de distribución. Desde noviembre de 2009, la CNE obtiene esta información directamente de los distribuidores, operador del sistema, titulares y, en su caso, representantes, todo ello en base a lo dispuesto en la Circular 4/2009, primero, y la Circular 3/2011, después.

Teniendo como base principal la información antes mencionada, la Comisión realiza análisis mensuales y anuales de la evolución de la energía vendida por los productores en régimen especial y la evolución de la potencia instalada, tanto desde el punto de vista de las tecnologías como de las fuentes de energía primaria. Esta información se hace pública con carácter mensual en la página web de la CNE.

Además de la información relativa al régimen especial, el seguimiento realizado incluye datos relativos a las instalaciones de régimen ordinario con potencia

superior a 50 MW, a las que se refiere el artículo 41 del RD 436/2004, de 12 de marzo.

En cuanto a la evolución en el año 2011, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- En 2011, el crecimiento de las ventas de energía eléctrica en España por parte de los productores en régimen especial con respecto a 2010 apenas ha alcanzado el 1% (0,76%), mientras que, según REE la demanda eléctrica bruta nacional ha experimentado un descenso del 2% a lo largo de 2011. Estas ventas, tanto las realizadas a través de representante como las producidas directamente en el mercado, han alcanzado casi los 92.000 GWh, lo que ha supuesto, por tanto, que en el año 2011 casi un 34% de la demanda bruta nacional ha sido cubierta mediante la producción de energía en régimen especial. Este porcentaje supone casi un 36% si nos referimos a las ventas de energía eléctrica por parte de los productores peninsulares en régimen especial, puesto que casi alcanza los 91.000 GWh, mientras que la demanda eléctrica bruta peninsular según REE experimentó un descenso respecto al año anterior de un 2,1%. Sin embargo, la demanda anual de energía eléctrica en los sistemas extrapeninsulares se ha mantenido en los niveles del año anterior, según REE, con un crecimiento conjunto de apenas un 0,1%, mientras que en la producción en régimen especial han experimentado un crecimiento de un 3%, aunque, aún así, en estos sistemas aún es baja la cobertura de la demanda mediante la producción en régimen especial, cifrándose ésta en un 6,5%.
- Las ventas derivadas de la producción de electricidad mediante cogeneración han supuesto un 9,25% de la demanda bruta nacional. La producción mediante esta tecnología a lo largo de 2011 ha incrementado de más de un 5% siendo claramente inferior al repunte experimentado el año anterior.
- Las ventas de electricidad procedente de energías renovables en régimen especial en todo el territorio nacional durante 2011 alcanzaron casi los 60.000 GWh, lo que ha supuesto un 22% de la demanda eléctrica bruta, que se eleva a más de

un 31% si se incluye la gran hidráulica. Esta participación se debe fundamentalmente a la producción mediante energía eólica, ya que, aunque durante 2011 la eolicidad o viento disponible ha sido inferior a la de 2010, aun así la producción mediante esta tecnología ha supuesto más de un 15% del total de demanda eléctrica bruta, y en particular se registró un nuevo máximo de cobertura de la demanda con energía eólica de un 59,6% (a las 2:00h del 6 de noviembre de 2011), al coincidir una importante producción eólica con una demanda baja y un notable saldo exportador. Además, durante 2011 se ha producido un repunte de la producción mediante tecnologías como la solar y la biomasa, compensadas sin embargo por un periodo de mucha menor hidráulica que el anterior, por lo que al final la producción total renovable ha experimentado un retroceso. Existía el objetivo europeo indicado para nuestro país de conseguir una participación de las energías renovables del 30% en el consumo bruto de electricidad en el año 2010, lo que es equivalente, junto a las aportaciones térmicas renovables y a los biocombustibles, a una participación del 12% en el consumo de energía primaria, objetivo establecido en la Disposición Transitoria 15.ª de la Ley 54/1997 y recogido en el Plan de Fomento de Energías Renovables y en el Documento de Planificación de los sectores de electricidad y gas, revisado en 2008. Este objetivo fue cubierto ampliamente en 2010 y se mantiene en el 2011, puesto que como ya se ha indicado se alcanza una cuota de participación de producción renovable (incluyendo la gran hidráulica) sobre la demanda bruta de electricidad de más de un 31%.

- La potencia total nacional a finales del año 2011 de las instalaciones de régimen especial que vendieron su energía neta al mercado, incluyendo las instalaciones que venden su energía a tarifa o directamente al mercado superó los 36.000 MW, lo que representa más de un 34% de la potencia total instalada. Continua siendo muy importante la potencia instalada eólica, que en el año 2011 alcanzó casi los 21.000 MW aunque se ha ido ralentizando su crecimiento respecto a años anteriores,

así como el importante incremento en potencia instalada en tecnología solar, tanto fotovoltaica como termoeléctrica, lo que ha supuesto alcanzar a finales de 2011 un total 4.223 MW y 999 MW instalados respectivamente, además de un incremento sostenido en el tiempo de la potencia instalada en tecnologías tales como la cogeneración y la biomasa.

Informes a solicitud de la Administración Central

Los informes elaborados por la Comisión a petición de la Administración Central se deben fundamentalmente a informes preceptivos sobre proyectos normativos relacionados con la producción en régimen especial, así como, en particular a lo largo de 2011, a informes sobre autorización de configuración singular de la medida derivada de la desaparición del sujeto autoprodutor en el caso de cogeneraciones. La Comisión ha elaborado los siguientes informes en esta materia:

- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configuración singular de la medida derivada de la desaparición del sujeto autoprodutor. Cogeneración sita en Cella de Tableros del Mediterráneo, S.L. Utisa. (Aprobado en el Consejo de 10 de marzo de 2011).
- Informe 5/2011 a la Secretaría de Estado de Energía sobre “Propuesta de Orden por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial”. (Aprobado en el Consejo de 24 de marzo de 2011).
- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configuración singular de la medida derivada de la desaparición del sujeto autoprodutor. Cogeneración Brilen (Barbastro). (Aprobado en el Consejo de 24 de marzo de 2011).
- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configu-

ración singular de la medida derivada de la desaparición del sujeto autoprodutor: cogeneración sita en Granada, de GRANADA VAPOR Y ELECTRICIDAD, S.L. (Aprobado en el Consejo de 24 de marzo de 2011).

- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configuración singular de la medida derivada de la desaparición del sujeto autoprodutor: cogeneración sita en Castellbisbal (Barcelona), de STORA ENSO BARCELONA, S.A. (Aprobado en el Consejo de 24 de marzo de 2011).
- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configuración singular de la medida derivado de la desaparición del sujeto autoprodutor: Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa (Varias instalaciones de cogeneración). (Aprobado en el Consejo de 29 de marzo de 2011).
- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configuración singular de la medida derivado de la desaparición del sujeto autoprodutor: Cogeneración sita en Sarriá de Ter (Girona) de TORRAS PAPEL S.A. (Aprobado en el Consejo de 14 de abril de 2011).
- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configuraciones singulares de medida derivadas de la desaparición del sujeto autoprodutor: TORTOSA ENERGÍA S.A. y TORRASPAPEL S.A. (Aprobado en el Consejo de 14 de abril de 2011).
- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configuración singular de la medida derivado de la desaparición del sujeto autoprodutor: cogeneración de San Sadurní, La Coruña. (Aprobado en el Consejo de 14 de abril de 2011).
- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configuración singular de la medida, derivado de la desaparición del sujeto autoprodutor. Cogeneración de UNIÓN DE EMPRESAS MADERERAS, S.A. (Aprobado en el Consejo de 5 de mayo de 2011).
- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configu-

ración singular de la medida, derivado de la desaparición del sujeto autoprodutor. Cogeneración de ACEITES DEL SUR-COOSUR, S.A. (Aprobado en el Consejo de 5 de mayo de 2011).

- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configuración singular de la medida derivado de la desaparición del sujeto autoprodutor. Cogeneración sita en Cerceda de Soc. Galega do Medo Ambiente, S.A. (Aprobado en el Consejo de 12 de mayo de 2011).
- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configuración singular de la medida derivado de la desaparición del sujeto autoprodutor. ATLANTIC COOPER para su instalación de Cogeneración RE-28027. (Aprobado en el Consejo de 12 de mayo de 2011).
- Informe 17/2011 a la Secretaría de Estado de Energía sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia. (Aprobado en el Consejo de 2 de junio de 2011).
- Informe 22/2011 sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los peajes de acceso supervalle a partir del 1 de julio de 2011, y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial. (Aprobado en el Consejo de 29 de junio de 2011).
- El Consejo de 18 de agosto de 2011 acuerda remitir la información de producción de instalaciones fotovoltaicas asociadas a las cuatro convocatorias de 2009 de pre-asignación de retribución, solicitada por la DGPEM.
- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configuración singular de la medida derivada de la desaparición del sujeto autoprodutor Cogeneración Bieffe Medital-Tec94, sita en el término municipal de Sabiñanigo (Huesca), propiedad de Ute Bieffe Medital, S.A. - TEC 94, S.A. (Aprobado en el Consejo de 8 de septiembre de 2011).
- Informe 29/2011 sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso, se esta-

blecen los peajes de acceso supervalle a partir del 1 de octubre de 2011, y determinadas tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial. (Aprobado en el Consejo de 27 de septiembre de 2011).

- Informe a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEM sobre autorización de configuración singular de la medida derivado de la desaparición del sujeto autoprodutor, SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN ANSÓ. (Aprobado en el Consejo de 29 de septiembre de 2011).
- Informe 33/2011 sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se establece la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante la tecnología eólica. (Aprobado en el Consejo de 20 de octubre de 2011).
- Informe 39/2011 sobre la Propuesta de Orden por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del Régimen Especial. (Aprobado en el Consejo de 28 de diciembre de 2011).

Informes sobre consultas de Comunidades Autónomas, Instituciones y agentes

A lo largo de 2011, la Comisión ha elaborado 82 informes y ha dado respuesta a consultas efectuadas por Administraciones Autonómicas, Instituciones y diversos agentes. En el apartado “Documentos” de esta memoria se puede ver el detalle de los aprobados, gran parte de ellos publicados en la página web institucional.

Por otra parte, se han resuelto varios Conflictos de Acceso de Terceros a la red de transporte y distribución, interpuestos por varias instalaciones de producción en régimen especial.

Sistema de Garantía de Origen

La CNE gestiona el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad, puesto en marcha des-

de el 1 de diciembre de 2007, para informar al consumidor que conozca en detalle el origen de la energía que consume y el impacto ambiental asociado.

La iniciativa es una adaptación de la normativa europea. La Directiva 2001/77/CE sobre la promoción de electricidad con fuentes renovables establece en su artículo 5 la necesidad de garantizar el origen de la electricidad. Otro tanto sucede con la Directiva 2004/8/CE relativa a la cogeneración de alta eficiencia.

La Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE, ratifica el sistema de garantía de origen como elemento de información y transparencia dirigido al consumidor de electricidad.

La Directiva 2009/72/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, exige a los suministradores que indiquen, en sus facturas y junto a su información promocional, el desglose de la contribución que tuvo cada fuente energética primaria en la energía comercializada durante el año anterior, así como información sobre el impacto ambiental, al menos, en relación a las emisiones específicas de CO₂ (g/kWh) y generación de residuos radiactivos de alta actividad (mg/kWh).

Con la entrada en vigor de la Orden Ministerial ITC/1522/2007, de 24 de mayo, actualizada por la Orden ITC/2914/2011, de 11 de octubre, y el artículo 110 bis del Real Decreto 1955/2000, en la redacción dada por el Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo, se transponen a la regulación española dichas Directivas. La Ley 17/2007, de 4 de julio, modificó la Ley 54/1997 para recoger, entre otros, estos preceptos.

Mediante el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad es posible garantizar el origen de la energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables o mediante sistemas de alta eficiencia,

determinar la mezcla global de energías primarias que se utilizan anualmente para producir electricidad, y conocer la mezcla de energía comercializada durante el año anterior por cada empresa comercializadora, así como sus impactos ambientales asociados (etiquetado de la electricidad).

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía aprobó con fechas 29 de noviembre de 2007 y 7 de febrero de 2008 las Circulares 2/2007 y 1/2008, respectivamente, sobre el sistema de garantía de origen de la electricidad y de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

Como consecuencia del funcionamiento de este sistema y su gestión por parte de la CNE, se suceden a lo largo de 2011 las siguientes actuaciones:

- Durante el primer trimestre de 2011 se aprobaron notificaciones de Expediciones, Exportaciones, Transferencias, Denegaciones y Redenciones de Garantías de Origen de energía eléctrica generada en 2010 a partir de fuentes renovables o mediante cogeneración de alta eficiencia (Circular 2/2007) y actuaciones sobre el etiquetado de la electricidad correspondiente al año 2010 (Circular 1/2008).
- Una vez finalizados los cálculos y las comprobaciones correspondientes a la energía del año 2010 en el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad, el Consejo aprobó la publicación el 31 de marzo de 2011 en la página web de la CNE de los resultados del sistema de garantía de origen y etiquetado de la electricidad correspondiente al año 2010 (Circular 1/2008). (Aprobado en el Consejo de 14 de abril de 2011).
- A lo largo de 2011 el Consejo de la CNE ha aprobado notificaciones de Acreditación de expediciones de Garantía de Origen de energía eléctrica generada en 2010 a partir de fuentes renovables o mediante cogeneración de alta eficiencia (Circular 2/2007).
- El Consejo de la CNE, de 26 de mayo de 2011, aprobó el Informe 14/2011 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se modifica la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se esta-

blece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

- El Consejo de la CNE, de 17 de noviembre de 2011, aprobó la notificación de Expediciones de Garantía de Origen de energía eléctrica generada en 2011 a partir de fuentes renovables o mediante cogeneración de alta eficiencia (Circular 2/2007) a las instalaciones especificadas.
- El Consejo de la CNE, de 24 de noviembre de 2011, aprobó la notificación de Expediciones de Garantía de Origen de energía eléctrica generada en 2011 a partir de fuentes renovables o mediante cogeneración de alta eficiencia (Circular 2/2007) a las instalaciones especificadas.

Las garantías de origen expedidas correspondientes a 2010 (76.476 GWh) han resultado ser un 39,8% superiores a las expedidas en el año 2009 (54.709 GWh), que ya habían experimentado un incremento de un 16% respecto a 2008. Por otra parte, se ha de destacar que la mayor parte de las garantías fueron transferidas desde los productores a los comercializadores, 71.114 GWh, lo que supone un 93% de las garantías expedidas para el 2010, similar a las transferidas en años anteriores (91,4% en 2009 y 90,1% en 2008), frente a un porcentaje mucho menor de transferencias a comercializadores en 2007 (un 65,3%). Finalmente, el 88% (62.867 GWh) de las Garantías expedidas cuyo último tenedor es un Comercializador se han cancelado por caducidad el 31 de marzo de 2011, mientras que el 12% de las mismas (8.247 GWh) fueron redimidas en consumidores finales (392.548 puntos de suministro, frente a 261.684 en 2009, 115.685 en 2008 y a 59.909 en 2007).

Gestión de la demanda

La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, permite que la Administración establezca programas de gestión de la demanda y planes de ahorro y eficiencia energética. Serán los distribuidores y los comercializadores quienes pongan en práctica los programas de gestión

de la demanda aprobados por la Administración, cuyo objetivo será procurar un uso más racional de la energía.

El Real Decreto-Ley 14/2010, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, determina que las cuantías con cargo al sistema eléctrico destinadas a la financiación del Plan de Acción 2008-2012, previstas para los años 2011 y 2012 serán de 270 millones de euros y 250 millones de euros respectivamente, financiadas mediante la aportación de las empresas productoras y los porcentajes establecidos en dicha disposición.

La Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en su disposición adicional tercera establece que la cuantía destinada a la financiación del Plan de Acción 2008-2012, para el año 2011, no excederá de 57.000.000 euros. Esta cuantía será distribuida por el Ministerio con carácter objetivo, de acuerdo con el citado Plan, y será liquidada previa comprobación de la consecución de los objetivos previstos. Dicho importe será considerado como retribución regulada a incluir en el sistema de liquidaciones, conforme a lo dispuesto en al Orden ECO/2692/2008, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos, y se establece que estos importes se ingresarán en la cuenta en régimen de depósito que la Comisión Nacional de Energía designe al efecto.

En este sentido, cabe destacar la aprobación por parte del Consejo, en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2011, del Informe 30/2011 sobre la propuesta de Orden que regula la transferencia de fondos de la cuenta específica de la CNE al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el año 2011, para la ejecución del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia energética en España 2004-2012 (E4).

Por otra parte, la Orden ITC/3164/2005, de 30 de septiembre, reguló la convocatoria del programa nacional de gestión de la demanda para 2005 de instalación de contadores horarios en el sector doméstico, determinando los requisitos y el procedimiento para su aprobación. Verificados todos los trámites necesarios, el Consejo de la CNE de 1 de julio de 2010, aprobó el Informe sobre los resultados de los Programas de Gestión de la Demanda de 2005 de "Instalación de contadores horarios en el sector doméstico", en el que se concluye con una propuesta de costes compensables en concepto de incentivos a dichos programas de gestión de la demanda y para cada una de las empresas analizadas. Consecuencia de dicho informe, la Dirección General de Política Energética y Minas ha emitido, con fecha 10 de noviembre de 2011, las correspondientes Resoluciones por las que se aprueban las cuantías definitivas a liquidar a cada una de las empresas participantes en la convocatoria del Programa Nacional de Gestión de la Demanda 2005.

Cabe indicar además que, en cumplimiento del artículo 19 de la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción, que establece que el Operador del Sistema deberá remitir antes del día 10 de noviembre de cada año a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de Energía determinada información relativa a los contratos en vigor para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año en curso y el 31 de octubre del año siguiente, esta Comisión ha recibido y gestionado dicha información. La Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, prevé, en su artículo 4, una partida de 522.000 miles de euros destinada al servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción regulado en la mencionada Orden ITC/2370/2007.

Mencionar, además, que el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 27 de octubre de 2011, acordó la apertura de un Grupo de Trabajo denominado “Análisis regulatorio para el desarrollo de las redes inteligentes y la integración eficiente de recursos distribuidos. Vehículo eléctrico y generación de pequeña potencia”, en el que participan las empresas distribuidoras, el Operador del Sistema y otros agentes tecnológicos. Entre los puntos incluidos en la agenda del mencionado grupo de trabajo se encuentra el análisis de propuestas relacionadas con la gestión de la demanda, estando previsto el tratamiento de los siguientes temas:

- Revisión de la metodología de las tarifas de acceso, TUR y Tarifa Supervalve.
- Señal de precio para los consumidores con tarifas con discriminación horaria y metodología de asignación de costes.
- Revisión de interlocución entre consumidores, distribuidores y comercializadoras (en particular tras el Real Decreto 485/2009).
- Incentivos a reducción de consumo.
- Análisis de la figura del agregador.

Medio ambiente

La Comisión Nacional de Energía realiza un seguimiento de las emisiones contaminantes atmosféricas procedentes de las grandes instalaciones de combustión (GIC) en centrales peninsulares y extrapeninsulares, que son principalmente dióxido de azufre, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas., mediante el proceso de datos procedente de distintas fuentes con las que tiene establecidos convenios de colaboración, tales como el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), así como los datos ofrecidos en las diferentes webs europeas.

En cuanto a la internalización de los costes de los impactos ambientales de las fuentes de energía convencionales, en el *Informe Marco 2010 sobre la de-*

manda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura, que ha sido aprobado en el Consejo celebrado el 3 de febrero de 2011, la Comisión señala que “a pesar de esta probada afección negativa sobre el medio, los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad del coste de los impactos ambientales que el uso de estos combustibles lleva asociado, ni los costes de largo plazo por el consumo de unos recursos naturales limitados, por lo que la asignación de recursos en los mercados energéticos podría resultar ineficiente. Estos costes se denominan costes sociales, porque no recaen generalmente sobre los agentes que los ocasionan, sino sobre la sociedad en su conjunto”. En el mencionado informe se hace también referencia a que para internalizar estos costes ambientales “se suelen introducir mecanismos de tipo ‘indirecto’, con el fin de evitar, en lo posible, restricciones directas en el mercado”.

Respecto a la legislación medioambiental relacionada con las actividades energéticas, ya en 2006 fue aprobado el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación (PNA) de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.

Este Plan es el segundo elaborado en el marco del régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se basa en lograr el equilibrio: entre el cumplimiento del compromiso cuantificado de limitación del crecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero establecido en el Protocolo de Kioto, con arreglo al cual las emisiones promedio en el periodo 2008-2012 no pueden superar en más del 15% las emisiones del año base; y lograr preservar la competitividad y el empleo de la economía española así como la estabilidad del presupuesto público.

En el PNA para el periodo 2008-2012 se mantiene el reparto del esfuerzo de reducción del Plan Nacional de Asignación 2005-2007 entre los sectores sujetos y no sujetos a la Directiva. Según su exposición de motivos, en la distribución de los derechos entre los

distintos sectores se ha tenido en cuenta tanto la capacidad tecnológica y el potencial de reducción de cada sector como el distinto grado de exposición a la competencia internacional. En relación con el sector de generación eléctrica se toma como referencia el factor de emisión de la mejor tecnología disponible de cada tecnología de generación, corregida con un factor de ajuste.

En concreto, el PNA 2008-2012 se plantea como objetivo limitar el crecimiento de las emisiones al 37% de las del año base, cubriendo la diferencia entre esta cifra y el compromiso español del 15% recurriendo a mecanismos de flexibilidad (20%) y a sumideros (2%).

La Ley 13/2010, de 5 de julio, perfecciona y amplía el régimen de comercio de derechos de emisión, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2009/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril (que modificó la Directiva 2003/87/CE, perfeccionando y ampliando el Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión de gases de efecto invernadero). Uno de los aspectos clave de dicha Directiva, elemento integrante del llamado “paquete verde” legislativo de la Comisión Europea, pasa por la exclusión del sector eléctrico de la asignación gratuita de derechos de emisión, los cuales se deberán adquirir íntegramente mediante subasta a partir del 1 de enero de 2013. Únicamente bajo condiciones severamente tasadas, que no serían de aplicación a España, se permitiría la progresiva introducción de subastas a partir de un esquema de libre asignación. Esta decisión se basa en la capacidad reconocida al sector eléctrico de repercutir el sobre coste introducido por la compra

de derechos de emisión en los precios de la electricidad sin pérdida de competitividad significativa frente a posibles competidores extracomunitarios. En efecto, en el caso de sectores abiertos a la competencia internacional (no comunitaria), en los que el coste de los derechos no se traslada directamente al precio, se debe entender la gratuidad de la asignación como un modo de no afectar a la competitividad de las empresas a nivel internacional. Con la asignación gratuita se afecta directamente a los costes marginales, lo cual es necesario para fomentar la inversión en tecnologías menos contaminantes, pero se mantienen casi inalterados los costes medios de producción. Sin embargo, en el caso del sector eléctrico, debido a la limitada capacidad de las interconexiones internacionales, apenas existe competencia de países no comunitarios y menos aún en el caso de España y del MIBEL en su conjunto, donde ni siquiera existe una competencia significativa proveniente de terceros países de la Unión Europea.

Por otra parte, en relación también con la reducción de los impactos que tienen las actividades energéticas sobre el medio ambiente, es importante poner en práctica medidas de ahorro y eficiencia energética, como medio para intentar lograr un desarrollo energético sostenible. Se considera que en la faceta del consumo existe un amplio campo, siendo posible la utilización de medidas como pueden ser la profundización en los procesos de liberalización —para hacer llegar al consumidor la señal de precio—, el establecimiento de mecanismos que aseguren que estos precios reflejan los costes reales y la promoción del ahorro energético (entre otros, mediante el Plan de Acción 2008-2012 de la E4).

Sector gas

La CNE publica anualmente, y con un horizonte a cuatro años vista, el Informe Marco, en el que, entre otros temas se aborda la repercusión del modelo energético vigente sobre el medioambiente.

A su vez, los informes de evaluación de la Planificación de infraestructuras integran criterios de sostenibilidad, viabilidad económica e impacto medioambiental para determinar la idoneidad de las mismas.

Por otro lado, en 2011, esta Comisión elaboró un informe sobre la *Propuesta de Orden que regula la transferencia de fondos al IDAE en el año 2011 para la ejecución del plan de acción 2008-2012 de la estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en Espa-*

ña 2004-2012. Dicha propuesta tenía por objetivo regular la transferencia de fondos con cargo a las empresas productoras de energía eléctrica y a los peajes de acceso a instalaciones gasistas, desde la cuenta específica de la CNE al IDAE, así como regular los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

Cabe citar además los análisis llevados a cabo sobre la incorporación progresiva de biogás al sistema gasista tanto en el ámbito de la trasposición de los nuevos reglamentos europeos de gas, como en los grupos de trabajo de las normas de gestión técnica del sistema.

Sector petróleo y biocarburantes

Entidad de Certificación de Biocarburantes

El artículo 6 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, designa a la Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de la expedición de certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de biocarburantes.

En base a lo establecido en dicha Orden, la CNE aprobó su Circular 2/2009, de 26 de febrero, por la que se regula la puesta en marcha y gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y, en ejecución de lo previsto en la misma, con fecha 17 de septiembre de 2009, se aprobaron las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines

de transporte (SICBIOS). Por su parte, con fecha 25 de marzo de 2010, se aprobó la Circular 1/2010, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento.

A continuación se describen las principales actuaciones desarrolladas durante el ejercicio 2011 por la CNE en su condición de Entidad de Certificación de Biocarburantes.

En ejecución de lo previsto en la Circular 2/2009, la CNE ha aprobado con fecha 17 de febrero de 2011, la primera modificación de las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, para introducir una mayor concreción en el contenido de los informes que han de emitir los auditores de cuentas de los sujetos obligados.

Con fecha 3 de febrero de 2011, el Consejo de la CNE aprobó el primer Informe de supervisión sobre el uso de biocarburantes, correspondiente al ejercicio 2009. Un año después, el 19 de enero de 2012 el Consejo aprobó el segundo Informe de supervisión sobre el uso de biocarburantes, correspondiente al ejercicio 2010.

En virtud de lo establecido en la citada Orden ITC/2877/2008, con fecha 26 de mayo de 2011, el Consejo de la CNE acordó la expedición de los Certificados definitivos correspondientes al ejercicio 2010. El número de Certificados definitivos expedidos a favor de los 73 sujetos obligados que enviaron sus correspondientes solicitudes de anotación ascendió a 1.450.088, de los que 1.212.469 fueron de biocarburantes en diésel y 237.619 en gasolina. Los porcentajes de cumplimiento que se alcanzaron en 2010 ascendieron al 3,88% para los biocarburantes en gasolinas, al 5,00% para los biocarburantes en gasóleos y al 4,78% para el total de carburantes de automoción¹ (con obligaciones, en contenido energético, del 3,9%, 3,9% y 5,83%, respectivamente, si bien en el caso del objetivo global se ha de tener en cuenta la existencia de un umbral de cumplimiento que eximía de la obligación de realizar pagos compensatorios, fijado precisamente en el 4,78%). El importe del fondo compensatorio que hubiera correspondido dotar con cargo a los pagos compensatorios ascendió, en el citado ejercicio, a 2.398.900 €.

Con fecha 28 de julio de 2011, en base al procedimiento previsto en el apartado quinto de la Circular 1/2010, de 25 de marzo, la CNE acordó el reparto, entre los sujetos con exceso de certificados, del saldo disponible del fondo generado por los pagos

¹ Para calcular el grado de cumplimiento de los objetivos en biocarburantes que supusieron los Certificados definitivos anotados en 2010, deben considerarse los traspasos de Certificados realizados por los sujetos obligados. En particular, en el ejercicio 2010 se tuvieron en cuenta tanto los Certificados que fueron anotados correspondientes al año 2009 pero traspasados por sus titulares para el cumplimiento de sus obligaciones del ejercicio 2010, como los Certificados anotados en 2010 que fueron traspasados al ejercicio 2011 y que deben descontarse para el cumplimiento de las obligaciones de 2010.

compensatorios ingresados por los sujetos con déficit de certificados correspondientes al ejercicio 2010, a razón de 350€ (importe máximo unitario) por Certificado en exceso, quedando en el fondo un importe remanente de 734.300 € a repartir con ocasión del reparto del fondo del año 2011.

Respecto a las compañías con ingresos pendientes, se han formalizado las correspondientes reclamaciones de cantidad. Asimismo se han iniciado los trámites de incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por el incumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2010.

Por último, a lo largo del año 2011 y el primer trimestre de 2012, la CNE ha aprobado, tras la correspondiente verificación de las solicitudes mensuales formalizadas por los sujetos obligados, la expedición de los Certificados provisionales correspondientes al ejercicio 2011. En total, se han tramitado 2.913 envíos, 2.406 correspondientes a información y documentación formalizadas por 79 sujetos obligados y 507 por parte de 28 sujetos de verificación. Para la verificación de estas solicitudes, se han realizado 63 cruces de información (media de 5 mensuales), habiéndose procesado más de 1.200 incidencias relativas a la información reportada sobre puesta a mercado y más de 1.600 correspondientes a datos sobre compraventas entre sujetos obligados. En base a estas actuaciones de verificación, se ha efectuado el apunte provisional en las Cuentas de Certificación de los sujetos obligados de un total de 1.516.431 Certificados provisionales a cuenta de Biocarburantes en Diésel y 225.499 Certificados a cuenta de Biocarburantes en Gasolina.

Vocal en los Comités Técnicos de Normalización de AENOR

La CNE participa en el proceso de normalización en el ámbito de la sostenibilidad medioambiental como Vocal en los Comités Técnicos de Normalización de AENOR sobre Productos Petrolíferos (CTN 51/SC 3) y sobre Producción Sostenible de Biomasa (CTN 303).

Secretaría de REFUREC ("Renewable Fuels Regulators Club")

La CNE asumió en abril de 2011 las funciones de Secretaría de REFUREC, asociación europea de organizaciones que, como la CNE, tienen responsabilidad en la gestión de los respectivos mecanismos nacio-

nales de fomento de los carburantes renovables. Este foro es una plataforma muy útil para la discusión y el intercambio de información sobre cuestiones operativas relacionadas con la gestión de los mecanismos de fomento del uso de biocarburantes y para abordar asuntos relacionados con el mercado de los carburantes renovables en Europa y el resto del mundo.

e) Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas

Las tareas de supervisión de los mercados, desarrolladas por la CNE a través de muy distintas actuaciones, tanto sectorial como horizontalmente, y las de inspección, intrínsecamente unidas a ellas, ocupan una parte fundamental de la actividad del regulador energético. Son tareas, por otro lado, que se solapan con otras finalidades contempladas en distintos apartados de

esta Memoria, y que aquí han sido entresacadas atendiendo, primero, a las actividades de supervisión de cada uno de los mercados —electricidad, gas, petróleo—; seguidamente, se detallan las actividades de inspección y liquidación; por último, las relativas a la viabilidad de las actuaciones energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales.

Sector eléctrico

Supervisión del mercado minorista

En el ámbito del mercado minorista, corresponde a esta Comisión la identificación y seguimiento de las diferentes barreras u obstáculos que se oponen a la efectividad de la liberalización y en consecuencia a la consecución de la competencia efectiva en los sectores de electricidad.

Durante el pasado año se tramitaron numerosas denuncias y consultas de consumidores, agentes o asociaciones, relativas a posibles prácticas irregulares o restrictivas de la competencia en la actividad del suministro eléctrico. La problemática planteada por los agentes en el marco de estos expedientes está siendo utilizada por la CNE para realizar propuestas de mejora en el marco del grupo de trabajo creado por la Oficina de Cambio de Suministrador y compuesto por comercializadores y distribuidores de gas y electricidad y por representantes de la CNE.

Durante el año 2011 se publicó un informe de supervisión del mercado minorista del año 2010. Algunos de los puntos más relevantes tratados en dicho informe son: el consumo de energía, el número de clientes, el grado de fidelización y pérdida de los consumidores al grupo empresarial del distribuidor,

grados de fidelización y captura de los consumidores, clientes de cada comercializadora, el margen bruto de los comercializadores activos en cada segmento, datos por CCAA y tamaños de consumidores, precios medios de venta en mercado libre, así como número de aceptaciones y rechazos de solicitudes de cambio de contratación.

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las actividades de supervisión del mercado minorista, realizadas por las Direcciones de Energía Eléctrica y de Gas, y en respuesta a lo establecido en la normativa (Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, en lo que respecta al sector eléctrico y la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, en lo que respecta al sector del gas natural) que prevé la necesidad de ofrecer información sobre las ofertas de electricidad y de gas que los comercializadores dirigen a los consumidores en el mercado minorista, llevó a cabo la puesta en marcha del sistema de comparación online de ofertas de suministros de gas y electricidad, el cual ofrece la posibilidad de consultar las ofertas de gas natural disponibles para consumidores del grupo 3 (hasta 4 bares de presión) y ofertas de electricidad para consumidores en baja tensión, con

y sin discriminación horaria y permite a los consumidores, considerando su perfil específico de consumo, obtener en tiempo real, una referencia de las ofertas más económicas y que mejor se adapten a sus necesidades.

Supervisión del mercado mayorista

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos configura a la Comisión Nacional de Energía como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores. Así, la supervisión del funcionamiento de los mercados es una de las tareas fundamentales que tiene encomendada la CNE.

En este ámbito, desde julio de 2007, esta Comisión elabora Boletines semanales de seguimiento del mercado eléctrico que, en su versión no confidencial, se publican en su página web desde septiembre de ese mismo año. En estos boletines se recogen los resultados de los distintos mercados, energías y precios de contratación para los distintos tipos de agentes, tanto en el mercado diario como en los mercados de ajuste (intradía y operación del sistema) y las interconexiones internacionales. Se indican así mismo los incidentes o hechos relevantes en el periodo, detectados en el proceso de análisis del funcionamiento del mercado eléctrico y el comportamiento de los sujetos que interactúan en él.

Además, la CNE ha continuado su participación tanto en el Comité Técnico de Seguimiento de la Operación del Sistema Ibérico como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema, así como en los grupos de trabajo de la operación de los sistemas insulares y extrapeninsulares.

Durante el año 2011 cabe destacar el comienzo de aplicación, el día 26 de febrero, del Real Decre-

to 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro. A partir de esta fecha de aplicación se ha comenzado a elaborar por parte de la CNE nuevo boletín semanal de seguimiento en el que se analiza el funcionamiento del citado mecanismo.

En este sentido, cabe destacar el “Informe sobre el Análisis de la actuación de algunos agentes en el mercado de producción de electricidad tras la entrada en vigor del Real Decreto 134/2010”, aprobado el 24 de marzo de 2011 por el Consejo de la CNE donde se ponía de manifiesto la opinión de la CNE sobre la actuación de ciertos comportamientos surgidos a raíz de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto.

Anteriormente, el día 10 de febrero, se aprobó el informe sobre la actuación en el proceso de resolución de restricciones técnicas de las centrales de carbón en 2009, y su remisión a la Comisión Nacional de la Competencia. De manera análoga, el día 2 de junio, se aprobó el informe sobre la actuación en el proceso de resolución de restricciones técnicas de las centrales de ciclo combinado en 2009, así como su remisión a la Comisión Nacional de la Competencia.

En el marco de las facultades de supervisión de la correcta utilización del carbón autóctono atribuidas a la CNE en el Real Decreto 134/2010, el día 22 de junio se aprobó el acuerdo por el que se ordena la publicación de los valores de emisión de CO₂ de las centrales térmicas que participan en el procedimiento de compensación de programas del procedimiento de Resolución de restricciones por garantía de suministro,

Con el objetivo de velar por el correcto desarrollo del mercado eléctrico peninsular y dentro de las labores definidas por la Ley 34/1998, la cual configura a la Comisión Nacional de Energía como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, durante el año 2011 se procedió a la apertura de dife-

rentes expedientes informativos, destinados a la optimización de la normativa actualmente vigente.

Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo

En todas las subastas de electricidad que se describen en esta sección (análogamente, en todas las subastas de gas en la sección Sector gas) la CNE ha realizado una supervisión integral de todo el proceso de subasta (ex-ante, durante y ex-post). De cara al perfeccionamiento de dichas modalidades de contratación a plazo, la CNE ha efectuado de manera continuada un análisis global de los mecanismos de protección implementados en las subastas, una evaluación de las posibilidades de mejora y homogeneización de los procedimientos aplicados en las distintas fases de las subastas, así como la realización de propuestas de mejoras en los desarrollos normativos del diseño de las subastas y un seguimiento del grado de implementación de las propuestas realizadas.

SUBASTAS OMIP Y MERCADO CONTINUO DE FUTUROS

En el año 2011, la CNE publicó, a través de su página web, el Boletín de Futuros y OTC eléctricos, con periodicidad semanal, a efectos de proporcionar información pública sobre la evolución, a lo largo de 2011, de los volúmenes negociados sobre derivados con subyacente la energía eléctrica, de las cotizaciones de dichos contratos a plazo, junto con la comparativa con los contratos equivalentes en otros países de nuestro entorno, así como sobre otros subyacentes energéticos (combustibles y derechos de emisión de CO₂).

Asimismo, en las sesiones del Consejo de la CNE de 10 de marzo de 2011 y de 29 de marzo de 2011, se aprobaron los informes sobre costes reconocidos a los distribuidores debidos a comisiones fijas y gastos derivados de la prestación de garantías por su par-

ticipación en el mercado de futuros del MIBEL durante el año 2009 y el año 2010, respectivamente.

SUBASTAS CESUR

Durante el año 2011 se celebraron cuatro subastas CESUR, que sirven de referencia para el establecimiento de la tarifa de último recurso (TUR). En concreto, la 14.^a (el 22 de marzo), la 15.^a (el 28 de junio), la 16.^a (el 27 de septiembre) y la 17.^a (el 20 de diciembre), de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones de la SEE de 23 de febrero de 2011, de 24 de mayo de 2011, de 5 de septiembre de 2011 y de 14 de noviembre de 2011, por las que se establecen las características de dichas subastas CESUR, respectivamente. Las reglas comunes para las cuatro subastas figuran como Anexo I de la Resolución de la SEE de 11 de junio de 2010.

La CNE, como entidad supervisora de dichas subastas, realizó la supervisión de todas las fases del proceso de subasta, incluyendo un seguimiento en tiempo real de los indicadores de la presión competitiva durante el propio desarrollo de la subasta. Adicionalmente emitió los correspondientes pronunciamientos de validación de los resultados de las mismas y remitió a la SEE informes sobre el desarrollo y sobre propuestas de mejora de dichas subastas, según se establece en la normativa.

Se señala que en las subastas CESUR los comercializadores de último recurso españoles pudieron realizar coberturas financieras sobre parte de su solicitud de compra para el suministro de clientes a tarifa de último recurso, en función del volumen objeto de subasta. Adicionalmente, desde marzo de 2011, el resto de la solicitud de los CUR que no ha sido subastada en CESUR fue cubierta con el régimen especial a tarifa casado en el mercado diario e intradiarios, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 302/2011.

En virtud de la disposición adicional cuarta.2 de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, para partici-

par en las subastas CESUR, los comercializadores de último recurso deben solicitar a los representantes de la CNE el volumen máximo objeto de compra en cada subasta y “los representantes de la Comisión Nacional de Energía elevarán a la Secretaría de Estado de Energía las propuestas del volumen máximo objeto de compra por los comercializadores que lo hayan solicitado corregidas, en su caso a la baja, en función de las previsiones de demanda de los consumidores acogidos a la TUR”. Adicionalmente, en dicha disposición se establece que la CNE, con anterioridad a cada subasta CESUR “remitirá a la Secretaría de Estado de Energía su mejor previsión de las cantidades de energía horarias que las instalaciones acogidas a la opción a) del artículo 24.1 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, vayan a producir en cada hora del periodo de liquidación de la subasta CESUR correspondiente”.

En cumplimiento del mandato establecido en la disposición adicional cuarta.2, la CNE remitió a la SEE, antes de la celebración de la 14.^a, 15.^a, 16.^a y 17.^a subastas CESUR, los informes sobre propuesta del volumen máximo objeto de compra, por los comercializadores de último recurso, aprobados por el Consejo de la CNE el 17 de febrero de 2011, el 19 de mayo de 2011, el 25 de agosto de 2011 y el 10 de noviembre de 2011, respectivamente. Asimismo, el Consejo de la CNE aprobó en sus sesiones del 15 de marzo de 2011, del 26 de mayo de 2011, del 25 de agosto de 2011 y del 10 de noviembre de 2011, los Informes sobre la previsión de energía de régimen especial afectada por el Real Decreto 302/2011 de 4 de marzo (segundo, tercero y cuarto trimestres de 2011 y primer trimestre de 2012, respectivamente).

Por último, el apartado 4 de la disposición transitoria segunda de la Orden ITC/1659/2009 establece que se les reconocerán, a los distribuidores obligados a presentar ofertas de venta en las subastas CESUR, los gastos derivados de la prestación de garantías y las comisiones que les sean exigidas por la participación en las subastas CESUR.

En virtud de lo anterior, el Consejo de la CNE aprobó el Informe sobre costes reconocidos a los distribuidores debidos a los gastos derivados de la prestación de garantías y las comisiones que les sean exigidas por la participación en las subastas CESUR (9.^a-12.^a), en su sesión de 29 de marzo de 2011.

SUBASTAS DE CONTRATOS DE DIFERENCIAS DE PRECIOS ENTRE EL SISTEMA ELÉCTRICO ESPAÑOL Y PORTUGUÉS

En la Orden ITC/1549/2009, de 10 de junio, por la que se actualiza el anexo III de la Orden ITC/4112/2005, se establece un mecanismo de cobertura financiera del riesgo de precios que se deriva del mecanismo de separación de mercados o “market splitting”, y que se instrumenta a través de un proceso de subasta de contratos basados en las diferencias de precios, para cada hora en el mercado diario, entre el sistema eléctrico español y el sistema eléctrico portugués, en diferentes horizontes temporales.

En el año 2011 se celebraron dos subastas, la 5.^a (el 15 de junio) y la 6.^a (el 13 de diciembre), de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones de la SEE de 13 de mayo y de 7 de noviembre de 2011, respectivamente, por las que se aprueba la fecha de la subasta, el horizonte temporal y el número de contratos de cada tipo ofrecidos por el Sistema Eléctrico Español en las subastas de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, a celebrar en junio y en diciembre de 2011 (5.^a y 6.^a subastas), y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la SEE, por la que se aprueban las reglas y el contrato de adhesión aplicables a dichas subastas.

En la 5.^a y 6.^a subastas, se subastaron contratos forward de cobertura para exportación de energía eléctrica de España a Portugal, con horizontes temporales siguientes: semestral correspondiente al segundo semestre de 2011 para la 5.^a subasta y semestral correspondiente al primer semestre de 2012 y anual 2012 para la 6.^a subasta. El Sistema

Eléctrico Español ofreció como venta a subastar 200 MW para cada uno de los horizontes temporales señalados.

La CNE, como entidad supervisora de dichas subastas, además de realizar los correspondientes pronunciamientos de validación de los resultados de las mismas, remitió a la SEE informes sobre su desarrollo y sobre propuesta de mejoras, una vez fueron aprobados por el Consejo de la CNE. En concreto, en el año 2011 fueron aprobados por el Consejo de la CNE el informe correspondiente a la cuarta subasta (en la sesión del 5 de mayo de 2011) y el informe de la quinta subasta (en la sesión del 3 de noviembre de 2011).

EL MERCADO OTC

En el mercado eléctrico español la negociación OTC es puramente financiera. La supervisión de los contratos financieros negociados en el mercado OTC recae en el ámbito de aplicación de la Directiva 2004/39/CE (MiFID) y de la Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988, de 28 de julio, según la redacción dada, entre otras, por la Ley 47/2007, de 19 de diciembre y la Ley 5/2009, de 29 de junio, del Mercado de Valores), y por tanto en el ámbito de actuación del regulador financiero (Comisión nacional del Mercado de Valores, CNMV). Como consecuencia de ello, es necesario abordar la supervisión de este mercado desde una perspectiva de coordinación entre el regulador financiero (CNMV) y el regulador energético

(CNE). En este sentido, la Directiva 2009/72/EC, establece en su considerando 39 que “los reguladores de la energía y los reguladores del mercado financiero tienen que cooperar de tal manera que tengan ambos una visión de los mercados correspondientes”.

Adicionalmente, el Reglamento (UE) n.º 1227/2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (REMIT), establece una serie de obligaciones que deben cumplir los agentes, tales como la prohibición de uso de información privilegiada o la prohibición de manipulación de mercado, estableciendo asimismo que los Estados miembros deben garantizar que los reguladores nacionales tengan poderes de investigación y ejecución necesarios, que podrán ser ejercidos directamente o en colaboración con otras entidades (art. 13).

Cabe señalar que la disposición final quinta de Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modifica la ley del Mercado de Valores, permitiendo el intercambio de información entre la CNMV y las entidades que componen el Consejo de Reguladores del MIBEL.

Por último, los miembros del Consejo de Reguladores del MIBEL aprobaron, el 17 de mayo de 2011, el “Memorando de Entendimiento” para la cooperación y coordinación eficaz de la supervisión del Mercado Ibérico de Electricidad, que permite la supervisión coordinada del mercado OTC, facilitando, entre otros, la obtención de datos sobre la negociación en dicho mercado.

Sector gas

La CNE elabora diversos informes de seguimiento de los mercados de gas, que sirven para analizar tanto la gestión técnica del sistema, como para examinar la evolución de los mercados mayorista y minorista, la diversificación y precios de suministro así como para informar sobre los procesos de cambio de suministrador. Asimismo, la CNE cumple con la función de supervisar la Oficina de Cambio de Suministrador.

Supervisión del mercado minorista

Como se ha comentado en la sección B), los *Informes trimestrales de supervisión del mercado minorista de gas* analizan la evolución del mercado minorista de gas en España a través del análisis de los suministros realizados en el mercado liberalizado, y la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas. También se elaboran informes de seguimiento de las cuotas de mercado liberalizado, por Comunidades Autónomas, con especial atención a la evolución de la competencia en los diferentes segmentos de mercado.

A su vez se publican también *Informes trimestrales de supervisión de los procesos de alta de nuevos consumidores y cambio de suministrador de gas natural* en España que analizan el funcionamiento del proceso de cambio de suministrador.

Supervisión del mercado mayorista

La supervisión de los mercados mayoristas e internacionales de gas, analiza la evolución de los precios del gas en los distintos mercados internacionales, así como la diversificación y el precio de los aprovisionamientos al mercado español.

El *Informe Mensual de Supervisión del Mercado Mayorista de Gas Natural*, engloba la información relativa al mercado mayorista de gas, tanto a nivel na-

cional como internacional. En relación con el mercado internacional, en dicho informe se realiza un seguimiento de los hechos relevantes del sector gasista, ya sea de los avances en la construcción de nuevas infraestructuras de transporte, GNL, plantas de licuefacción o buques metaneros, de alcance internacional, ya sea de incidencias en las infraestructuras o de otro tipo que pudieran tener repercusiones en el suministro de gas o ya sean relacionadas con la evolución de la demanda de determinados países. Asimismo, se muestra la evolución de los precios en los principales mercado mayoristas de gas, considerándose algunos interconectores transfronterizos, como *Zeebrugge*, y los mercados spot y de futuros más relevantes, como el *NBP* en el Reino Unido, el *Henry Hub* en Estados Unidos o el *TTF* en Holanda.

Como se desarrolla en la sección B), se publican también por parte de la CNE los *Boletines mensuales de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro* y para realizar la supervisión del coste de aprovisionamiento de gas a España se revisa el *Índice de precios* con los datos de la Agencia Tributaria.

Como se ha indicado en las secciones anteriores la CNE elabora también informes de desarrollo y mejoras sobre subastas de gas: almacenamiento subterráneo, adquisición de gas para transportistas y para la fijación de la *TUR*.

Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo

SUPERVISIÓN DE LAS SUBASTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE GAS NATURAL

El 29 de marzo de 2011 se celebró la subasta para la asignación de la capacidad de almacenamiento

básico, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2012 (cuarta subasta de almacenamiento subterráneo). Dicha subasta se celebró de acuerdo a lo establecido en la Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad, y demás normativa de aplicación.

La CNE, como entidad supervisora de la subasta, además de emitir el correspondiente pronunciamiento de validación de sus resultados, remitió a la SEE el preceptivo informe sobre su desarrollo y potenciales mejoras, una vez fue aprobado por el Consejo de la CNE.

SUPERVISIÓN DE LAS SUBASTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL DESTINADO A LA OPERACIÓN Y AL NIVEL MÍNIMO DE LLENADO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

El 24 de mayo de 2011 se celebró la quinta subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012. Dicha subasta se celebró de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2008 de la SGE, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, y demás normativa de aplicación.

La CNE, como entidad supervisora de dichas subastas, una vez finalizada la subasta emitió el correspondiente pronunciamiento de validación de resultados y elaboró el correspondiente informe de supervisión sobre el desarrollo y propuestas de mejoras de la subasta (informe aprobado por el Consejo de la CNE el 20 de octubre de 2011).

SUPERVISIÓN DE LAS SUBASTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL QUE SE UTILIZARÁ COMO REFERENCIA PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO

El artículo 5.4 de la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural, en la redacción dada por la Orden ITC/1506/2010, de 8 de junio, establece que *“para la determinación del coste de la materia prima se realizarán dos subastas anuales del producto gas de base y una subasta del producto gas de invierno”*.

En virtud de lo anterior, a efectos de la fijación de la tarifa de último recurso para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, se celebraron dos subastas: la cuarta subasta TUR de gas, el 14 de junio de 2011, en la que se subastaron el producto gas de base con entrega en el segundo semestre de 2011 (2.550 GWh) y el producto gas de invierno con entrega en el periodo noviembre 2011-marzo de 2012 (4.045 GWh); y la quinta subasta TUR de gas, celebrada el 25 de octubre de 2011, en la que se subastó el producto gas de base con entrega en el primer semestre de 2012 (2.550 GWh).

Dichas subastas se celebraron de acuerdo a la Resolución de 28 de abril de 2011, de la SEE, por la que se establecen determinados aspectos de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, así como a las Resoluciones de la DGPEM, de 18 de mayo y de 29 de septiembre de 2011, por las que se establecen las reglas operativas de las citadas subastas, y demás normativa de aplicación. La CNE, como entidad supervisora de las mismas, una vez finalizadas las subastas emitió los correspondientes pronunciamientos de validación de sus resultados y envió a la SEE los preceptivos informes sobre su desarrollo y potenciales mejoras. En concreto, en el año 2011 el Consejo de la CNE, aprobó los informes correspondientes a la tercera y cuarta subastas, en sus sesiones de 28 de abril y de 22 de septiembre de 2011.

Sector petroléu y biocarburantes

Como resultado del seguimiento de los mercados de hidrocarburos líquidos y de la información obtenida a través de distintas fuentes, la CNE realiza diversas actuaciones de supervisión

Comparativa del mercado español con otros mercados europeos

Con ocasión de la elaboración del “Expediente informativo sobre evolución de los precios y márgenes de comercialización de los carburantes de automoción en España correspondiente al periodo enero 2008-abril 2009” (Ref.web 157/2009), aprobado por el Consejo de la CNE en su sesión de 22 de diciembre de 2009, se identificaron ciertos comportamientos y tendencias diferenciales del mercado español de comercialización de carburantes a través del canal de estaciones de servicio en relación al europeo.

Con objeto de discernir si dichos aspectos diferenciales se debían a singularidades del mercado español, o bien eran un reflejo de lo que estaba ocurriendo en el resto de Europa, en el mencionado expediente se ponía de manifiesto la necesidad de iniciar estudios comparativos de aquellos mercados que pudieran asemejarse al entorno español.

En el año 2010 se iniciaron las actuaciones necesarias para la elaboración de un primer estudio comparativo, en concreto, el relativo al mercado francés de comercialización de carburantes a través de estaciones de servicio vs. el mercado español, que concluyó durante el año 2011 y su publicación está prevista para el año 2012.

Informes de supervisión de mercados de Estaciones de Servicio por áreas geográficas

Desde el año 2007 se elaboran informes de supervisión “micro” del mercado español de estaciones de servicio,

que analizan mercados relevantes en zonas geográficas reducidas. En estos informes se analizan, para un periodo temporal y entorno concretos, las instalaciones que aplican los precios más altos y más bajos de cada producto, el diferencial de precios entre instalaciones y se realiza un análisis de competencia, tanto intermarca como intramarca, así como una comparativa de los niveles de precios y márgenes brutos de comercialización del entorno con las medias nacionales.

Durante el ejercicio 2011 el Consejo de la CNE aprobó un total de cinco informes “micro”: 1) municipio de Sevilla (aprobado el 14 de junio, Ref. web: 67/2011); 2) municipio de Oviedo (aprobado el 31 de marzo, Ref. web: 38/2011); 3) localidad de Almería (aprobado el 28 de abril, Ref. web: 40/2011); 4) municipio de Albacete (aprobado el 24 de febrero, Ref. web: 12/2011); 5) ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (aprobado el 20 de enero, Ref. web: 1/2011).

Informes de supervisión de la Compañía Logística de Hidrocarburos

El artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, prevé la “Ampliación del accionariado de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)”, estableciendo a tal efecto, en su apartado 1, las siguientes limitaciones: 1) Ninguna persona física o jurídica podrá participar en su accionariado en una proporción superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la entidad; y 2) la suma de las participaciones directas o indirectas de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45%.

Según el apartado 3 del citado artículo 1, la CNE está legitimada para ejercitar, en tanto en cuanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto a los citados porcentajes máximos, las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en dicho artículo.

En este sentido, la CNE realizó en el año 2011, como en años anteriores, un informe en el que se concluía que a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas correspondiente al citado ejercicio (25 de abril de 2011) se daba cumplimiento a las limitaciones legales de participación en el capital social de CLH impuestas por el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000.

Asimismo, desde agosto de 2001, se elaboran informes periódicos de seguimiento de las principales magnitudes operativas y económico-financieras de CLH.

Informes sancionadores de estaciones de servicio

Durante el ejercicio 2011 la Comisión Nacional de Energía, en ejercicio de las funciones que le confiere la Disposición Adicional Undécima.Tercero.1. Función Undécima, de la Ley de Hidrocarburos, acordó la incoación de 32 expedientes en relación al eventual incumplimiento de la obligación de remisión a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la información sobre precios de carburantes establecida en el artículo 5 del RD-L 6/2000, actualmente desarrollada por la Orden ITC/2308/2007.

Asimismo, del total de 32 expedientes incoados durante el año 2011, el Consejo de la CNE aprobó durante ese mismo año la Resolución de propuesta de sanción de 21 de ellos, que afectan a un total de 21 instalaciones de suministro a vehículos.

Informes sancionadores sobre contratos logísticos

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (ampli-

do por el artículo 2 del Real Decreto 6/2000, de 23 de junio, y posteriormente modificado por la Ley 12/2007, de 2 de julio), que obliga a comunicar a la CNE los contratos suscritos, la relación de precios por la utilización de las instalaciones logísticas fijas, a lo largo del año 2011 se analizaron 285 documentos contractuales, sin que se apreciara ninguna irregularidad en los mismo, por lo que en dicho ejercicio esta Comisión no acordó la incoación de ningún expediente sancionador por este motivo.

Informes sancionadores sobre existencias mínimas de seguridad

La Orden ITC/3283/2005, de 11 de octubre, por la que se aprueban normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como las facultades de inspección de CORES, establece en su artículo 6 “que las actas de inspección en las que se detecten incumplimientos deberán ser elevadas por el Presidente de la misma a la autoridad administrativa competente, a los efectos de que por ésta pueda incoarse, en su caso, el correspondiente expediente sancionador”. Así, en 2011, CORES remitió 11 Actas de inspección a determinados sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad en relación con ciertos hechos relativos al incumplimiento de sus obligaciones al respecto. La CNE ha tramitado estos expedientes según el procedimiento previsto, encontrándose 3 de ellos aún en tramitación.

Por otra parte, durante el año 2011, la CNE propuso al MINETUR la inhabilitación de 3 operadores al por mayor de productos petrolíferos por incumplimiento de la normativa relacionada con el mantenimiento de existencias mínimas de seguridad.

Actuaciones de inspección, liquidación y otras

Actividades de inspección

OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA INSPECCIÓN DE LA CNE. TIPOLOGÍA DE LAS INSPECCIONES

La supervisión de los agentes que actúan en los mercados energéticos es una de las funciones que tiene encomendada la CNE, y cuya ejecución se articula fundamentalmente en base a la planificación y determinación de diversos tipos de inspecciones, que son recogidas en un Plan Anual de Inspección que es aprobado por el Consejo de la CNE.

Con carácter general, los objetivos fijados para 2011 de acuerdo con la normativa vigente han sido:

- A) Cumplir con los requerimientos de la Intervención General de Estado y Tribunal de Cuentas en cuanto a la Inspección de los ingresos públicos que recauda la CNE.
- B) Realizar las inspecciones que anual y semestralmente el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (actualmente de Industria, Energía y Turismo) a través de la Secretaría General de la Energía o de la Dirección General de Política Energética y Minas fija y concreta por Resolución.
- C) Cumplir con lo previsto en la Ley 14/1998 del Sector de Hidrocarburos, en el apartado tercero.1. función octava de la Disposición Adicional Undécima en relación con la inspección.

Criterios generales de planificación

Las actuaciones incluidas en el Plan de Inspección para 2011, estaban condicionadas por la situación actual de los mercados energéticos, y por los cambios normativos, que configuran una situación diferente a la de años anteriores.

Las principales modificaciones sectoriales devenidas por la implantación de las Directivas 2003/54/CE

(Sector Eléctrico) y 2003/55/CE (Sector Hidrocarburos) han tenido, como consecuencia de su adaptación al ordenamiento jurídico interno español, diversos cambios legislativos en los que las funciones de supervisión e inspección de la nueva realidad sectorial cobran mayor trascendencia, al ser definidas algunas de estas actuaciones como obligatorias para la CNE.

Hitos principales en el sector eléctrico

- La desaparición de la Tarifa Integral y su sustitución por la Tarifa de Último Recurso (TUR) y la implantación del Bono Social.
- Las modificaciones en el sistema de Liquidaciones con la incorporación de los denominados pequeños Distribuidores al Sistema General. Al haberse finalizado este proceso en 2009, la inspección ha de centrarse en la verificación de la facturación de los peajes y su correcta liquidación. Ello exige aplicar técnicas de contraste para verificar las declaraciones efectuadas por los Distribuidores y los pagos efectuados por las Comercializadoras como consecuencia de la energía circulada para atender a sus clientes, así como comprobar si se ha declarado la totalidad de la misma, para lo cual se habrá de contrastar con los datos de REE. En definitiva, se habrá de comprobar que la totalidad de la energía distribuida ha sido declarada así como la correcta aplicación de las tarifas de acceso.
- Destacar la terminación de los Sistemas de Compensaciones a Distribuidores por adquisiciones de energía en Régimen Especial e Interrumpibilidad y la Compensación por pérdida de ingresos por clientes cualificados conectados a sus redes. En cuanto a la Compensación por pérdida de ingresos por

clientes cualificados, se han finalizado las comprobaciones y en el primer trimestre de 2011 se han realizado las últimas propuestas definitivas.

- La regulación de las *Garantías de Origen de la Electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia* ha seguido requiriendo la realización de inspecciones de productores que participan en el Sistema de Garantías de Origen.
- Instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar termoeléctrica. Este tipo de instalaciones están iniciando su actividad y se está verificando desde el comienzo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente por lo que se ha inspeccionado todo el colectivo que se encontraba produciendo en 2011.
- En cuanto a las Centrales de Generación de Energía Eléctrica en relación con las condiciones de prestación del servicio de Capacidad de Potencia, se han realizado visitas de inspección a diversas Centrales para comprobar si las instalaciones tienen derecho a cobrar los incentivos de inversión, ya que se detectó que algunas apenas entraban en funcionamiento y cabría dudar de su disponibilidad.

Hitos principales en el sector de hidrocarburos

- Las modificaciones legislativas han afectado a los almacenamientos, a las funciones de Gestor Técnico del Sistema GTS y se ha implantado igual que en el Sector Eléctrico, la TUR.
- La creación y puesta en marcha de la “Entidad de Certificación de Biocarburantes” en la que la CNE realiza diversas funciones ha culminado su primer ejercicio. Por ello, se han realizado diversas actuaciones de inspección a sujetos obligados al cumplimiento del fomento de los Biocarburantes, de acuerdo con las propuestas efectuadas por la CNE.

Todas estas modificaciones tienen como consecuencia el adaptar en lo posible las actuaciones inspectoras a los mandatos legislativos y a la realidad

sectorial siendo estos dos factores los determinantes en la selección de las empresas o instalaciones a inspeccionar.

Las inspecciones realizadas en 2011 clasificadas según su tipología han sido las siguientes:

1. Inspecciones de Liquidaciones y Cuotas:
 - 1.a.- Sector eléctrico: liquidaciones y tarifas de acceso
 - 1.b.- Sector gas
2. Inspecciones a grandes abonados de gas con aplicación de telemedida, cromatógrafos y gas de operación: sector gas.
3. Inspecciones a promotores de almacenamientos subterráneos: sector gas.
4. Inspecciones a distribuidores eléctricos sobre retribución a la actividad de distribución: sector eléctrico.
5. Inspecciones a grandes consumidores de energía eléctrica, tarifas integrales, de acceso y acogidos al régimen especial (planes semestrales previstos en los R.D. de tarifas anuales): se establecen por Resolución de la DGPEM.
6. Inspecciones a centrales de generación de energía eléctrica sobre las condiciones de prestación del servicio de capacidad de potencia: pagos por capacidad. Sector eléctrico.
7. Inspecciones sobre información (artículo 41 de la Ley 34/98 del sector de hidrocarburos) a remitir a la CNE por las compañías titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos: sector petróleo.
8. Inspección a sujetos obligados al cumplimiento del fomento de los biocarburantes: sector petróleo.
9. Inspección a operadores al por mayor de productos petrolíferos sobre cumplimiento de los requisitos para realizar la actividad: sector petróleo.
10. Inspección de centrales térmicas de ciclo combinado y fuel gas con contratos interrumpibles de gas o autorizadas con combustible alternativo al gas natural: sector eléctrico.

11. Inspecciones sobre condiciones técnicas de las instalaciones de transporte y distribución: sector eléctrico.
12. Inspección de instalaciones de medida: sector eléctrico.
13. Inspección de calidad de servicio: sector eléctrico.
14. Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar termoeléctrica: sector eléctrico.
15. Inspecciones a productores que han participado en el sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad: sector eléctrico.
16. Inspecciones derivadas de expedientes en curso: inspecciones a generadores eléctricos sobre consumos propios: sector eléctrico.

Subplan de inspección a instalaciones de régimen especial

17. Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.
18. Inspecciones a instalaciones de cogeneración de alto rendimiento.
19. Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica.

PLANES DE INSPECCIÓN A INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS Y COGENERACIÓN

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el 16 de diciembre de 2010, acordó que en el Plan General de Inspección de la CNE se incluyera un SUBPLAN de inspección a Instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, eólica y de cogeneración, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo que regula la producción de energía eléctrica en Régimen Especial y en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, para instalaciones posteriores a la fecha límite del mantenimiento de la retri-

bución del Real decreto 661/2007, de 25 de mayo, que regula el régimen especial.

El resultado ha sido la realización de las siguientes inspecciones:

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
Fotovoltaicas	3.043
Instalaciones de Cogeneración	92
Parques Eólicos	70
Total Plan 2010/2011	3.205

Referencia a las actuaciones derivadas del cumplimiento del Real Decreto 1003/2010

El Real Decreto 1003/2010, de 5 de agosto, por el que se regula la liquidación de la prima equivalente a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica en régimen especial, habilitó a la Comisión Nacional de Energía para **requerir** a cualquier instalación inscrita en el Registro administrativo de productores en régimen especial, la acreditación de la disposición y correcta instalación de los equipos necesarios para la actividad de producción de energía eléctrica por la totalidad de la potencia de la instalación. La Dirección General de Política Energética y Minas, en su Resolución de 6 de agosto de 2010 definió los criterios de selección de las instalaciones a requerir.

Se recogía asimismo la posible renuncia a la acogida al régimen económico del Real Decreto 661/2007 que debería ser presentada ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme a la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1003/2010.

En cumplimiento del precitado Real Decreto, la CNE requirió a **9.041** instalaciones seleccionadas de acuerdo con la Resolución de 6 de agosto de 2010 de la DGPEM.

La CNE terminó el análisis y comprobación de la documentación requerida y tras el acuerdo de su

Consejo de 29 de junio de 2011, procedió a remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas del entonces denominado Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, los expedientes para que este resolviera de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del propio RD 1003/2010.

En términos acumulativos se analizaron **8.185 instalaciones (que representaban 900.395 kW)** de las cuales **acreditaron 6.266 instalaciones (657.575 kW)** y **no acreditaron 1.919 instalaciones (242.819 kW^o)**. Por tanto, el porcentaje en instalaciones que no acreditaron es del 23% y, en términos de potencia, el 27%.

En términos acumulados la valoración económica de la exclusión de las instalaciones que no acre-

ditaron en términos anuales es la siguiente: considerando que se calcula multiplicando la energía que producirían estas instalaciones por la prima equivalente del RD 661/2007, el menor pago por prima equivalente correspondiente a las instalaciones en términos acumulados que no acreditaron (1.919 de las 8.185 analizadas) se estimó en 145,4 millones de euros, que resultaba de una potencia de 242,82 MW y de una energía estimada de 334 GWh a la que no se le pagaría prima equivalente.

TOTAL DE INSPECCIONES REALIZADAS EN 2011

Se recogen en los cuadros siguientes las inspecciones realizadas en 2011:

INSPECCIONES SECTOR ELÉCTRICO	
CONCEPTO	NÚM. ACTAS
Inspecciones Económicas	
Cuotas Sector Eléctrico	114
Liquidaciones Sector Eléctrico	53
Retribución a la Distribución DT11	13
Compensaciones por Régimen Especial e Interrumpibilidad (Cierre 2009)	5
Compensación por Pérdida Ingresos Clientes Cualificados	26
Clasificación R.D. 2017/1997	1
Total	212

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
Inspecciones Técnicas	
Condiciones Técnicas de las Instalaciones T. y D.	8
Instalaciones de Medida	7
Calidad de Servicio	14
C.T. Ciclo combinado y Fuel Gas con contratos Interrump. De Gas o autorizadas con combustible alternativo al Gas Natural	44
Pagos por Capacidad	3
Grandes consumidores de E.E. Tarifas Integrales, de Acceso y acogidos al Régimen Especial	85
Generadores Eléctricos: Consumos Propios	8
Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad	18
Coste generación en los SEIE	4
Tecnología Solar Termoeléctrica	2
Total	193

INSPECCIONES SECTOR DE HIDROCARBUROS

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
Inspecciones de Gas	
Cuotas Sector Gas	14
Liquidaciones Sector Gas	6
Aplicación de Telemedida	38
Total	58

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
Inspecciones de Petróleo	
Información a remitir a la CNE Sector Petróleo	13
Fomento de los Biocarburantes	12
Total	25

PLANES RÉGIMEN ESPECIAL	
CONCEPTO	NÚM. ACTAS
Plan Régimen Especial 2011/2012	
Fotovoltaicas	3.043
Instalaciones de Cogeneración	92
Parques Eólicos	70
Total Plan 2010/2011	3.205
TOTAL GENERAL Inspecciones a 31-12-2011	3.693

Actividades de liquidación

LIQUIDACIÓN DE LOS COSTES DEL SISTEMA ELÉCTRICO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, Apartado Tercero, 2, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la CNE tiene entre sus funciones la liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema, y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada.

Las liquidaciones que efectúa la Comisión Nacional de Energía pueden agruparse en tres grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas, liquidación de seis cuotas y liquidación del bono social.

La liquidación de las actividades reguladas asigna los ingresos regulados a la cobertura de la retribución de las compañías eléctricas por el desarrollo de las actividades de transporte y de distribución, existiendo, según la distinta normativa publicada, una serie de conceptos asimilados a las actividades reguladas, y que tienen por tanto la misma prelación en su cobro. En el ejercicio 2011, estos conceptos eran: desajuste de ingresos para la revisión de los costes de generación insular y extrapeninsular, calidad de servicio, desajuste de ingresos de las actividades reguladas de los ejercicios 2006, 2008, 2009, 2010 y 2011, desajuste temporal en la liquidación 14 del año 2010, adjudicatarios 2.^a subasta déficit ex ante, fondo de titulización del déficit, imputación de la diferencia de pérdidas, sistema de interrumpibilidad en el mercado y pagos por capacidad.

Las seis cuotas se agrupan en tres denominadas *costes permanentes* y en tres *costes de diversificación y de seguridad de abastecimiento*. Las tres

primeras cuotas están destinadas a compensar a las empresas insulares y extrapeninsulares, al Operador del Sistema y la tasa de la Comisión Nacional de Energía. Las cuotas para los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento están destinadas a compensar a las empresas afectadas por la moratoria nuclear, a financiar las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos y, por último, un recargo para recuperar el déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

En el ejercicio 2011 se incluye, en la liquidación, los ingresos y costes de la totalidad de los distribuidores. Si bien el conjunto de la liquidación se rige por el RD2017/1997, para tener en cuenta el tamaño y peculiaridades de los distribuidores de menos de 100.000 clientes, la CNE procedió a aprobar la Circular 3/2008, de 6 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se desarrolla la disposición adicional segunda del R.D. 222/2008, de 15 de febrero, en lo relativo a la liquidación de las actividades reguladas del R.D. 2017/1997, de 26 de diciembre, con objeto de adaptar el sistema de liquidaciones para dar cabida a estos distribuidores.

La Comisión, en el año 2011, ha procedido a realizar las catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la anual del 2011.

Las liquidaciones provisionales a cuenta del año 2011 se han realizado de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo de la Comisión, teniendo en cuenta toda la normativa aplicable. Como normativa más relevante surgida a lo largo del ejercicio a efectos liquidatorios, cabe destacar:

- Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir del 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

- Disposiciones Adicional Primera y Final Primera del Real Decreto 647/2011, de 2 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.
- Disposición Adicional Primera de la Orden ITC/2452/2011, de 13 de septiembre, por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, en lo relativo al saldo excedentario de la cuenta correspondiente al Plan de Viabilidad de Elcogás.
- Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso supervalle y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011.
- Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, en lo relativo al peaje transitorio de acceso a las redes de transporte y distribución a satisfacer por los productores de energía eléctrica.
- Real Decreto 1544/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben satisfacer los productores de energía eléctrica.
- Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, en lo relativo a los costes de distribución y gestión comercial y el déficit de ingresos de las actividades reguladas en el año 2011.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en lo relativo a las Compensaciones por los extracostes de generación de los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares.
- Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, en lo relativo a la revisión de los precios de los peajes de

acceso desde el 1 de octubre al 22 de diciembre de 2011, al desajuste temporal correspondiente al año 2011 y a la liquidación de los costes de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares correspondientes al ejercicio 2011.

De la liquidación provisional 14 de 2011 de las actividades reguladas y de las seis cuotas mencionadas se han obtenido los siguientes resultados: la energía facturada por suministros efectuados durante todo el año por las empresas distribuidoras ha sido de 251.918 GWh, inferior en 3.157 GWh a lo previsto a la hora de establecer la tarifa. Las compañías eléctricas distribuidoras obtuvieron unos ingresos por tarifa de acceso eléctrica de 12.861.021 miles de €.

Las cuotas satisfechas para hacer frente a los costes permanentes y costes de diversificación y seguridad de abastecimiento han supuesto 1.121.753 miles de €. La prima pagada al régimen especial ha ascendido a 6.984.805 miles de €, un 16% superior a la prevista. Los ingresos de las distribuidoras, netos de cuotas, y descontando el coste de las primas del régimen especial, resultaron insuficientes para retribuir la totalidad de las partidas incluidas en las tarifas.

En aplicación de la normativa vigente, se ha procedido a pagar 1.534.426 miles de € al transporte, 5.450.768 miles de € a la distribución, 10.000 miles de € para la calidad de servicio, 160.845 miles de € en concepto de revisión de la generación insular y extrapeninsular, 174.338 miles de € en concepto de desajuste de ingresos año 2006, 240.575 miles de € en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2008, 71.667 miles de € en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2009, 26.673 miles de € en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2010, 111.018 miles de € en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2011, 101.374 miles de € a los adjudicatarios de la 2.ª subasta del déficit *ex ante*, 614.395 miles de € en concepto de fondo de titulización del déficit, 53.944 miles de € en concepto de desajuste temporal en la liquidación 14 del año 2010, 497.195 miles de € en concepto de sistema de interrumpibilidad en el mercado,

–677.767 miles de € del sistema de pagos por capacidad y –5.793 miles de € por la imputación de la diferencia entre las pérdidas medidas y estándar.

Asimismo, se ha descontado el saldo positivo correspondiente al fondo de Plan de Viabilidad de Elcogás (67.701 miles de €), el resto de calidad de servicio 2006 (18.770 miles de €) y la diferencia por cuotas OMEL (184 miles de €), pero incrementado por el saldo negativo de los desvíos por la compensación insular y extrapeninsular (416.632 miles de €) y la diferencia por cuotas REE (3.481 miles de €).

Como consecuencia de todo ello, el déficit financiado por las empresas y el Fondo de Titulización asciende a 3.850.331 miles de €, superior al previsto de 3.832.160 miles de €.

En aplicación del artículo 2 y de la Disposición Transitoria 2.ª del Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de la Disposición adicional 2.ª de la Orden ITC 1723/2009, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de junio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial y de la Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del bono social, se ha procedido a realizar, en este ejercicio, la liquidación a los comercializadores de último recurso en concepto de bono social, de un importe de 175.585.945,90 € por los descuentos realizados a los consumidores que cumplen las condiciones para acogerse al mismo: consumidores con potencia contratada en su primera vivienda menor a 3 kW, pensionistas, familias numerosas y desempleados.

LIQUIDACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR GAS NATURAL Y DE LAS CUOTAS CON DESTINOS ESPECÍFICOS

La Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, punto 3, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del

Sector de Hidrocarburos, modificada por el artículo decimotercero de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, habilita a la Comisión Nacional de Energía a realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución, y comunicarla a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Las liquidaciones relativas al sector gasista que efectúa la CNE engloban dos grupos de actividades: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de la red básica de gas y redes de distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones.

De acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 949/2001, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, las actividades objeto de liquidación por la CNE son:

- La actividad de recepción, almacenamiento y regasificación de gas licuado (GNL), incluyendo las instalaciones de carga de cisternas de GNL.
- La actividad de almacenamiento de gas natural.
- La actividad de transporte por gasoducto de gas natural.
- La actividad de distribución por gasoducto de gas natural, incluyendo las plantas satélites de GNL que suministren a varios consumidores.
- Actividades retribuidas con cuotas incluidas en las tarifas, peajes y cánones.

Las cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones retribuyen las actividades del Gestor Técnico del Sistema y de la CNE.

En el año 2011, la CNE ha realizado la liquidación definitiva del ejercicio 2009, las liquidaciones provisionales 11, 12, 13 y 14 correspondientes al ejercicio 2010 y diez liquidaciones provisionales del año 2011

(liquidaciones 1/2011 a 10/2011) a cuenta de la liquidación anual, aprobadas por la propia CNE en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.

Los resultados más relevantes de la liquidación definitiva aprobada durante el año 2011 son: Los ingresos netos liquidables fueron 2.445,65 millones de euros, la retribución fija acreditada para el conjunto del sector ascendió a 2.569,95 millones de euros y la retribución variable a 58,75 millones de euros. Por tanto, se obtuvo para el ejercicio 2009 un desvío negativo de 181,95 millones de euros (6,92% de la retribución reconocida). Considerando que en el ejercicio 2010 ya se había incluido en el Sistema de Liquidaciones los desvíos provisionales correspondientes al ejercicio 2009, obtenido en la liquidación 14.09, por un valor de 181,77 millones de euros, tras la aprobación de la liquidación definitiva del ejercicio 2009 se detrajo a la retribución acreditada para 2011 de cada empresa, el saldo definitivo del desvío correspondiente al año 2009 y que en total para el sector, supuso un incremento de 181.704,73 euros.

En cuanto a las liquidaciones provisionales números 11, 12, 13 y 14 a cuenta del año 2010 realizadas en el año 2011, fueron aprobadas por el Consejo de la CNE con fechas 20 de enero, 10 de febrero, 15 de marzo y 14 de abril de 2011, respectivamente. Las actuaciones de inspección y comprobaciones referidas en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, y en el artículo 38 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, una vez sean llevadas a cabo, darán lugar a la liquidación anual definitiva relativa a ese año (15/2010).

Estas propuestas de liquidaciones provisionales correspondientes al año 2010, han sido realizadas teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a dicho ejercicio. De esta normativa cabe destacar:

- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.

- Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.
 - Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, por la que se aprueban las normas de gestión técnica del sistema gasista.
 - Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
 - Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008.
 - Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades del sector gasista.
 - Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema de gas natural.
 - Resoluciones de 28 de diciembre de 2009, 22 de marzo, 25 de junio y 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hace pública la tarifa de último recurso de gas natural.
 - Orden ITC/1306/2010, de 11 de mayo, por la que se determina la retribución para el año 2010 de la sociedad "Madrileña Red de Gas, S.A." asociada a la actividad de distribución de gas natural realizada en determinados municipios de la Comunidad de Madrid.
 - Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establece la retribución financiera del gas destinado a nivel mínimo de llenado de los gasoductos de transporte y plantas de regasificación adquirido durante los años 2008 y 2009.
 - Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen determinados aspectos relacionados con la subasta para la asignación de la capacidad de almacenamiento básico para el período comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de marzo de 2011.
 - Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011.
 - Real Decreto 104/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural.
 - Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
 - Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista.
- De la última propuesta de liquidación provisional a cuenta del año 2010 realizada en el año 2011, la liquidación 14/2010, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados durante el año 2010 por las empresas ha sido de 410.668 GWh por peajes y 48 GWh a tarifa, sumando un total de 410.716 GWh.
- La facturación por peajes y cánones declarada por las empresas ha sido de 2.748,22 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de

256,9 miles de euros, para un total de 2.748,48 millones de euros. Cabe reseñar, que durante el año 2010 las únicas empresas que han suministrado a tarifa han sido las distribuidoras insulares acogíendose al régimen transitorio de los gases manufacturados en territorios insulares, según se establece en el artículo 56 de la Ley 12/2007 que añade la Disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998.

Los ingresos netos liquidables totales han ascendido a 2.743,54 millones de euros. Este valor incluye, además de los ingresos netos por peajes y tarifas, los ingresos liquidables por subastas y los ingresos por venta de condensados. Los ingresos netos liquidables incluyen así mismo los costes que se detraen por gas de operación en las instalaciones de transporte y el coste por pago de la retribución regulada para la financiación del Plan de acción 2008-2012 de ahorro y eficiencia energética.

En cuanto a los costes fijos acreditados para el año 2010, en la fecha de realización de la liquidación provisional 14/2010, era de 2.690,92 millones de euros para el conjunto del sector, y la retribución variable acreditada, de 73,70 millones de euros. En los costes fijos acreditados se incluyen las retribuciones fijas de las instalaciones, los desvíos provisionales del ejercicio 2009, los saldos de los desvíos definitivos de los años 2008 y las retribuciones específicas aprobadas por la DGPEM y el Consejo de la CNE.

En cumplimiento de la Disposición transitoria primera de la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, el déficit provisional resultante en la liquidación 14/2010, 118,41 millones de euros, se adicionó a la retribución anual reconocida para cada empresa correspondiente al año 2011.

En relación con el año de liquidación 2011, como se ha señalado anteriormente, durante este año se han llevado a cabo las liquidaciones provisionales números 1 a 10, aprobadas por la CNE en el ejercicio de la competencia asignada por la Ley 24/2005. La última liquidación provisional realizada (liquidación

10/2011) fue aprobada por el Consejo de la CNE con fecha 13 de diciembre de 2011.

Estas liquidaciones provisionales han sido realizadas teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a este ejercicio. Como normativa adicional a la ya vigente en el ejercicio 2010, expuesta anteriormente, cabe destacar la siguiente:

- Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Orden ITC/3215/2011, de 18 de noviembre, por la que se determina la retribución del año 2011 correspondiente a la actividad de distribución de gas natural realizada por las Sociedades Madrileña Red de Gas II, SA y Gas Natural distribución SDG, SA (BOE 24/11/2011).
- Resolución de 28 de diciembre de 2010 y Resoluciones de 22 de marzo, 22 de junio y 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hace pública la tarifa de último recurso de gas natural.
- Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen determinados aspectos relacionados con la subasta para la asignación de la capacidad de almacenamiento básico para el período comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2012.
- Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012.
- Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica el Protocolo de Detalle PD-05 “procedi-

miento de determinación de energía descargada por buques metaneros” (BOE 01/04/2011).

- Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica el Protocolo de Detalle PD-01 “Medición” de las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista (BOE 03/10/2011).
- Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista (BOE 08/09/2011).

De la última liquidación provisional realizada en el año 2011 mencionada anteriormente, la liquidación 10/2011, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados por las empresas entre los meses de enero y octubre de 2011 ha sido de 302.527,2 GWh por peajes y 41,1 GWh a tarifa, resultando un total de 302.568,3 GWh.

La facturación declarada por las empresas por peajes y cánones ha sido de 2.025,80 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 1,52 millones de euros, resultando un total de 2.027,32 millones de euros. Al igual que en el año 2010, durante el año 2011 las únicas empresas que han suministrado a tarifa han sido las distribuidoras insulares acogiendo al régimen transitorio de los gases manufacturados en territorios insulares, según se establece en el artículo 56 de la Ley 12/2007 que añade la Disposición transitoria vigésima de la ley 34/1998.

Los ingresos netos liquidables totales resultantes han ascendido a 1.901,85 millones de euros. En cuanto a la retribución fija acreditada para el año 2011, para el conjunto del sector era de 2.441,08 millones de euros en la liquidación provisional 10/2011, y la retribución variable acreditada de 37,10 millones de euros.

Como desarrollos adicionales efectuados por la CNE durante el año 2011 relacionados con las li-

quidaciones del sector gasista, destaca que, como consecuencia de las nuevas disposiciones y modificaciones que afectan al sistema de liquidaciones, introducida por la Orden ITC/3354/2010 y como consecuencia de nuevas necesidades de información para la realización de las liquidaciones, debidas al propio desarrollo del mercado de gas, se generó una nueva versión del Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del sector del gas (SIFCO-8), que entró en funcionamiento de forma efectiva a partir del 25 de febrero de 2011.

LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL

El artículo 30 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, asigna a la Comisión Nacional de Energía (CNE), la función de realizar la liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Por su parte, la Disposición adicional 7.^a del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, habilitó a la CNE a definir, mediante Circular, las obligaciones de remisión de la información necesaria y el procedimiento de liquidación correspondiente, así como el procedimiento de comunicación de los cambios de representante de las instalaciones de régimen especial.

En virtud de lo anterior la CNE publicó la Circular 4/2009, de 9 de julio de la Comisión Nacional de Energía por la que se regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. La Circular anterior fue derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía que entró en vigor el 22 de diciembre de 2011.

Atendiendo a lo dispuesto en las Circulares anteriores, durante el año 2011 se realizaron las siguientes liquidaciones provisionales:

- Liquidación provisional inicial del periodo diciembre 2010-noviembre 2011.
- Liquidación provisional intermedia del periodo octubre 2010-septiembre 2011.
- Liquidación provisional final primera del periodo febrero 2010-enero 2011.
- Liquidación provisional final segunda a las instalaciones de cogeneraciones del periodo enero 2010-diciembre 2010.

En la tabla adjunta se presenta los resultados anuales de la liquidación del régimen especial del año 2011. Los datos se han extraído del resultado de la liquidación de enero de 2012 (aprobada por

Consejo el 9 de febrero de 2012). En esta liquidación se incluyó la liquidación provisional inicial del mes de diciembre de 2011, la liquidación provisional intermedia del mes de octubre de 2011 y la liquidación provisional final del mes de febrero de 2011, el resto de liquidaciones provisionales intermedias y finales de 2011 estaban pendientes de realizarse. Conforme a la metodología establecida en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, el importe total de liquidación puede sufrir variaciones como consecuencia de los resultados de las liquidaciones provisionales pendientes de los meses de producción de 2011.

AÑO	TECNOLOGÍA	Energía Vendida (GWh)	Ret. Regulada Total (Mill. €)
2011	COGENERACIÓN	25.003	1.404,895
	SOLAR FV	7.355	2.386,928
	SOLAR TE	1.778	426,594
	EÓLICA	41.340	1.701,240
	HIDRÁULICA	5.242	204,419
	BIOMASA	3.675	271,224
	RESIDUOS	3.052	97,561
	TRAT.RESIDUOS	4.419	363,678
	OTRAS TECN. RENOVABLES	0	0,003
	TOTAL	91.865	6.856,542

Durante el año 2011 se han realizado determinadas actualizaciones y adaptaciones en el sistema de liquidaciones como consecuencia de la entrada en vigor de diversa normativa de aplicación.

Las principales actuaciones han sido las siguientes:

- Limitación horaria de retribución primada en tecnologías fotovoltaica. RDL 14/2010
- Limitación horaria de retribución primada de tecnologías eólica y termosolar. RD 1614/2010
- Incorporación de la liquidación RECUR en la liquidación de prima equivalente. RD 302/2011

Como consecuencia de la entrada en vigor de la normativa anterior, se elaboró una nueva Circular para regular los aspectos derivados de la aplicación de los Reales Decretos anteriormente mencionados, en el sistema de liquidaciones de régimen especial. Lo anterior culminó con la publicación el 22 de diciembre de 2011 de la nueva Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, que regula la solicitud de información y los procedimientos del sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Actividades de compensación y gestión de otros expedientes administrativos

ACTIVIDADES DE COMPENSACIÓN

El Real Decreto 2016/1998, de tarifas, y el Real Decreto 2017/1998, de liquidaciones, prevén la existencia de una cuota, que se recauda mensualmente, para el pago de una compensación a las empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 y en cuyas demarcaciones existen consumidores con tarifa interrumpible y/o generadores en régimen especial, así como consumidores cualificados que optan por el mercado libre.

El proceso de compensación se fundamenta en las peticiones escritas que las empresas distribuidoras afectadas han de dirigir a la CNE. Las compensaciones se realizan mensualmente y tienen carácter de a cuenta de la liquidación anual definitiva.

A partir del RD 222/2008, de 15 de febrero, las empresas anteriormente acogidas a la DT 11 pasan a formar parte del sistema de liquidaciones, dejando de existir las compensaciones a partir de dicha fecha.

Compensaciones por tarifa interrumpible o/y generador en régimen especial y por clientes cualificados

En el año 2011 se han realizado 34 informes y propuestas de compensación definitiva a catorce empresas distribuidoras no acogidas al RD 1538/1987, correspondientes a un total de 62 instalaciones generadoras de energía eléctrica acogidas al régimen especial, relativos a los ejercicios de 2004 a 2009.

Con ello, se ha finalizado el sistema de compensaciones por tarifa interrumpible y generador en régimen especial.

GESTIÓN DE EXPEDIENTES

Los expedientes gestionados y tramitados en 2011 se concretan en los siguientes:

- Comprobación de los suministros de energía considerados como **consumos propios** de la actividad de producción:

El artículo 1.2 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, exceptúa de la aplicación de dicho Real Decreto a las tarifas de acceso para los consumos propios de las empresas eléctricas destinados a sus actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como el consumo para instalaciones de bombeo.

La Resolución de 17 de marzo de 2003 de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEM) modificada por la Resolución de 29 de marzo de 2010, desarrolla el procedimiento para solicitar la exención a las tarifas de acceso, al mismo tiempo que clasifica y diferencia los suministros de energía que reciben la consideración de “consumos propios” (en adelante, CCPP).

La DGPEM, mediante Resolución de 21 de noviembre de 2011, acordó la acumulación de los expedientes relativos a los CCPP realizados en el año 2010 y dio traslado a la CNE de aquellos cuyas solicitudes se presentaron en el primer trimestre de 2011, para que se emitiera informe y la DGPEM resolviera en consecuencia.

Las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 17 de marzo de 2003 de la DGPEM y acumuladas según la Resolución de 21 de noviembre de 2011 suponen **140 solicitudes para un total de 1.841 puntos de suministros**, según el detalle de la Tabla 1.

Tabla 1. Solicitudes de exención de tarifa de acceso por los CCPP presentadas ante la DGPEM en función de la actividad desarrollada y según la versión bajo la que se han presentado

Actividad	Original Res 17-03-2003, Modificado por Res 29-03-2010	%
Generación	854	46,39
<i>RO</i>	129	7,01
<i>RE</i>	725	39,38
Transporte	523	28,41
Distribución	464	25,20
Total	1.841	100,00

La información presentada ante la DGPEM por las empresas solicitantes de aprobación de CCPP se presenta en dos formatos claramente diferenciados:

Papel: 127 solicitudes, que suponen el 90,71% de las solicitudes y el 51,60% de los puntos de suministro para los que se solicita aprobación de CCPP.

Electrónico mediante formato CD-ROM: 13 solicitudes (9,29% de las solicitudes), que suponen el 48,40% de los puntos de suministro para los que se solicita aprobación de CCPP.

La actividad para la que se han presentado mayor número de solicitudes de exención de tarifa de acceso es la generación eléctrica en régimen especial (RE) con 725 (39,38% del total), seguida por transporte con 523 (28,41% del total).

Para la generación en régimen especial (RE), la tecnología que ha solicitado exención para mayor número de suministros es la eólica con 466 (64,3% del total), seguida de la fotovoltaica con 129 solicitudes (17,8% del total).

- Centrales de Generación en relación con las pruebas realizadas para la determinación de las **potencias netas**: A solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas se han tramitado **10 expedientes**.

- Expedientes en relación con el servicio de **gestión de la demanda de Interrumpibilidad** para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción. En aplicación de la Orden ITC/237/ 2007, de 26 de julio, la CNE tiene la función de comprobar en base a la información suministrada por el Operador del Sistema, cada una de las facturaciones del servicio prestado por los consumidores, a los efectos de proponer a la DGPEM la aprobación de la liquidación definitiva de cada proveedor.

En 2011 se han tramitado y enviado a la DGPEM **315 expedientes** con las propuestas de Liquidación definitiva.

Conviene indicar que la gestión de estos expedientes conlleva en bastantes ocasiones la realización de actuaciones inspectoras complementarias para proceder a la elaboración del informe a remitir a la DGPEM.

Informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas

El Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el nuevo régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, asigna a la CNE la responsabilidad de elevar al MITYC una propuesta de retribución de referencia para cada em-

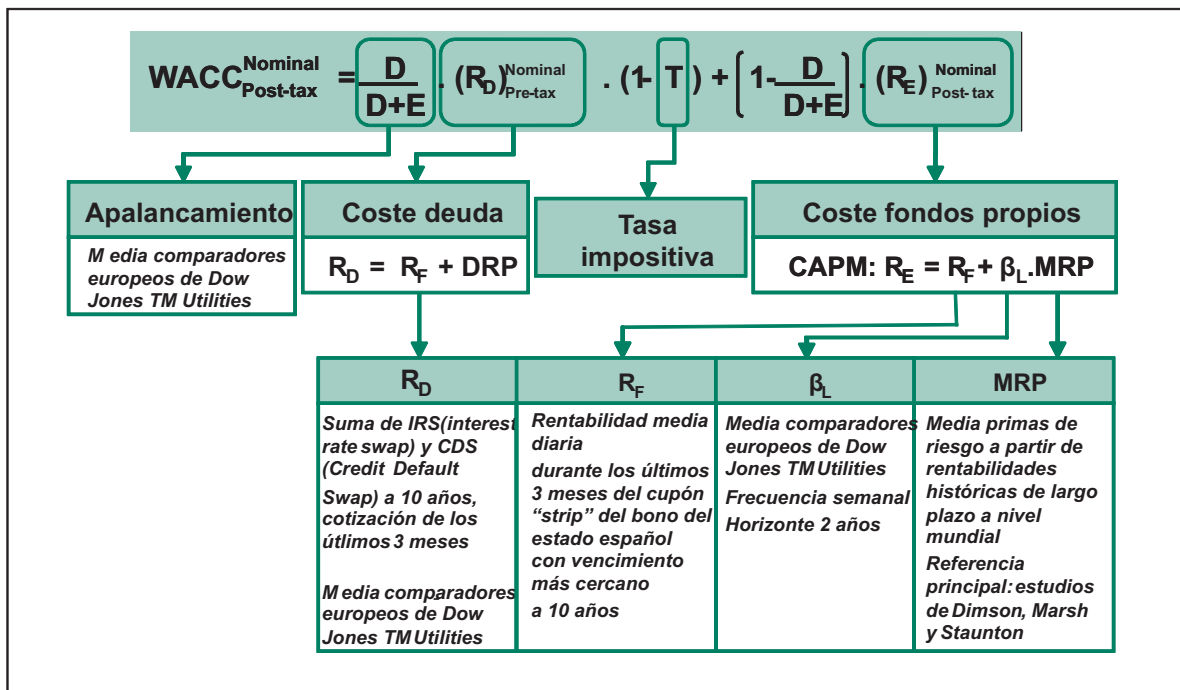
presa y cada periodo regulatorio, *que incluirá una tasa de retribución calculada según el coste de capital medio ponderado (WACC) representativo de la actividad de distribución.* Asimismo, en la medida en que la retribución anualmente reconocida a cada distribuidor incluya un incremento en las inversiones, será necesario calcular la tasa de retribución, y por tanto el WACC, que debe aplicarse a dicho incremento.

El WACC se calcula como la suma ponderada de los respectivos costes de los fondos propios y de la deuda, donde la ponderación refleja el peso de cada recurso sobre el total de la financiación. La metodología finalmente aprobada por el Consejo de la CNE,

en su sesión del 24 de abril de 2008, adoptó un enfoque de estimación de los distintos componentes del WACC (el coste de los fondos propios, el coste de la deuda, el apalancamiento y la tasa impositiva) que se resume a continuación y cuyos detalles están descritos en el documento *“Consulta pública para la revisión de la metodología de estimación del coste del capital para actividades reguladas en el sector energético. Revisión final de la propuesta CNE”*, publicado en la página web de la CNE.

El WACC es único independientemente del tamaño u otras características específicas de las empresas que realizan la actividad de distribución en general.

Gráfico 1. Esquema resumen de la metodología de estimación del WACC para actividades reguladas del sector energético



Desde su publicación, dicha metodología se ha venido aplicando, con carácter anual para la actualización del WACC aplicable a actividades reguladas del sector eléctrico.

En 2011, se ha realizado una estimación definitiva del WACC y de la tasa de retribución para la actividad de distribución de electricidad en 2011. La estimación definitiva proporciona un WACC (nominal después de impuestos) del 6,23%.

Actuaciones relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales. Función decimocuarta

El 5 de marzo de 2011 entra en vigor la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que establece una nueva redacción para la función decimocuarta, contenida en la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1, decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que atribuye a la Comisión Nacional de Energía (CNE), el ejercicio de dicha función. A partir de dicha fecha, la nueva redacción es la siguiente:

“1. Autorizar la adquisición de participaciones realizada por sociedades que, por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades, desarrollen las actividades de transporte, distribución de gas natural o de energía eléctrica, la operación del sistema y del mercado de energía eléctrica y operación del sistema del gas natural, o sean titulares de centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, plantas de regasificación, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gasoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español.

2. Deberá comunicarse a la Comisión Nacional de Energía la adquisición de participaciones en un porcentaje superior a un 10 por ciento en el capital social o cualquier otro inferior que conceda influencia significativa en sociedades que, por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades, alternativamente:

a) Desarrollen las actividades de transporte o distribución de gas natural y energía eléctrica.

b) Desarrollen la operación del sistema y del mercado de energía eléctrica y operación del sistema de gas natural.

c) Desarrollen las actividades para el suministro de energía eléctrica en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

d) Desarrollen la actividad de almacenamiento de gas natural.

e) Desarrollen la actividad de transporte de gas natural por medio de gasoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español.

f) Sean titulares de centrales térmicas nucleares.

g) Sean titulares de centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional.

h) Sean titulares de plantas de regasificación.

Asimismo, la comunicación se requerirá cuando se adquieran directamente los activos precisos para desarrollar las citadas actividades.

Sin perjuicio del registro de participaciones previsto por el ordenamiento jurídico vigente, el adquirente deberá comunicar la titularidad inicial de las participaciones y las alteraciones que en ellas experimente.

Las comunicaciones previstas en el presente apartado deberán ser efectuadas dentro de los quince días siguientes a la realización de las correspondientes adquisiciones.

3. Deberá solicitarse autorización a la Comisión Nacional de Energía cuando se pretenda por sociedades no comunitarias, la adquisición de participaciones en un porcentaje superior a un 20 por ciento del capital social o cualquier otro inferior

que conceda influencia significativa en una sociedad que, por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades, desarrolle alguna de las actividades o sea titular de alguno de los activos mencionados en el apartado 2 anterior.

En el cálculo de los porcentajes de participación se tendrán en cuenta los derechos de voto de otras sociedades que hayan sido o vayan a ser adquiridas en un porcentaje igual o superior al 25 por ciento por parte de la sociedad no comunitaria que va a realizar la adquisición. También se considerarán los derechos de voto de terceras partes con las que la sociedad no comunitaria adquirente haya concluido un acuerdo de ejercicio conjunto de derechos de voto.

La autorización también será necesaria en el caso de sociedades comunitarias en las que una sociedad no comunitaria posea al menos el 25 por ciento de su capital social, o cualquier otro inferior que conceda influencia significativa, siempre que haya indicios de que la creación de la sociedad comunitaria o el uso de dicha sociedad comunitaria se ha realizado en fraude de Ley con el objeto de eludir la preceptiva autorización.

La adquisición realizada sin la correspondiente autorización, siendo necesaria, no eximirá de la obligación de su solicitud, pudiendo la Comisión Nacional de Energía requerirla de oficio. En este caso, el adquirente dispondrá de un plazo de dos meses, contados desde la fecha de notificación,

para la presentación de la correspondiente solicitud. En ningún caso podrá el adquirente hacer uso de sus derechos de voto hasta el momento de haber recibido la preceptiva autorización.

4. La autorización establecida en el apartado 3 anterior solo podrá ser denegada o sometida a condiciones cuando exista una amenaza fundada y suficientemente grave para la seguridad pública.
5. La resolución de autorización a la que se refieren los apartados precedentes será dictada en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud y el silencio tendrá carácter estimatorio.”

Los expedientes que la CNE ha realizado en 2011 en relación a la función decimocuarta de esta Comisión se han distinguido entre los de empresas pertenecientes a las asociaciones CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores) y los referidos a grandes grupos energéticos.

El cuadro 1 muestra los expedientes tramitados en 2011 sobre solicitudes de autorización relativas a adquisición de participaciones realizadas por las empresas eléctricas pertenecientes a las asociaciones de CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores), clasificados por el estado en que se encuentran. El número total de expedientes asciende a 9. El cuadro 1 muestra el resumen de dichos expedientes (en el anexo 9 aparece un desglose de los 9 expedientes, con una breve descripción).

Cuadro 1. Control de expedientes sobre inversiones financieras realizadas por los pequeños distribuidores en relación a la función decimocuarta en 2011

Actualizado a 31 de diciembre de 2011	N.º de expedientes	% Sobre el total de expedientes
Expedientes tramitados	9	100,0
Expedientes en proceso	0	0,0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	9	100,0
Pendientes de Resolución en el Consejo de la CNE	0	0,0
Resoluciones denegadas	0	0,0
Anulados o desistidos	1	11,1
Número total de expedientes que han entrado en la CNE	9	100,0

El importe total de las operaciones realizadas por los pequeños distribuidores en 2011 y autorizadas por la CNE no se menciona para preservar la confidencialidad.

Una de las operaciones detalladas en el anexo 2 ha sido resuelta por desistimiento.

Adicionalmente, durante 2011 el Consejo de la CNE ha resuelto 48 expedientes relacionados con la función decimocuarta, correspondientes a solicitudes de autorización de empresas que pertenecen a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe conjunto de 734.123.802 euros. El cuadro 2 muestra el resumen de dichos expedientes:

Cuadro 2. Control de expedientes sobre inversiones financieras realizadas por empresas que pertenecen a grandes grupos energéticos en relación a la función decimocuarta en 2011

Actualizado a 31 de diciembre de 2011	N.º De expedientes	% Sobre el total de expedientes
Expedientes tramitados	57	100,0
Expedientes en proceso	0	0,0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	48	84,2
Operaciones no en ámbito de aplicación de la función 14 ⁵	9	15,8
Pendientes de Resolución en el Consejo de la CNE	0	0,0
Resoluciones denegadas	0	0,0
Anulados o desistidos	0	0,0
Número total de expedientes que han entrado en la CNE	57	100,0

En el anexo 2 aparece un desglose de los 48 expedientes, con una breve descripción y el importe de las operaciones analizadas.

Del total de las operaciones, aprobadas por el Consejo de la CNE en 2011:

■ Diez operaciones se refieren a Inversiones en empresas reguladas, transporte o distribución (electricidad o gas) por un importe total de 52.731.245 euros.

—Entre ellas están las adquisiciones de Enagás de empresas transportistas de gas, así, adquiere el 100% de Iberdrola Infraestructuras Gasistas, SLU y el 41,94% de Compañía Transportista de Gas Canarias, S.A.

—También se autoriza a Enagás la segregación en dos filiales de la rama de actividad de Gestión Técnica del Sistema y el Transporte de gas.

—Se autoriza igualmente a Gas Natural SDG, S.A. y La Propagadora de Gas, S.A., la operación de escisión parcial de Gas Natural Distribución, SDG, S.A. a través de aportación de determinada rama de actividad regulada a favor de BIS Distribución de Gas, S.A. También, como consecuencia de la operación, Gas Natural, SDG ampliará capital en BIS Distribución de Gas, S.A.

—Naturgas Energía Transporte, SAU también adquiere participaciones en una empresa de transporte de gas natural, en concreto, el 50% de Infraestructuras Gasistas de Navarra, S.L.

—También resaltar, la constitución por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU y el EVE de una Agrupación de Interés Económico para el desarrollo e implementación de redes eléctricas inteligentes.

—Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU e Iberdrola, SA adquieren participaciones en em-

presas distribuidoras de electricidad. La primera de ellas adquiere participaciones en dos empresas en las que pasa a ostentar el 100% del capital y procede a la fusión por absorción. La segunda adquiere el 100% de Distribuidora Eléctrica Navasfrias, SL.

— Por último, Gas Natural Distribución, SDG adquiere el 100% de una empresa de distribución de gas, Iberdrola Distribución de Gas, SAU.

■ El importe total de la inversión en comercialización autorizado asciende a 38.006.000 euros.

— La inversión más importante la realiza Endesa, SA, que adquiere a Gas Natural Fenosa el 100% de las participaciones en Gem Suministro de Gas 3, SL y Gem Suministro de Gas Sur 3, SL.

■ Las operaciones autorizadas de inversión en Otras actividades eléctricas o gasistas, ascienden a un importe total de 144.779.960 euros. Las operaciones autorizadas más importantes son:

— Ampliación de capital del Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo español, SA (OMEL) en OMI Polo Español, SAU (OMIE) mediante aportación no dineraria de la rama de actividad de operación del mercado, así como las participaciones en las sociedades que realizan las subastas gestionadas por OMEL. Así como la adquisición de OMEL del 50% del capital social de la Sociedad gestora, Operador del Mercado Ibérico de Energía Polo Portugués, SGMR.

— Adquisición por Red Eléctrica de España, SAU de sendas participaciones de un 10% en el capital social de las sociedades tenedoras de acciones del Operador del Mercado Ibérico-Polo Español (OMIE SGPS) y del Operador del Mercado Ibérico-Polo Portugués (OMIP SGPS).

— Adquisición de Gas Natural Fenosa Renovables, SL de varias participaciones en empresas de energías renovables.

— Adquisición de Fenosa, SLU; sociedad 100% participada por Gas Natural Fenosa Renovables, del 100% de Sistemas Energéticos Alto Do

Sixal, S.A., a Gamesa Energía, SAU, sociedad perteneciente al grupo Gamesa. La sociedad adquirida es una sociedad dedicada a la construcción y explotación de parques eólicos.

— Adquisición por Gas Natural Fenosa Renovables, SLU del 100% de Sistemas Energetics Passanant, SLU. La empresa vendedora ha sido Gamesa Inversiones Energéticas Renovables SCR Régimen simplificado, S.A., sociedad del grupo Gamesa. El objetivo social de la sociedad adquirida es la construcción y explotación de parques eólicos.

■ La inversión total autorizada en Otras actividades no eléctricas o no gasistas asciende a un total de 494.616.597 euros. Hay quince operaciones, las más importantes son:

— Adquisición de Unión Fenosa Internacional del 6,069% de la sociedad distribuidora y comercializadora de Moldavia, ICS Red Unión Fenosa, S.A.

— Adquisición por parte de Gas Natural, SDG, SA y de Gas Natural Internacional SDG, SA de participaciones en la sociedad mexicana Holding Gasinmex, SA de CV.

— Constitución por Enagás de una filial no regulada y la adquisición indirecta de la sociedad mexicana Terminal LNG de Altamira, S de RL de CV.

— Adquisición de Endesa, SA, a través de su filial 100% participada, Endesa Latinoamérica, S.A. del 7,7% del capital social de las sociedades brasileñas, Ampla Energía e Serviços y Ampla Investimentos e Serviços.

— Finalmente, constitución por Gas Natural Fenosa Renovables, SL de la sociedad Gas Natural Fenosa UK Limited, con domicilio en Escocia (Reino Unido).

No se ha indicado el importe de las operaciones por razones de confidencialidad.

Como Anexo 2 de esta Memoria se adjuntan dos cuadros (uno se refiere a los 9 expedientes de pequeños distribuidores y, el otro, a los 48 expe-

dientes de operaciones realizadas por empresas pertenecientes a grandes grupos empresariales energéticos) con los expedientes tramitados por la CNE a través de la función decimocuarta, establecida en la disposición adicional undécima, tercero.

1 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos. El 5 de marzo de 2011 entra en vigor la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible que establece una nueva redacción para la función decimocuarta.

f) Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto

La transparencia de los mercados energéticos, por la que la Comisión Nacional de Energía ha de velar, es uno de los objetivos principales previstos por el Legislador, constituyendo, de este modo, una de las bases de la actividad reguladora de la CNE. Así, la publicidad de las actuaciones de los órganos reguladores es una exigencia que hace que sean del conocimiento general de los sujetos y agentes interesados los informes o decisiones que se adoptan, salvo los que tienen carácter confidencial y los acuerdos de mero trámite.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, refuerza este deber de publicidad de las actuaciones de los Organismos Reguladores, concretado, de acuerdo con lo establecido en su artículo 20, en la obligación de hacer públicos por medios electrónicos sus disposiciones, resoluciones, acuerdos, informes, memoria anual y plan de actuaciones.

Por lo que se refiere a la materia de conflictos, en 2011, la Comisión Nacional de Energía ha dictado varias Resoluciones, referidas, principalmente, al ámbito del sector eléctrico, y, en concreto, a la modalidad de conflictos de acceso.

Como en el año 2010, el supuesto más habitual de conflicto durante este año 2011 ha sido el de los

conflictos de acceso a la red de distribución con influencia en la red de transporte, interpuestos por empresas titulares de parques eólicos, siendo el número de los conflictos de este tipo resueltos en 2011 (quince) mayor que el del año precedente (seis). Adicionalmente, con una temática parecida, en 2011 se han resuelto cinco conflictos de acceso a la red de transporte interpuestos por empresas generadoras de régimen especial, así como se ha resuelto también un conflicto de gestión económica y técnica del sistema eléctrico y un conflicto de conexión gasta.

A continuación se sistematizan las consultas y conflictos relativos a los diferentes sectores energéticos y se indica lo realizado en 2011 por los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, grandes órganos de asesoramiento de la CNE y cauce de expresión de los distintos agentes económicos, políticos y sociales.

Por otro lado, y en apoyo de esta misma línea de actuación, se dará cuenta igualmente del papel de los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, como grandes órganos de asesoramiento de la CNE y cauce de expresión de los distintos agentes económicos, políticos y sociales con intereses en los sectores energéticos.

Sector eléctrico

Conflictos

CONFLICTOS DE ACCESO DE TERCEROS A LA RED (CATR)

Conflictos de acceso a la red de distribución con influencia en la red de transporte instados por empresas productoras en régimen especial

Se trata del conflicto de acceso que ha sido más habitual en 2011, referido a la evacuación en la red de distribución de la energía generada en parques eólicos. En este año 2011 se han dictado quince Resoluciones referidas a este tipo de conflictos con influencia en la red de transporte: **CATR 29/2010** (Resolución de 24 de febrero de 2011), **CATR 30/2010** (Resolución de 24 de febrero de 2011), **CATR 26/2010** (Resolución de 10 de marzo de 2011), **CATR 28/2010** (Resolución de 10 de marzo de 2011), **CATR 27/2010** (Resolución de 24 de marzo de 2011), **CATR 33/2010** (Resolución de 12 de mayo de 2011), **CATR 5/2011** (Resolución de 22 de junio de 2011), **CATR 6/2011** (Resolución de 22 de junio de 2011), **CATR 3/2011** (Resolución de 29 de junio de 2011), **CATR 4/2011** (Resolución de 7 de julio de 2011), **CATR 9/2011** (Resolución de 25 de agosto de 2011), **CATR 17/2011** (Resolución de 3 de noviembre de 2011), **CATR 18/2011** (Resolución de 3 de noviembre de 2011), **CATR 19/2011** (Resolución de 10 de noviembre de 2011) y, finalmente, **CATR 11/2011** (Resolución de 24 de noviembre de 2011).

En términos generales, en el caso de estos conflictos, la distribuidora consideró aceptable el acceso solicitado por las empresas generadoras para la evacuación de la energía eólica generada en sus parques,

pero, con posterioridad, remitió a las empresas generadoras escrito del gestor de la red de transporte en el que se ponía de manifiesto la inviabilidad a medio plazo del acceso pretendido.

Así, la causa de la denegación del acceso a la red de distribución se encontraba en los límites a la capacidad de producción apreciados por el gestor de la red de transporte.

Tras la tramitación de los correspondientes procedimientos, la CNE reconoció el derecho de acceso rechazando que la planificación indicativa autonómica de las instalaciones de régimen especial (en la que, en cierta medida, pretendía ampararse el gestor de la red de transporte para justificar sus denegaciones) tuviese carácter vinculante y necesario, y señalando, asimismo, que la mayor complejidad de la labor de operación del sistema que comporta la entrada de las energías producidas en régimen especial no constituye un motivo de denegación de acceso a la red, que esté previsto en la normativa. En alguno de estos conflictos se puso de manifiesto, asimismo, la falta de validez temporal de los estudios de capacidad efectuados por el gestor de la red de transporte para justificar los límites que imponía a la capacidad de producción.

Conflictos de acceso a la red de transporte instados por empresas productoras en régimen especial

Durante el año 2011, se han resuelto cinco conflictos de este tipo: el **CATR 21/2010** (Resolución de 26 de enero de 2011), el **CATR 22/2010** (Resolución de 26 de enero de 2011), los procedimientos acumulados

CATR 23-25/2010 (Resolución de 10 de marzo de 2011), el **CATR 32/2010** (Resolución de 2 de junio de 2011), y el **CATR 1/2011** (Resolución de 7 de julio de 2011).

Estos conflictos fueron interpuestos frente a la denegación de las solicitudes de acceso a la red de transporte presentadas para instalaciones eólicas, o, en el caso del CATR 1/2011, para una instalación termosolar.

Su problemática de fondo, y, en consecuencia, la decisión adoptada por la CNE para resolverlos, es similar a la de los conflictos de acceso a la red de distribución con influencia en la red de transporte, antes comentados.

CONFLICTOS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (CGET)

Mediante Resolución de 24 de marzo de 2011 la CNE acordó desestimar el conflicto de gestión económica y técnica interpuesto por una empresa ge-

neradora frente al operador del sistema con relación a la indisponibilidad de su central de generación (CGET 2/2010). El generador pretendía que la indisponibilidad de su central fuera considerada “parada programada”, acordada con el operador del sistema, lo que permitiría a dicho generador el cobro del incentivo a la inversión. La CNE desestimó esta solicitud del generador, al considerar que se pretendía, en realidad, extender los efectos de una parada que previamente había sido programada a lo que en realidad constituía una indisponibilidad sobrevenida (por una incidencia en la turbina de vapor del ciclo combinado de titularidad del generador), y al considerar que, cuando las indisponibilidades son comunicadas en fecha posterior a su inicio, no existe materialmente ninguna capacidad de gestión efectiva de la misma por parte del operador del sistema, lo que impide calificarlas como “paradas programadas”.

Sector gas

Consultas

ATENDER CONSULTAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

La CNE atiende las consultas que se plantean, tanto desde la Administración General del Estado como desde las Comunidades Autónomas. Como se ha venido resaltando en materia de gas se ejerce la función de informe en relación a propuestas de disposiciones generales; proceso de planificación energética; proyectos de determinación de tarifas, peajes y retribuciones; expedientes de autorización de instalaciones competencia de la AGE; informes periódicos de seguimiento o supervisión (previstos en la normativa) y respuestas concretas a diversos organismos, sobre todo CC.AA. sobre propuestas normativas autonómicas, interpretación de la legislación nacional en casos concretos, concesión de autorizaciones, conflictos en

distribución relacionados con el acceso o la construcción de nuevas infraestructuras.

Además periódicamente se proporciona información estadística a las distintas Comunidades Autónomas sobre número de clientes y ventas de gas.

ATENDER CONSULTAS DE LOS SUJETOS DE LOS SISTEMAS ENERGÉTICOS

Asimismo, se atiende las consultas que se plantean por parte de los distintos agentes que operan en el sistema gasistas.

Los agentes que suelen plantear consultas son:

- Gestor Técnico del Sistema Gasista.
- Transportistas titulares de instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento de gas.
- Distribuidores de gas.
- Comercializadores y clientes directos en mercado gasista.
- Consumidores finales.

La tipología de las consultas versa sobre los siguientes temas:

- Tarifas o peajes que son de aplicación a los clientes finales.
- Forma de liquidación de determinados conceptos relacionados con tarifas y peajes.
- Interpretación de la legislación vigente, leyes, reales decretos, órdenes ministeriales, normas de gestión técnica del sistema, reglamentos técnicos.
- Consultas ligadas a la contratación del acceso de terceros, los contratos, la rescisión de los mismos, denegaciones, ejecución de avales...
- Consultas relacionadas con el reparto de costes entre los agentes, en los puntos de conexión de las redes de transporte.
- Consultas sobre medición, repartos, balance y regularizaciones.

- Consultas relacionadas con la Gestión Técnica del Sistema.

- Consulta relacionadas con los cambios de suministrador.

Conflictos

CONFLICTO DE CONEXIÓN (CATR)

El 14 de abril de 2011 el Consejo de la CNE resolvió el **CATR 31/2010**, un conflicto de conexión a la red de un transportista instado por otro transportista diferente. Este conflicto se refería al coste de determinadas instalaciones relacionadas con la conexión de las infraestructuras de uno y otro sujeto.

Tramitado el correspondiente procedimiento, la CNE resolvió el conflicto declarando que el transportista que solicitaba la conexión no estaba obligado a asumir frente al otro el pago de los costes de la planta de odorización, de la modificación de la posición del gaseoducto afectada ni de la estación de regulación y medida, al ser costes que le han de ser reconocidos a dicho otro transportista conforme al régimen regulado de retribución del transporte establecido en la normativa de aplicación.

Sector petrolero y biocarburantes

Consultas

Estos informes se agrupan en dos tipos. Por una parte, los relativos a la interpretación de la regulación, que se hacen públicas y se remiten al solicitante de las mismas. Por otra parte, las dirigidas a

juzgados y otras instituciones en general sobre operadores y empresas particulares, que contienen información confidencial y por tanto no se hacen públicas.

CONSULTAS PUBLICADAS

Informe sobre el escrito de una Comunidad Autónoma relativa a la aplicación del artículo 22 del Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de GLP

Con fecha 7 de abril de 2011, tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de Energía (CNE) escrito de una COMUNIDAD AUTÓNOMA de fecha 4 de abril de 2011, en el que se plantea una consulta a la CNE sobre la interpretación del artículo 22 del Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de distribución de GLP.

En particular, la COMUNIDAD AUTÓNOMA deseaba saber si lo establecido en el artículo 22.2 del men-

cionado Reglamento, en cuanto a la obligación de remisión de información por parte de las empresas suministradoras de GLP, sigue siendo de aplicación tras la aprobación del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones complementarias ICG 01 a 11. Dicho informe fue aprobado por el Consejo de la CNE en su sesión de 1 de septiembre de 2011 (Ref web: 107/2011).

Informe sobre el escrito de una Comunidad Autónoma en relación al informe sobre la consulta de una Asociación relativa a la interpretación del artículo 12 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos

Con fecha 13 de marzo de 2009, tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de Energía (CNE) escrito de una ASOCIACIÓN, de fecha 12 de marzo de 2009, en el que, se solicitaba a la CNE “La interpretación del Artículo 12 del R.D. 919/2006, del 28 de julio, dónde se marcan las pautas a seguir para la actualización de las Normas Técnicas a las que se refiere la ITC-ICG-11 del mencionado Real Decreto”.

En particular, la ASOCIACIÓN deseaba saber si la versión de la norma UNE 60250, aprobada por AENOR en junio de 2008, es de obligado cumplimiento, a pesar de no haber sido incluida en el listado de normas que aparece en la ITC-ICG 11 del mencionado Reglamento Técnico. Dicho informe fue aprobado por el Consejo en su sesión de de 10 de marzo de 2011 (Ref web: 27/2011).

Informe sobre la consulta de una COMUNIDAD AUTONOMA, en relación a la aplicación del artículo 2.2 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos

El objeto del presente informe es dar respuesta al oficio remitido el 19 de octubre de 2010 por una COMUNIDAD AUTÓNOMA, con entrada en la Comisión Nacional de Energía el día 22 de octubre de 2010, por el que se formula consulta a esta Comisión sobre la aplicación del artículo 2.2 del Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (en adelante Reglamento Técnico), aprobado por el Real Decreto 919/ 2006.

La consulta concreta de la COMUNIDAD AUTÓNOMA se refiere a si se debe aplicar lo dispuesto literal-

mente en el Reglamento Técnico a las modificaciones parciales que no afectan a una instalación en su conjunto, o si el Reglamento simplemente podría ser de aplicación a la parte que se modifica.

En relación con la consulta formulada, esta Comisión entiende que se debe de aplicar el Reglamento Técnico a las instalaciones que se modifican o amplían en su integridad —entendiéndose como modificaciones las especificadas en el artículo 5 de la ITC IGC 07— y no solo a las partes o módulos de las mismas.

CONSULTAS NO PUBLICADAS

Informe sobre el escrito de la FEDGLP sobre discrepancias con los contratos de agencia suscritos con la EMPRESA X y su falta de revisión de la remuneración

El objeto del presente Informe es dar contestación al escrito remitido por la Federación Española de Asociaciones Provinciales de Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo (en adelante, FEDGLP), de fecha 23 de mayo de 2011, en el que se ponen de manifiesto diversas discrepancias de las agencias agrupadas en la FEDGLP con los contratos suscritos con la Empresa X, y solicita a la CNE que medie como árbitro en el conflicto surgido entre la Empresa X y sus agencias agrupadas en las asociaciones que forman parte de la FEDGLP.

CONSULTAS DE JUZGADOS

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid, en relación con el procedimiento ordinario 459/2009

Con fecha de 19 de mayo de 2011 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización de la gasolina 95 y gasóleo A en al canal de estaciones de servicio para determinados ejercicios. El Consejo de la CNE aprobó el 22 de junio de 2011 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid, en relación con el procedimiento ordinario 500/2010

Con fecha de 24 de mayo de 2011 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización de la gasolina 95 y gasóleo A en al canal de estaciones de servicio para determinados ejercicios. El Consejo de la CNE aprobó el 22 de junio de 2011 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid, en relación con el procedimiento ordinario 98/2010

Con fecha de 15 de junio de 2011 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización de la gasolina 95 y gasóleo A en al canal de estaciones de servicio para determinados ejercicios así como ciertos parámetros implicados en su procedimiento de cálculo. El Consejo de la CNE aprobó el 28 de julio de 2011 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid, en relación con el procedimiento ordinario 462/2008

Con fecha de 15 de junio de 2011 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización de la gasolina 95 y gasóleo A en al canal de estaciones de servicio para determi-

nados ejercicios así como ciertos parámetros implicados en su procedimiento de cálculo y sobre la carga tributaria en el precio de venta al público. El Consejo de la CNE aprobó el 28 de julio de 2011 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 9 de Madrid, en relación con el procedimiento ordinario 96/2011

Con fecha de 20 de julio de 2011 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil n.º 9 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización de la gasolina 95 y gasóleo A en al canal de estaciones de servicio para determi-

nados ejercicios así como ciertos parámetros implicados en su procedimiento de cálculo y sobre la carga tributaria en el precio de venta al público. El Consejo de la CNE aprobó el 29 de septiembre de 2011 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Madrid, en relación con el procedimiento ordinario 171/2010

Con fecha de 20 de julio de 2011 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización de la gasolina 95 y gasóleo A en al canal de estaciones de servicio para determi-

nados ejercicios así como ciertos parámetros implicados en su procedimiento de cálculo y sobre la carga tributaria en el precio de venta al público. El Consejo de la CNE aprobó el 29 de septiembre de 2011 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Madrid, en relación con el procedimiento ordinario 330/2011

Con fecha de 27 de julio de 2011 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización de la gasolina 95 y gasóleo A en al canal de estaciones de servicio para determi-

nados ejercicios así como ciertos parámetros implicados en su procedimiento de cálculo y sobre la carga tributaria en el precio de venta al público. El Consejo de la CNE aprobó el 29 de septiembre de 2011 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Madrid, en relación con el procedimiento ordinario 1976/2008

Con fecha de 8 de noviembre de 2011 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización de la

gasolina 95 y gasóleo A en al canal de estaciones de servicio para determinados ejercicios. El Consejo de la CNE aprobó el 24 de noviembre de 2011 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

CONSULTAS DEL TRIBUNAL SUPREMO

Informe sobre información solicitada por el Tribunal Supremo en relación al recurso contencioso-administrativo 1/110/09

Con fecha de 13 de diciembre de 2010 tuvo entrada en la CNE escrito del Tribunal Supremo, sala tercera, contencioso-administrativo, por la que se solicitaba información sobre la evolución trimestral de los precios medios de venta al público, antes de impuestos, del

butano envasado, en los países europeos de nuestro entorno, especialmente en Bélgica y en Portugal, durante el año 2009 y hasta el momento presente. El Consejo de la CNE aprobó el 20 de enero de 2011 escrito de contestación que fue enviado a dicho Tribunal.

Consejos consultivos

El Consejo Consultivo de la CSEN, después de la CNSE y ahora los Consejos Consultivos de Electricidad y de Hidrocarburos de la CNE, constituidos en julio de 1996, constituyen un paso decisivo en el proceso de liberalización del sector eléctrico, constituyendo un instrumento para que los representantes de las diferentes áreas de la economía, Administración, consumidores y otros agentes relacionados directa o indirectamente con el sistema eléctrico, pueda exponer sus opiniones en este foro de debate y consulta. Asimismo, el Consejo Consultivo de Hidrocarburos representa un instrumento similar para los sectores del Gas y del Petróleo.

A lo largo del año 2011, ambos Consejos Consultivos, de Electricidad e Hidrocarburos, se reunieron en una ocasión.

Consejo Consultivo de Electricidad

COMPOSICIÓN ACTUALIZADA A DICIEMBRE DE 2011

Presidente: D. Alberto Lafuente Félez

Secretario: D. Mariano Bacigalupo Saggese

■ *Administración General del Estado*

Representantes:

D. Santiago Caravantes Moreno (Subdirector General de Energía Eléctrica, Ministerio de Industria, Energía y Turismo)

Dña. María Sicilia Salvadores (Subdirectora General de Planificación Energética y Seguimiento, Ministerio de Industria, Energía y Turismo)

■ *Consejo de Seguridad Nuclear*

Representante:

Dña. Carmen Martínez Ten (Presidenta)

■ *Comunidades/Ciudades Autónomas*

Comunidad Autónoma del País Vasco:

Representante:

D. Jorge Letamendia Belzunce (Director de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Representante:

D. Josep Canos i Ciurana (Director Gral. de Energía, Minas y Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante:

D. Ángel Bernardo Tahoces (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante:

Dña. Isabel de Haro Aramberri (Directora General de Desarrollo Industrial y Energético)

Comunidad Autónoma Principado de Asturias

Representante:

D. Javier M.^a Méndez Muñiz (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante:

D. Fernando Javier Rodríguez Puertas (Director General de Innovación e Industria).

Comunidad Autónoma de la Rioja

Representante:

D. Julio Antonio Herreros Martín (Director General de Innovación, Industria y Comercio).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante:

D. Pedro Jiménez Mompeán (Director General de Industria, Energía y Minas).

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante:

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía).

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante:

Dña. Marina Sevilla Tello (Directora General de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha

Representante:

D. Alfonso Vázquez Varela de Seijas (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante:

Dña. Francisca Luengo Orol (Viceconsejera de Industria y Energía)

Comunidad Foral de Navarra

Representante:

D. Jorge San Miguel Induráin (Director General de Empresa e Innovación)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante:

D. Miguel Córdoba Pérez (Director General de Ordenación Industrial y Comercio)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante:

D. Jaime Ochagavía Colom (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Madrid

Representante:

D. Percival Manglano Albacar (Consejero de Economía y Hacienda)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante:

D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante:

D. Guillermo Martínez Arcas (Consejero de Comercio y Medioambiente)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante:

D. José Ángel Pérez Calabuch (Consejero de Medio Ambiente)

■ *Compañías del Sector Eléctrico*

Producción

Representante:

D. Alberto Bañón Serrano (Director Regulación, UNESA)

Autoproductores en Régimen Especial

Representante:

Dña. Virginia Guinda (Directora Técnica, ACOGEN)

Productores en régimen especial (renovables)

Representante:

D. José María González Vélez (Presidente, APPA —Asociación de Pequeños Productores y Auto-generadores de Electricidad—)

Transporte

Representante REE:

D. Carlos Collantes Pérez Ardá (Director General de Transporte, RED ELÉCTRICA)

Distribución

Representante:

D. Carlos González Gutiérrez-Barquín (Jefe Dpto. Distribución, UNESA)

Distribuidores acogidos a la Disposición Undécima de la Ley 54/97 ⁽¹⁾

Representante ASEME:

D. Joan Prat i Rubí (Secretario General ASEME —Asociación de Empresas Eléctricas—)

Representante CIDE:

D. Gerardo Cuerva Valdivia (Presidente CIDE)

Comercialización ⁽²⁾

Representante CIDE:

D. Leonardo Hervás Hermida (Director General, CIDE)

Representante ASEME:

D. Ramón Prats i Campins (Director General, ASEME —Asociación Española de Empresas Eléctricas—)

Representante ACIE:

D. María Luisa Huidobro Arreba (Directora de Regulación, Céntrica Energía)

Representante UNESA:

D. Fernando Urquiza Ambrinos (Jefe de Dpto. Aspectos Grales., UNESA)

Operador del Mercado

Representante:

D. Pedro Mejía Gómez (Presidente, OMEL —Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad—)

¹ La representación se rota cada doce meses entre los dos representantes.² La representación se rota cada seis meses entre los cuatro representantes.*Operador del Sistema*

Representante:

D. Alberto Carbajo Josa (Director General de Operación, RED ELECTRICA)

■ *Consumidores y usuarios**Consumidor Doméstico*

Representante:

D. Ignasi Faura Ventosa (Representante de HIS-PACCOOP)

Grandes Consumidores Energía Eléctrica, suministro Alta Tensión (Sector Industrial)

Representante:

D. Fernando Soto Martos (Director General de A.E.G.E. —Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía—)

Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios (GRANCEESS)

Representante:

D. Roger Pérez Doménech (Vocal GRANCEESS)

Pequeña y Mediana Empresa con elevado consumo de energía eléctrica ⁽³⁾

Representante:

D. Jenaro Reviejo Fárez (Coordinador, AERCE)

Representante:

D. Francisco Espinosa Cabezón (Secretario General ACE)

■ *Agentes Sociales y de defensa de la preservación del medio ambiente*

Representante:

D. José L. García Ortega (Proyectos de Energía Limpia. Greenpeace España)

RESUMEN DE LAS SESIONES

15/11/2011

38.^a Sesión

Se trata el siguiente tema:

—Nuevas perspectivas regulatorias. Desarrollos europeos.

³ La representación se rota cada doce meses entre los dos representantes.

Consejo Consultivo de Hidrocarburos

COMPOSICIÓN ACTUALIZADA A DICIEMBRE DE 2011

Presidente: D. Alberto Lafuente Félez

Secretario: D. Mariano Bacigalupo Saggese

■ Administración General del Estado

Representantes:

D.^a María Sicilia Salvadores (Subdirectora General de Planificación Energética y Seguimiento, Ministerio de Industria, Energía y Turismo)

D. Sergio López Pérez (Subdirector General de Hidrocarburos, Ministerio de Industria, Energía y Turismo)

■ Comunidades/Ciudades Autónomas

Comunidad Autónoma del País Vasco:

Representante:

D. Jorge Juan Letamendia Belzunce (Director de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Representante:

D. Josep Canos i Ciurana (Director Gral. de Energía, Minas y Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante:

D. Ángel Bernardo Tahoces (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante:

Dña. Isabel de Haro Aramberri (Secretaria Gral Desarrollo Industrial y Energético)

Comunidad Autónoma Principado de Asturias

Representante:

D. Javier M.^a Méndez Muñiz (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante:

D. Fernando Javier Rodríguez Puertas (Director General de Innovación e Industria).

Comunidad Autónoma de la Rioja

Representante:

D. Julio Antonio Herreros Martín (Director General de Innovación, Industria y Comercio).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante:

D. Pedro Jiménez Mompean (Director General de Industria, Energía y Minas).

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante:

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía).

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante:

Dña. Marina Sevilla Tello (Directora General de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha

Representante:

D. Alfonso Vázquez Varela de Seijas (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante:

Dña. Francisca Luengo Orol (Viceconsejera de Industria y Energía)

Comunidad Foral de Navarra

Representante:

D. Jorge San Miguel Indurain (Director General de Empresa e Innovación)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante:

D. Miguel Córdoba Pérez (Director General de Ordenación Industrial y Comercio)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante:

D. Jaime Ochogavía Colom (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Madrid

Representante:

D. Percival Manglano Albacar (Consejero de Economía y Hacienda)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante:

D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante:

D. Guillermo Martínez Arcas (Consejero de Fomento y Medioambiente)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante:

D. Ricardo Maldonado Martínez (Jefe del Servicio de Industria. Consejería de Medio Ambiente)

■ **Actividades del Sector Hidrocarburos***Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos*

Representante:

D. Álvaro Mazarrasa Alvear (Director General de AOP —Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos—)

Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos ⁽⁴⁾

Representantes:

Dña. Concepción Calzada Hinojal (Presidenta de la Asociación Española de Empresas Distribuidoras GLPs)

D. Miguel Sánchez Campos (Secretario CODI-GASOIL)

D. Alfredo Hernández Pardo (Confederación Española Empresarios Estaciones Servicio CEEES)

Transportistas de gas

Representante:

D. Joan Pons Guardia (Director General de Regulación y Estrategia de ENAGAS)

Distribuidores de gas

Representante:

D. José María Gil Aizpuru (Director Gral. Gas Natural Distribución)

Comercializadores de gas

Representante:

D. Yves Lebas (Director Gral. CEPSA Gas Comercializadora)

Exploración y producción de hidrocarburos

Representante:

D. Javier Moro Morán (Director de la Unidad de Negocio de España de REPSOL Investigaciones Petrolíferas SA)

Refino

Representante:

D. Enrique Iglesias Barbero (CEPSA)

Almacenamiento y logística de hidrocarburos líquidos

Representante:

D. Luis Valero Quirós (Secretario General y del Consejo CLH —Compañía Logística de Hidrocarburos—)

Operadores de Gases Licuados del Petróleo

Representante:

D. José Luis Blanco Garrido (Director General de la Asociación Española de Operadores de Gases Licuados del Petróleo - A.O.G.L.P.)

Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES)

Representante:

D. Pedro Miras Salamanca (Presidente)

⁴ La representación se rota cada seis meses entre los cuatro representantes.

Gestor Técnico del Sistema Gasista

Representante:

D. Javier González Juliá (Director General Operación y Gestión Técnica del Sistema Gasista)

■ *Consumidores y Usuarios*

Consumidores Domésticos

Representante:

D. Fernando López Romano (Vocal Técnico de la CEACCU —Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios—)

Grandes Consumidores de Productos Petrolíferos

Representante:

D. Ovidio de la Roza Braga (Presidente del Comité Nacional del Transporte por Carretera)

Grandes Consumidores de Gas ⁽⁵⁾

Representante AAEE:

D. Ismael González (Asesor del Director General ACOGEN —Asociación Española de Cogeneración—)

Representante UNESA:

D. Ángel Luis Vivar (Director de Recursos Energéticos y Medio Ambiente de UNESA)

Representante FEIQUE:

D. Fernando Galbis (Director General de FEIQUE)

Pequeñas y medianas empresas

Representante:

D. Pedro Rianza García Secretario General de ASCER (Asociación Española de Fabricantes de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicos)

■ *Agentes Sociales - Medio Ambiente*

Representante:

D. Ladislao Martínez López (Responsable de la Comisión de Energía de Ecologistas en Acción)

RESUMEN DE LAS SESIONES

15/11/2011

26.ª Sesión

Se trata el siguiente tema:

—Nuevas perspectivas regulatorias. Desarrollos europeos.

Comisiones permanentes

ELECTRICIDAD

Composición

Presidente: D. Alberto Lafuente Félez

Secretario: D. Mariano Bacigalupo Saggese

■ *Administración General del Estado*

D. Santiago Caravantes Moreno (Subdirector General de Energía Eléctrica del Ministerio Industria, Energía y Turismo)

■ *Comunidades/Ciudades Autónomas*

D. Josep Canos i Ciurana (Director Gral. de Energía, Minas y Seguridad Industrial. Cataluña)

D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas. Castilla y León)

D. Javier M.ª Méndez Muñiz (Director Gral. de Industria y Energía. Principado de Asturias)

D. Jorge Letamendia Belzunce (Director de Energía y Minas. País Vasco)

Dña. Isabel de Haro Aramberri (Directora General de Desarrollo Industrial y Energético. Andalucía)

D. Ángel Bernardo Tahoces (Director General de Industria, Energía y Minas. Galicia)

■ *Empresas Productoras Energía Eléctrica*

D. Alberto Bañón Serrano (Director de Regulación de UNESA)

⁵ La representación se rota cada ocho meses entre los tres representantes.

■ *Empresas Distribuidoras Energía Eléctrica*

D. Carlos González Gutiérrez-Barquín (Jefe Dpto. Distribución de UNESA)

■ *Consumidores Cualificados*

D. Fernando Soto Martos (Director General de A.E.G.E. —Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía Eléctrica—)

■ *Operador del Mercado*

D.^a Pedro Mejía Gómez (Presidente de OMEL —Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad—)

■ *Operador del Sistema*

D. Alberto Carbajo Josa (Director General de Operación REE)

D. Percival Manglano Albacar (Consejero de Economía y Hacienda. Madrid)

D. Miguel Córdoba Pérez (Director General de Ordenación Industrial y Comercio. Extremadura)

D. Ángel Bernardo Tahoces (Director General de Industria, Energía y Minas. Galicia)

■ *Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos*

D. Alvaro Mazarrasa Alvear (Director Gral. de AOP)

■ *Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos*

Alfredo Hernández Pardo (CEEES)

■ *Transportista de Gas*

D. Joan Pons Guardia (Director General de Regulación y Estrategia de ENAGAS)

■ *Distribuidores de Gas*

D. José María Gil Aizpuru (Director General Gas Natural Distribución)

■ *Comercializadores de Gas*

D. Yves Lebas (Director General CEPSA Gas Comercializadora)

■ *Grandes Consumidores de gas*

D. Fernando Galbis (Director General Federación Empresarial de la Industria Química Española)

■ *Gestor Técnico del Sistema Gasista*

D. Javier González Juliá (Director General de Operación y Gestión Técnica del Sistema Gasista)

HIDROCARBUROS

Composición

Presidente: D. Alberto Lafuente Félez

Secretario: D.^a Mariano Bacigalupo Saggese

■ *Administración General del Estado*

D. Sergio López Pérez (Subdirector General de Hidrocarburos. Ministerio de Industria, Energía y Turismo)

■ *Comunidades/Ciudades Autónomas*

D. Jorge Juan Letamendia Belzunce (Director Gral. de Energía y Minas. Generalitat de Catalunya)

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía. Generalitat Valenciana)

Dña. Isabel de Haro Aramberri (Secretaria Gral. Desarrollo Industrial y Energético. Andalucía)

g) Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG

La CNE ha participado activamente a lo largo de 2011 en los procesos regulatorios internacionales. La proyección internacional es, además de un objetivo estratégico de primer orden, una obligación para el regulador energético, que debe coordinar sus actuaciones con los otros organismos de la Unión Europea, y en especial con la nueva Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía, ACER, que inició sus pasos en marzo de 2011.

Conviene distinguir, no obstante, y aunque sean facetas complementarias de esta cooperación internacional, entre el papel de la CNE dentro del entorno europeo del CEER/ERGEG, el ámbito más específico de los avances en la construcción del Mercado Ibérico de la Energía, el que se proyecta hacia Iberoamérica, a través de ARIAE, y el ámbito de la asociación que integra a los reguladores energéticos del Mediterráneo (MEDREG).

Por otro lado, y en relación con el proyecto “International Energy Regulatory Network” (IERN), platafor-

ma sobre intercambio de experiencias y conocimientos a nivel internacional en el campo de la regulación de la energía (presentado oficialmente en el III Foro Mundial de Regulación de la Energía celebrado en Washington en octubre de 2006), hay que destacar la importante implicación de la CNE en este proyecto, no solo desde el punto de vista de la financiación, sino también en lo relativo a la aportación de información sobre la propia CNE, el mercado energético español y los contenidos relativos a los países miembros de ARIAE.

En el contexto europeo, 2011 se ha caracterizado por el intenso trabajo de los reguladores europeos para la creación y puesta en marcha de la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), así como para la elaboración de las primeras directrices marco de electricidad y gas. La CNE ha participado activamente en ambos procesos, a la vez que ha mantenido su papel de liderazgo de las regiones Sur de Gas y Suroeste de Electricidad de las Iniciativas Regionales.

Relaciones con organismos reguladores e instituciones internacionales. Regulación por cooperación

Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión

Durante el año 2011, y en respuesta a las peticiones recibidas de diversas delegaciones de reguladores de energía, asociaciones profesionales, empresas y asociaciones de consumidores, la CNE ha llevado a cabo un gran número de presentaciones y reuniones de trabajo al objeto de ofrecer información sobre la regulación de los mercados energéticos en España y, en particular, sobre la experiencia adquirida en el funcionamiento de dichos mercados a través de la práctica regulatoria. Destacaron las visitas del regulador holandés (NMa), el regulador chino (SERC), varios institutos tecnológicos japoneses (IEE) y una delegación de Ucrania. Una mayoría de estas visitas estuvo relacionada con el Régimen Especial y la regulación de las energías renovables en España.

Participación en los procesos regulatorios internacionales

Como ya se ha señalado, la CNE desarrolló en 2011 las siguientes cuatro líneas de trabajo en el ámbito internacional:

- La cooperación de los reguladores europeos de energía a través del Council of European Energy Regulators (CEER), el European Regulatory Group for Electricity and Gas (ERGEG) y la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER).
- El Mercado Ibérico de Energía (MIBEL).
- La cooperación de los reguladores del Mediterráneo, a través de MEDREG.
- La cooperación de los reguladores iberoamericanos a través de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE).

La cooperación de los reguladores europeos de energía a través del Council of European Energy Regulators (CEER), el European Regulatory Group for Electricity and Gas (ERGEG) y la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER)

El *Council of European Energy Regulators (CEER)* es una asociación sin ánimo de lucro a la que pertenecen los organismos reguladores de 29 países europeos (los 27 de la UE, más Noruega e Islandia). El objetivo fundamental del CEER es el de facilitar la creación en la UE de un único mercado interior para la electricidad y el gas que sea competitivo, eficiente y sostenible.

CEER está integrado por los siguientes organismos reguladores:

1. Bundesnetzagentur für Elektrizität, Gas, Telekommunikation, Post und Eisenbahnen (BNetzA), Alemania.
2. Energie-Control GmbH (E-Control), Austria.
3. Commission de Régulation de l'électricité et du Gaz, Bélgica.
4. Energy Regulatory Office (ERO), Rep. Checa.
5. Cyprus Energy Regulatory Authority, Chipre.
6. Danish Energy Regulatory Authority (DERA), Dinamarca.
7. Regulatory Office for Network Industries (RONI), Eslovaquia.
8. Energy Agency of the Republic of Slovenia, Eslovenia.
9. Comisión Nacional de Energía (CNE), España.
10. Energiaturu Inspeksioon - Energy Market Inspectorate (EMI), Estonia.
11. The Energy Market Authority (EMV), Finlandia.

12. Commission de Régulation de L'électricité (CRE), Francia.
13. Office of Gas and Electricity Markets (OFGEM), Reino Unido.
14. Regulatory Authority for Energy (RAE), Grecia.
15. Hungarian Energy Office (HEO), Hungría.
16. Commission for Energy Regulation (CER), República de Irlanda.
17. L'Autorità per l'Energia Elettrica e il Gas (AEEG), Italia.
18. Office of Energy Regulation (DTe), Holanda.
19. Public Utilities Commission (PUC), Letonia.
20. National Control Commission for Prices and Energy (NCC), Lituania.
21. Malta Resources Authority (MRA), Malta.
22. Norwegian Water Resources and Energy Directorate (NVE), Noruega.
23. The Energy Regulatory Office of Poland (ERO), Polonia.
24. Energy Services Regulatory Authority (ERSE), Portugal.
25. Swedish Energy Agency (STEM), Suecia.
26. Institut Luxembourgeois de Régulation (ILR), Luxemburgo.
27. Orkustofnun/National Energy Authority (OS), Islandia.
28. Autoritatea Nationala de Reglementare in domeniul Energiei (ANRE), Rumania.
29. State Energy & Water Regulatory Commission (SEWRC), Bulgaria.

El plan de trabajo anual del CEER y su informe anual de actividades, así como todos los documentos de posición aprobados por la Asamblea General del CEER, están disponibles en su página web: <http://www.energy-regulators.eu>.

El 11 de noviembre de 2003 la Comisión Europea estableció el *Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas (ERGEG)* a través de la Decisión 2003/796/CE. A raíz de la entrada en funcionamiento de ACER en marzo de 2011, la Comisión Europea acordó disolver ERGEG con efectos del 1 de julio de 2011 por decisión del 16 de mayo de 2011. Los motivos fueron la redundancia que suponía ERGEG

como organización asesora de la Comisión Europea una vez que existe una agencia europea que puede desarrollar, entre otras, esta labor.

Los documentos de ERGEG siguen estando disponibles en la web del CEER.

La nueva *Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER)* fue creada por el Reglamento 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009. La inauguración y el comienzo de las actividades de ACER tuvieron lugar oficialmente el 3 de marzo de 2011. La sede de ACER está en Ljubljana, Eslovenia.

El Reglamento de ACER establece sus funciones y le otorga importantes competencias, especialmente en el ámbito transfronterizo. ACER es una pieza clave en la arquitectura del Tercer Paquete para la liberalización de los sectores del gas y la electricidad.

La CNE participa en ACER a través de sus Grupos de Trabajo y del Consejo de Reguladores. A lo largo de 2011, ACER ha adoptado las primeras directrices marco y ha emitido una serie de opiniones y decisiones formales sobre los asuntos estipulados por su Reglamento.

LAS INICIATIVAS REGIONALES

Las Iniciativas Regionales fueron lanzadas por ERGEG y la Comisión Europea en el año 2006 como paso intermedio en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía. En concreto, las Iniciativas Regionales establecen un mecanismo de cooperación reforzada entre organismos reguladores de Estados miembros vecinos a fin de eliminar barreras jurídicas, técnicas y económicas para el comercio transfronterizo de electricidad y gas natural.

Las Iniciativas Regionales están formadas por siete mercados regionales de electricidad y tres mercados regionales de gas.

Junto con ERGEG, se disolvió el Grupo de Trabajo de Iniciativas Regionales que la CNE había presidido en los años 2009 y 2010. Este grupo había sido creado por ERGEG en diciembre de 2008 con el fin de supervisar los trabajos de las distintas regiones, difundir buenas prácticas y resolver obstáculos que dificultaran el progreso de los distintos mercados regionales hacia un verdadero mercado interior.

En diciembre de 2010, la Comisión Europea (CE) publicó para consulta pública su Comunicación sobre el “Papel de las Iniciativas Regionales en el futuro”. En esta Comunicación, la CE analizaba las tareas y prioridades de las Iniciativas Regionales en el nuevo marco institucional de la UE, tras la entrada en vigor del Tercer Paquete.

La CE planteaba en este documento que las Iniciativas Regionales siguieran teniendo un papel relevante en la implantación de la nueva legislación comunitaria en materia de mercado interior. En particular, las Iniciativas Regionales ofrecen una plataforma adecuada para la implantación de la nueva regulación comunitaria sobre asuntos transfronterizos, que se desarrollará a través de las conocidas como directrices marco y códigos de red.

En cuanto a las regiones, la citada Comunicación proponía una posible redefinición geográfica de las regiones, en particular para las tres regiones de gas. Además, en el ámbito de la gobernanza, la CE proponía una mayor implicación de los Estados miembros.

En el año 2011, las Iniciativas Regionales han sido transferidas desde ERGEG a ACER y han adquirido un enfoque más orientado a la implementación temprana de directrices marco y códigos de red. No se ha modificado la configuración geográfica de las regiones ni se ha integrado a los Estados miembros en la gobernanza de las Iniciativas Regionales.

El principal cambio en las Iniciativas Regionales una vez transferidas a ACER es el enfoque interregional, en particular los llamados “cross-regional roadmaps”.

Desde el inicio de este proceso la CNE lidera la región Suroeste de electricidad y la región Sur de gas (que en ambos casos incluyen Francia, España y Portugal).

En el año 2011, la *región Suroeste de electricidad* publicó su nuevo plan de acción 2011-2014, el cual se integra en el llamado Plan de Acción Europeo para la Energía 2011-2014. Dicho plan fue acordado con los gobiernos nacionales, operadores de transporte y operadores de mercado y sometido a consulta pública en la región y en el Foro de Florencia. Entre las líneas de actuación prioritarias, la región trabaja con el fin de implantar mecanismos coordinados de asignación de capacidad transfronteriza a plazo en las interconexiones de la región e impulsar el acoplamiento de los mercados diarios de MIBEL y Centroeuropa mediante el modelo “Price Coupling of Regions (PCR)”, liderado por los operadores de mercado europeos. El objetivo es acoplar MIBEL con Centroeuropa a finales del año 2012.

La mayor capacidad de interconexión en la región sigue siendo una prioridad y, en este contexto, se siguen los trabajos para la construcción de nuevas líneas de interconexión, en especial entre España y Francia.

En relación a la *región Sur de gas*, la CNE preside, en materia de gas, la Iniciativa regional de la región sur, donde ha trabajado activamente junto a los reguladores energéticos francés y portugués, CRE y ERSE, con el fin de homogenizar aspectos regulatorios y aumentar la capacidad de interconexión en la región, en especial en la frontera entre España y Francia. Particularmente, se ha trabajado durante 2011 en la armonización de los mecanismos de asignación de capacidad, en la implementación de mecanismos de asignación coordinada de la capacidad de interconexión entre Portugal y España y en un estudio para la armonización del cálculo de las tarifas entre Portugal y España.

La CNE influye en el proceso de desarrollo de la regulación europea en materia de gas natural a tra-

vés de su activa participación en el Council of European Energy Regulators (CEER) y en los trabajos coordinados por la Agencia para la Cooperación de los Reguladores Energéticos Europeos (ACER). Los trabajos desarrollados en materia de regulación común para el gas natural se enmarcan en el grupo de trabajo del gas natural (AGWG), así como en el grupo de trabajo de consumidores (CWG), y en los diversos grupos de trabajo que versan sobre diferentes aspectos del sector del gas natural.

Dentro del AGWG continúa como prioridad el desarrollo de directrices marco de diversos aspectos regulatorios del sistema de gas natural que servirán como apoyo a ENTSOG en el desarrollo de los códigos de red, de futura aplicación a nivel europeo. En particular, se ha trabajado muy principalmente en los aspectos de asignación de capacidad, mecanismos de tratamiento de congestiones, sistemas de balance, interoperabilidad y tarifas.

La CNE participa activamente en cada uno de los grupos de trabajo que guardan relación con las competencias de esta Comisión. Preside, a su vez, el grupo de trabajo de Gas Natural Licuado, dentro del cual ha impulsado, en colaboración con GLE, la publicación del "LNG Transparency Template", una plataforma que estructura la información necesaria para el acceso y operación a las terminales de regasificación europeas, y que facilitará a los distintos operadores y comercializadores el acceso a las mismas fomentando la competencia.

A su vez, la CNE ha participado durante 2011 en el proceso de elaboración del modelo de gas objetivo a nivel europeo (GTM), modelo que explora la interacción e interdependencia de los principios regulatorios de las Directrices Marco y sus Códigos de Red, y con el que se pretende consensuar un marco coherente, y unos objetivos de carácter general, para el futuro mercado de gas europeo.

Dentro del grupo de trabajo de consumidores (CWG), se ha trabajado, entre otros temas, en el desarrollo de las medidas de protección de los consumidores

contempladas en el Tercer Paquete, en la elaboración de recomendaciones sobre los comparadores web de ofertas de gas y electricidad, sobre la gestión de reclamaciones, el desarrollo de contadores inteligentes y la elaboración de indicadores para la supervisión del buen funcionamiento de los mercados minoristas, así como la preparación del Foro de Londres de consumidores.

LOS FOROS DE FLORENCIA, MADRID Y LONDRES

Además de lo anterior, la CNE ha estado presente en el ámbito europeo a través de los Foros de Florencia y Madrid, para la regulación de la electricidad y del gas, respectivamente, y del Foro de Londres de consumidores.

Estos foros, impulsados y tutelados por la Comisión Europea, fueron constituidos en el año 2000 para el seguimiento, impulso y propuesta de los desarrollos regulatorios necesarios para el proceso de implantación de las Directivas europeas sobre normas comunes para los mercados interiores de electricidad y gas.

Los Foros de Florencia (electricidad) y Madrid (gas) son presididos por la Comisión Europea y convocan a representantes de los gobiernos, autoridades reguladoras nacionales, empresas operadoras de red y de mercado, suministradores de energía, consumidores y representantes de la industria energética europea en general.

Durante el año 2011 tuvieron lugar la vigésima y vigesimoprimera reuniones del Foro de Florencia, celebradas los días 23 y 24 de mayo y 5 y 6 de diciembre, respectivamente; así como la decimonovena y vigésima reuniones del Foro de Madrid, celebradas el 21 y 22 de marzo y 26 y 27 de septiembre, respectivamente.

En el XX Foro de Florencia, se informó sobre la elaboración de la propuesta de la CE del Paquete de Infraestructuras, se decidió adaptar las tareas de las

Iniciativas Regionales pero manteniendo su configuración regional, se animó a llegar a un acuerdo político para la aprobación de REMIT y se analizaron los pasos necesarios para alcanzar el objetivo político de completar el Mercado Interior de la Energía en 2014.

En el contexto del XXI Foro de Florencia, se dio la bienvenida a los “cross-regional roadmaps” que utilizan las regiones como plataforma para alcanzar el Mercado Interior en 2014. Además, ACER presentó las directrices marco sobre asignación de capacidad y gestión de congestiones, sobre conexión a la red y sobre operación del sistema, en cuya elaboración ha participado la CNE. Dos asuntos primordiales en esta edición del Foro fueron el Paquete de Infraestructuras y REMIT.

El 21 y 22 de marzo de 2011 tuvo lugar en la sede de la CNE la XIX edición del Foro del Gas de Madrid. Los participantes en el Foro revisaron el grado de implementación del Tercer Paquete, analizaron la propuesta de “target model” para el mercado del gas en Europa, trataron aspectos regulatorios y de financiación relacionados con la propuesta de Paquete de Infraestructuras y analizaron, asimismo, las propuestas de REMIT. El Foro agradeció el trabajo de ACER en relación con las directrices marco sobre procedimientos de gestión de congestiones, sobre asignación de capacidad y sobre balance. Adicionalmente, se revisó el estado del trabajo relativo a almacenamientos y GNL. Por último, la CE informó sobre sus conclusiones respecto al nuevo enfoque de las Iniciativas Regionales.

Por su parte, la XX edición del Foro de Madrid, celebrada también en la sede de la CNE los días 26 y 27 de septiembre de 2011, abordó de nuevo la implementación del Tercer Paquete y las primeras directrices marco aprobadas por ACER. Los resultados del “target model” de gas, el Paquete de Infraestructuras, los nuevos planes de trabajo de las tres regiones de la Iniciativa Regional de Gas y el estudio de la calidad del gas completaron la agenda del Foro.

El IV Foro de los Consumidores (Foro de Londres) tuvo lugar el 26 y 27 de octubre de 2011. Este foro tiene como objetivo fomentar mercados minoristas competitivos, que beneficien a los consumidores, así como medidas eficaces para la protección de los consumidores de energía.

En la IV edición del Foro de Londres se presentó el estado de la implementación de las directrices de buenas prácticas de gestión de quejas de consumidores y, en este contexto, se debatió sobre la propuesta de la CE de una Directiva sobre mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos. Se trataron diversos aspectos sobre la competitividad del mercado minorista, tales como el cambio de suministrador, la información sobre precios y la mejora de la posición del consumidor. Finalmente, se abordaron dos temas de actualidad: contadores inteligentes y esquemas de participación de la demanda.

La documentación de los Foros puede ser consultada a través de los enlaces de la página de la Comisión Europea:

http://ec.europa.eu/energy/gas_electricity/index_en.htm

MERCADO IBÉRICO DE ENERGÍA

Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL)

El Consejo de Reguladores del MIBEL (CR MIBEL), compuesto por representantes de la Entidad Reguladora de los Servicios Energéticos (ERSE) y de la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (CMVM), por parte de Portugal, y por representantes de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), por parte de España, tiene como funciones más destacadas el seguimiento de la aplicación y desarrollo del MIBEL, la coordinación de la actuación de sus miembros en el ejercicio de sus potestades de supervisión del MIBEL o la emisión de informes coordinados sobre propuestas de reglamentación

del funcionamiento del MIBEL o de su modificación, y sobre los reglamentos propuestos por las sociedades rectoras de los mercados que se constituyan, en virtud del artículo 11 del Convenio internacional de Santiago de octubre de 2004 relativo a la constitución de MIBEL.

El Consejo de Reguladores, dentro de la rotación establecida, estuvo en el primer semestre de 2011 bajo la presidencia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y, en el segundo semestre, de la Comisión Nacional de Energía (CNE). Durante 2011, el Comité de Presidentes se reunió el 21 de enero, el 17 de mayo y el 28 de noviembre. Asimismo, el Comité Técnico se reunió en las siguientes ocasiones: 14 de febrero, 30 de marzo, 6 de mayo, 5 de julio, 28 de septiembre, 28 de octubre y 16 de noviembre.

Las principales actividades desarrolladas durante 2011 por el Consejo de Reguladores del MIBEL pueden resumirse bajo los siguientes epígrafes:

Mecanismo de gestión a plazo de la interconexión España-Portugal

El Consejo de Reguladores del MIBEL elaboró una propuesta de mecanismo de gestión a plazo de la interconexión que remitió a los Gobiernos de España y Portugal en junio del año 2010. El Ministerio español realizó una serie de observaciones a la propuesta de los reguladores y les instó a adaptar algunos aspectos. El Consejo de Reguladores ha participado en los grupos de trabajo del CEER y de ACER sobre productos de largo plazo en las interconexiones con el fin de que se implemente un producto a plazo coordinado de carácter financiero en la interconexión España-Portugal adaptado a los estándares europeos.

Mecanismo de intercambio de servicios de balance entre los Operadores de Sistema Ibéricos

El Comité de Presidentes solicitó a REN y a REE que enviaran al Consejo de Reguladores una hoja de ruta

actualizada con los nuevos desarrollos, de manera que, sin comprometer el proceso más amplio, se pueda asegurar que el MIBEL, como espacio de una mayor integración entre sistemas eléctricos, pueda continuar el camino de armonización e integración de los servicios de sistema a escala ibérica.

Este tema ha sido objeto de seguimiento por el Comité de Presidentes en el año 2011. No obstante, aún no se han puesto en práctica los intercambios de servicios de balance planeados, más allá de situaciones de emergencia.

Seguimiento de la creación de OMI-Operador del Mercado Ibérico

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Santiago, los gobiernos de España y Portugal decidieron estructurar el modelo de participaciones del futuro OMI en base a dos *holdings* accionistas: OMI Polo portugués y OMI Polo español, con sede, respectivamente, en Portugal y España, y participaciones cruzadas del 10%. Ambas entidades poseen el 50% de cada una de las sociedades administradoras de los mercados (mercado al contado y mercado a plazo). Las sociedades gestoras de los mercados poseen, a su vez, en una proporción del 50%, la sociedad OMIClear - Sociedad de Compensación de Mercados de Energía.

El 1 de julio de 2011, se crea formalmente OMI con sus polos español y portugués.

Implementación de la web del MIBEL

De acuerdo con lo programado, la puesta en marcha pública de la web MIBEL se llevó a cabo en marzo de 2011, con el dominio: www.mibel.com.

Evolución del mercado del MIBEL

A lo largo de 2011, en todas las reuniones del Consejo de Reguladores, se analizó la evolución del mercado *spot* y el uso de la interconexión España-

Portugal, así como la evolución del mercado a plazo del MIBEL.

El Consejo de Reguladores del MIBEL continuó elaborando los boletines mensuales del MIBEL, con información de los mercados *spot* y a plazo ibéricos. Dichos informes tienen carácter público y están disponibles en la página web de la CNE, así como en la del resto de entidades que componen el Consejo de Reguladores del MIBEL y en la web oficial del MIBEL.

Armonización del Régimen Especial

En el segundo semestre de 2011 tuvo lugar la consulta pública sobre la armonización regulatoria de la integración de la producción en régimen especial en el MIBEL y en la operación de los respectivos sistemas eléctricos.

Memorando de Entendimiento

El 17 de mayo de 2011 las autoridades portuguesas y españolas encargadas de la regulación y supervisión del MIBEL firmaron en Madrid un *Memorando de Entendimiento* para reforzar la cooperación y el intercambio de información con vistas a una supervisión más eficaz del mercado.

El Memorando establece un principio de cooperación mutua e incluye, entre otros aspectos, el intercambio de información sobre las siguientes materias:

- La negociación, compensación y liquidación efectuada en los mercados organizados de MIBEL o, al margen de ellos, sobre instrumentos de la misma naturaleza o activo subyacente.
- Las entidades gestoras de mercados, sistemas de compensación y liquidación y de entidades de contrapartida central.
- Otras entidades que actúan en el MIBEL.
- Propuestas de modificación presentadas por las entidades gestoras sobre las reglas de funcionamiento de los mercados, sistemas de compensación

y liquidación y entidades de contrapartida central.

Las autoridades firmantes de este Memorando integran el Consejo de Reguladores del MIBEL, cuyas competencias están fijadas en el Convenio Internacional entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la constitución de un mercado ibérico de la energía eléctrica, firmado en Santiago de Compostela el 1 de octubre de 2004 y revisado en Braga el 18 de enero de 2008. Las competencias del Consejo de Reguladores incluyen, entre otras, la coordinación de la actuación de sus miembros en lo que respecta a la reglamentación del mercado, así como el desarrollo de las respectivas tareas de supervisión, el seguimiento de la aplicación y desarrollo del MIBEL y la emisión de opiniones sobre sanciones a infracciones muy graves en el ámbito del MIBEL.

Mercado Ibérico del Gas Natural (MIBGAS)

En el ámbito del desarrollo del mercado ibérico del gas (MIBGAS), en el año 2011 los grupos de trabajo creados por los Gobiernos español y portugués han seguido trabajando con el objetivo de preparar la creación y desarrollo del mercado ibérico del gas natural, mercado que, teniendo en cuenta el peso de la capacidad de recepción de GNL de la Península Ibérica en el contexto europeo y mundial, se perfila como un mercado de referencia a nivel internacional.

RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS REGULADORES DEL MEDITERRÁNEO

El proceso de integración regulatoria con los países de la ribera del Mediterráneo, puesto en marcha durante 2006 con el respaldo de la Rome Euro-Mediterranean Energy Platform (REMEP), la Comisión Europea y el propio CEER, comenzó su andadura con la organización de un primer EUROMED Workshop en Roma. En esta reunión se acordó la constitución formal del "Grupo de Trabajo del Mediterráneo sobre

Regulación de Electricidad y de Gas Natural” (MEDREG), cuya primera reunión formal tuvo lugar en Roma el 20 de noviembre de 2006. En aquella primera reunión del MEDREG se acordó la constitución de cuatro grupos de trabajo: electricidad (ELE AG), gas natural (GAS AG), asuntos institucionales (INS AG) y renovables (RES AG). MEDREG se constituyó formalmente como Asociación a finales del 2007 con el apoyo y financiación de la Comisión Europea con el objetivo último de promover un marco regulatorio estable y armonizado euro-mediterráneo.

La CNE participa activamente en todos los grupos de trabajo constituidos dentro de MEDREG desde su creación, y, además, preside el Grupo *ad hoc* sobre energías renovables y eficiencia energética, ostenta la vicepresidencia del grupo de gas y participa en la Task Force del proyecto IMME, IMME TF, creada a finales de 2010 con el objetivo de prestar asesoramiento al proceso de integración de los mercados eléctricos de Marruecos, Argelia y Túnez, y en la Task Force de inversión en infraestructuras, INV TF, cuya finalidad es evaluar las inversiones planificadas a medio y largo plazo en los países que forman parte de MEDREG, así como definir posibles acciones de MEDREG en colaboración con los diferentes stakeholders. Asimismo, en la Asamblea General celebrada en Malta el 28 de mayo de 2010, la CNE accedió a una de las dos vicepresidencias de MEDREG, puesto que ocupará hasta junio de 2012.

El grupo de trabajo de medio ambiente, energías renovables y eficiencia energética, RES AG, que actualmente preside la CNE, ha publicado en 2011 tres informes. El primero de ellos, la actualización del estudio de *benchmarking* anual con datos del 2010, presenta una visión de la situación y evolución de los países de MEDREG en términos de energías renovables, eficiencia energética, emisiones contaminantes, estructura de generación, demanda y organización de mercado. Los otros dos documentos, evalúan la extensión del funcionamiento de los mecanismos nacionales de promoción de energías renovables, cogeneración y eficiencia energética a nivel supranacional. En 2011, el grupo ha abierto una nueva línea de

trabajo sobre temas relacionados con mecanismos de flexibilidad, que será, junto con los mecanismos para la integración de renovables en sistemas aislados, su prioridad principal a corto plazo y medio plazo.

El grupo de trabajo de gas, GAS AG, del que la CNE ocupa la vicepresidencia, ha completado a lo largo de 2011 dos estudios. El primero, relativo a la situación del acceso a las redes en la región del Mediterráneo, hace una valoración de la situación actual del acceso de terceros a las redes y las necesidades futuras para desarrollar un mercado integrado en la región del Mediterráneo. El segundo, evalúa la transparencia en la región con el objetivo de realizar recomendaciones y elaborar unas directrices de buenas prácticas. Las líneas de trabajo del grupo de gas se centrarán a corto y medio plazo en temas relacionados con desarrollo de infraestructuras y condiciones de acceso a los sistemas.

En 2010, los grupos de trabajo de Electricidad (ELE AG) y de Asuntos Institucionales (INS AG) crearon una Task Force conjunta que ha estado trabajando activamente en la elaboración de un estudio sobre gestión de las interconexiones eléctricas en los países de la cuenca del Mediterráneo, cuya versión definitiva fue publicada en 2011.

ENTORNO IBEROAMERICANO

La Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladores de Energía (ARIAE) fue constituida formalmente el 17 de marzo de 2000 en la ciudad de Buenos Aires y, actualmente, reúne a 23 organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, además de la Comisión Regional de Integración Eléctrica para el mercado centroamericano.

ARIAE y sus reuniones anuales constituyen un foro de comunicación y debate para los expertos de las

entidades reguladoras que lo integran, con el fin de promover el intercambio de experiencias, compartir el conocimiento sobre la regulación de los sectores de la energía, reforzar la formación y capacitación del personal en todos los niveles, facilitar los programas de intercambio de expertos entre los socios, así como propiciar una mayor cooperación en actividades de interés común.

En este contexto, la cooperación en materia de regulación en el seno de ARIAE se sustenta fundamentalmente en el intercambio de información y experiencias, en la elaboración de estudios y en el desarrollo de convenios de colaboración de carácter bilateral y multilateral.

Con este objeto, y con carácter anual, se celebran distintos encuentros entre reguladores en los que, en forma de seminario, se ponen en común distintos aspectos técnicos y regulatorios de los sectores de la energía en los que estos reguladores tienen atribuidas competencias.

XV Reunión Anual y XI Asamblea General de ARIAE

La XV Reunión anual de los reguladores de ARIAE se celebró entre los días 6 y 8 de abril de 2011 en Santo Domingo, República Dominicana. Esta XV Reunión fue organizada por la Superintendencia de Electricidad de la República Dominicana.

La información detallada de esta Reunión Internacional, la documentación y las presentaciones realizadas, están accesibles en la website de ARIAE (www.ariae.org), publicadas en “Cooperación para la regulación. Reuniones anuales de Reguladores”, http://www.ariae.org/spanish/paginas/XV_Reunion_ARIAE_2011.asp

Coincidiendo con este Foro de Reguladores, el 6 de abril de 2011 se celebró la XI Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de ARIAE.

En esta XI Junta Anual, además de los acuerdos regulares tomados en materia de cooperación en el

ámbito de los estudios y la capacitación a través de diferentes formatos de cursos de formación para los cuadros técnicos de los organismos reguladores de ARIAE, se llevó a cabo el seguimiento de los Grupos de Trabajo constituidos por mandato de la X Asamblea General acerca de “Hidrocarburos líquidos y gaseosos (y desarrollo de los biocombustibles)”, “Subastas de energía”, “Derechos y obligaciones de los consumidores” y “Eficiencia energética”.

También se presentó en esta Junta Anual de ARIAE el libro que recoge, revisadas por sus autores, las presentaciones realizadas en el marco de la XIV Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía celebrada el año anterior en Salvador de Bahía, Brasil, con el título “Electricidad e hidrocarburos en Iberoamérica. Aspectos regulatorios y medioambientales”.

En el ámbito de las relaciones internacionales de ARIAE con otros organismos de carácter supranacional, los miembros de la Asamblea General de ARIAE ratificaron su compromiso respecto a la pertenencia de ARIAE a la International Confederation of Energy Regulators, ICER, que agrupa a las Asociaciones Regionales de Reguladores Energéticos, como NARUC en Estados Unidos, CEER en Europa, CAMPUT en Canadá...

III Encuentro de Reguladores iberoamericanos (ARIAE) y europeos (CEER)

A lo largo de 2011 los representantes de los reguladores europeos e iberoamericanos continuaron su diálogo sobre cuestiones de regulación y renovaron su firme compromiso de mantener este intercambio anual de experiencias entre ambos lados del Atlántico.

La primera reunión entre reguladores europeos e iberoamericanos tuvo lugar en junio de 2007 con ocasión de la XI Conferencia Anual de ARIAE en Madrid. En abril de 2010, y siguiendo la invitación del gobierno español, la CNE organizó un segundo encuentro ARIAE-CEER en el contexto de la Presidencia Española del Consejo de la UE.

Sobre estas premisas, el 23 de marzo de 2011 se celebró en la sede de la CNE un tercer encuentro entre representantes de ARIAE y de CEER, centrado, en sus tres sesiones de trabajo, en tres temas de gran interés e interrelacionados entre sí, como son la eficiencia energética y los mecanismos regulatorios para impulsar un sector energético de baja emisión de carbono, la seguridad de suministro y las futuras tendencias en los mercados energéticos.

En el encuentro participaron como ponentes y presidentes de mesa, por parte de CEER, Lord John Mogg, Presidente del CEER, y los Vicepresidentes D. Carlo Crea y D. Michel Thiollière; y, por parte de ARIAE, D.^a María Teresa Costa (Presidenta de la CNE de España y de ARIAE), D. Francisco Xavier Salazar (Presidente de la CRE de México y Vicepresidente primero de ARIAE), D. Edvaldo Alves de Santana (Director de la ANEEL de Brasil y Vicepresidente segundo de ARIAE), D. Carlos Colom (Presidente de la CNEE de Guatemala y Vicepresidente tercero de ARIAE), D. Alfredo Dammert (Presidente de OSINERGMIN del Perú), D. José Braz (Consejero de ERSE de Portugal) y D. José Sierra (Consejero de la CNE de España).

El encuentro terminó con la redacción y lectura de un conjunto de conclusiones acerca de cada uno de estos temas y la reafirmación del compromiso, por parte de todos los participantes, con la cooperación continua a través de reuniones anuales entre REE y la ARIAE. En este sentido, y dada la importancia creciente de los productos financieros en los mercados energéticos, los reguladores de CEER y ARIAE acordaron analizar en detalle la relación entre mercados financieros y energéticos en un IV encuentro entre ambas asociaciones.

Una información completa sobre el desarrollo de este III Encuentro entre Reguladores Europeos del CEER e Iberoamericanos de ARIAE, es accesible en la dirección web:

http://www.ariae.org/spanish/paginas/III_Encuentro_Reguladores_ARIAE-CEER_2011.asp

La cooperación en la capacitación técnica

La capacitación de los cuadros técnicos de organismos reguladores iberoamericanos de la energía responde a uno de los objetivos fundacionales de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE). De este modo, ARIAE va consolidando de forma gradual el cumplimiento de sus dos objetivos fundamentales: la información compartida entre los reguladores y la formación de sus cuadros a través de los mecanismos de colaboración impulsados desde ARIAE, constituyéndose así en un interlocutor cualificado de la regulación energética ante los organismos e instituciones internacionales.

Pueden destacarse varias actividades en este terreno a lo largo de 2011.

Curso Máster en regulación de los servicios de energía, telecomunicaciones y agua

En el ámbito de la formación de los cuadros técnicos de los organismos reguladores, entre ellos los reguladores iberoamericanos de la energía integrados en ARIAE, el *Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Carolina y la CNE*, suscrito en marzo de 2002, ha posibilitado desde entonces la participación de dichos técnicos como alumnos becados en las diferentes convocatorias del *Curso Máster en Economía y Regulación de los Servicios de Red; Energía, Telecomunicaciones y Agua*. Curso organizado por la Universidad de Barcelona con el patrocinio de la Fundación Carolina. El Curso Máster cuenta además con una relevante implicación de la CNE, participando en su Comité Académico e impartiendo las materias del módulo de Energía. Asimismo, la CNE acoge, al finalizar el curso (meses de junio y julio), en régimen de prácticas, la estancia de una parte de los alumnos que han cursado la especialidad energética.

En el año 2011 se celebró este Curso Máster, en su XI Edición 2011/2012. En abril de 2011 se abrió la convocatoria para la undécima edición del Curso, que se cerró en septiembre de 2011, y que contó con una

dotación de diez becas por parte de la Fundación Carolina.

El Máster en Economía y Regulación de los Servicios de Red es un programa de postgrado de tipo profesional que especializa a Ingenieros, Licenciados y Graduados en Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas en el área de la economía de los servicios públicos, la política de competencia, la regulación de los mercados de energía, telecomunicaciones y la prestación de servicios públicos locales (agua y transporte), y las políticas de reforma y de gestión de los servicios públicos.

El Máster está organizado en 60 créditos que se imparten de forma intensiva en un período de 5 meses a través de la combinación de clases presenciales y actividades *on-line*.

A lo largo de todas las asignaturas se imparten de forma simultánea clases teóricas con casos prácticos, en los que se analizan y solucionan algunos de los problemas más relevantes en este ámbito profesional y sectorial. Los mejores alumnos son seleccionados para realizar estancias prácticas de 6 meses en organismos reguladores y de la competencia, empresas reguladas, empresas de servicios de consultoría, y asesorías jurídicas.

A lo largo de sus once ediciones, este Curso Máster ha permitido la participación de más de 200 alumnos procedentes de países iberoamericanos, y, entre ellos un amplio número de técnicos y directivos que prestan sus servicios en organismos reguladores de ARIAE. Una buena parte de estos profesionales, incluyendo los integrados en los reguladores de ARIAE, también han desarrollado estancias en prácticas en la propia CNE en su sede de Madrid.

Cursos de formación *on-line* impartidos por expertos de la CNE

Desde el año 2005, la Comisión Nacional de la Energía de España (CNE) colabora con la Fundación

CEDDET en su programa de formación para profesionales latinoamericanos, copatrocinando diversas actividades y aportando contenidos y su experiencia práctica en los temas energéticos, claves para el desarrollo económico y social de los países iberoamericanos. En el ámbito de ARIAE, e impulsado por la CNE de España, se llevan a cabo desde 2005 cursos *on-line*, soportados en la plataforma de la Fundación CEDDET y con el patrocinio de la AECID, e impartidos por expertos de la CNE.

Para favorecer el intercambio de experiencias entre los técnicos que participan en los cursos, se ha creado la REI —Red de Expertos Iberoamericanos— en Energía, cuya misión es generar y compartir conocimientos mediante el trabajo en red y promover el fortalecimiento de las instituciones participantes a través del logro de los siguientes objetivos generales:

- Mantener el contacto entre los profesionales iberoamericanos del área de gestión y regulación de la energía.
- Constituir un foro permanente para la difusión de conocimientos, noticias y casos prácticos de organizaciones latinoamericanas.
- Ser punto de contacto operativo entre profesionales que demanden colaboración de colegas de otros países para el desarrollo de sus tareas.
- Contribuir a la mejora continua de los programas de formación.

Como fruto de la colaboración que la CNE mantiene con la Fundación Ceddet, y a través de la plataforma técnica, se han venido desarrollando tres cursos *on-line* sobre regulación en el sector energético, enfocados a promover intercambio de experiencias entre profesionales iberoamericanos:

- *Las energías renovables en un marco regulatorio orientado a la competencia.* Se trata en este caso de un taller de actualización, dirigido a reforzar los conocimientos de los miembros de la REI en temas de energías renovables y regulación del sector energético y a conocer los factores, tanto inter-

nacionales como regionales y locales, que sirven para comprender los mecanismos regulatorios usados en la UE y en España para alcanzar un modelo energético más sostenible.

- *Mercados regionales de energía*, cuyo objetivo es el de capacitar en materia de mercados regionales de energía a personal en posiciones directivas o pre-directivas de las administraciones u organismos públicos de países latinoamericanos, en un entorno participativo y con un enfoque eminentemente práctico. El perfil de los participantes se corresponde, en términos generales, con el de profesionales latinoamericanos con responsabilidades, o susceptibles de ostentarlas, en el área de los mercados regionales de energía, preferentemente de organizaciones públicas como Comisiones Nacionales de Energía y Direcciones Generales de Energía, entre otras. El curso de *Mercados regionales de energía*, en su 7.ª edición, tuvo lugar del 16 de mayo al 3 de julio de 2011, y tuvo una carga lectiva equivalente a 105 horas.
- *El sector del petróleo y sus derivados*, orientado a la cualificación de un grupo de expertos energéticos de los países iberoamericanos, de cara a su función de supervisión de los mercados, gestión económica de la energía y resolución de conflictos y arbitrajes entre los sujetos y usuarios de los sistemas energéticos. Por ello, se trata de favorecer la identificación de los elementos comunes y diferenciales, a nivel operativo y regulatorio, entre los distintos mercados de productos petrolíferos, a fin de extraer las lecciones más relevantes de este análisis comparativo así como contribuir, a través de la formación de técnicos y expertos, a la implantación y desarrollo de modelos regulatorios eficientes en el sector de los hidrocarburos líquidos y el GLP. El curso de *El sector del petróleo y sus derivados*, en su 5.ª edición, tuvo lugar del 24 de octubre al 18 de diciembre de 2011, y tuvo una carga lectiva equivalente a 120 horas.

Hasta la fecha, por estos cursos han pasado más de 200 profesionales de los Organismos Reguladores de la Energía de países iberoamericanos, que se han formado para su función de supervisión de los mercados, gestión económica de la energía y resolución

de conflictos y arbitrajes entre los sujetos y usuarios de los sistemas energéticos. A la finalización de cada curso, la CNE y la Fundación CEDDET expiden un diploma de aprovechamiento para aquellos participantes que han cumplido los objetivos del curso y superado las respectivas pruebas de evaluación.

Como complemento a la formación, la CNE coordina también la participación de expertos en los foros existentes en esta plataforma. Unos son los *foros de experto*, en el que se invita a un especialista del sector con el fin de tratar un tema específico. Del 11 al 14 de mayo de 2011 se desarrolló el de “Aspectos Regulatorios del Uso de Biocarburantes”.

Además, están los *foros temáticos*, en los que los Coordinadores Institucionales de la REI en Energía proponen una temática a discutir con el fin de fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos en torno a temas concretos.

Por último, la REI publica semestralmente una *revista digital* que trata de recoger las principales aportaciones de los miembros de la red sobre las novedades del sector en sus administraciones y países, así como las conclusiones de los foros temáticos desarrollados, con el fin de difundir su labor dentro y fuera de la red.

Cursos sobre Regulación Energética de ARIAE

Los cursos de regulación energética organizados por la CNE en el ámbito de ARIAE están orientados, desde su primera edición en 2002, a la capacitación de los cuadros técnicos de los organismos reguladores iberoamericanos de la energía, y son impartidos por expertos de los propios reguladores de ARIAE.

De acuerdo con lo aprobado en la 11.ª Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de ARIAE celebrada en Santo Domingo el 6 de abril de 2011, se celebró la IX edición del Curso sobre Regulación Energética de ARIAE sobre “*Transacciones de energía y asignación de capacidad (subastas competitivas) y seguimiento económico de los sectores energéticos*”. El curso tuvo

lugar en la sede del Centro de Formación de la Cooperación Española (AECID) en Cartagena de Indias, Colombia, del 31 octubre a 4 de noviembre de 2011.

Este Curso está orientado a alumnos pertenecientes a las Entidades Reguladoras de ARIAE, y cada organismo regulador tiene la posibilidad de inscribir un alumno en el curso, considerado por la Secretaría General de ARIAE como alumno titular. El organismo regulador del país anfitrión tiene el derecho a inscribir a cuatro alumnos en el curso.

Los profesores fueron aportados por las propias Entidades Reguladoras. Dicho equipo docente estuvo integrado por 10 expertos-profesores, pertenecientes a OSINERGMIN del Perú, la CNEE de Guatemala, la CRE de México, la CREG de Colombia y la CNE de España.

Participaron en esta convocatoria 30 alumnos de 9 Reguladores Iberoamericanos de la energía de ARIAE.

El Curso, de una duración lectiva de 30 horas, fue estructurado en dos módulos de contenidos básicos: (a) Transacciones de energía y asignación de capacidad (subastas competitivas), y (b) seguimiento económico de los sectores energéticos.

El Curso fue organizado por la CNE de España, y contó con la colaboración y el soporte económico de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el soporte logístico del Centro de Formación de la Cooperación Española, CFI en Cartagena de Indias.

Una información más detallada del desarrollo del curso, programa, contenidos y participación es accesible en la dirección:

http://www.ariae.org/download/cursos/ix_edicion_regulacion_energetica_2011/IX_Edicion_Curso_Regulacion_Energetica_ARIAE3.pdf

h) Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses

Una parte esencial de las actuaciones del regulador energético están guiadas por su objeto principal de velar por los intereses de los consumidores. La CNE cuenta con una posición privilegiada para el conocimiento de los sectores y mercados energéticos, y está por ello particularmente obligada a cumplir con una tarea de capacitación del consumidor y defensa de sus intereses, a través de un amplio conjunto de actividades complementarias que a continuación se detallan.

Con una referencia más específica, en las Directivas Europeas (Tercer Paquete legislativo) sobre normas comunes del mercado interior de la energía se añadía “la protección del consumidor como prioridad del nuevo enfoque comunitario”, y en ellas se indican los derechos clave del consumidor que serían objeto de una especial protección, en el contexto de la liberalización energética. Esta referencia, ya legal, figura

tanto en el cuerpo de las Directivas, como en los anexos: el anexo A de la Directiva 2009/72/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y en términos similares en la Directiva 2009/73/CE sobre normas comunes para el mercado interior del gas.

El marco normativo que la actual regulación europea contempla en el capítulo de “la protección del consumidor como prioridad del nuevo enfoque comunitario”, y los derechos que se mencionan, deben extenderse a todos los consumidores españoles, tras la necesaria transposición de las Directivas. A estos efectos, el ejercicio real de estos derechos necesitará adicionalmente una mejora en la actitud y capacidad de las Administraciones Públicas, Regulador y demás instituciones y agentes involucrados en el suministro de energía y la protección del consumidor.

Relaciones con administraciones públicas, consumidores, empresas y otras organizaciones nacionales del ámbito de la energía

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las relaciones con terceras instituciones, organismos y, en general, personas interesadas en el proceso energético, ha dedicado su atención a satisfacer las necesidades de información de estos últimos en el ámbito de la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos, así como a recabar su opinión sobre estos asuntos, a través de los cauces instituidos.

Por otra parte, las instituciones, agentes y consumidores, representados en los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, han tenido la ocasión de participar formalmente en el desarrollo regulato-

rio, conociendo e informando las actuaciones de la CNE en esta materia. En otro apartado de esta Memoria se expone la información relevante aportada y como resultado de las distintas sesiones de los Consejos Consultivos.

Desde la CNE se llevan a cabo distintas actuaciones de carácter informativo o divulgativo, organizadas por la propia Comisión o en colaboración de terceros, y que cuentan con la participación de las Administraciones Públicas, tanto Autonómicas como Locales, y las asociaciones sectoriales de empresas y de consumidores.

JORNADAS DE FORMACIÓN ORIENTADAS A LA ATENCIÓN A LOS CONSUMIDORES

A lo largo de 2011 se ofrecieron diferentes charlas en materia de formación de los consumidores, con el lema “El suministro de electricidad. La liberalización del sector eléctrico. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro”, a instancias comúnmente de los departamentos responsables de consumo de las Comunidades Autónomas:

24/03/11 - Jornada: Tus facturas, tus derechos. Talavera de la Reina.

Centro de Formación del Consumidor Agustín Esteban (OMIC Talavera/Fórum Talavera).

27/05/11 - Jornada: Suministros básicos: liberalización del mercado energético. Almería.

Junta de Andalucía (Delegación de Salud), en colaboración con el INC.

02/06/11 - Curso sobre la legislación específica de los sectores más reclamados en los servicios de consumo 2011. Jaén.

Junta de Andalucía (Delegación de Salud), en colaboración con el INC.

09/06/11 - Jornada: La protección del consumidor ante los nuevos productos, servicios y modalidades de venta. Valladolid.

Junta de Castilla y León, en colaboración con el INC.

27/10/11 - Jornada: Actualización normativa en materia de consumo. Madrid.

Comunidad de Madrid (Consejería de Sanidad y Consumo), en colaboración con el INC.

El contenido de estas presentaciones respondió a un esquema común:

1. Contratación de la potencia.
2. La liberalización del sector eléctrico. Principales cambios normativos.
3. La calidad de suministro, continuidad y de producto.
4. La calidad comercial del servicio.

Información proporcionada sobre el funcionamiento de los sectores energéticos

PUBLICACIONES INSTITUCIONALES

- Memoria de actividades CNE.
- Información básica de los sectores de la energía.
- Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura.

INFORMES ANUALES

- El consumo eléctrico en el mercado peninsular.
- El consumo de gas natural en el mercado peninsular.
- Cronología de la CNE.
- Spanish regulator's annual report to the European Commission.

INFORMES SEMESTRALES

- Boletín informativo sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular.
- Informe semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura.

INFORMES TRIMESTRALES

- Nota informativa sobre la evolución de los suministros de electricidad y de gas natural en los mercados liberalizados.
- Nota informativa sobre actualización de la información relativa a precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos en la página web de la CNE (art. 2 R.D.-I. 6/2000).
- Boletín Enerlit de información bibliográfica y documental sobre energía.

INFORMES MENSUALES

- Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales del sector eléctrico y verificaciones practicadas.

- Boletín mensual de indicadores eléctricos y económicos.
- Información estadística sobre las ventas de energía del régimen especial.
- Informe mensual de los principales indicadores del sector del petróleo.
- Boletín mensual del MIBEL.
- Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales de las actividades reguladas del sector del gas.

INFORMES DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS

En el año 2011, en el ámbito de la actividad de supervisión de los mercados, la CNE cuenta en la Website con un apartado específico que recoge los siguientes documentos y publicaciones:

Mercado Eléctrico:

BOLETÍN SEMANAL DEL MERCADO DE ELECTRICIDAD

Información breve sobre los balances de energía y precios en cada uno de los segmentos del mercado diario, intradiario y mecanismos de la operación del sistema, identificando hechos relevantes.

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO PENINSULAR MAYORISTA AL CONTADO DE ELECTRICIDAD

Con periodicidad bimensual, analiza las principales magnitudes del mercado eléctrico mayorista español: oferta y demanda, componentes del precio final, Programa Diario Base de Funcionamiento (PDBF), precios del mercado diario, restricciones por garantía de suministro, servicios de ajuste del sistema, MIBEL y balance empresarial final..

INFORME SOBRE EL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD

Información que recoge los datos más significativos en la evolución del mercado minorista de electrici-

dad: consumo de energía, número de clientes, grado de fidelización y pérdida de los consumidores al grupo empresarial del distribuidor, grados de fidelización y captura de los consumidores clientes de cada comercializadora, datos por CCAA y tamaños de consumidores, precios medios de venta en mercado libre, así como número de aceptaciones y rechazos de solicitudes de cambio de contratación.

INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

Información sobre la evolución anual del mercado eléctrico y análisis del comportamiento de los agentes en el mercado

Mercado del Gas:

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DE GAS

Recoge información sobre el mercado de GNL internacional y el mercado de gas en España, realizando un seguimiento de la demanda, las existencias, el tránsito internacional, el mercado secundario y los precios de gas.

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS DE GAS Y LA DIVERSIFICACIÓN DE SUMINISTRO

Recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español y el grado de diversificación de suministro, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador.

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA GASISTA

Recoge información sobre la gestión técnica del sistema gasista, las entradas y salidas de gas, el balance del sistema, los niveles de existencias, la operación y el mantenimiento de las instalaciones de transporte.

INFORME TRIMESTRAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE GAS NATURAL EN ESPAÑA

Recoge los datos más significativos de la evolución del mercado minorista de gas natural en España, así como las cuotas de mercado de los diferentes grupos empresariales, por volumen de ventas y por número de clientes.

INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS MAYORISTA Y MINORISTA DE GAS NATURAL EN 2006 Y COMPARATIVA INTERNACIONAL

Recoge información sobre la evolución de los precios del gas en los mercados internacionales en comparación con el coste de la materia prima en el mercado español, y realiza un análisis comparativo del precio del gas natural en los Estados Miembros de la UE, tanto para consumidores domésticos como para consumidores industriales.

INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE GAS NATURAL EN ESPAÑA

Este informe analiza la evolución del mercado de gas natural en España, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

INFORMES ANUALES DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE GAS NATURAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Estos informes analizan la evolución del mercado de gas natural en cada Comunidad Autónoma, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.p>

Mercado del GLP:

INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE GLP CANALIZADO EN ESPAÑA

Analiza cuáles son las empresas que desarrollan la actividad regulada de distribución de GLP por canalización, su cuota de mercado por ventas y número de clientes, su distribución en las diferentes Provincias y Comunidades Autónomas. La actividad de suministro de GLP por canalización no se encuentra liberalizada, por lo cual todos los clientes se suministran por la empresa distribuidora titular de la red de distribución a la que están conectados.

Mercado del Petróleo:

CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL INDICADOR DE MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACIÓN EN ESPAÑA Y LOS PAÍSES DE LA UE-6. PERIODO 2005-2010

El objeto de la presente nota es exponer los resultados del análisis realizado por la Comisión Nacional de Energía, en base a una petición expresa de su Consejo de Administración, sobre la valoración del indicador de margen bruto de comercialización de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción distribuido en España a través del canal de estaciones de servicio en relación con los países que conforman la UE-6.

INFORME ANUAL Y TRIMESTRAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO LOGÍSTICO:

INFORME DE SEGUIMIENTO DE CLH

Informe de supervisión con información sobre la utilización de las infraestructuras de CLH por producto, tipo de transporte y distinto destino de los almacenamientos. Contiene información sobre algunos indicadores económicos de la compañía, así como sobre la evolución de las inversiones.

INFORME SEMANAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE HIDROCARBUROS

Informe de periodicidad semanal que recoge la evolución de los precios del crudo y de los productos

petrolíferos, así como los hechos relevantes producidos durante la semana.

SUPERVISIÓN MACRO DE ESTACIONES DE SERVICIO: INFORME MENSUAL DE PRECIOS DE CARBURANTES EN ESPAÑA Y UE

Supervisión de la evolución a nivel global de los precios en estaciones de servicio comparando con el resto de los países de la UE.

INFORME DE EDS ÁREAS MICRO

Análisis de la traslación de precios en el sector de distribución al por menor de carburantes de automoción en un área geográfica concreta para extraer conclusiones relevantes sobre el nivel de competencia, grado de alineamiento o dispersión, contestabilidad en precios tanto inter-marca como intra-marca en áreas concretas.

INFORME ANUAL PVP EDS EN ESPAÑA

Informe anual sobre supervisión a nivel agregado de los precios en estaciones de servicio en España, desglosando los componentes básicos del mismo, su evolución y el comportamiento frente a distintas sensibilidades.

INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

Informe de periodicidad anual realizado en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 5.ª de la Ley 12/2007. En él se analiza, por un lado, el nivel de competencia existente en España, en términos comparativos con los principales mercados europeos, para cada una de las fases de actividad que engloba la distribución de productos petrolíferos líquidos (refino, logística y comercialización), focalizándose principalmente en el grado de concentración, nivel de integración vertical así como todos aquellos aspectos específicos del funcionamiento del mercado que afectan a su dinámica competitiva. Por otro, en base a las conclusiones extraídas de dicho análisis y teniendo en

cuenta las singularidades del mercado español de hidrocarburos líquidos, se concluye el informe con la exposición de propuestas de reforma regulatoria y de actuaciones de supervisión tendentes a reforzar el grado de competencia efectiva en el sector.

Mercado de Biocarburantes:

INFORME ANUAL SOBRE EL USO DE BIOCARBURANTES

La CNE emite este informe en su condición de Entidad de Certificación de Biocarburantes, y en cumplimiento de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre. En él se analiza el cumplimiento de las obligaciones; el origen de los biocarburantes y materias primas utilizadas en la producción y sostenibilidad de los biocarburantes certificados; se realizan propuestas para la mejora del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, y previsiones a medio plazo sobre la cobertura de la demanda de biocarburantes, así como una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas.

SUPERVISIÓN BIOCARBURANTES: INFORME MENSUAL SOBRE CERTIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIOCARBURANTES

Informe mensual de supervisión de la certificación y comercialización de biocarburantes que recoge, además, las principales noticias y estadísticas del sector.

Mercados Derivados de la energía:

BOLETÍN SEMANAL DE FUTUROS Y OTC ELÉCTRICOS

Recoge información semanal de seguimiento de futuros y OTC eléctricos así como hechos relevantes acaecidos.

BOLETÍN MENSUAL DEL FUTUROS Y OTC ELÉCTRICOS

Incluyen información sobre el análisis de los mercados a plazo con subyacente eléctrico, sobre los pre-

cios y volúmenes de contratación a plazo en los mercados organizados (mercado de futuros gestionado por OMIP) y no organizados (mercado OTC). Asimismo, ofrece información sobre variables relacionadas con los fundamentales que afectan tanto al precio spot como a los precios a plazo y que permiten, por tanto, comprender mejor la evolución de los precios de contratos a plazo con subyacente eléctrico. Por último, incluye información sobre la contratación a plazo en otros mercados internacionales como PowerNext, European Energy Exchange (EEX) o NordPool.

BOLETÍN MENSUAL DEL MIBEL

Recoge información mensual de seguimiento del MIBEL elaborado por el Consejo de Reguladores. Contiene información sobre mercado a plazo, mercado Diario y Contratación Bilateral en España, producción y contratación bilateral en Portugal, utilización de las Interconexiones, precios de electricidad en mercados internacionales, y precios de combustibles: gas natural, fuel-óleo, carbón.

Informes sobre la competencia en los mercados energéticos

EVOLUCIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS MERCADOS DE GAS Y ELECTRICIDAD

Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad: Periodo 2007-2009.

CD Consumidores 2011

Complementariamente a todo lo anterior, y con un sentido informativo de cara al consumidor energético, la CNE editó igualmente en 2011 un disco CD compilatorio de información de interés. El disco tiene la particularidad de ser interactivo y con enlaces electrónicos a una mayor información a través del acceso a internet a contenidos de información que se encuentran ubicados en la Website corporativa de la CNE y otras páginas especializadas como la web CNE Consumidores 2011.

Los contenidos del CD se estructuran de la forma siguiente:

- La CNE como regulador energético.
- Características de los sectores eléctrico y gasista.
- La regulación del suministro.
- Los mercados minoristas de electricidad y de gas.
- Derechos del consumidor.
- Buenas prácticas en la regulación y la protección del consumidor.
- La supervisión y control del suministro. Indicadores eficientes.
- Los mercados minoristas de electricidad y de gas y las Directivas Europeas (Tercer Paquete).
- Tratamiento de las consultas, quejas y reclamaciones de Consumidores en la CNE.
- Información de interés (Contenidos y enlaces electrónicos).
- Enlaces a Asociaciones de consumidores y otras instituciones involucradas en la defensa del consumidor.

La representación de los consumidores

La representación formal de los consumidores de electricidad, de productos derivados del petróleo, y de gases combustibles se materializa a través de los órganos de asesoramiento de la CNE, los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, respectivamente.

La representación de los consumidores de electricidad, de productos petrolíferos y de gases combustibles quedó establecida de acuerdo con lo determinado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Disposición Adicional Undécima y el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio. La asignación de esta representación a los consumidores, agrupados según criterios sectoriales para la electricidad o por el tipo de productos que consumen para los hidrocarburos líquidos y gaseosos, es descrita a continuación.

CONSUMIDORES DE ELECTRICIDAD

Los consumidores y usuarios de la electricidad están representados por cuatro miembros en el Consejo Consultivo de Electricidad, dos de ellos están en representación de los grandes consumidores con suministro en alta tensión, propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características. En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de Administración a dos asociaciones de grandes consumidores del sector industrial y de servicios:

- La primera, “Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía, AEGE”, integra a las empresas de la industria básica, del aluminio, siderúrgica, papel, cemento, química y petroquímica...
- La segunda, “Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios, GRANCEESS”, integra a los titulares de suministros del transporte por ferrocarril, metropolitanos, empresas de distribución de productos de consumo (grandes superficies), telecomunicaciones, instalaciones del sector financiero, aeropuertos, de saneamiento y abastecimiento de aguas...

Un tercer miembro del Consejo Consultivo representa a las pequeñas y medianas empresas, cuya asignación se estableció como rotativa anualmente entre el representante de la “Asociación de Consumidores de Electricidad de la Pequeña y Mediana Empresa, ACE” y el representante de la “Asociación de Profesionales de Compras, Aprovisionamientos y Gestión de Materiales, AERCE”, en las que se encuentra integrado un amplio y heterogéneo grupo de PYME del sector primario, sectores de la industria manufacturera, servicios y comercio...

Finalmente, un cuarto representante es para los consumidores domésticos o residenciales, cuya representación corresponde al Consejo de Consumidores y Usuarios, órgano Consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, representación que, tras la renovación, recae en un miembro perteneciente a la Asociación Española de Cooperativas de Consumo (HISPACCOOP).

Sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de Electricidad a lo largo del año 2011, véase la línea de actuación f de esta Memoria.

CONSUMIDORES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y GASES COMBUSTIBLES

Para estos consumidores, su representación en el Consejo Consultivo de Hidrocarburos está asignada a cuatro miembros en los siguientes términos:

- Un miembro en representación de los grandes consumidores de productos petrolíferos propuesto por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características. En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de Administración de la CNE a un representante propuesto por el “Comité Nacional de Transporte por Carretera”. Si bien, el grupo representado abarcaría a las empresas consumidoras de carburantes para el transporte terrestre por ferrocarril, aéreo o marítimo, así como otros grupos de consumo correspondientes a los sectores agropecuarios y de la pesca, etc.
- Un segundo miembro representa a los grandes consumidores de gas canalizado (gas natural), entre los que figuran de forma relevante los titulares de centrales térmicas con tecnologías de ciclo combinado con turbina de gas, las instalaciones de cogeneración y otros sectores industriales y servicios que utilizan el gas para la producción de energía en sus distintas vertientes. De esta forma, dicha representación es ejercida de forma compartida por UNESA, ACOGEN y FEIQUE, respectivamente.
- Un tercer miembro en representación de los consumidores es para las empresas pequeñas o medianas consumidoras de hidrocarburos, propuesto por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características y cuya asignación se estableció para la “Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas, Cerámicos,

ASCER". Esta representación abarcaría a las empresas PYME consumidoras de productos petrolíferos y gases combustibles, industrias agropecuarias, alimentación, textil, manufactureras, así como las instalaciones del sector de servicios.

- El cuarto miembro del Consejo Consultivo fue asignado al colectivo de consumidores domésticos o residenciales cuyo representante, propuesto por el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), órgano consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, pertenece a la Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACU).

Sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de Hidrocarburos a lo largo del año 2011, véase línea de actuación f de esta Memoria.

La CNE actúa atendiendo —a través de un procedimiento reglado— las quejas y consultas que los consumidores de energía formulan ante la Comisión, y facilitando el acceso del ciudadano a la Administración electrónica en sus relaciones con la CNE. La Comisión colabora, en este ámbito, facilitando al consumidor los medios para una respuesta eficaz, asequible y ágil a sus reclamaciones, atendidas a través de teléfono, correo electrónico y fax. Básicamente, y dado que una buena parte de las competencias en materia de consumo están traspasadas a las Comunidades Autónomas, la labor de la CNE se centra en la orientación de los consumidores y la canalización de sus reclamaciones hacia las instancias más adecuadas. Además de esta labor de atención de reclamaciones, la CNE atiende múltiples consultas de los consumidores a través de su Centro de Información.

La atención a los consumidores

Consultas

Un aspecto muy fundamental del papel de la CNE en relación con los consumidores se refiere a la atención directa a sus consultas y reclamaciones.

Durante el año 2011 se atendieron un total de 1.142 consultas de consumidores; de ellas, el 89% se realizaron sobre electricidad y 130 sobre gases y fuel:

CONSULTAS. 2011											
Electricidad	Régimen especial	Facturación	ICP Boletín Instal.	Contadores	Calidad	Bono social	Tarifa Contrato	Precios	Costes	Otros	Total
		165	99	58	67	18	103	227	52	37	186
Gas/fuel	Revisión Instalación	Gas a granel	Gas canaliz.	Instal. recep. comuni. IRC	Conversión m ³ a KWh	Butano	Fuel				
	54	23	17	15	9	6	6				130
TOTAL											1.142

De los tres canales que la CNE tiene habilitados para las comunicaciones con los consumidores, 738 consultas (65%) se hicieron por correo electrónico y 405 por teléfono (35%).

obligatorias de las instalaciones (42%), motivadas por la práctica de algunos comercializadores.

El mayor número de estas consultas (22%), en lo que a electricidad se refiere, se realizó sobre las tarifas y contratos en mercado libre.

Reclamaciones

Respecto a las consultas de gas, destaca la gran cantidad de consultas sobre las revisiones periódicas

En 2011 se presentaron 1.273 reclamaciones contra compañías de electricidad y gas por parte de los consumidores en la CNE, de las que el 81% correspondieron a electricidad y el 19% restante a gas natural. Proporción, que, al igual que en el caso de las consultas, se explica en gran medida por la dife-

rente cantidad de consumidores de cada una de estas energías.

Cerca de la mitad de estas reclamaciones, 607, se recibió por teléfono, en tanto que por correo electrónico se recibieron 494 reclamaciones (40%), y 172 por correo postal (10%).

Debe subrayarse que toda esta información se refiere únicamente a las reclamaciones que los consumidores han realizado a través de la CNE; no constituye, por tanto, un inventario exhaustivo de las

reclamaciones presentadas por los consumidores, que, generalmente, presentan sus quejas ante los órganos competentes de sus respectivas Comunidades Autónomas, y solo una parte ante la CNE. Aunque carezca, pues, de la significación estadística que tendría un muestreo completo, el recuento de las quejas y reclamaciones efectuadas por los consumidores ante la CNE sí es indicativa de algunos de los problemas más recurrentes que éstos afrontan en relación con sus suministros de gas y de electricidad. En el cuadro se recoge un resumen de las reclamaciones por materias:

RECLAMACIONES 2011. ELECTRICIDAD								
Bono social	Facturación	Cambio suministrador	Genéricas	Altas/Bajas	Corte indebido	No lectura	Calidad	Total
72	462	194	15	124	78	70	23	1.038
RECLAMACIONES 2011. GAS/FUEL								
Revisión/Mantenimiento	Facturación	Cambio suministrador	Genéricas	Altas/Bajas	Corte indebido	No lectura	Calidad	Total
41	102	35	—	28	6	19	4	235

En lo que respecta a las reclamaciones sobre el suministro eléctrico, el mayor número de ellas se produce por la facturación (45%). Hay que indicar asimismo el elevado número de reclamaciones sobre cambios de suministrador (19%): el caso más frecuente es el de consumidores que, sin haber firmado ningún contrato, son cambiados de comercializador. Otro de los problemas más sobresalientes consiste en no activar un contrato y suministrar a clientes de más de 10 KW contratados a través del CUR del grupo con la correspondiente penalización. Algunas materias objeto de reclamación, como la de no leer los contadores, son responsabilidad de los distribuidores; o la de no conceder el bono social, de los CUR. Sin embargo, otras, como facturar erróneamente, se dan en todas las actividades del mismo grupo empresarial. En algún caso, como el de las malas prácticas de cambio de suministrador —fundamentalmente, la no activación de contratos—, no es posible determinar qué empresa del grupo es la responsable.

Al igual que en el caso de la electricidad, en el del gas natural la facturación es objeto del mayor porcentaje

de las reclamaciones (43%), seguidas de aquellas otras sobre los contratos de mantenimiento y, principalmente, la imposibilidad de rescindirlos (17%).

Puesta en marcha y difusión del comparador CNE de ofertas de gas y electricidad

La Comisión Nacional de la Energía puso en marcha en 2011 a través de su web un comparador *on-line* de tarifas eléctricas y de gas que ofrece al usuario una herramienta práctica y cómoda para escoger la tarifa más barata y que mejor se adapta a sus necesidades. Esta utilidad permite comparar tarifas del mercado libre, de último recurso, tarifas con discriminación horaria, servicios de mantenimiento y servicios duales. La aplicación está disponible en el sitio web de la CNE (www.cne.es) y en el acceso directo (www.comparador.cne.es), y permite obtener en tiempo real una referencia de las alternativas más económicas y que mejor se adapten a las necesida-

des de los consumidores, según su perfil específico de suministro.

La presentación a los medios de comunicación, coincidiendo con la efectiva puesta en marcha de la nueva herramienta, tuvo lugar el 26 de abril de 2011 en la sede de la CNE.

El objetivo de la aplicación “Comparador de Ofertas” es el de facilitar a los consumidores la comparativa de precios y servicios de las ofertas de gas y electricidad disponibles en el mercado de manera sencilla y personalizada para su volumen de consumo y ubicación geográfica. Para ello, a comienzos del año 2010, la regulación facultó a la CNE a solicitar a los comercializadores de gas y electricidad la información de las ofertas dirigidas a colectivos de consumidores, con el objetivo de desarrollar esta herramienta. En la puesta en marcha del comparador en abril de 2011 se contaba ya con más de 400 ofertas de las distintas comercializadoras en ambos mercados.

En el comparador se muestran todas las ofertas de suministro de gas para consumidores en media o baja presión, así como las ofertas de suministro de electricidad en baja tensión, con y sin discriminación horaria. Además, se muestran las ofertas “conjuntas”, que permiten la contratación del suministro de gas y electricidad con el mismo comercializador. En total, pueden utilizar el comparador unos 29 millones de consumidores eléctricos y 7 millones de consumidores de gas natural.

El uso del comparador únicamente requiere la introducción del consumo anual (de gas y electricidad), la potencia instalada (en electricidad) y su ubicación geográfica. Una vez introducidos estos datos, el comparador presenta el Listado con todas las ofertas de suministro disponibles en el mercado para las características del suministro seleccionado. El comparador ordena los resultados de la búsqueda por precio anual del suministro en el primer año (impuestos incluidos). Junto con las ofertas en mercado, se muestra también el precio anual del suministro en base a las tarifas de último recurso, así como la tarifa “bono social” eléctrico. Para cada oferta del

listado, pinchando en “consultar detalle” se accede a una Ficha de Factura anual con el detalle del cálculo de los importes anuales estimados.

El Comparador CNE ha registrado un total de 110.843 visitas hasta finalizar el año 2011, desde su puesta en marcha en abril. Y, a lo largo del primer semestre de 2012, el número de visitas ha ascendido a 82.831.

COLABORACIÓN CNE-CECU PARA DIFUNDIR EL COMPARADOR DE TARIFAS DE ELECTRICIDAD Y GAS

El Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU) y la Comisión Nacional de Energía (CNE) suscribieron el 7 de mayo de 2008 un Acuerdo Marco de Colaboración con el objeto de asegurar que una información y orientación precisa e inteligible sobre el suministro de energía fuera proporcionada por las Asociaciones de Consumidores, como parte fundamental de una estructura de difusión de la misma a los consumidores finales que representan, así como facilitar una adecuada participación y opinión de los consumidores en el debate y proceso regulatorio de la energía, las garantías de sus derechos y la promoción del comportamiento responsable de los usuarios.

Con la finalidad de difundir la existencia del Comparador CNE y hacer partícipes a los usuarios de su utilidad, la CNE suscribió en 2011 un acuerdo con la Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU), asociación integrada en el CCU, para la realización de actividades de difusión de la información, orientada a las alternativas de contratación del suministro de electricidad y de gas.

En este sentido, CECU facilitó la divulgación del Comparador CNE incorporando en su página web y en la de varias de sus organizaciones miembros, desde octubre de 2011, un enlace directo al comparador de tarifas del regulador, así como la información facilitada en la *Guía para Usuarios del Comparador*, de forma que cualquier consumidor sea capaz de usarlo de forma sencilla y de obtener en tiempo real una referencia de las alternativas más económicas para los consumidores, según su perfil específico de suministro.

i) Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas del entorno

En esta línea, se detalla en primer lugar la composición del Consejo, completamente renovado en junio de 2011, y la estructura y composición de los recursos humanos de la CNE en 2011. A continuación, algunas actuaciones concretas para mejorar la eficiencia en la gestión emprendidas a lo largo del año. Seguidamente, el balance y cuenta del resultado económico patrimonial, y, por último, el informe del Órgano de Control Interno en cuanto a la supervisión de actuaciones y procedimientos.

Consejo de la CNE (2011)

Presidente:

—Alberto Lafuente Félez

Consejeros:

- Tomás Gómez San Román
- Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain
- Marina Serrano González
- Joan Batalla Bejerano
- M.^a Teresa Baquedano Martín
- José M.^a Guinart i Solá

Secretario del Consejo:

—Mariano Bacigalupo Saggese

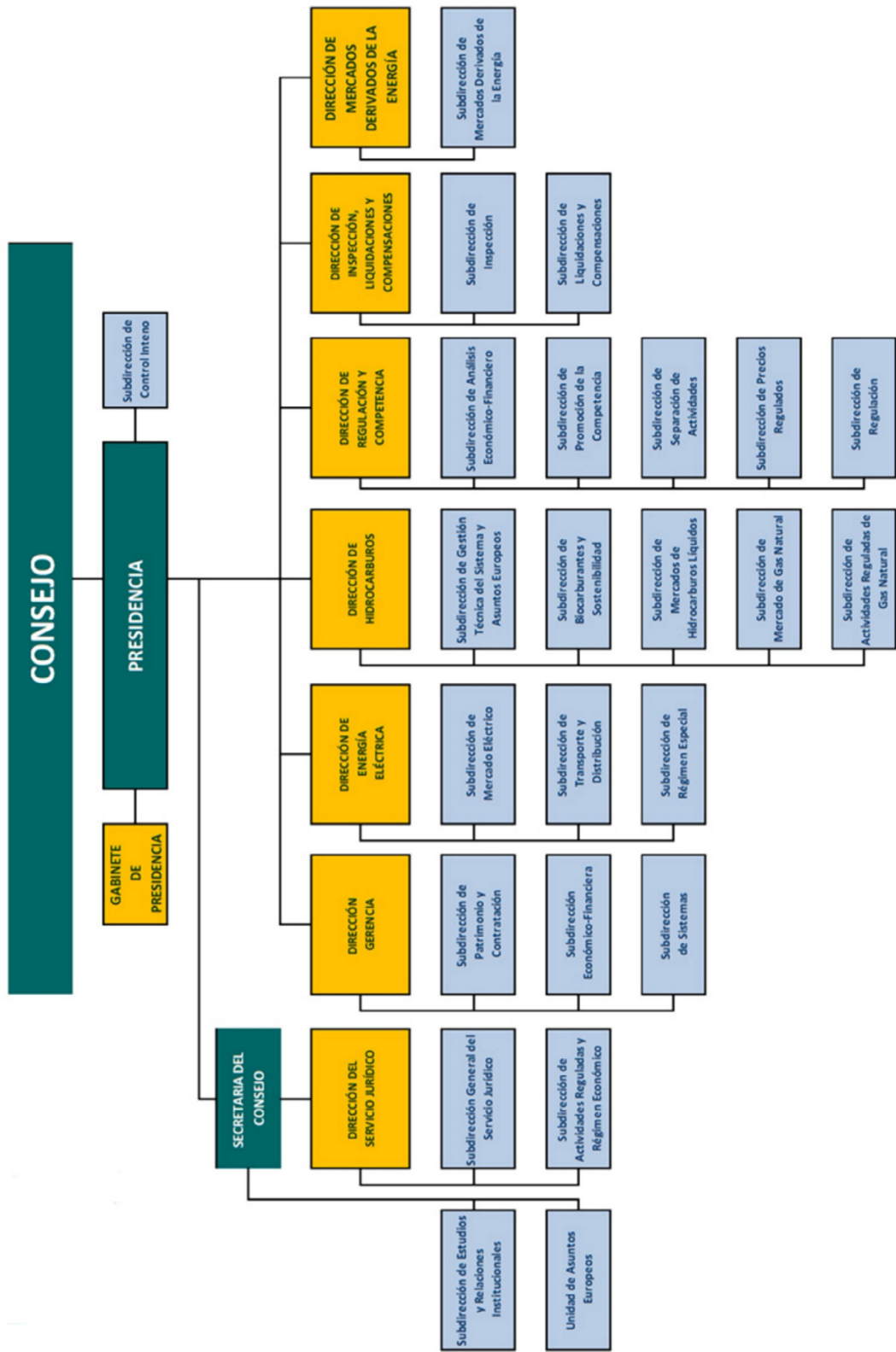
Estructura y recursos humanos

Estructura

El organigrama de la Comisión Nacional de Energía, a 31 de diciembre de 2011, tenía la siguiente estructura:

- Presidencia y Consejo.
- Secretaría del Consejo.
- Gabinete de Presidencia.
- Dirección de Servicio Jurídico.
- Dirección Gerencia.
- Dirección de Inspección, Liquidaciones y Compensaciones.
- Dirección de Energía Eléctrica.
- Dirección de Hidrocarburos.
- Dirección de Regulación y Competencia.
- Dirección de Mercados Derivados de la Energía

ORGANIGRAMA



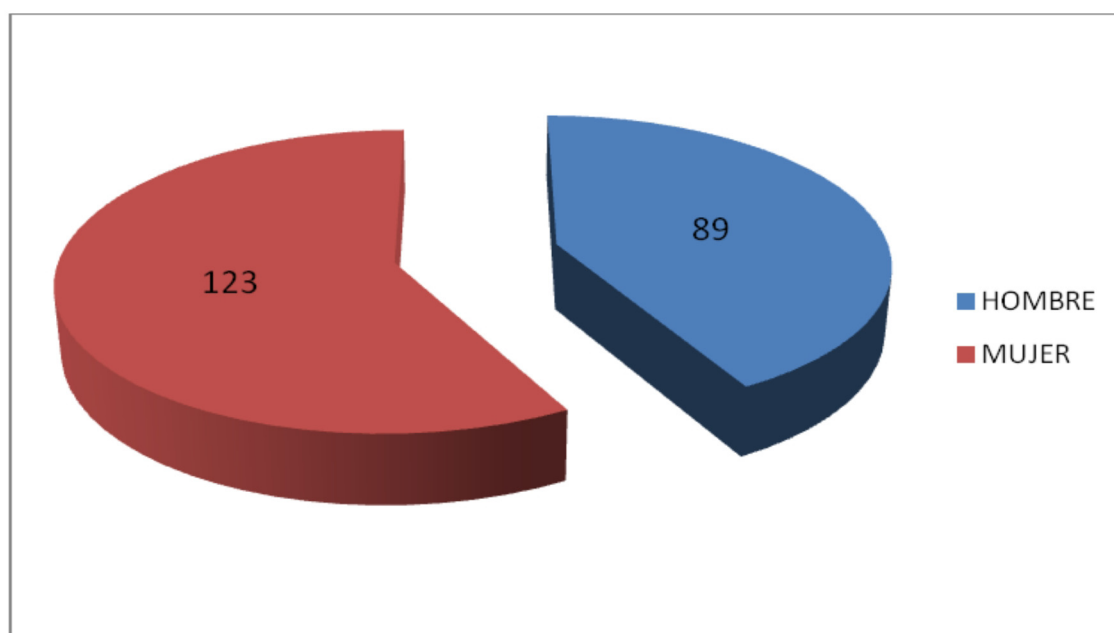
Recursos humanos

PLANTILLA DE LA CNE

A 31 de diciembre de 2011, la CNE contaba con una plantilla de 212 empleados, de acuerdo con la siguiente distribución:

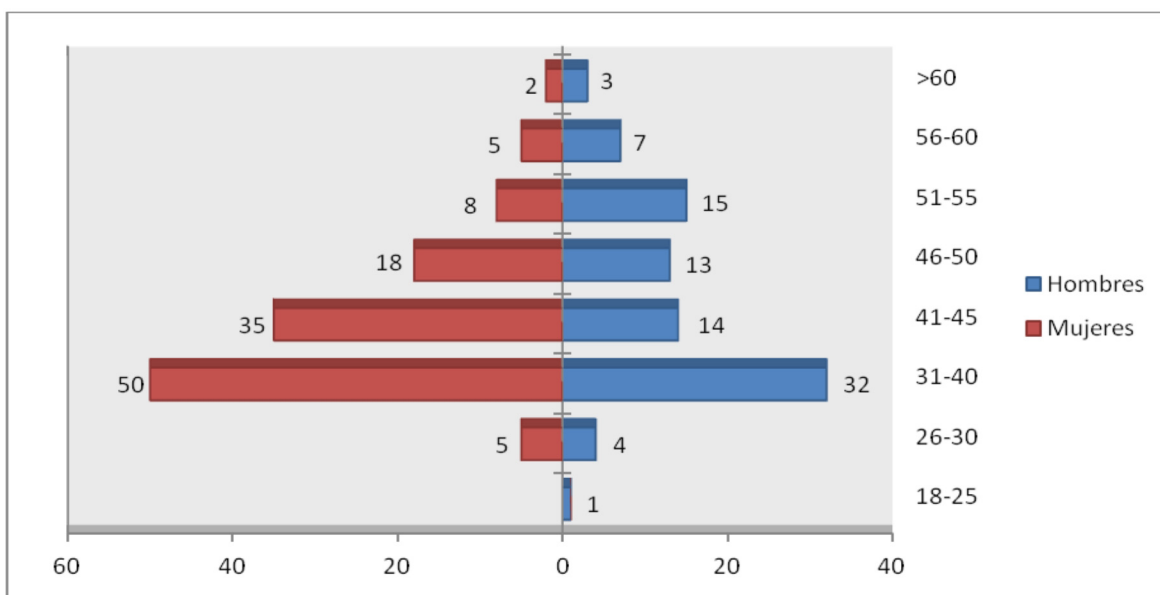
Plantilla a 31 de diciembre de 2011	N.º Empleados
Consejo: Presidente, Consejeros y Secretario del Consejo	8
Directores	8
Subdirectores	23
Jefes de Departamento y de Área	38
Técnicos	75
Administrativos y personal de apoyo	60
Total	212

En lo que se refiere a la distribución por sexo, se aprecia una considerable participación de las mujeres dentro de la plantilla:

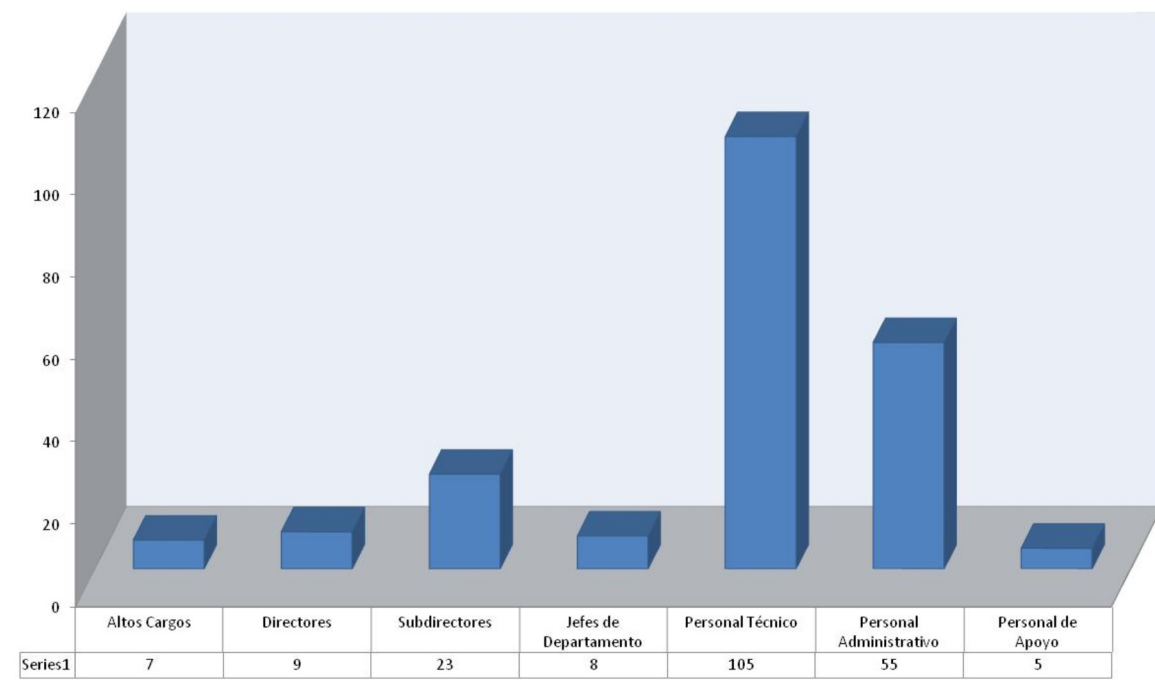


Distribución por sexos	Número	Porcentaje sobre el total de la plantilla
Hombres	89	41,98%
Mujeres	123	58,02%
Total	212	100,00%

La media de edad de la plantilla de la CNE en 2011 era de 43 años. A continuación se muestra la pirámide de edades por sexo:



El grado de profesionalización de los empleados de la CNE es muy elevado, el 72% es personal de perfil técnico. A continuación se muestra la distribución por grupos profesionales de la plantilla:



PROCESOS SELECTIVOS 2011

Cumpliendo lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la CNE desarrolló cuatro procesos selectivos públicos para cubrir los siguientes puestos directivos:

- Subdirector de Regímenes Especiales.
- Director Gerente.
- Director del Servicio Jurídico.
- Subdirector de Regulación.

FORMACIÓN

Como en años precedentes, durante el año 2011 la CNE ha continuado colaborando con diferentes Universidades y Centros de Investigación a través de diversos Convenios de Cooperación Educativa, que han permitido la realización de prácticas a alumnos procedentes de:

- La Universidad Carlos III de Madrid.
- La Universidad Rey Juan Carlos y sus centros asociados.
- La Universidad Pontificia de Comillas.
- La Universidad Politécnica de Madrid.
- La Fundación Carolina.

Actuaciones para mejorar la eficiencia en la gestión

Sistemas de Información

Los proyectos más significativos en el entorno informático han sido:

- **Actualización tecnológica:** En cuanto a las dotaciones en infraestructura informática, servidores, red de área local, comunicaciones, impresoras y equipos de usuarios se procedió a la renovación de 2 Servidores, 62 ordenadores de sobremesa y 17 ordenadores portátiles. Así mismo se procedió a ampliar la robótica de la solución de copias de seguridad para atender a las crecientes necesidades de almacenamiento.
- **Continuidad de Servicios:** Se reforzó la capacidad de almacenamiento de datos en el Centro de respaldo mediante la adquisición de un servidor de ficheros en Red (NAS) que se sincroniza diariamente con su análogo del Centro de Datos del Organismo.
- **Migración de los servidores que proporcionan los servicios de correo Institucional:** En esta migración, se han actualizado los sistemas y servicios siguientes para dotar de continuidad al correo:
 - Servidores de correo Exchange 2010
 - Acceso Web al correo Institucional OWA

Servicios Electrónicos: Desde el mes de octubre de 2011 está operativa la publicación en Sede Electrónica de Comunicaciones. Esta publicación permitirá sustituir paulatinamente el uso de correo postal ordinario.

- **Comunicaciones con el MINETUR:** Se ha habilitado el acceso, a través de la Intranet Administrativa, de la recepción segura y con Registro Electrónico de información, a través del sistema ITALO, para la recepción de todo tipo de información:
 - Gestores de carga
 - Comercializadores de energía eléctrica
 - Operadores GLP
 - Comercializadores gas y GLP
 - Operadores petróleo al por mayor
- **Gestión y/o soporte a todos los proyectos de Sistemas de Información,** entre los que destacamos:
 - Evolución de la Sede Electrónica del Organismo. (Módulo de Novedades, búsqueda de contenidos y mantenimiento del catálogo de trámites)

- Implantación de la nueva aplicación de contratos Logísticos Web para dar cumplimiento a la Ley 12/2007, de 2 de julio, respecto a la obligación de difusión pública de la información referente a precios y condiciones de acceso a las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de productos petrolíferos líquidos
- Implantación del Sistema de sistema web de gestión de la información sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos contenida en la Orden ITC/2308/2007 (SORIA).
- Implantación de la nueva aplicación de gestión Integrada de incidencias y peticiones de Servicio para el Soporte Informático del Organismo.
- Evolución del Sistema de Información de Gestión de Certificados de Biocarburantes (SIC-BIOS) a su versión 2.
- Implantación del Portal de Autovalidación de Códigos fuente para los Sistemas de información a implantar en el Organismo (PACO).

Balance y cuenta del resultado económico patrimonial

Balance. Ejercicio 2011

	ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	EJERCICIO 2011		PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	EJERCICIO 2010
	A) ACTIVO NO CORRIENTE		58.411.823,63		A) PATRIMONIO NETO		87.345.991,91
206,(2806)	I. Inmovilizaciones intangible 3. Aplicaciones informáticas	4, 7	3.218.483,34 3.218.483,34	120 129 11	II. Patrimonio generado 1. Resultados ejercicios anteriores 2. Resultados ejercicio 3. Reservas		87.345.991,91 80.044.488,51 7.301.503,40 0,00
210,(2810) 211,(2811) 216,217,218 (2816),(2817),(2818)	II. Inmovilizado material 1. Terrenos 2. Construcciones 5. Otro inmovilizado	4, 5	51.506.526,84 26.467.344,88 22.123.985,19 2.915.196,77	14	B) PASIVO NO CORRIENTE	15	1.149.000,73
254 258	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos V. Inversiones financieras a largo plazo 2. Créditos y valores rep. de deuda 4. Otras inversiones financieras a l/p.	4, 9	0,00 3.686.813,45 84.185,28 3.602.628,17	58 420 429, 550, 554, 559 47 485,568	I. Provisiones largo plazo C) PASIVO CORRIENTE	15	1.149.000,73 3.627.772,56
460,(4900) 469,(4901), 550, 555,558 47	B) ACTIVO CORRIENTE III. Deudores y otras cuentas a cobrar 1. Deudores operaciones de gestión 2. Otras cuentas a cobrar 3. Administraciones Públicas	4, 9	33.710.941,57 7.865.081,95 7.859.684,41 2.705,36 2.692,18		I. Provisiones a corto plazo IV. Acreedores y otras cuentas a pagar 1. Acreedores operaciones gestión 2. Otras cuentas a pagar 3. Administraciones públicas V. Ajustes por periodificación	4, 10	4.070,80 3.623.701,76 1.791.313,98 1.219.204,11 613.183,67 0,00
545,548,565	V. Inversiones financieras a corto plazo 4. Otras inversiones financieras c/p.	4, 9	17.358.053,02 17.358.053,02				
480, 567	VI. Ajustes por periodificación		327.698,98				
556,570,571 573,575,576	VII. Efectivo y otros act. Liq. Equivalentes 2. Tesorería		8.160.107,62				
	TOTAL GENERAL (A+B+C)		92.122.765,20		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)		92.122.765,20

Cuenta del resultado económico patrimonial. Ejercicio 2011

Nº CUENTAS		NOTAS EN MEMORIA	EJERCICIO 2011
	1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales		35.026.427,17
740, 742	a) Impuestos		0,00
744	b) Tasas		35.026.427,17
	c) Otros ingresos tributarios		0,00
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	14	256.400.000,00
	a) Del ejercicio		256.400.000,00
751	a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos ejercicio		0,00
750	a.2) transferencias		256.400.000,00
776, 777	6. Otros ingresos de gestión ordinaria		2.784,38
795	7. Excesos de provisiones		133.712,86
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+6+7)		291.562.924,41
	8. Gastos de personal		-14.590.112,27
(640), (641)	a) Sueldos, salarios y asimilados		-11.368.049,91
(642),(643),(644),(645)	b) Cargas sociales		-3.222.062,36
(65)	9. Transferencias y subvenciones concedidas	14	-256.400.000,00
	11. Otros gastos de gestión ordinaria		-12.331.984,35
(62)	a) Suministros y servicios exteriores		-12.304.319,93
(63)	b) Tributos		-27.664,42
(676)	c) Otros		0,00
(68)	12. Amortización del inmovilizado	5, 7	-1.733.812,42
	B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+11+12)		-285.055.909,04
	I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)		6.507.015,37
	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación inmovilizado no financiero y activos en estado de venta		-1.395,68
(690),(691),(692)	a) Deterioro de valor		0,00
(6938),790,791,792,799,7938	b) Bajas y enajenaciones		-1.395,68
770,771,772,774,(670)			
(671),(672),(674)			
773,778	14. Otras partidas no ordinarias		7.168,96
(678)	a) Ingresos		7.468,98
	b) Gastos		-300,02
	II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I.+13+14)		6.512.788,65
	15. Ingresos financieros		786.044,45
	a) De participaciones		0,00
7631,7632	b) De valores negociables y créditos del activo inmovilizado		786.044,45
761,762,769,76454	b.1) En entidades del grupo y asociadas		
(66454)	b.2) Otros		786.044,45
	16. Gastos financieros		-263,77
(663)	a) Por deudas con entidades del grupo		
(660),(661),(662),(669)	b) Otros		-263,77
76451,(66451)			
	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros		0,00
768,(668)	19. Diferencias de cambio		-923,23
	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		3.857,30
7960,7961,7965,766	a) De entidades del grupo y asociadas		3.857,30
(6960),(6961),(6965)			
(666),7970,(6970)			
(6670)			
765,7966,7971,(665)	b) Otros		0,00
(6671),(6962),(6966)			
(6971)			
	III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (15+16+18+19+20)		788.714,75
	IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (II.+III.)		7.301.503,40

Supervisión de actuaciones y procedimientos. Informe del órgano de control interno



Comisión
Nacional
de Energía

Subdirección de Control Interno

Informe del Órgano de Control Interno

**Informe de control relativo a la adecuación de las decisiones adoptadas
por los órganos de dirección de la CNE a la normativa procedimental
aplicable en cada caso
Ejercicio 2011**



1. INTRODUCCIÓN

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableció la obligación de crear un órgano de control interno en la Comisión Nacional de Energía que elaborase, entre otros, un informe anual sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso, a incluir en la memoria anual de actividades.

En cumplimiento de la mencionada norma se creó la Subdirección de Control Interno responsable de expresar una opinión, en informe anual, sobre la adecuación a la normativa vigente de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía y tras la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible también de su Presidencia, ya que ambos tienen de conformidad con la Sección III del Capítulo II del Título I de la misma la consideración de órganos de dirección del organismo regulador.

Ha de indicarse finalmente que éste será con toda probabilidad el último informe del órgano de control interno de la Comisión Nacional de Energía, ya que la misma procederá a integrarse en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y MÉTODO DE TRABAJO

El objetivo de trabajo es comprobar la adecuación con la normativa vigente de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía. Este objetivo se ha ampliado desde la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible a las decisiones de la Presidencia de la Comisión Nacional de Energía.

El alcance de la indicada auditoria procedimental versa sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía durante el año 2011 y de la Presidencia desde la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas por el ordenamiento vigente.

El método aplicado ha sido la realización de controles previamente definidos a una muestra, obtenida de forma aleatoria, de las decisiones incluidas en el alcance antes mencionado. Con ello, se ha garantizado la variedad de asuntos a examinar y su carácter estadísticamente representativo de la labor de los órganos de dirección de la Comisión Nacional de Energía.



Para efectuar los controles se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- i. En cuanto a las funciones y organización interna de la Comisión Nacional de Energía: La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la redacción dada por la anterior, y el Real Decreto 1339/1999 de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, en lo que no resulte incompatible con la regulación sobre los organismos reguladores de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible;
- ii. En cuanto al régimen jurídico de la Comisión Nacional de Energía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;
- iii. En cuanto al régimen jurídico de presentación de solicitudes y escritos el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro;
- iv. En cuanto a la Administración electrónica la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, por la que se trasponen ciertos artículos de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos - en vigor desde el 19 de noviembre de 2009 y,
- v. Los Procedimientos internos.

Los trabajos fueron realizados con normalidad, colaborando plenamente todos los miembros de la Comisión Nacional de Energía.



Comisión
Nacional
de Energía

Subdirección de Control Interno

3. OPINIÓN

De acuerdo con la muestra auditada, se puede concluir que las decisiones adoptadas por los Órganos de Dirección de la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio de las funciones que tienen respectivamente atribuidas por el ordenamiento vigente, han sido adoptadas, en todo momento, de conformidad a la normativa y procedimientos aplicables.

Madrid a veintidós de mayo de 2012
El Subdirector de Control Interno

Manuel Gámez Mejías

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

j) Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación

En esta línea de actuación, en la que en más de un sentido confluyen y se proyectan todas las anteriores, la CNE despliega acciones y tareas de muy distinto tipo: la puesta a disposición del público de publicaciones a través del Centro de Documentación y de la página web de la CNE; la

organización de Jornadas y Seminarios, así como de Conferencias dirigidas al público interesado en los temas de la energía y la regulación; y la participación de la CNE en reuniones científicas y académicas de todo tipo, organizadas por otras instituciones.

Publicaciones, Centro de Documentación y sitios web CNE

Publicaciones

Los documentos de la CNE publicados en el año 2011, se pueden clasificar en cuatro grupos:

- Documentos aprobados por el Consejo de la CNE.

- Otros documentos de la CNE.

En este apartado se incluyen las publicaciones anuales, así como aquellos documentos no periódicos, relativos a la normativa legal del sector eléctrico y de hidrocarburos. Además, se incluyen una serie de informes y boletines que se actualizan periódicamente sobre temas específicos y relevantes.

- Libros en coedición

- Libros patrocinados

Todas las publicaciones están a disposición de los interesados en la página *web* de la CNE en Internet (www.cne.es).

E mail: publicaciones@cne.es

En el apartado *Documentos* de esta Memoria se recoge un listado de todas las publicaciones del año 2011.

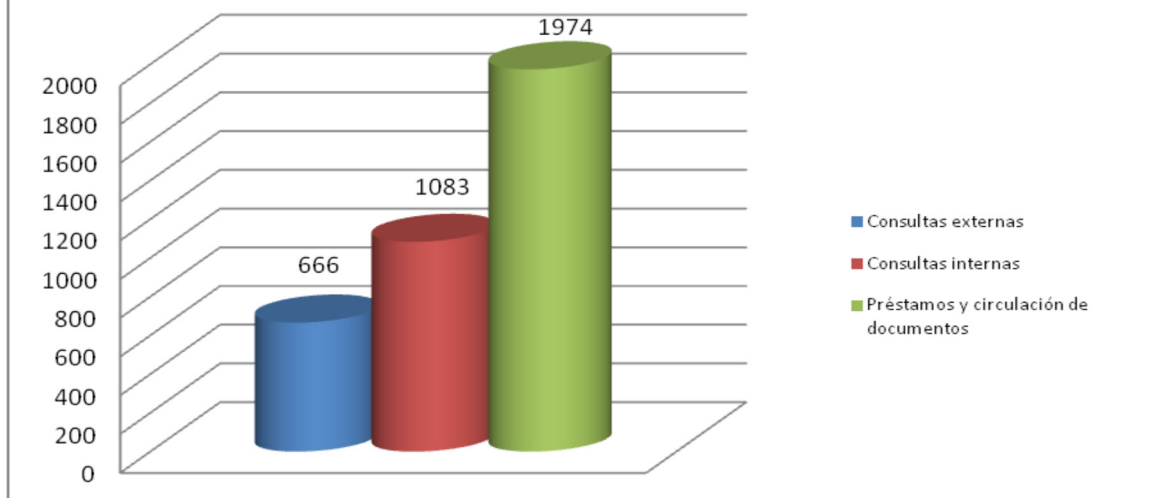
Centro de documentación y biblioteca

Además del mantenimiento y actualización de los diferentes productos de información y bases de datos que componen su sistema de información, durante 2011 el Centro de Documentación ha resuelto un total de 3.723 solicitudes de información, lo que supone un 4,81% más que en 2010. Las peticiones se desglosan de la siguiente forma:

- 1.749 consultas de información satisfechas, de las que 666 son consultas externas realizadas vía telefónica o mediante correo electrónico.

- 1.974 préstamos de biblioteca y documentos circulados.

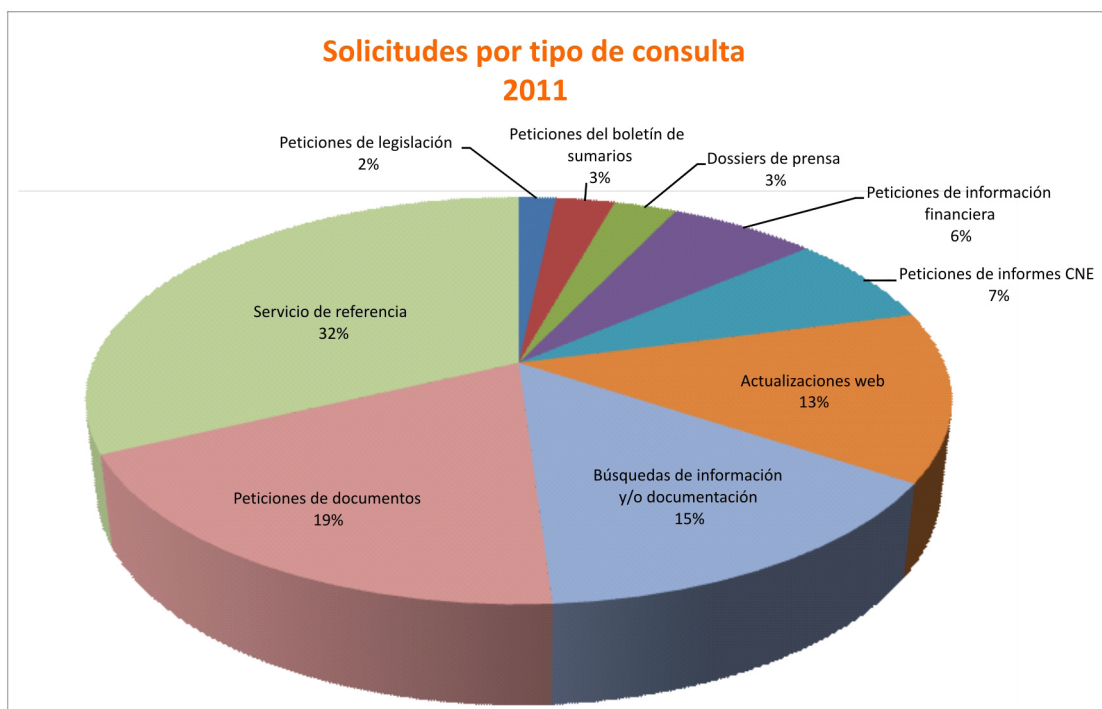
Solicitudes de información al Centro de Documentación en 2011



Por tipos de consulta, como se puede apreciar en el siguiente gráfico, la mayor parte del total de consultas de información resueltas se corresponden con la búsqueda y localización de información y documentación destacando el servicio de referencia (32%), es

decir, la indicación de dónde se encuentra una determinada información, las peticiones de documentos (19%), de informes realizados por la CNE (7%), de información financiera (6%), y las búsquedas de información (15%).

Solicitudes por tipo de consulta 2011



En lo que respecta al capítulo de nuevos proyectos, a raíz del *Plan de mejora de la gestión de recursos de información* emprendido en 2009, el Centro de Documentación ha venido trabajando durante 2011 en una serie de nuevos servicios y productos de información accesibles tanto a nivel intranet como de la página web CNE:

■ Reestructuración y ampliación de la Biblioteca Digital CNE mediante la implantación de un sistema integral de gestión de los recursos electrónicos accesibles para el personal de la CNE (documentos, suscripciones digitales, bases de datos, extranets de empresas y organizaciones, etc.). Los resultados obtenidos son los siguientes:

- Importante ampliación del número de recursos de información disponibles.
- Mejora del acceso del personal de la CNE a los recursos de información.
- Nuevo sistema de alertas e-mail de nuevos contenidos en la plataforma.
- Desde el punto de vista de la gestión se ha centralizado el acceso a los recursos mediante la gestión única de claves de acceso, e implantado una herramienta que permite el análisis coste-beneficio de las suscripciones de la CNE.

■ Migración a los servidores informáticos de la CNE de la base de datos documental del Archivo Histórico de Hidrocarburos de CAMPSA, que proporciona acceso a documentación digitalizada del periodo 1927-1992.

■ Proceso de detección y expurgo de documentación obsoleta en el archivo administrativo de la CNE, con el objetivo de reducir costes anuales en la custodia de documentos. Como resultado, se detectaron diversas tipologías documentales con alto grado de obsolescencia y cuyo coste ha sido ahorrado.

El plan comprende otras líneas de actuación en las que también se ha venido trabajando durante 2011 y que darán sus frutos durante 2012. A destacar:

■ Diseño del interfaz web y elaboración de nuevos productos de información especializada en energía para acceso internet como el “Buscador documental ARIAE”, presentado en la Asamblea General de ARIAE en marzo de 2012, y la Base de datos documental “Energía en las Comunidades Autónomas”, aún en curso.

■ Nueva base de datos multimedia que recoge documentos audiovisuales de noticias diarias de radio y televisión sobre política energética en España.

■ Diseño de un sistema de alertas de nuevos contenidos en el sitio web CNE para informes aprobados por el Consejo, Comunicados de prensa y Novedades web.

■ Publicación en la página web CNE de una base documental actualizada de ponencias del personal de la CNE, en formato electrónico y a texto completo.

■ Diseño del portal especializado SIRE de recursos de información electrónica sobre regulación de la energía.

■ Actualización y reestructuración de la base de datos de Links en internet sobre energía y regulación.

RECURSOS DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EN 2011

Los recursos de información del Centro están especializados en las siguientes áreas temáticas:

■ Regulación de la Energía

■ Liberalización Económica, Política y Derecho de la Competencia

■ Ingeniería y Economía Aplicadas al Sector Energético

■ Medio Ambiente (Impacto Medioambiental de la Energía)

■ Regulación Económica de Industrias en Red y Empresas de Servicio Público.

Para atender las demandas de información, el Centro de Documentación de la CNE pone a disposición de sus usuarios los siguientes recursos de información:

Bases de datos propias

Han sido creadas y se gestionan por el propio Centro de Documentación. Los profesionales de la CNE pueden consultar desde su ordenador todas las Bases de Datos y recuperar sus índices o documentos completos a través de la Intranet CNE. Los usuarios externos pueden realizar sus consultas en la propia Biblioteca o a través de la página web del Centro de Documentación en el sitio web de la CNE. Las bases de datos existentes son:

■ Publicaciones e Informes CNE:

Documentos de carácter público producidos por la CNE y aprobados por el Consejo.

Fondos en diciembre 2011: 2.200 informes y publicaciones.

■ Prensa Nacional:

Recopilación diaria de noticias del sector energético. Recoge noticias de la prensa nacional, regional y local desde mayo de 2001.

Fondos en diciembre 2011: 578.000 noticias a texto completo.

■ Artículos de Revista y Prensa

Selección de artículos de publicaciones científicas y revistas especializadas realizada por el Centro de Documentación.

Fondos en diciembre 2011: 2.600 artículos a texto completo.

■ Documentos Externos:

Recoge Informes, Estudios, Anuarios y Estadísticas, Conferencias y Seminarios, Papers de Universidades, Normas y Reglamentos, etc...

Fondos en diciembre 2011: 5.800 documentos.

■ Libros:

Contiene Monografías y Obras de Referencia (Obras de consulta, Diccionarios, Enciclopedias, Atlas, etc.).

Fondos en diciembre 2011: 2.310 libros y monografías.

■ Ponencias Personal CNE

Contiene las ponencias realizadas por el personal de la CNE en diversos eventos: conferencias, cursos, seminarios, etc.

Fondos en diciembre 2011: 1.130 ponencias.

■ Intervenciones Públicas de Miembros del Consejo de Administración CNE

Contiene las intervenciones públicas realizadas por miembros del

Consejo de la CNE en diversos foros.

Fondos en diciembre 2011: 200 intervenciones.

■ Artículos Personal CNE

Recoge los artículos publicados por el personal de la CNE en prensa o revistas especializadas.

Fondos en diciembre 2011: 387 artículos.

■ Memorias

Recoge informes anuales de Empresas y otros Organismos y Reguladores del sector energético (nacional e internacional).

Fondos en diciembre 2011: memorias de más de 280 empresas y organismos.

■ Documentos Internos CNE:

De acceso restringido, recoge documentos internos producidos por los diferentes departamentos de la CNE.

■ Resoluciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

De acceso restringido, recoge las Resoluciones enviadas a la CNE por el Ministerio de Industria.

Fondos en diciembre 2011: 18.300 Resoluciones.

■ Legislación del sector energético y medio ambiente:

Acceso a la legislación vigente, de carácter básico y de ámbito nacional y europeo, que regula los distintos sectores energéticos: electricidad, gas y petróleo y su impacto medioambiental.

Fondos en diciembre 2011: más de 300 disposiciones.

■ Links del sector energético y medio ambiente:
Recoge páginas web, portales y otros recursos de información en internet sobre el sector energético y su impacto medioambiental.
Fondos en 2011: más de 500 links.

BIBLIOTECA DIGITAL

La Biblioteca Digital CNE recopila, a través de un acceso único, toda la información en soporte electrónico existente en el Centro de Documentación de la CNE.

Fondos en diciembre de 2011:

- Aprox. 6.300 fichas documentales con unos 32.000 archivos (pdf, word, powerpoint, etc.) en soporte electrónico: artículos de revista, monografías, libros, estudios, informes, estadísticas, memorias, ponencias, notas de prensa, etc.
- Acceso a 270 revistas electrónicas, bases de datos y recursos de información web, con más de 25.000 artículos de revista disponibles a texto completo.

BASES DE DATOS ONLINE

Como apoyo a sus propias bases de datos, el Centro de Documentación gestiona una amplia colección de Bases de Datos de acceso online, con información sobre legislación, jurisprudencia, literatura científica, estadísticas, empresas, finanzas, balances y cuentas anuales, mercados de valores, fiscalidad, prensa, energía y medio ambiente, etc.

COLECCIÓN DE REVISTAS

El Centro de Documentación gestiona la suscripción a 250 publicaciones periódicas y revistas de contenidos relacionados con la energía, la economía y la información general¹. Además atiende peticiones

¹ En la sección *Revistas* de la página del Centro de Documentación en el Web de la CNE se proporciona una relación de todas nuestras revistas de acuerdo con un índice temático.

concretas de artículos de revistas científicas, tanto españolas como extranjeras, gracias al préstamo inter-bibliotecario con la British Library, en el Reino Unido, y el CSIC y redes de bibliotecas universitarias en España.

BOLETINES DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

- Boletín digital de prensa diaria
Recopilación de prensa sobre energía y medio ambiente. Periodicidad diaria y acceso intranet CNE
- Boletín de Sumarios de Publicaciones Periódicas
Recoge los sumarios de las revistas recibidas en el Centro de Documentación. Periodicidad mensual y edición en papel a nivel interno de la CNE.
- Boletín EnerLit de información bibliográfica y documental sobre energía
EnerLit es un instrumento de difusión de información bibliográfica y documental cuyo objetivo es constituirse en una fuente de información de referencia sobre la literatura del sector energético. Periodicidad trimestral y acceso intranet y web CNE:
http://www.cne.es/cne/Publicaciones?id_nodo=259&accion=1&soloUltimo=si&slcCat=15&keyword=&auditoria=F

RELACIONES INSTITUCIONALES: COOPERACIÓN INTERBIBLIOTECARIA

El Centro de Documentación de la CNE ha ido tejiendo durante los últimos quince años una compleja red de contactos con otros centros de similares características en empresas e instituciones del sector energético, la economía, la administración, universidades, etc. A destacar su participación en dos redes de cooperación interinstitucional:

- El Comité de Documentación Energética: red colaborativa de servicios de información, bibliotecas y centros de documentación del sector energético,

de la que forma parte desde el año 2002. Está compuesto por una veintena de bibliotecas y servicios de información y documentación de los principales organismos y empresas del sector, junto a la Real Academia de Ciencias y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Entre sus principales logros figura la creación y gestión de un catálogo colectivo de publicaciones periódicas, con acceso restringido a los miembros del Comité a través de internet, y que recoge los fondos de más de 3.500 revistas especializadas en energía y medio ambiente.

- RECIDA: En mayo de 2008, el Centro de Documentación de la CNE se integró formalmente en RECIDA, red de centros de documentación y bibliotecas especializadas en información ambiental, coordinada por el Ministerio de Medio Ambiente, y en la que participan más de 70 centros repartidos por toda España. Además de las ventajas que proporciona el pertenecer a una red de cooperación interbibliotecaria, el objetivo del Centro de Documentación al integrarse en RECIDA es aportar a esta red su “expertise” en fuentes de información sobre energía y su impacto medioambiental, así como energías renovables y alternativas.

ESTADÍSTICAS DE PETRÓLEO

En octubre de 2011 se abrió en la web CNE una nueva sección con las *Estadísticas de gases licuados del petróleo (GLP): propano, butano*. Es ésta una herramienta que proporciona la información referente al sector, obtenida a partir de los datos que facilitan las empresas a la CNE, de otras fuentes estadísticas y de la información publicada en el Boletín Oficial del Estado en documentos normativos que afectan a estos productos. Se actualiza mensualmente y se presenta en formato de hoja de cálculo para facilitar el acceso y el manejo de los datos.

Estas estadísticas se han ido enriqueciendo con otras en los meses posteriores, hasta conformar una sec-

ción en la web de *Estadísticas de mercados de petróleo* con los siguientes contenidos:

- Estadísticas de productos petrolíferos.
- Estadística de los principales indicadores internacionales del mercado de petróleo.
- Estadísticas de gases licuados del petróleo (GLP): propano, butano.
- Estadísticas de exploración y producción.
- Archivo histórico de Hidrocarburos. Antigua Campaña 1927-1992.

Servicios de información web

Dentro de los servicios de información web, destaca la supervisión y gestión de las websites bajo la responsabilidad de la CNE (web institucional, Intranet, Sede Electrónica, Prima Equivalente, Garantía de Origen y Etiquetado de Electricidad, ARIAE, MIBEL y Consumidores). A lo largo de 2011 la web institucional de la CNE ha tenido 778.972 visitas, con un número de 448.388 visitantes únicos, que han visitado 7.298.486 páginas, cifras todas ellas superiores a las del año anterior.

También se ha avanzado en los distintos proyectos:

PROYECTO WEB MIBEL

Desarrollo y colaboración en el proyecto Mercado Ibérico de Energía que se desarrolla junto con la Comisión Nacional de Mercado de Valores de España (CNMV), Entidad Reguladora de Servicios Energéticos de Portugal (ERSE) y la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios de Portugal (CMVM).

La CNE tiene la misión del desarrollo, supervisión y mantenimiento de los servicios web del website www.mibel.com, cuyo proyecto comenzó en 2009 y continuó durante el año 2010 con su desarrollo y puesta en funcionamiento para su lanzamiento, que tuvo lugar en marzo de 2011.

El objetivo de la nueva web es promover un mayor conocimiento del MIBEL a través de la divulgación de información sobre la actividad del Consejo de Reguladores y de sus miembros, sobre las entidades que operan en el mercado, sobre la regulación y supervisión de este mercado y sobre las iniciativas internacionales con impacto en su funcionamiento.

En esta página web también se puede encontrar el informe mensual de seguimiento y supervisión del MIBEL, los informes semestrales de las presidencias rotatorias, la lista de operadores del mercado, la legislación de Portugal, España y la Unión Europea con relevancia en este ámbito, así como los comunicados y las consultas públicas del Consejo de Reguladores del MIBEL.

PROYECTO COMPARADOR DE PRECIOS DE ENERGIA

La CNE, en el ámbito de las actividades de supervisión del mercado minorista, consideró oportuno la realización de un análisis de las ofertas de suministro de electricidad y de gas natural que las empresas comercializadoras en el mercado liberalizado están ofreciendo en la actualidad a los consumidores españoles del segmento doméstico residencial. Así, en febrero de 2009, la Comisión inició la elaboración de una serie de estudios periódicos de análisis de las ofertas de suministro de gas y electricidad en el mercado libre para los consumidores domésticos.

El objetivo de dichos estudios es el de facilitar al consumidor doméstico un análisis comparativo de las alternativas y ofertas de suministro de gas y electricidad, comparando las ofertas a precio libre con la tarifa de último recurso vigente, de manera que el consumidor pueda escoger la oferta que mejor se adapte a sus necesidades de consumo.

El proyecto se inició a principios del año 2010, y ha culminado ya en 2011.

PROYECTO WEB ARIAE

El proyecto de renovación del website en materia de diseño gráfico y contenidos web, desarrollado ínte-

gramente con los recursos internos de la CNE, continuó en proceso de expansión a lo largo de 2010 con más contenidos y mejores servicios. En 2011 se espera ampliar estos servicios con más documentación e interactividad entre los usuarios que consultan el website.

PROYECTO WEB CONSUMIDORES

Proyecto de desarrollo, gestión y supervisión del website sobre Consumidores, desarrollado para el web de la CNE, tras la liberalización de los mercados de electricidad, y desarrollado íntegramente con los recursos internos de la CNE.

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE LOS WEBSITES BAJO RESPONSABILIDAD CNE

Actualización periódica de contenidos estáticos y dinámicos de los sitios web. Diseño gráfico y maquetación de servicios y mejoras visuales web. Difusión de boletines periódicos Web CNE e Intranet. Mantenimiento del servicio de "Accesibilidad" en el Web CNE. Mantenimiento del servicio de Boletines de Prensa para usuarios restringidos de la Comisión Nacional de Energía y externos, etc.

GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTACTOS

Mantenimiento del servicio de Base de Datos de Contactos en Outlook. Explotación del servicio para el envío de publicaciones.

DESARROLLO DE INFORMES SOBRE EL SERVICIO DE ESTADÍSTICAS WEB CNE E INTRANET

Realización y difusión de informes estadísticos Web cuyo objetivo pretende ofrecer una visión anual del funcionamiento de las páginas Web gestionadas por la CNE en el ámbito externo e interno, en cuanto a su interés, potenciación, demanda y necesidades futuras.

GESTIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN MATERIA DE DOCUMENTACIÓN WEB

Trabajando con todas las Direcciones de la CNE, para ofrecer servicios de soporte en materia de contenidos para su gestión y mantenimiento tanto en el web institucional como Intranet.

SOPORTE EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB PARA LAS DISTINTAS DIRECCIONES DE LA CNE

Ofreciendo servicios de estudio, análisis y desarrollo de aplicaciones web que cubran las necesidades de la Dirección que solicita los servicios de un servicio web.

Jornadas organizadas por la CNE

Durante el año 2011 la CNE organizó o participó en la organización de diversos foros y seminarios, entre los que destacan, por su relevancia, los siguientes:

CICLO DE CONFERENCIAS CNE “LA ENERGÍA: MERCADOS EFICIENTES, SUMINISTRO SEGURO Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES”

9 de marzo

“Políticas de promoción de la innovación en energías renovables: una evaluación económica”

Conferencia a cargo de D. Jorge Padilla, Chief Executive Officer, Europe, IECG.

15 de marzo

“La estrategia energética”

Mesa redonda que contó con la intervención de:

- D. Pedro Rivero Torre, Académico de Número de la Real Academia de Doctores de España.
- D. José Sierra López, Consejero de la CNE. Académico de la Sección de Ingeniería de la RADE.
- D. Federico López Mateos, Académico de Número de la Real Academia de Doctores de España. Catedrático Emérito de la Universidad Complutense

CICLO DE CONFERENCIAS CNE-RACMYP “ENERGÍA Y SOCIEDAD”

La Comisión Nacional de Energía y la Real Academia de las Ciencias Morales y Políticas suscribieron el 1 de febrero de 2011 un Acuerdo Marco de Colaboración

cuyo objetivo principal consistía en la colaboración de ambas instituciones en la organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la difusión del conocimiento científico en el campo de la energía. En virtud de este acuerdo, se puso en marcha el Ciclo de Conferencias CNE-RACMyP “Energía y Sociedad”.

4 de mayo

“Hacia una Directiva sobre el Mercado Interior de la Energía”

Conferenciantes:

- D. Vicente López-Ibor Mayor, Presidente de Estudio Jurídico Internacional y Ex Consejero de la Comisión Nacional de Energía.
- D. José María Gimeno Feliu, Catedrático de Derecho Administrativo y Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

20 de junio

“Conexiones entre los mercados energéticos y financieros”

Conferencia a cargo de D. Julio Segura, Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

TALLER “CONTADORES INTELIGENTES (SMART METERING)”

20 de enero

Participantes:

- D. Luis Jesús Sánchez de Tembleque, Director de Energía Eléctrica (CNE).

- D.ª Tytti Laitinen, Coordinadora Internacional Smart Regions y Francisco Puente, Director de Proyectos (ESCAN): “Presentación Proyecto Smart Regions”.
- D. Stephan Renner (Austrian Energy Agency): “Desarrollo europeo of Smart Metering”.
- D. Luis Maqueda, Subdirector de Transporte, Distribución y Calidad del Servicio (CNE): “Marco regulatorio y desarrollos en el sistema eléctrico español”.

Experiencias y desarrollos en España:

- D.ª Rocío Millán, Directora de Proyecto de Telegestión de Endesa.
- D. Jesús Herrero y D.ª Beatriz Rodríguez, responsables de Medida de EOn.
- D. Alberto José Herrero, Subdirector de Telemedida y Operaciones de gas y electricidad de Gas Natural Fenosa.
- D. Arturo Rodríguez Miranda, responsable del Soporte Comercial de Distribución de HC Energía.
- D. Nicolas Arcauz, Jefe del Departamento de Medida de Iberdrola.

PRESENTACIÓN DEL INFORME REALIZADO POR ECONOMICS FOR ENERGY, “POTENCIAL ECONÓMICO DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE ENERGÍA EN ESPAÑA”

29 de noviembre

Ponentes:

- D. Tomás Gómez San Román, Consejero de la Comisión Nacional de Energía.
- D. Xavier Labandeira Villot, de Economics for Energy y Universidad de Vigo.
- D. Pedro Linares Llamas, de Economics for Energy y Universidad Pontificia Comillas.

XV Aniversario de la creación del Regulador energético

13 de abril

Acto celebrado en el Palacio del Senado, Sala Clara Campoamor, de acuerdo con el siguiente programa:

Inauguración

D. Javier Rojo, Presidente del Senado

D.ª María Teresa Costa i Campi, Presidenta de la Comisión Nacional de Energía

Primera sesión: La creación del primer Regulador

Presidente - Moderador: D. Juan Manuel Eguiagaray, Exministro de Industria y Energía

Ponentes:

- D. Alberto Lafuente, Ex Secretario General de la Energía y RR.MM.
- D.ª Marina Serrano, Secretaria del Consejo de Administración de la CNE y Exsecretaria del Consejo de Administración CNSE
- D. Juan Ignacio Unda, Exconsejero CNSE
- D. Sebastià Ruscalleda, Consejero CNE y Exconsejero CNSE

Segunda sesión: El proceso de liberalización energética y la creación de la CNE

Presidente - Moderador: D. Josep Piqué, Exministro de Industria y Energía

Ponentes:

- D. Nemesio Fernández Cuesta, Ex Secretario de Estado de la Energía y RR.MM.
- D. Luciano Parejo, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid.
- D. Miguel Ángel Lasheras, Exconsejero CSEN y CNSE.

Tercera sesión: La consolidación del Regulador en el proceso de integración regional

Presidente - Moderador: D. José Montilla, Exministro de Industria, Turismo y Comercio

Ponentes:

- D. José Sierra, Consejero CNE
- D. Jordi Dolader, Exconsejero CNE
- D. Fabrizio Hernández, Secretario de Estado de Energía

Clausura.

Participación de la CNE en Congresos, Seminarios, Cursos y Conferencias Externas

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO / CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
Curso 2011	XXIV Curso Superior de Negocio Energético. Módulo VI: Energía y Financiación	Club Español de la Energía
24/01/2011	Master ERSP, Curso especializado en economía de la Energía	Universidad de Barcelona
24/01/2011	Masters of Science in Management and Engineering of Environment and Energy	Escuela de Ingenieros Industriales. Universidad Politécnica de Madrid
24/01/2011	Master en Periodismo y Comunicación de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente	Universidad Carlos III de Madrid
25/01/2011	Master en regulación de la energía, telecomunicaciones y agua	Fundación Carolina
26/01/2011	Master Economía y Regulación de Servicios Públicos	Universidad de Barcelona
4/02/2011	Programa Superior en Derecho de la Energía.	Instituto de Empresa
10/02/2011	Programa Superior en Derecho de la Energía.	Instituto de Empresa
16/02/2011	II Jornadas Jurídicas	Club Español de la Energía-Sedigas
21/02/2011	Las tarifas de gas natural	Club Español de la Energía
24/02/2011	Programa Superior en Derecho de la Energía	Instituto de Empresa
25/02/2011	Programa Superior en Derecho de la Energía	Instituto de Empresa
4/03/2011	Programa Superior en Derecho de la Energía	Instituto de Empresa
8/03/2011	Presentación del libro "Tratado de Derecho del Gas Natural" escrito por Íñigo del Guayo	Club Español de la Energía
10/03/2011	Retos de futuro, políticas de presente	Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Balear
10/03/2011	Master ICAI	ICAI
15/03/2011	La situación actual de la regulación de gas y electricidad	Club Español de la Energía
17/03/2011	El DAFO del mercado eléctrico: debilidades y fortalezas	Club Español de la Energía y CNE
23/03/2011	III Encuentro entre reguladores de Energía ARIAE-CEER	CNE
23/03/2011	Inauguración del III Encuentro CEER-ARIAE	
24/03/2011	Tus facturas, tus derechos	Centro de Formación del Consumidor Agustín Esteban
25/03/2011	Interuniversitario en Analista de Inteligencia	Universidad Rey Juan Carlos de Madrid y Universidad Carlos III de Madrid
28/03/2011	Balance Energético 2010 y Perspectivas para 2011	Club Español de la Energía
6/04/2011	Novedades normativas en la industria nuclear	Club Español de la Energía (EnerClub)
6-7/04/2011	XV Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de Energía	ARIAE
11/04/2011	Título de Experto en Información Económica	Universidad de Zaragoza - APIE
12/04/2011	I Jornada Energía/Diálogo España-Francia: Dos visiones complementarias, esenciales para el futuro energético de Europa	
13/04/2011	XV Aniversario de la Creación del Regulador Energético	CNE
13/04/2011	XV Aniversario de la creación del regulador energético	Senado de España
17 y 30/04/2011	I Edición Derecho de la Energía	Instituto de Empresa
27/04/2011	Estonian Annual Economic Forum	Tark Grunte Sutkiene
28/04/2011	El DAFO del mercado eléctrico: debilidades y fortalezas	Club Español de la Energía y CNE

TÍTULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
Economía de la energía	Juan Carlos Jiménez	Madrid
Análisis económico de la competencia en los mercados energéticos	Mónica Gandolfi	Barcelona
Security of Gas Supply in the European Union: The new Regulation 994/2010 resulting from the January 2009 gas crisis	Yolanda García Mezquita	Madrid
El cambio climático desde una perspectiva económica	Yolanda García Mezquita	Campus de Getafe
Cuestiones jurídicas derivadas de la regulación energética	Marina Serrano González	Madrid
El sistema económico de gas natural	Raúl Yunta Huete	
El régimen jurídico del sector energético en la Unión Europea	Mariano Bacigalupo	Madrid
El marco normativo energético nacional	Mariano Bacigalupo	Madrid
La figura del Gestor Técnico del Sistema y las Normas Técnicas del Sistema	Marina Serrano González	Madrid
	Raúl Yunta Huete	Madrid
El marco institucional del sector energético: AGE y CC.AA., CNE, ACER	Mariano Bacigalupo	Madrid
Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el sector energético	Mariano Bacigalupo	Madrid
Garantía y calidad del suministro energético	Mariano Bacigalupo	Madrid
	María Teresa Costa i Campi	Madrid
	María Teresa Costa i Campi	Palma de Mallorca
La industria del gas natural. La seguridad de suministro	Raúl Yunta Huete	
	Raúl Yunta Huete	Madrid
	Mónica Gandolfi	Madrid
Diseño y supervisión de Mercados	Pablo Villaplana Conde	Madrid
Moderadora de la Sesión III: regulación y mercados	María Teresa Costa i Campi	Madrid
El suministro de electricidad. La liberalización del sector eléctrico. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro	Miguel Ángel Anaya	Talavera de la Reina
Funciones directivas aplicadas a la obtención de información. Servicios de información especializados: el centro de documentación de la CNE	José Antonio Sánchez Montero	Madrid. Campus de Getafe
	María Teresa Costa i Campi	Madrid
Intervención inaugural	Mariano Bacigalupo	Madrid
La regulación por cooperación. La Agencia de cooperación de los reguladores de la Energía (ACER) y Experiencia del GLP en España	Marina Serrano González	Santo Domingo (República Dominicana)
El sector energético	Juan Carlos Jiménez	Zaragoza
Ponente y clausura	María Teresa Costa i Campi	
La creación del primer regulador. La creación del sistema eléctrico nacional	Marina Serrano González y otros	Palacio del Senado, Madrid
La consolidación del regulador en el proceso de integración regional	José Sierra López	Madrid
Responsabilidades derivadas de las actividades energéticas. Papel del regulador	Marina Serrano González	Madrid
Priorities of the European Union energy policy	Yolanda García Mezquita	Tallinn (Estonia)
	Mónica Gandolfi	Madrid

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO / CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
5/05/2011	Jornadas sobre la Industria Eólica. Impulso para la sostenibilidad	MCA / UGT
17/05/2011	Master en Derecho de la Energía	Club Español de la Energía
19/05/2011	Curso de introducción al mercado eléctrico	Enerclub
27/05/2011	Suministros básicos: liberalización del mercado energético	Junta de Andalucía
2/06/2011	Curso sobre la Legislación específica de los Sectores más reclamados en los servicios de consumo 2011	Junta de Andalucía
9/06/2011	La protección del consumidor ante los nuevos productos, servicios y modalidades de venta	Junta de Castilla y León
14/06/2011	Procesos administrativos de los proyectos fotovoltaicos en España, y sobre sus posibles mejoras	Asociación de la industria Fotovoltaica (ASIF)
22/06/2011	Jornadas de Microgeneración distribuida	Club Español de la Energía
8/07/2011	I Edición Derecho de la Energía	Instituto de Empresa
15/07/2011	Presentación sobre los mercados minoristas para Master IE Law School	IE Law School Executive Education
22/07/2011	La primavera árabe	Cursos de verano de El Escorial
3-5/08/2011	9th LACCEI Latin American and Caribbean Conference (LACCEI'2011): Engineering for a Smart Planet, Innovation, Information Technology and Computational Tools for Sustainable Development	LACCEI (Latin American and Caribbean Consortium of Engineering Institutions)
2/09/2011	51 ERSA Conference: New Challenges for European Regions and Urban Areas in a Globalised World	ERSA - European Regional Science Association
7-9/09/2011	XV Congreso de Ingeniería de Organización, CIO 2011	ADINGOR (Asociación para el Desarrollo de la Ingeniería de Organización)
16/09/2011	The First International Gas Congress IE ROM-GAS 2011	Sonametan y Eulink
16/09/2011	The First International Gas Congress IE ROM-GAS 2011	Sonametan y Eulink
20/09/2011	Workshop EU-UK Energy Security: Perceptions and Realities	Chatham House
21/09/2011	6th Gas Forum	The Energy Community
21/09/2011	6th Gas Forum	The Energy Community
2-3/10/2011	IX Edición Cursos ARIAE. Transacciones de energía y seguimiento económico de los sectores energéticos	ARIAE
3/10/2011	9th EU-US Energy Regulators Roundtable	CEER y NARUC
4/10/2011	X Encuentro Sector Eléctrico	Unidad Editorial
4/10/2011	Seminario ARIAE sobre Regulación del sector de Hidrocarburos	
11/10/2011	Curso Superior (Máster) de Derecho de la Energía	Instituto Español de la Energía (Club Español de la Energía, ENERCLUB)
14/10/2011	Masters of Science in Management and Engineering of Environment and Energy	Escuela de Ingenieros Industriales. Universidad Politécnica de Madrid
14/10/2011	Curso superior de finanzas de la energía: empresas y proyectos. VIII Edición octubre 2011-junio 2012	
26/10/2011	Foro de Energía y Regulación de FIDE	Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE)
27/10/2011	Actualización normativa en materia de consumo	Comunidad de Madrid

TÍTULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
Aportación del Sector Eólico al MIX Energético	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Madrid
Recurso administrativo y contencioso administrativo contra las decisiones de la CNE en el ejercicio de la función decimocuarta	Marina Serrano González	Madrid
El DAFO del mercado eléctrico: debilidades y fortalezas	M.ª Jesús Martín Martínez	Madrid
El suministro de electricidad. La liberalización del sector eléctrico. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro	Miguel Ángel Anaya	Almería
El suministro de electricidad. La liberalización del sector eléctrico. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro	Miguel Ángel Anaya	Jaén
El suministro de electricidad. La liberalización del sector eléctrico. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro	Miguel Ángel Anaya	Valladolid
	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Madrid
La generación distribuida. Una visión de futuro	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Madrid
Resolución de conflictos de acceso a las redes eléctricas	Marina Serrano González	Madrid
Los procedimientos de cambio de suministrador en los mercados minoritarios de gas y electricidad en España	Mónica Gandolfi	Madrid
	Raúl Yunta Huete	Madrid
Assessment of the operation of the iberian energy forward markets	Álvaro Capitán Herraiz y Carlos Rodríguez Monroy	Medellín, Colombia
Integration of electric vehicles in power systems: market and regulatory issues	Tomás Gómez San Román	Barcelona
Analysis of the Iberian power futures market hedging efficiency	Álvaro Capitán Herraiz y Carlos Rodríguez Monroy	Cartagena, Murcia
Key elements in the transposition of the EU third energy package	Yolanda García Mezquita	Medias (Rumania)
EU energy policy for security of gas supply	Yolanda García Mezquita	Medias (Rumania)
Legislating for energy security -using gas as an example	Yolanda García Mezquita	Londres
Implementation of Regulation 994/2010 on Security of Gas Supply in the EU	Yolanda García Mezquita	Bled (Eslovenia)
Work towards implementation of the 3rd Package in the Energy Community Contracting Parties	Yolanda García Mezquita	Bled (Eslovenia)
Mecanismos de control ex ante de operaciones empresariales y Transacciones de energía y seguimiento económico de los sectores energéticos	Henar Soto Tejero	Cartagena de Indias (Colombia)
Integration of electric vehicles in smart distribution grids: regulatory issues	Tomás Gómez San Román	Chicago
El papel de los reguladores en el mercado interior de la electricidad	Rodrigo Escobar Rodríguez	Hotel Occidental Miguel Ángel, Madrid
	Raúl Yunta Huete	Lima (Perú)
La Comisión Nacional de Energía	Mariano Bacigalupo	Madrid
EU energy policy for ensuring gas supply	Yolanda García Mezquita	Madrid
Características del regulador y formas de actuación	Yolanda García Mezquita	Madrid
La nueva configuración legal de la función decimocuarta de la Comisión Nacional de Energía	Mariano Bacigalupo	Madrid
El suministro de electricidad. La liberalización del sector eléctrico. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro	Miguel Ángel Anaya	Madrid

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO / CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
1/11/2011	IX Curso de Regulación Energética	ARIAE
2/11/2011	IX Curso de Regulación Energética	ARIAE
3/11/2011	17.º Congreso de Mercado de Energía Mayorista	Consejo Nacional de Operación, del sector eléctrico
7/11/2011	Jornada MIDCAT	Ingenieros industriales de Cataluña
7-8/11/2011	3rd Annual European Gas Trading Forum - 2011	Markusevans conferences
18, 24 y 25/11/2011	Jornadas sobre la Ordenación de la Energía	Instituto Universitario de Investigación García Oviedo de la Universidad de Sevilla, Facultad de Derecho
22/11/2011	Curso de energía y competitividad gas red y renovables	Instituto Vasco ORKESTRA
25/11/2011	The Coming Energy Market - Economic and business implications or technological, geopolitical and regulatory factors	ESADEgeo, KIC-InnoEnergy, BCG, Aspen Institute España
29/11/2011	XIII Encuentro Especializado Sector Gasista Español	Expansión en colaboración con Sedigas y Gas Natural Fenosa
29/11/2011	III Jornadas Brial Enatica Ciudad, Energías Renovables y Eficiencia Energética	Fundación Mapfre
29/11/2011	Conferencia Expansión. XIII Encuentro Sector Gasista Español	
1/12/2011	Curso Superior de Energía	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
19/12/2011	Presentación del libro "Handbook of Sustainable Energy"	BC3 - Basque Centre for Climatic Change

TÍTULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
Introducción a los sistemas de subastas competitivas y Subastas de energía: elementos de diseño para el fomento de la presión competitiva y supervisión	Pablo Villaplana Conde	Cartagena de Indias, Colombia
El Papel del Regulador en los Movimientos Corporativos en el Sector de la Energía	Marina Serrano González	Cartagena de Indias (Colombia)
Suministro de último recurso en el contexto de liberalización de mercado	Pablo Villaplana Conde	Cartagena de Indias, Colombia
Interconexión transfronteriza de gas natural	Raúl Yunta Huete	Barcelona
Regional gas hubs' progresses: what is happening in the South?	Beatriz Moreno Marcos de León	Bruselas
Redes de electricidad y su relación con las energías renovables: problemas competenciales. Mesa Redonda	Mariano Bacigalupo	Sevilla
El gas natural en España. Regulación básica del gas natural	Raúl Yunta Huete	
European Energy Regulators and the ongoing evolution of Europe's energy markets	Tomás Gómez San Román	Madrid
The completion of the EU internal energy market	Yolanda García Mezquita	Madrid
Energías renovables y eficiencia energética como vector de desarrollo. La perspectiva del regulador	Marina Serrano González	Madrid
Recoletos European target model	Raúl Yunta Huete	
	Raúl Yunta Huete	Madrid
Retos para la sostenibilidad del sector eléctrico en España	Tomás Gómez San Román	Bilbao

Introducción

Las personas interesadas en conocer con detalle las publicaciones de la Comisión Nacional de Energía, pueden solicitarlas a la Subdirección de Estudios y Relaciones Institucionales o consultar nuestra página web en Internet (www.cne.es); no obstante, se ha considerado de utilidad dedicar este capítulo final de la Memoria a recoger una relación de todos los documentos de la CNE publicados en el año 2011.

La relación de los documentos se ha estructurado de acuerdo a las dos categorías en que se dividen los mismos:

- Documentos aprobados por el Consejo de la CNE por sectores
- Otros documentos de la CNE

Documentos aprobados por el Consejo de la CNE por sectores

ELECTRICIDAD

General

El consumo eléctrico en el mercado peninsular en el año 2010: clasificación de los consumidores según actividad económica, bandas de precios y características del suministro

Ref: PA 004/11

Informe 5/2011 sobre la propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de abril de 2011 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones del régimen especial (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de marzo de 2011)

Ref: 24/2011

Propuesta de fijación de parámetros técnicos y económicos correspondientes al traspaso de una instalación de cogeneración a la sección 1.^a (RO) del Registro Administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, y propuesta de su retribu-

ción (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de marzo de 2011)

Ref: 26/2011

Informe 7/2011 de la CNE sobre la Orden por la que se corrigen errores de la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial (aprobado por el Consejo en su sesión de 31 de marzo de 2011)

Ref: 33/2011

Otras Propuestas regulatorias para la mejora de la operación del sistema y del funcionamiento del mercado mayorista de electricidad (aprobado por el Consejo en su sesión de 5 de mayo de 2011)

Ref: 56/2011

Informe 22/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los peajes de acceso supervalle a partir del 1 de julio de 2011, y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de junio de 2011)

Ref: 79/2011

Informe 24/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben satisfacer los productores de energía eléctrica (aprobado por el Consejo en su sesión de 7 de julio de 2011)

Ref: 84/2011

Informe 29/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los peajes de acceso supervalle a partir del 1 de octubre de 2011, y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial (aprobado por el Consejo en su sesión de 27 de septiembre de 2011)

Ref: 97/2011

Informe 39/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Orden por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial (aprobado por el Consejo en su sesión de 28 de diciembre de 2011)

Ref: 196/2011

Régimen ordinario

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre la aplicación del Real Decreto 222/2008 (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de febrero de 2011)

Ref: 2/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre criterios de determinación de extensión natural de red (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de febrero de 2011)

Ref: 9/2011

Informe sobre la consulta efectuada por una Comunidad Autónoma acerca de la aplicación del artículo 18.5 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, sobre la posibilidad de gravar las actividades eléctricas con tributos de carácter autonómico o local (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2011)

Ref: 14/2011

Informe en relación con la consulta de un Ayuntamiento sobre la concesión administrativa del servicio de distribución y suministro de energía eléctrica en el municipio (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2011)

Ref: 16/2011

Contestación al escrito de consulta de una empresa distribuidora de energía eléctrica sobre el tratamiento de los cortes y bajas por motivos de impago (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2011)

Ref: 17/2011

Análisis de la actuación de algunos agentes en el mercado de producción de electricidad tras la entrada en vigor del Real Decreto 134/2010 (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de marzo de 2011)

Ref: 25/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre zonas de distribución (aprobado por el Consejo en su sesión de 10 de marzo de 2011)

Ref: 28/2011

Informe sobre la consulta de una empresa acerca de los importes a cobrar por las comercializadoras en concepto de alquiler de equipos (aprobado por el Consejo en su sesión de 10 de marzo de 2011)

Ref: 30/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución, con influencia en la red de transporte, instado por "Empresa A" [C.A.T.R 26/2010] (aprobado por el Consejo en su sesión de 10 de marzo de 2011)

Ref: 31/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución, con influencia en la red de transporte, instado por "Empresa A" Generación, S.L.U [C.A.T.R 28/2010] (aprobado por el Consejo en su sesión de 10 de marzo de 2011)

Ref: 32/2011

Propuesta de actuación en relación con el escrito de la Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU) sobre los problemas de los consumidores de electricidad (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de marzo de 2011)

Ref: 34/2011

Informe sobre la consulta remitida por un consumidor en relación con la aplicación de alquiler de equipos de telemedida para instalaciones conectadas a red de presión superior a 4 bar (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de marzo de 2011)

Ref: 36/2011

Informe 10/2011 de la CNE sobre la Propuesta de modificación del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico (aprobado por el Consejo en su sesión de 28 de abril de 2011)

Ref: 39/2011

Informe sobre la consulta de una sociedad sobre el marco regulatorio de las empresas de servicios energéticos (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de marzo de 2011)

Ref: 41/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución, con influencia en la red de transporte, instado por “Empresa A” [C.A.T.R 27/2010] (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de marzo de 2011)

Ref: 42/2011

Informe sobre la consulta realizada por una empresa en relación con las instalaciones a realizar para dar suministro a un polígono industrial (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de marzo de 2011)

Ref: 43/2011

Resolución del conflicto de gestión económica y técnica interpuesto por “Titular de instalación productora” en disconformidad con la decisión del Operador del sistema sobre la indisponibilidad de la turbina de vapor de las instalaciones de “Titular de instalación productora” [CGET 2/2010] (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de marzo de 2011)

Ref: 44/2011

Informe recopilatorio de las Propuestas regulatorias en relación con el mercado eléctrico aprobadas por el Consejo de la CNE (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de abril de 2011)

Ref: 45/2011

Propuesta de modificación de la regulación actual del cierre de energía (aprobado por el Consejo en su sesión de 28 de abril de 2011)

Ref: 46/2011

Informe 8/2011 de la CNE solicitado por la Secretaría de Estado de Energía sobre la Propuesta de “Criterios generales de protección de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares” remitida por Red Eléctrica de España, S.A., en su calidad de operador del sistema (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de abril de 2011)

Ref: 47/2011

Informe 6/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Red Eléctrica de España, S.A. (REE) sobre Instrucciones Técnicas Complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de marzo de 2011)

Ref: 49/2011

Informe sobre la consulta planteada por una empresa sobre determinación y cuantificación de la potencia de un nuevo suministro (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de marzo de 2011)

Ref: 50/2011

Informe en relación al escrito de una empresa sobre ejecución y costes de las instalaciones de nueva extensión para 12 viviendas unifamiliares en el municipio de [.....] (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de marzo de 2011)

Ref: 51/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma en relación con el cambio de titularidad de instalaciones de distribución (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de marzo de 2011)

Ref: 52/2011

Informe 18/2011 de la CNE sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (aprobado por el Consejo en su sesión de 3 de junio de 2011)

Ref: 58/2011

Informe 13/2011 de la CNE sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de

transformación y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23 (aprobado por el Consejo en su sesión de 19 de mayo de 2011)

Ref: 60/2011

Informe sobre la consulta realizada por una comunidad de propietarios sobre los costes de ampliación de potencia (aprobado por el Consejo en su sesión de 31 de marzo de 2011)

Ref: 65/2011

Informe sobre la consulta efectuada por una Comunidad Autónoma acerca de la aplicación del Título X de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (aprobado por el Consejo en su sesión de 28 de abril de 2011)

Ref: 69/2011

Informe sobre la consulta de una empresa sobre identificación de suministros a través del CUPS (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de abril de 2011)

Ref: 76/2011

Informe sobre el escrito presentado por una asociación de consumidores solicitando a la CNE diversas actuaciones en relación con los contadores (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de abril de 2011)

Ref: 77/2011

Informe 17/2011 de la CNE sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia (aprobado por el Consejo en su sesión de 2 de junio de 2011)

Ref: 78/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma en relación con el comportamiento de las distribuidoras eléctricas ante los presuntos fraudes de los consumidores (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de junio de 2011)

Ref: 80/2011

Expediente informativo para analizar las incidencias en las distribuidoras ante las solicitudes de corte de suministro eléctrico de las comercializadoras (aprobado por el Consejo en su sesión de 7 de julio de 2011)

Ref: 82/2011

Resolución de la Comisión Nacional de Energía sobre la solicitud de autorización para la adquisición por parte del Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español S.A., del 50% del capital social de la Sociedad Gestora Portuguesa OMIP - Operador del Mercado Ibérico (Polo Portugués) (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de junio de 2011)

Ref: 83/2011

Informe sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se determina la aplicación del Real Decreto 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público a los municipios de más de 25.000 habitantes (aprobado por el Consejo en su sesión de 28 de julio de 2011)

Ref: 88/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre la vigencia de la póliza de abono aprobada por el Real Decreto 1725/1984 (aprobado por el Consejo en su sesión de 18 de agosto de 2011)

Ref: 89/2011

Respuesta a la consulta de una empresa sobre la posibilidad de que el centro de control de una distribuidora de menos de 100.000 clientes actúe como centro de control de generación (aprobado por el Consejo en su sesión de 18 de agosto de 2011)

Ref: 90/2011

Reclamación de la entidad mercantil [...] frente a empresa comercializadora por facturación incorrecta (aprobado por el Consejo en su sesión de 18 de agosto de 2011)

Ref: 92/2011

Contestación al escrito de consulta de una comercializadora sobre el tratamiento de las reposiciones

en el sector eléctrico (aprobado por el Consejo en su sesión de 6 de octubre de 2011)

Ref: 101/2011

Contestación al escrito de consulta de una empresa sobre el tratamiento de las reposiciones en el sector eléctrico (aprobado por el Consejo en su sesión de 6 de octubre de 2011)

Ref: 102/2011

Informe 27/2011 de la CNE sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las modificaciones de la regulación del sector eléctrico necesarias para recoger los efectos sobre la gestión técnica y económica del sistema eléctrico derivados de la entrada en funcionamiento del enlace eléctrico submarino en corriente continua entre el sistema eléctrico peninsular y el sistema eléctrico balear (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de septiembre de 2011)

Ref: 112/2011

Informe sobre la consulta de una empresa referente al deber de suministro a los consumidores que transitoriamente carezcan de contrato en vigor y continúen consumiendo electricidad (aprobado por el Consejo en su sesión de 8 de septiembre de 2011)

Ref: 116/2011

Informe sobre el escrito presentado por un particular sobre potencias trifásicas normalizadas incorrectas y facturación excesiva del término de potencia en las instalaciones trifásicas (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 119/2011

Consulta de una Asociación relativa a la problemática con la que podrían encontrarse las Empresas de Servicios Energéticos, ante la negativa de una empresa comercializadora a cambiar un contrato de titularidad pública, cuando existen deudas pendientes con esa comercializadora (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 120/2011

Informe sobre el escrito remitido por la junta de compensación del sector XX del plan general de [.....] sobre discrepancias con las condiciones técnico-económicas dadas por la empresa distribuidora (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 122/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre instalación de contadores en régimen de alquiler (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 124/2011

Informe valorativo en relación con la reclamación de una comunidad de regantes sobre aplicación de tarifas (aprobado por el Consejo en su sesión de 26 de mayo de 2011)

Ref: 129/2011

Informe sobre consulta de una empresa en relación con el desarrollo de instalaciones de conexión utilizadas por varios usuarios (aprobado por el Consejo en su sesión de 26 de mayo de 2011)

Ref: 131/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre los requisitos que debe reunir una empresa para poder suscribir los contratos de asistencia técnica a los que hace referencia el artículo 121.1.3.b).3 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (aprobado por el Consejo en su sesión de 26 de mayo de 2011)

Ref: 133/2011

Informe sobre el escrito presentado por una distribuidora eléctrica en relación con el cambio de tensión solicitado por uno de sus clientes (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de junio de 2011)

Ref: 136/2011

Respuesta a la consulta de una empresa en relación a la retención de un aval por parte de “COMERCIALIZADORA A” así como en lo referente a la dificultad en el cambio de titularidad de un punto de suministro (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de junio de 2011)

Ref: 139/2011

Informe valorativo en relación a la consulta de una empresa sobre la consideración del contrato de acceso a la red en 50 kV en [.....] como suministro de socorro (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de junio de 2011)

Ref: 141/2011

Informe sobre la consulta de una empresa acerca la facturación por consumo de energía eléctrica en el actual marco legislativo (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de junio de 2011)

Ref: 143/2011

Informe sobre la consulta de una empresa acerca de la interlocución de los clientes con los distribuidores (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de junio de 2011)

Ref: 144/2011

Respuesta a la consulta planteada por una empresa distribuidora sobre la retribución de determinadas instalaciones de distribución (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de junio de 2011)

Ref: 149/2011

Respuesta a la consulta de ASOCIACIÓN relativa a determinados aspectos de la suspensión de suministro eléctrico efectuado por empresa comercializadora que no ostenta cualidad de último recurso (aprobado por el Consejo en su sesión de 2 de junio de 2011)

Ref: 152/2011

Informe sobre la consulta formulada a la Comisión Nacional de Energía por un particular sobre la situación y vigencia actual de determinadas “pólizas es-

peciales” (aprobado por el Consejo en su sesión de 2 de junio de 2011)

Ref: 156/2011

Informe sobre la consulta de una empresa acerca de la aplicación de los coeficientes de pérdida a los pagos por capacidad (aprobado por el Consejo en su sesión de 2 de junio de 2011)

Ref: 155/2011

Informe sobre el oficio presentado por un ayuntamiento en relación con la planificación energética de la comarca de [.....] (aprobado por el Consejo en su sesión de 2 de junio de 2011)

Ref: 161/2011

Informe sobre la consulta de una empresa acerca de los pagos por capacidad y el traslado a los consumidores de energía eléctrica de la variación tarifaria de dichos pagos (aprobado por el Consejo en su sesión de 2 de junio de 2011)

Ref: 162/2011

Informe 34/2011 de la CNE solicitado por la Secretaría de Estado de Energía sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (aprobado por el Consejo en su sesión de 27 de octubre de 2011)

Ref: 164/2011

Informe sobre la reclamación formulada por la entidad urbanística “.....” sobre discrepancias con empresa distribuidora eléctrica en relación al punto de conexión (aprobado por el Consejo en su sesión de 7 de julio de 2011)

Ref: 168/2011

Informe sobre la consulta realizada por “consultoría” solicitando información sobre inversiones y retribución de varios centros de transformación titularidad de empresa distribuidora (aprobado por el Consejo en su sesión de 7 de julio de 2011)

Ref: 171/2011

Contestación al escrito de UNA EMPRESA sobre la facturación y pago del peaje de acceso de 0,5 euros/MWh de las instalaciones menores de 100 kW (aprobado por el Consejo en su sesión de 8 de septiembre de 2011)

Ref: 175/2011

Informe sobre la consulta planteada por una empresa promotora sobre discrepancias surgidas en la petición de suministro a empresa distribuidora de electricidad (aprobado por el Consejo en su sesión de 8 de septiembre de 2011)

Ref: 178/2011

Informe sobre la consulta de una empresa referente al deber de suministro a los consumidores que transitoriamente carezcan de contrato en vigor y continúen consumiendo electricidad (aprobado por el Consejo en su sesión de 8 de septiembre de 2011)

Ref: 179/2011

Consulta de una Comunidad Autónoma sobre los efectos de la Sentencia de 5 de abril de 2011, en relación al artículo 2 del Real Decreto 485/2009, que regula la puesta en marcha del suministro de último recurso (aprobado por el Consejo en su sesión de 8 de septiembre de 2011)

Ref: 180/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma en relación sobre la aplicación del bono social a solicitudes de bajada de potencia con posterioridad al 1 de julio de 2009 (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de septiembre de 2011)

Ref: 182/2011

Informe sobre la consulta planteada por la empresa "A" en relación con el desarrollo urbanístico del sector "ZZZ" (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de septiembre de 2011)

Ref: 183/2011

Informe sobre la consulta de una empresa en referencia a la liquidación de los pagos por capacidad

(aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de septiembre de 2011)

Ref: 186/2011

Informe 26/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Orden por la que se regula el servicio de disponibilidad de potencia de los pagos por capacidad y se modifica el incentivo a la inversión a que hace referencia el Anexo III de la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007 (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de septiembre de 2011)

Ref: 195/2011

Informe 38/2011 de la CNE sobre el Proyecto de Orden por la que se determina el tipo de interés que devengarán los derechos de cobro de los déficit de ingresos y desajustes temporales a tenor de lo contemplado en el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo (aprobado por el Consejo en su sesión de 21 de diciembre de 2011)

Ref: 199/2011

Informe sobre la consulta de "Empresa A" sobre la posibilidad de delegar a "Empresa B" la contratación del suministro de energía eléctrica (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de septiembre de 2011)

Ref: 200/2011

Contestación al escrito de UNA EMPRESA en el que se solicita información sobre el marco legal para las cláusulas de permanencia y antelación para la rescisión de contratos de suministro de electricidad (aprobado por el Consejo en su sesión de 6 de octubre de 2011)

Ref: 201/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre cesiones de infraestructuras eléctricas a la empresa distribuidora y entronque con las redes de distribución (aprobado por el Consejo en su sesión de 6 de octubre de 2011)

Ref: 203/2011

Contestación a una empresa en el que solicita información sobre los suministros esenciales (aprobado por el Consejo en su sesión de 17 de noviembre de 2011)

Ref: 210/2011

Acuerdo del Consejo de la CNE de publicación de los valores de emisión de CO2 en el marco de las facultades de supervisión de la correcta utilización del carbón autóctono atribuidas a la CNE en el Real Decreto 134/2010 (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de junio de 2011)

Ref: 213/2011

Informe sobre la Mancomunidad de Municipios "XXXX-YYYY" sobre la llevanza de registros de morosos por parte de las empresas suministradoras de energía (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de noviembre de 2011)

Ref: 216/2011

Informe sobre el escrito presentado por una Asociación en relación con la instalación y cobro de alquiler de los nuevos contadores de telegestión (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de noviembre de 2011)

Ref: 218/2011

Informe sobre el estado de cumplimiento del Plan de sustitución de contadores, finalizado el primer período de los establecidos en la Orden ITC/3860/2007 (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de noviembre de 2011)

Ref: 220/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre la reclamación presentada por una empresa sobre las discrepancias surgidas con la empresa comercializadora "X" sobre lo que debe incluir el concepto de extensión (aprobado por el Consejo en su sesión de 13 de diciembre de 2011)

Ref: 222/2011

Informe sobre la consulta de un particular sobre la fecha de aplicación de TUR+20% (aprobado por el Consejo en su sesión de 21 de diciembre de 2011)

Ref: 225/2011

Contestación a reclamación de una empresa por cese de contrato no autorizado, por parte de la COMERCIALIZADORA "XXXX" (aprobado por el Consejo en su sesión de 21 de diciembre de 2011)

Ref: 226/2011

Contestación a la queja interpuesta por empresa distribuidora "XXXX" contra empresa comercializadora "YYYY" (aprobado por el Consejo en su sesión de 21 de diciembre de 2011)

Ref: 228/2011

Informe 14/2011 de la CNE, solicitado por la DGPEM, sobre la Propuesta de Red Eléctrica de España (REE) de modificación de los procedimientos de operación P.O. 12.2 Y P.O.SEIE 12.2 sobre instalaciones conectadas a la red de transporte y equipo generador (aprobado por el Consejo en su sesión de 26 de mayo de 2011)

Ref: 230/2011

Propuesta de retribución definitiva para el año 2011 y de retribución provisional para el año 2012 por la actividad de distribución de energía eléctrica de las empresas distribuidoras sujetas a liquidaciones con anterioridad al 1 de enero de 2009 (aprobado por el Consejo en su sesión de 21 de diciembre de 2011)

Ref: 232/2011

Informe de la CNE sobre Propuesta de modificación de la prima de riesgo incluida en el término del coste estimado de la energía (CE) de la tarifa de último recurso de energía eléctrica (aprobado por el Consejo en su sesión de 13 de diciembre de 2011)

Ref: 234/2011

Régimen especial

Propuesta preliminar de retribución de la central hidroeléctrica de la Isla de El Hierro (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de febrero de 2011)

Ref: 3/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de transporte de energía eléctrica (CATR 22/2010), instado por “Empresa A” frente a Red Eléctrica de España, S.A., en relación con una instalación eólica de 9 MW denominada [...], sita en los términos municipales de [...] (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2011)

Ref: 6/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de transporte (C.A.T.R. 21/2010), instado por “Empresa A” (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2011)

Ref: 7/2011

Contestación a la consulta formulada por una Comunidad Autónoma en relación con la inscripción definitiva de una instalación solar fotovoltaica (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de febrero de 2011)

Ref: 8/2011

Respuesta a la consulta de una empresa en relación con la aplicación del artículo 3.2 del Real Decreto 661/2007, sobre el límite de potencia establecido para considerar una instalación dentro del régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de febrero de 2011)

Ref: 11/2011

Informe sobre la consulta de una empresa respecto a las obligaciones de un cliente de cogeneradora derivadas de las modificaciones para practicar el todo-todo (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2011)

Ref: 18/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución con influencia en la red de transporte, instado por “Empresa A” respecto al vertido de la energía correspondiente al parque eólico “XXXX” [C.A.T.R. 30/2010] (aprobado por el Consejo de 24 de febrero de 2011)

Ref: 19/2011

Informe sobre consulta de una empresa en relación con las medidas de unas instalaciones fotovoltaicas que comparten punto de conexión (aprobado por el Consejo de 1 de marzo de 2011)

Ref: 21/2011

Respuesta a la consulta de una empresa en relación con el cálculo de la cuota del 5% de participación en la oferta del mercado de producción prevista en el artículo 31.9 del Real Decreto 661/2007 (aprobado por el Consejo de 1 de marzo de 2011)

Ref: 23/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de transporte, instado por “Empresa A” respecto de la energía correspondiente a los parques eólicos “AAAA”, “BBBB”, “CCCC”, “DDDD” [C.A.T.R. 23-25/2010] (aprobado por el Consejo en su sesión de 10 de marzo de 2011)

Ref: 29/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma en relación con la modificación sustancial de una planta de cogeneración (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de marzo de 2011)

Ref: 53/2011

Informe 15/2011 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se modifica la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia (aprobado por el Consejo en su sesión de 26 de mayo de 2011)

Ref: 61/2011

Respuesta al escrito sobre clasificación de unos invernaderos, como cubiertas aptas para ubicar sobre las mismas instalaciones fotovoltaicas clasificadas en el tipo I del Real Decreto 1578/2008 (aprobado por el Consejo en su sesión de 31 de marzo de 2011)

Ref: 64/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución, con influencia en la red de transporte, instado por "Empresa A" respecto al vertido de la energía generada por el parque eólico [.....] de 18 MW, ubicado en los términos municipales de [.....] (C.A.T.R. 33/2010) (aprobado por el Consejo en su sesión de 12 de mayo de 2011)

Ref: 68/2011

Contestación a la consulta presentada por una empresa acerca del procedimiento autonómico de priorización respecto del acceso y conexión a la red del parque eólico objeto del conflicto de acceso CATR 29/2010 (aprobado por el Consejo en su sesión de 28 de abril de 2011)

Ref: 70/2011

Respuesta a la consulta de una empresa en relación a la Disposición adicional primera y Disposición transitoria segunda del Real Decreto-Ley 14/2010 para una planta fotovoltaica fija con autorización para modificación a seguimiento a 2 ejes (aprobado por el Consejo en su sesión de 28 de abril de 2011)

Ref: 72/2011

Contestación a la consulta presentada por un particular acerca del acceso y conexión a la red de la instalación fotovoltaica objeto del conflicto de acceso CATR 60/2007 (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de abril de 2011)

Ref: 74/2011

Informe sobre la consulta de una particular respecto a una instalación fotovoltaica en [.....] y la aplicación de un coeficiente de pérdidas en su facturación (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de abril de 2011)

Ref: 75/2011

Contestación a una consulta sobre la aplicabilidad del complemento por energía reactiva (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de junio de 2011)

Ref: 86/2011

Respuesta a la consulta de un parque eólico sobre el derecho a reclamar al distribuidor la devolución de los cobros de cantidades efectuadas en concepto de derechos de representación (aprobado por el Consejo en su sesión de 18 de agosto de 2011)

Ref: 91/2011

Respuesta a una empresa sobre lo que se considera periodo de pruebas (aprobado por el Consejo en su sesión de 18 de agosto de 2011)

Ref: 93/2011

Respuesta a la consulta de una empresa sobre si las plantas fotovoltaicas acogidas al régimen económico del Real Decreto 1578/2008 estarían incluidas o excluidas de la ampliación de plazo que establece el Real Decreto-Ley 14/2010 (aprobado por el Consejo en su sesión de 25 de agosto de 2011)

Ref: 94/2011

Respuesta a la consulta de Empresa [AAAA] sobre el derecho de los representantes de último recurso a percibir retribución por la representación de instalaciones de régimen especial durante su periodo de pruebas (aprobado por el Consejo en su sesión de 25 de agosto de 2011)

Ref: 95/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución, con influencia en la red de transporte, instado por las sociedades [AAAA] y [BBBB] respecto al vertido de la energía generada por el parque eólico [.....] de 48,6 MW, ubicado en el término municipal de [.....] (C.A.T.R. 3/2011) (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de junio de 2011)

Ref: 96/2011

Resolución por la que se inadmite el conflicto interpuesto por un parque solar [.....], frente a distribuidora relativo al convenio de resarcimiento de las

instalaciones ejecutadas en la subestación [.....], en la provincia de [.....] para la conexión de una planta fotovoltaica de 10 MW. (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de junio de 2011)

Ref: 100/2011

Informe en relación con la solicitud de una comunidad de bienes de un municipio para que se autorice la liquidación a precio de mercado de la energía vertida a la red de distribución de una empresa por las instalaciones desmontadas por orden de la Comunidad Autónoma (aprobado por el Consejo en su sesión de 1 de septiembre de 2011)

Ref: 106/2011

Contestación a la consulta presentada por una Asociación sobre liquidaciones mensuales de la CNE y modo de impugnación de las mismas (aprobado por el Consejo en su sesión de 1 de septiembre de 2011)

Ref: 109/2011

Informe 23/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Red Eléctrica de España, S.A. (REE) de nuevo procedimiento de operación P.O. 7.5 "Servicio complementario de control de tensión en el sistema eléctrico español aplicable al régimen especial" y de modificación del P.O. 9 "Información intercambiada por el operador del sistema" (aprobado por el Consejo en su sesión de 7 de julio de 2011)

Ref: 114/2011

Informe sobre la consulta realizada por una empresa sobre diversas cuestiones relativas a la solicitud de conexión a la red de distribución de agrupaciones de instalaciones de generación que requieran la aceptabilidad por parte del Operador del Sistema (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 115/2011

Informe 33/2011 sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se establece la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante

tecnología eólica (aprobado por el Consejo en su sesión de 21 de octubre de 2011)

Ref: 117/2011

Informe solicitado por una Comunidad Autónoma sobre cuál sería el mecanismo de retribución para instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, de potencia igual o inferior a 1 MW conectada a los sistemas eléctricos insulares (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 118/2011

Respuesta a la consulta de una empresa sobre la retribución de las nuevas instalaciones eólicas de producción de electricidad que puedan construirse y ponerse en funcionamiento bajo el régimen especial (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 121/2011

Respuesta a la consulta de una empresa sobre posible modificación de instalación fotovoltaica preasignada (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 123/2011

Respuesta a la consulta de un parque eólico sobre el derecho a reclamar al distribuidor la devolución de los cobros de cantidades efectuadas en concepto de derechos de representación (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 125/2011

Informe sobre la consulta de una empresa respecto al contrato de suministro a establecer con la empresa distribuidora por los consumos propios de una planta de generación eléctrica con caldera de biomasa (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 126/2011

Informe sobre la consulta de una empresa sobre realización de las infraestructuras eléctricas para evacuar la energía eléctrica de una planta de coge-

neración de 1 MW (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 127/2011

Respuesta a la consulta de una empresa en relación con la instalación fotovoltaica de 10 kW (aprobado por el Consejo en su sesión de 26 de mayo de 2011)

Ref: 128/2011

Respuesta a la consulta de un particular sobre el coste de los desvíos en la producción (aprobado por el Consejo en su sesión de 26 de mayo de 2011)

Ref: 130/2011

Respuesta a la consulta de una empresa en relación con el autoconsumo de una instalación fotovoltaica sin interconexión a la red (aprobado por el Consejo en su sesión de 26 de mayo de 2011)

Ref: 132/2011

Respuesta a la consulta planteada por una empresa en relación con el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de instalaciones fotovoltaicas (aprobado por el Consejo en su sesión de 26 de mayo de 2011)

Ref: 134/2011

Informe sobre la consulta de la instalación fotovoltaica mixta sita en el término municipal de [.....] en cuanto a su tratamiento jurídico ante el Real Decreto-Ley 14/2010, de 23 de diciembre (aprobado por el Consejo en su sesión de 26 de mayo de 2011)

Ref: 135/2011

Respuesta a una Comunidad Autónoma sobre lectura estimada en instalaciones de régimen especial (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de junio de 2011)

Ref: 137/2011

Respuesta a la consulta de un ayuntamiento en relación con un contrato de arrendamiento de terrenos en los que se hayan instalados aerogeneradores (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de junio de 2011)

Ref: 138/2011

Consulta de una empresa en relación con la interpretación del artículo 3 del Real Decreto 661/2007, para una cogeneración (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de junio de 2011)

Ref: 140/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución, con influencia en la red de transporte, instado por “EMPRESA XXXX” (C.A.T.R 5/2011) (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de junio de 2011)

Ref: 145/2011

Respuesta a la consulta de una empresa solicitando interpretación de la entrada en vigor del registro de pre-asignación (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de junio de 2011)

Ref: 146/2011

Informe sobre la consulta de una empresa sobre el régimen económico y sobre el cambio a hibridación de una planta de biomasa (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de junio de 2011)

Ref: 147/2011

Informe sobre el hecho de que la cogeneración de “EMPRESA AAAA” vierta parte de su producción eléctrica (y de vapor) a “EMPRESA BBBB” mediante una línea interior (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de junio de 2011)

Ref: 148/2011

Respuesta a la consulta de un particular sobre el paso de una planta fotovoltaica con estructura fija a seguimiento con un eje (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de junio de 2011)

Ref: 150/2011

Respuesta a la consulta planteada por una empresa en relación con el complemento por eficiencia y con la prima que le corresponde a una instalación de régimen especial (aprobado por el Consejo en su sesión de 2 de junio de 2011)

Ref: 153/2011

Respuesta a la consulta de una empresa en relación con la utilización de equipos reprocesados en nuevas plantas fotovoltaicas (aprobado por el Consejo en su sesión de 2 de junio de 2011)

Ref: 154/2011

Respuesta a la consulta de una empresa sobre repotenciación y modificación sustancial de una instalación fotovoltaica (aprobado por el Consejo en su sesión de 2 de junio de 2011)

Ref: 157/2011

Contestación a la consulta presentada por una empresa acerca del procedimiento autonómico de priorización respecto del acceso y conexión a la red de los parques eólicos objeto del conflicto de acceso CATR../2010 (aprobado por el Consejo en su sesión de 2 de junio de 2011)

Ref: 159/2011

Informe sobre la consulta de una empresa como titular de una cogeneración basada en motores alimentados con gasóleo y la viabilidad del proyecto que pretende sustituirlo por gas procedente de un proceso de gasificación de biomasa (aprobado por el Consejo en su sesión de 2 de junio de 2011)

Ref: 160/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de transporte, instado por empresa respecto de la evacuación de la energía correspondiente a la planta termosolar "....." [C.A.T.R. 1/2011] (aprobado por el Consejo en su sesión de 7 de julio de 2011)

Ref: 165/2011

Informe sobre consulta en relación con la legalidad de condiciones económicas impuestas por parte de una distribuidora eléctrica a la entidad [.....] en la contestación a la solicitud de conexión de una instalación fotovoltaica de 90 kW (aprobado por el Consejo en su sesión de 7 de julio de 2011)

Ref: 166/2011

Respuesta a la consulta planteada por una empresa en relación con la posibilidad de delegación o sub-

contratación de los servicios de representación de instalaciones de régimen especial (aprobado por el Consejo en su sesión de 7 de julio de 2011)

Ref: 167/2011

Respuesta a la consulta de una empresa en relación con la sustitución de módulos fotovoltaicos defectuosos (aprobado por el Consejo en su sesión de 7 de julio de 2011)

Ref: 169/2011

Respuesta a la consulta sobre la posibilidad de realizar una ampliación de la potencia pico en una planta solar sin alterar la potencia nominal de las mismas (aprobado por el Consejo en su sesión de 7 de julio de 2011)

Ref: 170/2011

Informe sobre la consulta de una empresa sobre el diseño de una planta híbrida de producción de energía (aprobado por el Consejo en su sesión de 7 de julio de 2011)

Ref: 172/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución de energía eléctrica, con influencia en la red de transporte, para la evacuación de la energía producida por el parque eólico experimental ".....", instado por "EMPRESA" [C.A.T.R. 4/2011] (aprobado por el Consejo en su sesión de 7 de julio de 2011)

Ref: 173/2011

Informe de respuesta a la solicitud de empresas A y B sobre la cuantificación del calor útil aprovechado de la cogeneración (aprobado por el Consejo en su sesión de 8 de septiembre de 2011)

Ref: 174/2011

Respuesta a la consulta de una empresa sobre el precio de kWh para instalaciones que utilicen como combustible exclusivo biomasa de origen forestal (aprobado por el Consejo en su sesión de 8 de septiembre de 2011)

Ref: 176/2011

Informe de respuesta a una consulta sobre la consideración de calor útil a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 661/2007 y 616/2007 (aprobado por el Consejo en su sesión de 8 de septiembre de 2011)

Ref: 177/2011

Respuesta a la consulta de “Empresa A” sobre el periodo de producción a tener en cuenta para el pago a productores fotovoltaicos (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de septiembre de 2011)

Ref: 184/2011

Respuesta a la consulta de una cooperativa sobre quién debe ser la mercantil responsable del abono a su cooperativa de la energía vertida a red durante el periodo en pruebas previo a la puesta en marcha definitiva (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de septiembre de 2011)

Ref: 185/2011

Respuesta a la consulta de una empresa sobre la interpretación de la Disposición adicional primera del Real Decreto 1565/2010 y conexiones de las cogeneraciones (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de septiembre de 2011)

Ref: 187/2011

Informe solicitado por una Comunidad Autónoma sobre el cambio de una instalación fotovoltaica con estructura fija a seguimiento manual con un eje (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de septiembre de 2011)

Ref: 188/2011

Informe en relación con la consulta de una Asociación sobre si resulta posible, de acuerdo con el Real Decreto 1663/2000, la conexión en un mismo centro de transformación de hasta 3 instalaciones fotovoltaicas de potencia nominal no superior a 100 kW cada una (aprobado por el Consejo en su sesión de 6 de octubre de 2011)

Ref: 202/2011

Respuesta a la consulta de una Comunidad Autónoma sobre la consideración de ampliación de potencia

pico de los paneles solares como modificación sustancial de una instalación fotovoltaica (aprobado por el Consejo en su sesión de 13 de octubre de 2011)

Ref: 206/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma en relación a la liquidación de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos de las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial (aprobado por el Consejo en su sesión de 13 de octubre de 2011)

Ref: 207/2011

Respuesta a la consulta de un particular sobre unificación de sociedades en una única de 480 kW de potencia (aprobado por el Consejo en su sesión de 20 de octubre de 2011)

Ref: 208/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución, con influencia en la red de transporte, instado por una empresa para el acceso del parque eólico [.....] a la red de “Empresa Distribuidora” (C.A.T.R 18/2011) (aprobado por el Consejo en su sesión de 3 de noviembre de 2011)

Ref: 209/2011

Informe sobre la consulta de una empresa distribuidora sobre la telemedida en tiempo real (aprobado por el Consejo en su sesión de 1 de diciembre de 2011)

Ref: 212/2011

Informe sobre la consulta de la una empresa sobre utilización por terceros de instalaciones de conexión para generación ya preexistente (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de noviembre de 2011)

Ref: 214/2011

Respuesta a la consulta de una empresa sobre los criterios generales en cuanto al régimen de restricciones prioritarias previsto en el Real Decreto 1614/2010, de 7 de diciembre (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de noviembre de 2011)

Ref: 215/2011

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución eléctrica con influencia en la red de transporte instado por “Empresa A” respecto al vertido de la energía correspondiente al parque eólico “XXXXX” (CATR 11/2011) (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de noviembre de 2011)

Ref: 217/2011

Respuesta a la consulta de una empresa sobre clasificación, a efectos del Real Decreto 661/2007, de su sistema de procesado de residuos (aprobado por el Consejo en su sesión de 3 de noviembre de 2011)

Ref: 221/2011

Respuesta a la consulta de una empresa sobre limitación de potencia horaria en el cálculo de la liquidación de la prima equivalente (aprobado por el Consejo en su sesión de 13 de diciembre de 2011)

Ref: 223/2011

Contestación a la consulta presentada por una Asociación sobre impugnación de liquidaciones de prima equivalente (aprobado por el Consejo en su sesión de 21 de diciembre de 2011)

Ref: 224/2011

SECTOR HIDROCARBUROS

Gas

Informe sobre la consulta de una empresa distribuidora en cuanto a los conceptos incluidos en los valores unitarios estándares de retribución del transporte (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de enero de 2011)

Ref: 4/2011

Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación del artículo 2.2 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de enero de 2011)

Ref: 5/2011

Informe 1/2011 de la CNE sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se aprueba el procedimiento marco de contratación telefónica, electrónica y telemática para el mercado del gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de febrero de 2011)

Ref: 10/2011

Informe 2/2011 de la CNE sobre la propuesta de Resolución por la que se modifican las Normas de Gestión NGTS-01 y NGTS-04, y los protocolos de detalle PD-01, PD-07 y PD-11, y se aprueba un nuevo protocolo de detalle PD-14 “Nominaciones, mediciones y repartos en las conexiones internacionales con Europa” (aprobado por el Consejo de 1 de marzo de 2011)

Ref: 20/2011

Informe sobre la consulta de una empresa consumidora de gas en relación con una discrepancia en la facturación de su suministro de gas con el comercializador de gas (aprobado por el Consejo de 1 de marzo de 2011)

Ref: 22/2011

Informe sobre el escrito de una Comunidad Autónoma en relación al informe sobre la consulta de una Asociación relativa a la interpretación del artículo 12 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (aprobado por el Consejo en su sesión de 10 de marzo de 2011)

Ref: 27/2011

Informe sobre la consulta de “Empresa A” sobre la posibilidad de conectar dos usuarios con NIF independientes a una red de transporte a través de una única instalación receptora de gas formada por acometida interior única para ambos e instalaciones individuales de corrección y contaje (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de marzo de 2011)

Ref: 35/2011

Informe sobre la consulta del Gestor Técnico del Sistema respecto la interpretación de la normativa vigente sobre el balance N+2 y su actuación al res-

pecto (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de marzo de 2011)

Ref: 37/2011

Informe sobre la consulta remitida por empresa transportista de gas en relación con la reducción de capacidad solicitada por un comercializador antes de haber transcurrido un año de la última modificación (aprobado por el Consejo en su sesión de 28 de abril de 2011)

Ref: 54/2011

Informe sobre la propuesta de OCSUM de modificación/desarrollo del Real Decreto 1434/2002 (aprobado por el Consejo en su sesión de 12 de mayo de 2011)

Ref: 55/2011

Propuesta de un modelo de contrato tipo para el suministro de gas a tarifa de último recurso (aprobado por el Consejo en su sesión de 26 de mayo de 2011)

Ref: 57/2011

Informe sobre el Proyecto de Ley de la Comunidad de Madrid por la que se regula la garantía de suministro de los combustibles gaseosos canalizados de la Comunidad de Madrid (aprobado por el Consejo en su sesión de 31 de marzo de 2011)

Ref: 62/2011

Informe sobre la propuesta de Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de transporte, distribución y suministro de combustibles gaseosos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (aprobado por el Consejo en su sesión de 31 de marzo de 2011)

Ref: 63/2011

Resolución por la que se inadmite el conflicto de conexión a la red de transporte de gas natural presentado por Distribuidora frente a Transportista en relación con su propuesta de contrato de conexión al gasoducto de alimentación a central de producción

de energía eléctrica (aprobado por el Consejo en su sesión de 19 de mayo de 2011)

Ref: 66/2011

Informe sobre la consulta de una empresa sobre la facturación de servicios ATR (aprobado por el Consejo en su sesión de 12 de mayo de 2011)

Ref: 71/2011

Resolución del conflicto de conexión a la red de transporte instado por "Transportista 1" frente a "Transportista 2" en relación con el gasoducto [.....] (C.A.T.R. 31/2010) (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de abril de 2011)

Ref: 73/2011

Propuesta normativa en relación con la problemática para efectuar los cortes del suministro de gas por impago a los consumidores con contador en el interior de su vivienda (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de junio de 2011)

Ref: 81/2011

Informe 25/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista, actualizándola para el periodo del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012 (aprobado por el Consejo en su sesión de 28 de julio de 2011)

Ref: 87/2011

Informe 20/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Resolución por la que se modifica el Protocolo de detalle PD-01 "Medición", de las Normas y Protocolos de Gestión Técnica del Sistema Gasista (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de junio de 2011)

Ref: 99/2011

Informe sobre la consulta de [...], relativa al alcance de facilitar información a la CNE, como sociedad no domiciliada en España, por la Circular de la CNE

5/2009, de 16 de julio (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 104/2011

Informe sobre la consulta remitida por la Dirección General de Energía y Minas de una Comunidad Autónoma sobre compatibilidad entre la actividad de distribución de gas natural y la comercialización al por menor de GLP a granel (aprobado por el Consejo en su sesión de 1 de septiembre de 2011)

Ref: 105/2011

Informe sobre la consulta remitida por una empresa distribuidora sobre la discrepancia de peajes con una empresa comercializadora por el corte programado del ramal A [...] (aprobado por el Consejo en su sesión de 1 de septiembre de 2011)

Ref: 110/2011

Informe 31/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Orden Ministerial por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas (aprobado por el Consejo en su sesión de 6 de octubre de 2011)

Ref: 111/2011

Informe sobre la consulta remitida por una empresa sobre las obligaciones de pago de peajes en caso de suspensión del suministro de gas natural a un consumidor (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de junio de 2011)

Ref: 142/2011

Informe 32/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (aprobado por el Consejo en su sesión de 18 de octubre de 2011)

Ref: 151/2011

Acuerdo por el que se inadmite el conflicto de gestión técnica del sistema (CGTS) interpuesto por “Empresa” contra “Regasificadora” con relación a la

descarga de un buque en las instalaciones de esta última (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de septiembre de 2011)

Ref: 191/2011

Análisis coste beneficio de la implantación de contadores de gas inteligentes en España (aprobado por el Consejo en su sesión de 24 de noviembre de 2011)

Ref: 192/2011

Informe 36/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se modifica el protocolo de detalle PD-13 “Asignación de fechas de descarga de buques en plantas de regasificación” y se modifica la norma de gestión técnica del sistema NGTS-03 “Programaciones” (aprobado por el Consejo en su sesión de 17 de noviembre de 2011)

Ref: 194/2011

Informe 40/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas (aprobado por el Consejo en su sesión de 28 de diciembre de 2011)

Ref: 197/2011

Contestación a la consulta de una empresa distribuidora sobre la interpretación de la Resolución de la DGPEM, de 12 de abril de 2011, por la que se aprueba el procedimiento marco de contratación telefónica, electrónica y telemática para el mercado de gas natural (aprobado por el Consejo en su sesión de 6 de octubre de 2011)

Ref: 204/2011

Informe sobre la consulta remitida por una Comunidad Autónoma sobre las altas de nuevos suministros de gas natural (aprobado por el Consejo en su sesión de 13 de octubre de 2011)

Ref: 205/2011

Consulta de una empresa sobre el criterio para la consideración de un desbalance como desbalance de

existencias operativas en el sistema por parte del Gestor Técnico del Sistema (aprobado por el Consejo en su sesión de 17 de noviembre de 2011)

Ref: 211/2011

Expediente informativo abierto a raíz de la consulta de Agente 1 sobre la facturación realizada a Agente 2 correspondiente al uso de la Planta 1 en el mes diciembre de 2010 (aprobado por el Consejo en su sesión de 17 de noviembre de 2011)

Ref: 219/2011

Contestación a la reclamación presentada por una empresa contra empresa distribuidora de gas por regularización del suministro de gas tras una sentencia de desahucio de una vivienda (aprobado por el Consejo en su sesión de 21 de diciembre de 2011)

Ref: 227/2011

Informe sobre el Proyecto de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establece el Plan de actuación invernal del sistema gasista correspondiente al invierno 2011-2012 (aprobado por el Consejo en su sesión de 10 de noviembre de 2011)

Ref: 229/2011

Informe 11/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2009 y 2010 (aprobado por el Consejo en su sesión de 5 de mayo de 2011)

Ref: 233/2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en España: 2010

Ref: PA SUPERVISION MINORISTA GAS 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ref: PA SUPERVISION GAS ANDALUCIA 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón

Ref: PA SUPERVISION GAS ARAGON 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Asturias

Ref: PA SUPERVISION GAS ASTURIAS 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Baleares

Ref: PA SUPERVISION GAS BALEARES 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria

Ref: PA SUPERVISION GAS CANTABRIA 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha

Ref: PA SUPERVISION GAS CASTILLA LA MANCHA 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Ref: PA SUPERVISION GAS CYL 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cataluña

Ref: PA SUPERVISION GAS CATALUÑA 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura

Ref: PA SUPERVISION GAS EXTREMADURA 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Galicia

Ref: PA SUPERVISION GAS GALICIA 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Madrid

Ref: PA SUPERVISION GAS MADRID 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Murcia

Ref: PA SUPERVISION GAS MURCIA 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Navarra

Ref: PA SUPERVISION GAS NAVARRA 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco

Ref: PA SUPERVISION GAS PAIS VASCO 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Rioja

Ref: PA SUPERVISION GAS LA RIOJA 2011

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2010 correspondiente a la Comunidad Autónoma Valenciana

Ref: PA SUPERVISION GAS VALENCIA 2011

Petróleo

Informe de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de enero de 2011).

Ref: 1/2011

Informe de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: Municipio de Albacete (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2011)

Ref: 12/2011

Informe de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: Municipio de Oviedo (aprobado por el Consejo en su sesión de 31 de marzo de 2011)

Ref: 38/2011

Informe de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: segunda supervisión de la localidad de Almería (aprobado por el Consejo en su sesión de 28 de abril de 2011)

Ref: 40/2011

Informe de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: Municipio de Sevilla (aprobado por el Consejo en su sesión de 14 de junio de 2011)

Ref: 67/2011

Informe 21/2011 de la CNE sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a la entrada en vigor de las especificaciones técnicas del gasóleo denominado de clase B (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de junio de 2011)

Ref: 85/2011

Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se desestima la solicitud formulada por Repsol YPF, S.A. mediante escrito de 5 de septiembre de 2011 (aprobado por el Consejo en su sesión de 29 de septiembre de 2011)

Ref: 103/2011

Informe sobre el escrito de una Comunidad Autónoma relativa a la ITC MI-IP04 y ámbito de aplicación del Real Decreto 1905/1995, de 24 de noviembre (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de septiembre de 2011)

Ref: 189/2011

Informe 35/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se modifican los anexos de la Orden Ministerial ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al MITyC sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos (aprobado por el Consejo en su sesión de 10 de noviembre de 2011)

Ref: 193/2011

Informe de supervisión sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España durante 2010

Ref: PA 009/11

GLP

Informe sobre el escrito de una Comunidad Autónoma relativa a la aplicación del artículo 22 del Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de GLP (aprobado por el Consejo en su sesión de 1 de septiembre de 2011)

Ref: 107/2011

Informe sobre la consulta remitida por una Comunidad Autónoma sobre facturación del suministro de GLP canalizado (aprobado por el Consejo en su sesión de 15 de septiembre de 2011)

Ref: 190/2011

Informe de supervisión del mercado minorista de GLP canalizado en España: 2010

Ref: PA SUPERVISION GLP 2011

Biocarburantes

Informe 3/2011 de la CNE sobre el proyecto de Real Decreto por el que se fijan los objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013 (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de marzo de 2011)

Ref: 15/2011

Informe 12/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Resolución por la que se incluye el hidrobiodiésel en la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (aprobado por el Consejo en su sesión de 12 de mayo de 2011)

Ref: 48/2011

Informe 28/2011 de la CNE sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos y el sistema español de verificación de la sostenibilidad (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de septiembre de 2011)

Ref: 98/2011

Informe sobre la consulta de una asociación sobre la aplicación del artículo 8 del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y GLP y se regula el uso de determinados biocarburantes (aprobado por el Consejo en su sesión de 1 de septiembre de 2011)

Ref: 108/2011

Informe 37/2011 de la CNE sobre el Proyecto de Orden ministerial por la que se introduce una excepción de carácter territorial en el mecanismo de fomento del uso de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013 (aprobado por el Consejo en su sesión de 13 de diciembre de 2011)

Ref: 198/2011

Informe anual sobre el uso de biocarburantes correspondiente al año 2009

Ref: PA 012/09

TEMAS TRANSVERSALES Y CNE

Decimotercer informe anual de seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2011)

Ref: 13/2011

Informe 19/2011 de la CNE sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (aprobado por el Consejo en su sesión de 3 de junio de 2011)

Ref: 59/2011

Informe 30/2011 de la CNE sobre la Propuesta de Orden que regula la transferencia de fondos al IDAE en el año 2011 para la ejecución del Plan de acción 2008-2012 de la Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012 (aprobado por el Consejo en su sesión de 22 de septiembre de 2011)

Ref: 113/2011

Informe sobre la consulta remitida por una empresa en relación con la compatibilidad de actividades de comercialización de gas con otras actividades como el arrendamiento de plantas satélite y la generación y venta de energía eléctrica y térmica (aprobado por el Consejo en su sesión de 2 de junio de 2011)

Ref: 163/2011

Informe en respuesta al escrito de una Comunidad Autónoma sobre las dificultades para el inicio del suministro de gas y energía eléctrica a particulares (aprobado por el Consejo en su sesión de 25 de agosto de 2011)

Ref: 231/2011

Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura. Año 2010

Ref: PA006/10

Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad: Periodo 2007-2009

Ref: PA COMPETENCIA 011

Memoria de Actividades 2010

Ref: PA 001/11

Annual Report: 2010 (inglés)

Ref: PA001/11 INGLES

Spanish energy regulator's annual report to the European Commission: 2011 (inglés)

Ref: PA011/11

Información Básica de los sectores de la Energía. Año 2011

Ref: PA 002/2010

Cronología de la Comisión Nacional de Energía (CNE): 1998-2010

Ref: IAP CRONOLOGIA CNE

Chronology of Spain's National Energy Regulatory Commission (CNE): 1998-2010

Ref: IAP CHRONOLOGY CNE

Otros documentos CNE

PUBLICACIONES ANUALES

- Memoria de Actividades CNE (español e inglés).
- Información básica de los sectores de la energía.
- Informe anual de la CNE a la Comisión Europea.
- Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura.
- El consumo eléctrico en el mercado peninsular.
- Cronología de la CNE 2008-2010 (español e inglés).

INFORMES ACTUALIZADOS PERIÓDICAMENTE

Energía eléctrica

- Boletín semanal del Mercado mayorista de electricidad
- Boletín semanal del mercado de electricidad
- Boletín Mensual de Indicadores Eléctricos y Económicos
- Boletín informativo sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular
- Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales del sector eléctrico y verificaciones practicadas
- Informe de supervisión sobre el mercado minorista de electricidad

Régimen especial de generación eléctrica

- **Información Estadística sobre las Ventas de Energía del Régimen Especial**
- **Informe sobre los resultados de la liquidación de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial**

Gas

- **Informe Mensual de supervisión del mercado mayorista de gas**
- **Informe de supervisión de la gestión técnica del sistema gasista**
- **Informe de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro**
- **Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales de las actividades reguladas del sector del gas**
- **Informe trimestral de supervisión del mercado minorista de gas natural en España**

Petróleo

- **Informe Mensual de los Principales Indicadores del Sector del Petróleo**
- **Supervisión macro estaciones de servicio: Informe mensual de precios de los carburantes en España y UE**
- **Informe mensual sobre certificación y comercialización de biocarburantes**
- **Informe semanal de supervisión del mercado de hidrocarburos**
- **Informe anual y trimestral de supervisión del mercado logístico: Informe de seguimiento de CLH**
- **Cuantificación económica del indicador de margen bruto de comercialización en España y los países de la UE-6. Periodo 2005-2010**
- **Informe de EdS áreas micro**

Mercados derivados de Energía

- **Informe de supervisión de mercados a plazo de energía eléctrica en España**
- **Boletín semanal de Futuros y OTC Eléctricos**
- **Boletín Mensual del Futuros y OTC Eléctricos**

COEDICIONES CNE-THOMSON REUTERS

Electricidad e hidrocarburos en Iberoamérica. Aspectos regulatorios y medioambientales

Energía: desarrollos tecnológicos en la protección medioambiental

LIBROS PATROCINADOS

Foros de la energía: los ingenieros de minas en el congreso de los diputados

— Editorial: Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España

**DOCUMENTOS PUBLICADOS
POR MIEMBROS DE LA CNE****2011**

Principios de Derecho de la Unión Europea: “El sistema jurisdiccional de la Unión Europea”.

Mariano Bacigalupo, Jesús Ángel Fuentetaja y Enrique Linde

2011

Convergencia de regulación y competencia: el ejemplo de gas Natural en Europa (recientes decisiones de la CE) y en España (victoria final de la tesis de la CNE respecto al “contrato deslizante” de gas natural)

Noticias de la Unión Europea, N.º 322, 2011 (Ejemplar dedicado a: El Mercado Común de la electricidad)

Eduardo Salinas La Casta

2011

“Las potestades de recabar información del regulador energético. La CNE”

Electricidad e hidrocarburos en Iberoamérica. Aspectos regulatorios y medioambientales. Cap 20.

CNE-CIVITAS THOMSON

Marina Serrano González

Enero 2011

“Comentario a la Sentencia del Tribunal de Primera Instancia sobre el cártel del carbón y el grafito (asunto SGL CARBON/Comisión, T-68/04)”

Mariano Bacigalupo y Abel Estoa

Noticias de la Unión Europea, número 312

Enero 2011

Algunos grandes retos actuales del sector de la energía

Cuadernos de Energía, n.º 30

José Sierra López

Marzo 2011

“Estimation of Armington elasticities in a GCE economy-energy-environment model for Europe”

Economic Modelling

Gabriella Németh, László Szabó y Juan Carlos Císcar

Marzo-Abril 2011

Pasado y Presente de la Función Decimocuarta de la Comisión Nacional de Energía: recientes cambios normativos a través de la Ley de Economía Sostenible.

Gaceta Jurídica de la Unión Europea y de la Competencia, n. 20 Nueva Época

Eduardo Salinas La Casta

Abril 2011

“Natural resources sustainability: Iron Ore Mining”.

Revista Dyna Colombia.

Luis de la Torre

Abril-Junio 2011

“El respeto al principio de seguridad jurídica en la regulación del régimen retributivo de las energías renovables”

Otrosí, Revista del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, #5.ª Época, número 6

Mayo 2011

Hacia una política energética y climática en la UE: objetivos y perspectivas

Foros de la Energía: los ingenieros de minas en el

Congreso de los Diputados

José Sierra López

Julio 2011

“La necesidad del mineral de hierro y la curva de Kuznets ambiental. El caso español”. Boletín del Instituto Geológico y Minero de España.

Luis de la Torre

Julio-Septiembre 2011

“Los Organismos Reguladores en la Ley de Economía Sostenible”

OTROSÍ. Núm 7

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

Marina Serrano González

Agosto 2011

ASSESSMENT OF THE OPERATION OF THE IBERIAN ENERGY FORWARD MARKETS

Proceedings of the 9th LACCEI Latin American and Caribbean Conference (LACCEI'2011): Engineering for a Smart Planet, Innovation, Information Technology and Computational Tools for Sustainable Development

Álvaro Capitán Herraiz y Carlos Rodríguez Monroy

Septiembre 2011

“Collateral effects of Renewable energies deployment in Spain. Impact on thermal power plants performance and management”

Energy Policy 39, 10 (2011) 6561-6574.

Fermín Moreno y J.M. Martínez-Val

Septiembre 2011

“Characterization of peaks and valleys of electricity demand. Application to the Spanish mainland system in the period 2000-2020”

Energy and Power Engineering 4 (2011) 537-546.

Fermín Moreno

Septiembre 2011

ANALYSIS OF THE IBERIAN POWER FUTURES MARKET HEDGING EFFICIENCY

Proceedings of the 5th International Conference on Industrial Engineering and Industrial Management - XV Congreso de Ingeniería de Organización, CIO 2011

Álvaro Capitán Herraiz y Carlos Rodríguez Monroy

Noviembre 2011

“El marco jurídico del almacenamiento geológico profundo de dióxido de carbono en el contexto de la lucha contra el cambio climático. Perspectivas

y reflexiones tras la transposición al derecho interno”

Revista Aranzadi de Derecho Ambiental, n.º 20.

Manuel Miguel Gámez Mejías

Anexo 1: Normativa que afecta a los sectores energéticos aprobada durante el año 2011

NORMATIVA EUROPEA DE RELEVANCIA QUE AFECTA A LOS SECTORES ENERGÉTICOS APROBADA EN EL AÑO 2011

- Decisión de la Comisión 2011/13/UE, de 12 de enero de 2011, relativa a determinado tipo de información sobre los biocarburantes y los biolíquidos que los agentes económicos deben presentar a los Estados miembros.
- Decisión de la Comisión 2011/280/UE, de 16 de mayo de 2011, que deroga la Decisión 2003/796/CE por la que se establece el Grupo de Organismos Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas.
- Directiva 2011/63/UE de la Comisión, de 1 de junio de 2011, que modifica, con vistas a su adaptación al progreso técnico, la Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo.
- Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos.
- Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía.
- Decisión de Ejecución 2011/877/UE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2011, por la que se establecen valores de referencia de la eficiencia armonizados para la producción por separado de calor y electricidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2004/8/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, y por la que se deroga la Decisión 2007/74/CE de la Comisión.

NORMATIVA ESPAÑOLA DE RELEVANCIA RELATIVA AL SECTOR ELÉCTRICO APROBADA DURANTE EL AÑO 2011

Leyes

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Reales Decreto-Ley:

- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Reales Decretos:

- Real Decreto 302/2011, de 4 de marzo, por el que se regula la venta de productos a liquidar por diferencia de precios por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso del sector eléctrico.
- Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.
- Real Decreto 1307/2011, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.

- Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre, por el que se regula la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada.
 - Real Decreto 1544/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben satisfacer los productores de energía eléctrica.
 - Real Decreto 1623/2011, de 14 de noviembre, por el que se regulan los efectos de la entrada en funcionamiento del enlace entre el sistema eléctrico peninsular y el balear, y se modifican otras disposiciones del sector eléctrico.
 - Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
 - Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre, por el que se regula la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada.
 - Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
 - Orden ITC/1068/2011, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
 - Orden EHA/1259/2011, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/408/2010, de 24 de febrero, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 681, 682, 683 y 684 para el ingreso de las tasas establecidas en el apartado 9 de la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y los plazos y forma de presentación de los mismos.
 - Orden ITC/2452/2011, de 13 de septiembre, por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
 - Orden ITC/3372/2011, de 22 de septiembre, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Ascó I.
 - Orden ITC/3373/2011, de 22 de septiembre, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Ascó II.
 - Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso supervalle y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011.
 - Orden ITC/2844/2011, de 19 de octubre, por la que se regulan las transferencias de fondos, con cargo a las empresas productoras de energía eléctrica y a los peajes de acceso de terceros a
- Órdenes ministeriales:*
- Orden ITC/368/2011, de 21 de febrero, por la que se aprueban los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y de operación y mantenimiento para las instalaciones de transporte, por elemento de inmovilizado, que serán aplicables a las instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008.
 - Orden ITC/1571/2011, de 10 de marzo, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la Central Nuclear de Cofrentes.
 - Orden ITC/606/2011, de 16 de marzo, por la que se determina el contenido y la forma de remisión de la información sobre los precios aplicables a los consumidores finales de electricidad al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
 - Orden ITC/619/2011, de 18 de marzo, por la que se corrigen errores de la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los

las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el año 2011, para la ejecución de las medidas del plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho plan.

- Orden ITC/2914/2011, de 27 de octubre, por la que se modifica la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Orden ITC/3127/2011, de 17 de noviembre, por la que se regula el servicio de disponibilidad de potencia de los pagos por capacidad y se modifica el incentivo a la inversión a que hace referencia el anexo III de la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.
- Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

Circulares:

- Circular 1/2011, de 29 de junio, de la Comisión Nacional de Energía, de petición de información del ejercicio 2010 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de la retribución a la actividad de distribución y supervisión de la misma.
- Circular 2/2011, de 3 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, mediante la que se comunica la cuenta abierta en régimen de depósito a los efectos previstos en la Orden ITC/2844/2011, de 19 de octubre.
- Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, que regula la solicitud

de información y los procedimientos del sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Resoluciones:

- Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2010, de los derechos de cobro que pueden ser cedidos al fondo de titulización del déficit del sistema eléctrico.
- Resolución de 21 de enero de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2010 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2010, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Resolución de 31 de enero de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el primer trimestre de 2011.
- Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2011 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro.
- Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pen-

diente de cobro a 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, del derecho de cobro adjudicado en la subasta de 12 de junio de 2008, del déficit reconocido ex ante en la liquidación de las actividades reguladas.

— Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2010, del derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005

— Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen y publican, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos.

— Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen y publican, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores dominantes en los sectores energéticos.

— Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen las características de la decimocuarta subasta CESUR.

— Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se actualizan los parámetros de los diferentes componentes del coste variable de generación de las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares para el año 2011.

— Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica el valor unitario de garantía de potencia anual GPOTn(i) correspondiente a las

instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares para el año 2011.

— Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el primer trimestre de 2011, a los efectos del cálculo del complemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

— Resolución de 28 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscriben en el registro de preasignación de retribución, asociadas a la convocatoria del primer trimestre de 2011, los proyectos incluidos en los cupos correspondientes, se publica el resultado del procedimiento de preasignación de retribución de dicha convocatoria y se comunica el cómputo de plazo para el cierre del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente convocatoria.

— Resolución de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo trimestre de 2011.

— Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes con cargo a la tarifa 2008.

— Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación del sistema 14.3. “Garantías de Pago”.

- Resolución de 10 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el segundo trimestre de 2011.
- Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el horizonte temporal y el número de contratos de cada tipo ofrecidos por el Sistema Eléctrico Español en las subastas de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, a celebrar en junio de 2011, según se definen en la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen las características de la decimoquinta subasta CESUR.
- Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 14 de mayo de 2009, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales.
- Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fijan los precios de los combustibles definitivos del segundo semestre de 2010 a aplicar en el cálculo de la prima de funcionamiento de cada grupo generador, los costes de logística para el año 2011 y los precios de los combustibles provisionales del primer semestre de 2011 a aplicar para efectuar el despacho de los costes variables de generación en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Resolución de 1 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la primera Adenda al Convenio marco de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de vegetación.
- Resolución de 3 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación 3.7 “Programación de la generación de origen renovable no gestionable” de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Resolución de 14 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el segundo trimestre de 2011, a los efectos del cálculo del complemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Resolución de 20 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2010, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003.
- Resolución de 24 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención del derecho a la percepción de un régimen económico adicional a la retribución del mercado de producción de energía eléctrica, para proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar termoeléctrica de carácter innovador, en el tramo de gran instalación.
- Resolución de 29 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se modifica la redacción de los apartados quinto, sexto y sé-

cimo, para su aplicación en el tramo de pequeñas instalaciones, de la de 24 de noviembre de 2010, por la que se aprueba la convocatoria de un procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención del derecho a la percepción de un régimen económico adicional a la retribución del mercado de producción de energía eléctrica, para proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar termoeléctrica de carácter innovador.

- Resolución de 30 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el tercer trimestre de 2011.
- Resolución de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscriben en el registro de preasignación de retribución, asociadas a la convocatoria del segundo trimestre de 2011 los proyectos incluidos en los cupos correspondientes y se publica el resultado del procedimiento de preasignación de retribución de dicha convocatoria.
- Resolución de 27 de julio de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fijan los precios de los combustibles definitivos del primer semestre de 2011, a aplicar en el cálculo de la prima de funcionamiento de cada grupo generador y los precios de los combustibles provisionales del segundo semestre de 2011, a aplicar para efectuar el despacho de los costes variables de generación en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Resolución de 27 de julio de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el tercer trimestre de 2011.
- Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que establecen las características de la decimosexta subasta CESUR.
- Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el tercer trimestre de 2011, a los efectos del cálculo del complemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Resolución de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo asociado a los peajes de acceso con discriminación horaria supervalle y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos consumidores tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, para el año 2011.
- Resolución de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el cuarto trimestre de 2011.
- Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el cuarto trimestre de 2011.
- Resolución de 4 de noviembre de 2011, de la Comisión Interministerial creada por el artículo 16 del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por la que se desarrolla la regulación del proceso sobre titulización del déficit del sistema eléctrico, sobre

delegación de competencias en el Comité de Seguimiento.

- Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba la fecha de la subasta, el horizonte temporal y el número de contratos de cada tipo ofrecidos por el sistema eléctrico español en la subasta de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, a celebrar en diciembre del año 2011, según se definen en la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscriben en el registro de preasignación de retribución, asociadas a la convocatoria del tercer trimestre de 2011 los proyectos incluidos en los cupos correspondientes y se publica el resultado del procedimiento de preasignación de retribución de dicha convocatoria.
- Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que establecen las características de la decimoséptima subasta CESUR.
- Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el cuarto trimestre de 2011, a los efectos del cálculo del complemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Resolución de 18 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscriben en el registro de preasignación de retribución, asociadas a la convocatoria del cuarto trimestre de 2011, los proyectos inclui-

dos en los cupos correspondientes y se publica el resultado del procedimiento de preasignación de retribución de dicha convocatoria.

- Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación del sistema 4.0 “Gestión de las Conexiones Internacionales”.
- Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, así como aquellos que han pasado de ser tipo 4 a tipo 3, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, para el año 2012.
- Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el periodo comprendido entre el 23 y el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive y en el primer trimestre de 2012.
- Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2012 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro.

NORMATIVA ESPAÑOLA DE RELEVANCIA RELATIVA AL SECTOR DE LOS HIDROCARBUROS APROBADA DURANTE EL AÑO 2011

Leyes

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

—Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Reales Decretos:

—Real Decreto 459/2011, de 1 de abril, por el que se fijan los objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013.

—Real Decreto 687/2011, de 13 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

—Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, por el que se adaptan las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas “Marismas B-1”, “Marismas C-2” y “Marismas A” a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de gas natural.

—Real Decreto 1299/2011, de 16 de septiembre, por el que se otorga a Trofagás Hidrocarburos, S.L. el permiso de investigación de hidrocarburos denominado “Urraca”.

—Real Decreto 1300/2011, de 16 de septiembre, por el que se otorga a Frontera Energy Corporation, S.L., el permiso de investigación de hidrocarburos denominado “Géminis”.

—Real Decreto 1301/2011, de 16 de septiembre, por el que se otorga a Frontera Energy Corporation, S.L., el permiso de investigación de hidrocarburos denominado “Libra”.

—Real Decreto 1302/2011, de 16 de septiembre, por el que se otorga a “Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.”, “Unión Fenosa Gas Explotación y Producción, S.A.” y “Oil & Gas Skills, S.A.” los permisos de investigación de hidrocar-

buros denominados “Ebro-B”, “Ebro-C”, “Ebro-D” y “Ebro-E”.

—Real Decreto 1383/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 855/2008, de 16 de mayo, por el que se otorga a Escal UGS, S.L. la concesión de explotación para el almacenamiento subterráneo de gas natural denominado “Castor”.

—Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B.

—Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo.

—Real Decreto 1734/2011, de 18 de noviembre, por el que se designa a la empresa GEM Suministro de Gas Sur 3, S.L. como suministrador de último recurso de gas natural.

Órdenes ministeriales:

—Orden ITC/433/2011, de 21 de febrero, por la que se extinguen los permisos de investigación de hidrocarburos denominados “Lóquiz”, “Urederra”, “Marismas Marino Norte” y “Naranjalejo”.

—Orden ITC/1742/2011, de 14 de junio, por la que se autoriza a “Petroleum Oil & Gas España, SA” la transmisión parcial de los permisos de investigación de hidrocarburos “Bezana” y “Bigüenzo” a la sociedad “Repsol Investigaciones Petrolíferas, SA”.

—Orden ITC/1767/2011, de 22 de junio, por la que se autoriza la cesión de la concesión de explota-

- ción de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos denominada Gaviota, a la Sociedad Enagas, SA.
- Orden ITC/2242/2011, de 14 de julio, por la que se adapta la vigencia del permiso de investigación de hidrocarburos denominado “Enara”.
 - Orden ITC/2844/2011, de 19 de octubre, por la que se regulan las transferencias de fondos, con cargo a las empresas productoras de energía eléctrica y a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el año 2011, para la ejecución de las medidas del plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho plan.
 - Orden EHA/2977/2011, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3929/2006, de 21 de diciembre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos y de las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional, se aprueba determinado Código de Actividad y del Establecimiento, y se actualiza la referencia a un código de la nomenclatura combinada contenida en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.
 - Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
 - Orden ITC/3215/2011, de 18 de noviembre, por la que se determina la retribución del año 2011 correspondiente a la actividad de distribución de gas natural realizada por las Sociedades Madrileña Red de Gas II, SA y Gas Natural distribución SDG, SA.
 - Orden ITC/3190/2011, de 18 de noviembre, por la que se restablece la obligación de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos una vez finalizada la “acción colectiva Libia” de la Agencia Internacional de la Energía.
 - Orden ITC/3486/2011, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2012.
 - Orden ITC/3599/2011, de 14 de diciembre, por la que se autoriza a Medoil, PLC, la transmisión total de los permisos de investigación de hidrocarburos Albufera, Benifayó, y Gandía a la Sociedad Capricorn Spain Limited.
 - Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Circulares:*
- Circular 2/2011, de 3 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, mediante la que se comunica la cuenta abierta en régimen de depósito a los efectos previstos en la Orden ITC/2844/2011, de 19 de octubre.
- Resoluciones:*
- Resolución de 5 de enero de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 7 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan para el año 2010 valores de las fórmulas de cálculo de los pagos compensatorios, relacionados con el cumplimiento de la obligación de biocarburantes, contenidos en la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre.

- Resolución de 31 de enero de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la capacidad disponible en los almacenamientos básicos de gas natural para el período comprendido entre el 1 de abril de 2011 y 31 de marzo de 2012.
- Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización
- Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen y publican, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos.
- Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen y publican, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores dominantes en los sectores energéticos.
- Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg., excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.
- Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica el Protocolo de Detalle PD-05 “procedimiento de determinación de energía descargada por buques metaneros”.
- Resolución de 6 de abril de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 12 de abril de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el procedimiento marco de contratación telefónica, electrónica y telemática para el mercado de gas natural.
- Resolución de 28 de abril de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen determinados aspectos de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012.
- Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Industria, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 11 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.
- Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 14 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se incluye el

- hidrobiodiesel en el anexo de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.
- Resolución de 22 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
 - Resolución de 24 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 24 de junio de 2011, por el que se liberan existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos en el marco de una acción coordinada de la Agencia Internacional de la Energía.
 - Resolución de 27 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg., excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.
 - Resolución de 4 de julio de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 5 de agosto de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista.
 - Resolución de 2 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg., excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.
 - Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
 - Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 10 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el Plan de actuación invernal para la operación del sistema gasista.
 - Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.

Anexo 2A: Operaciones aprobadas por el Consejo de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas distribuidoras de CIDE, ASEME, Cooperativas e independientes

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número de expediente	Empresa que solicita autorización
1	24/02/2011	73/2011/srg	Sociedad Electricista de Tuy, S.A.
2	24/03/2011	85/2011/jgg	Electra de Autol, S.A.
3	12/05/2011	219/2011/srg	Madrileña Servicios Comunes, S.A. y Nueva Madrileña De Gas, S.A.
4	12/05/2011	222/2011/jfu	Compañía Electricidad del Condado, S.A.
5	12/05/2011	228/2011/lap	Electra de Autol, S.A.
6	07/07/2011	331/2011/lap	Electra Saltea, S.L.U.
7	07/07/2011	332/2011/jfu	Electra Saltea, S.L.U.
8	29/06/2011	347/2011/srg	Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís, Coop. V.
9	21/12/2011	643/2011/jbb	Electra de Maestrazgo, S.A.

(*) Operación desistida
(1) Sin incluir operaciones desistidas

Operación

Adquisición del 100% de las participaciones sociales de la sociedad San Miguel 2000 Distribución Eléctrica, S.L.U.
Autorización para participar en la ampliación de capital de la sociedad Coryen, S.L.(*)
Aplicación de la Función 14 a las siguientes operaciones: 1) Fusión de Madrileña Servicios Comunes, S.A. y Madrileña Red de Gas, S.A. 2) Operación de ampliación de capital de Madrileña Servicios Comunes, S.A. en Nueva Madrileña de Gas, S.A. 3) Compra por Nueva Madrileña de Gas de Bis Distribución de Gas, S.A.
Toma de participaciones en la sociedad KM 99 CECSA, S.L.
Solicitud, de nuevo, de participación en la ampliación de capital de la sociedad CORYEN, S.L.
Adquisición a través de diferentes operaciones societarias de las siguientes distribuidoras: ANZURRIETAS,S.L.U., ARAXES ARGÍ INDARRA, S.L.U., BAKAIKUKO ARGIA, S.L.U., ELECTRA ARRUAZU, S.L.U., ELECTRA BARAIBAR, S.L.U. y MENDIVIL DE ELECTRICIDAD, S.L.U.
Adquisición de participaciones y posterior fusión por absorción de ITURENGO ELEKTRA, S.L.U.
Autorización para la suscripción de la totalidad de la ampliación de capital de la sociedad Ignaluz Jiménez de Torres, S.L.
Autorización para la suscripción de parte de la ampliación del capital social de la comercializadora Nexus Energía, S.A.

	Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución) (electricidad o gas)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades no eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	OPAS o adquisiciones de paquetes accionariales	Inversión total aprobada por el Consejo de la CNE
Total del importe autorizado por la CNE	480.281.000	99.990	100.183	571.781	0	0	481.052.954
% sobre total del importe autorizado por la CNE	99,84	0,02	0,02	0,12	0,00	0,00	100,00
% sobre el total de operaciones (1)	45,45	9,09	9,09	9,09	27,27	0	100,00

Anexo 2B: Operaciones aprobadas por el Consejo de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas pertenecientes a grandes grupos empresariales

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número de expediente	Empresa que solicita autorización
1	15/03/2011	105/2011/cfr	Enagás, S.A.
2	24/03/2011	106/2011/srg	Gas Natural SGD, S.A.-Propagadora del Gas, S.A.
3	16/04/2011	145/2011/jfu	Enagás, S.A.
4	16/04/2011	147/2011/jsl	Unión Fenosa Internacional
5	05/05/2011	163/2011/jgg	Naturgas Energía Transporte, S.A.U.
6	14/04/2011	168/2011/cfr	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
7	12/05/2011	169/2011/jgg	Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.
8	28/04/2011	173/2011/jsl	La Propagadora del Gas, S.A. y Gas Natural SDG
9	28/04/2011	174/2011/cfr	La Propagadora del Gas, S.A. y Gas Natural SDG
10	05/05/2011	177/2011/lap	Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
11	28/04/2011	181/2011/jgg	Unión Fenosa Gas, S.A.
12	28/04/2011	187/2011/jfu	Gas Natural Internacional SDG, S.A.
13	12/05/2011	235/2011/lap	Gas Natural Internacional SDG, S.A.
14	12/05/2011	236/2011/jfu	Gas Natural Internacional SDG, S.A.
15	02/06/2011	281/2011/izb	Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
16	14/06/2011	289/2011/jgg	Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A. (OMEL)
17	22/06/2011	296/2011/lap	Fenosa Wind, S.L.
18	14/06/2011	308/2011/lap	Gas Natural Internacional SDG, S.A.
19	22/06/2011	319/2011/srg	Naturgas Energía Distribución, S.A.U.
20	22/06/2011	329/2011/izb	Gas Natural SGD, S.A.
21	22/06/2011	330/2011/srg	Gas Natural Internacional SDG, S.A.

Operación

Adquisición del 100% del capital social de IBERDROLA INFRAESTRUCTURAS GASISTAS, S.L.U. de las que es titular IBERDROLA, S.A.

Operación de escisión parcial de Gas Natural Distribución SDG, S.A. vía aportación de rama de actividad a favor de BIS DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.

Adquisición de 100 participaciones sociales representativas del 33,33% del capital social de Sociedad Promotora Bilbao Gas Hub, S.L.

Aplicabilidad de autorización en la compra del 6,069% del capital social de la sociedad distribuidora y comercializadora de electricidad moldava ICS RED Unión Fenosa, S.A. de la que actualmente posee el 93,931% restante

Adquisición a Iberdrola, S.A. del 50% del capital social que ostenta en INFRAESTRUCTURAS GASISTAS DE NAVARRA, S.L.

Autorización para la constitución de una Agrupación de Interés Económico entre IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA y el EVE para el desarrollo e implantación de redes eléctricas inteligentes en el territorio histórico de Vizcaya

Autorización para separación empresarial de los socios de la mercantil EUFER (Gas Natural Fenosa Renovables (GNFR) y Enel Green Power España (EGPE)) y reparto de sus activos mediante operación mercantil de reducción de capital con devolución de aportaciones a GNFR mediante amortización total de las acciones de titularidad de GNFR en EUFER

Autorización para la constitución de GEM Suministro de Gas Sur 3, S.L. o NS Suministro de Gas Sur, S.L. o NC Suministro de Gas Sur, S.L.

Autorización para la constitución de GEM Suministro de Gas 3, S.L. o NS Suministro de Gas, S.L. o NC Suministro de Gas, S.L.

Autorización para la operación de fusión por absorción de Fuerzas Eléctricas de Valencia, S.A. (FEVASA)

Adquisición a la sociedad E.ON RUHRGAS AG de un paquete accionario adicional al que ya tiene en la sociedad "3G Holdings Limited"

Autorización para la ampliación de capital social en Gas Natural RIGASSIFICAZIONE ITALIA, S.P.A. (GNRI)

Adquisición de 739.965 acciones (1% del capital social) de la sociedad distribuidora de gas mexicana GAS NATURAL MEXICO, S.A. de C.V.

Adquisición de acciones (1% del capital social) de la sociedad distribuidora de gas mexicana SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A.

Autorización para adquisición del 9,98% de Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S.L. y del 10% de Solanar Distribuidora Eléctrica, S.L. y posterior fusión por absorción

Autorización para adquisición del 50% del capital social de la sociedad gestora portuguesa OMIP-Operador del Mercado Ibérico de Energía (Polo Portugués)

Autorización para constitución de dos sociedades limitadas cuyo objeto será la producción de energía eólica en los parques eólicos de Cordal de Montouto-Pando y Cordal de Ousá (Galicia)

Autorización para adquisición por suscripción de 3.394 nuevas acciones de un valor nominal de 1.000.000 de pesos colombianos de la sociedad colombiana GAS NATURAL SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S.

Autorización para la operación de fusión por absorción de Gas Energía Distribución Cantabria, S.A.

Autorización para la adquisición de 1.266.268.685 nuevas acciones de la sociedad mexicana HOLDING GASINMEX, S.A. de C.V.

Autorización para la adquisición por suscripción de 3.112.259.715 nuevas acciones de la sociedad mexicana HOLDING GASINMEX, S.A. de C.V.

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número de expediente	Empresa que solicita autorización
22	28/07/2011	346/2011/izb	Enagás, S.A.
23	07/07/2011	351/2011/tgs	Red Eléctrica de España, S.A.U.
24	28/07/2011	395/2011/lap	Gas Natural SDG, S.A.
25	28/07/2011	396/2011/izb	Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.
26	28/07/2011	401/2011/lap	Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U. y Alstom Wind, S.L.U. (Las Tramuntanas)
27	28/07/2011	402/2011/jfu	Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U. y Alstom Wind, S.L.U. (Las Tramuntanas)
28	28/07/2011	403/2011/tgs	Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U. y Alstom Wind, S.L.U. (Las Tramuntanas)
29	28/07/2011	404/2011/izb	Endesa, S.A.
30	28/07/2011	405/2011/srg7jbb	Iberdrola Generación, S.A. Sociedad Unipersonal
31	28/07/2011	415/2011/jfu/msg	Endesa, S.A.
32	08/09/2011	432/2011/izb	Gas Natural SDG, S.A.
33	22/09/2011	454/2011/jgs	Endesa Latinoamerica
34	08/09/2011	457/2011/izb	Endesa
35	15/09/2011	462/2011/tgs	E.ON España, SLU
36	15/09/2011	461/2011/mtb	E.ON España, SLU
37	29/09/2011	467/2011/mtb	Naturgas Energía Transporte, S.A.U.
38	20/10/2011	499/2011/izb	IBERDROLA, S.A.
39	13/10/2011	500/2011/msg	GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.
40	20/10/2011	508/2011/mtb	Enagas
41	10/11/2011	522/2011/izb	Compañía Electricidad del Condado S.A

Operación

1. Constitución de la filial no regulada de Enagás. 2. Participación minoritaria en la sociedad comanditaria limitada de nacionalidad holandesa "MEGA LNG C.V. 3. Participación minoritaria en el capital social de la sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad holandesa "MEGA LNG MANAGEMENT, B.V. 4. Adquisición indirecta de la sociedad comanditaria MEGA LNG C.V.de las participaciones del capital social de la sociedad mexicana "TERMINAL LNG DE ALTAMIRA, S.DE R.L.DE C.V."

Autorización para la adquisición de un 10% de participación en OMIE SGPS y de un 10% de participación en OMIP SGPS

Autorización para la desinversión de su participación en OMEL y posterior adquisición del 5% del capital de OMIP

Autorización para la adquisición del 66,67% del capital social de ENERGÍAS AMBIENTALES EASA, S.A., un 25% en EXPLOTACIONES EOLICAS SIERRA DE UTRERA, de 0,007% de ENERGÍAS AMBIENTALES NOVO y de 0,002% de ENERGIAS AMBIENTALES VI-MIANZO.

Autorización de diversas sociedades participadas por GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U. y ALSTOM WIND, S.L.U. (Las Tramuntanas) para la constitución de la SL "EÓLICA TRAMUNTANA 10, S.L." (parques eólicos en Alt Empordá).

Autorización de diversas sociedades participadas por GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U. y ALSTOM WIND, S.L.U. (Las Tramuntanas) para la constitución de la SL "EÓLICA TRAMUNTANA 20, S.L." (parques eólicos en Segarra i Conca de Barberá).

Autorización de diversas sociedades participadas por GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U. y ALSTOM WIND, S.L.U. (Las Tramuntanas) para la constitución de la SL "EÓLICA TRAMUNTANA 70, S.L." (parques eólicos en las zonas de Terra Alta).

Autorización para la adquisición al grupo Gas Natural del 100% de las participaciones de GEM SUMINISTRO DE GAS 3, S.L. y GEM SUMINISTRO DE GAS SUR 3, S.L. (clientes y contratos asociados en la zona de Madrid).

Autorización para la adquisición del 5% del capital de OMIP SGPS.

Autorización para la adquisición del 5% del capital de OMIP SGPS a REN y la venta del 0,14% de la participación de ENDESA en OMEL.

Autorización de GAS NATURAL SDG, S.A. para adquirir una participación directa del 100% en la sociedad de reaseguro luxemburguesa NATURAL RE S.A., tras la liquidación de la sociedad intermedia GAS NATURAL INTERNACIONAL LTD (GN INTL.)

Autorización de ENDESA, S.A. para la adquisición a través de ENDESA LATINOAMERICA a EDP-ENERGIAS DE PORTUGAL del 7,7% del capital social de las sociedades AMPLA ENERGIA E SERVIÇOS y AMPLA INVESTIMENTOS E SERVIÇOS.

Autorización a ENDESA, S.A. para primero la constitución junto con ENEL SpA, de una sociedad anónima holandesa que actuará como cautiva de reaseguro para el Grupo ENEL/ENDESA que desarrollará el negocio de reaseguro y segundo, para la suscripción de una ampliación de capital en la nueva sociedad.

Autorización a E.ON ESPAÑA, S.L.U. para la adquisición de una participación del 5% del capital social de la sociedad tenedora de acciones del Operador del Mercado Ibérico-Polo Portugués (OMIP SGPS).

Autorización a E.ON ESPAÑA, S.L.U. para la adquisición de una participación del 5% del capital social de la sociedad tenedora de acciones del Operador del Mercado Ibérico-Polo Español (OMIE SGPS)

Autorización de NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U., para la fusión por absorción de INFRAESTRUCTURAS GASISTAS DE NAVARRA, S.L.U.

Autorización de IBERDROLA, S.A. para la adquisición del 100% del capital social de DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA NAVASFRÍAS, S.L.

Autorización de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. para la adquisición del 100% de las acciones de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN DE GAS, S.A.U.

Autorización de ENAGAS, SA para la adquisición del 41,94% de las acciones de la sociedad COMPAÑIA TRANSPORTISTA DE GAS CANARIAS, S.A.

Autorización de Compañía Electricidad del Condado para la adquisición del 16,59% de su capital en una operación de autocartera.

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número de expediente	Empresa que solicita autorización
42	01/12/2011	559/2011/mtb	ENAGAS, S.A.
43	13/12/2011	598/2011/jbb	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ENERGY, S.A.
44	21/12/2011	618/2011/jgs	GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.
45	21/12/2011	633/2011/jbb	FENOSA, S.L.U.
46	21/12/2011	632/2011/msg	GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U.
47	21/12/2011	644/2011/jgs	E.ON GENERACIÓN, S.L.U.
48	16/02/2012	669/2011/izb	ENAGAS, S.A.

Operación

Autorización de ENAGAS para la ampliación de capital en la sociedad PALENCIA 3, Investigación, Desarrollo y Explotación, S.L. mediante la compensación del préstamo participativo otorgado por ENAGAS a PALENCIA 3 por dicha cuantía.

Autorización de Operación y Mantenimiento Energy, S.A. (Sociedad del Grupo Gas Natural Fenosa) para participar en la ampliación de capital de su filial al 100% Operación y Mantenimiento Energy Madagascar, S.A.R.L.U.

Autorización para la constitución de una sociedad denominada GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES UK LIMITED, domiciliada en Escocia (Reino Unido).

Autorización para la adquisición del 100% del capital social de la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS ALTO DO SEIXAL, S.A.

Autorización para la adquisición del 100% del capital social de la sociedad SISTEMES ENERGETICS PASSANANT, S.L.U.

Autorización para la adquisición del 10% del capital social de E.ON Argentina S.A.

Autorización de constitución de dos sociedades filiales en las que ostente la totalidad del capital social y a los que corresponden las funciones de Gestor técnico del sistema y Transportista respectivamente.

	Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución) (electricidad o gas)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	OPAS o adquisiciones de paquetes accionariales	Inversión total aprobada por el Consejo de la CNE
Total del importe autorizado por la CNE	52.731.245	38.006.000	144.779.960	494.616.597	0	4.000.000	734.133.802,00
% sobre total del importe autorizado por la CNE	7,18	5,18	19,72	67,37	0,00	0,54	100,00
% sobre el total de operaciones	20,00	6,00	34,00	30,00	8,00	2,00	100,00

Anexo 3: Informes sobre los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las Comunidades Autónomas y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
GLORIA MARISCAL S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	20/01/2011
ELÉCTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	20/01/2011
ENERGÍA DE MIAJADAS S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	20/01/2011
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	20/01/2011
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE GRANJA DE TORREHERMOSA S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	20/01/2011
ELÉCTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	20/01/2011
ELECTRA AVELLANA S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2007.	26/01/2011
HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Castilla y León, año 2007	26/01/2011
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CATOIRA S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2007.	26/01/2011
ELÉCTRICA DE MALCOCINADO S.L.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura, año 2008.	26/01/2011
ELÉCTRICA SAN SERVÁN S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2008.	26/01/2011
FELIX GONZÁLEZ S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2008.	26/01/2011
HIDROFLAMICELL S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2007.	26/01/2011
HIJOS DE JACINTO GUILLÉN DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2008.	26/01/2011
HIJO DE JORGE MARTIN S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Castilla y León año 2007.	26/01/2011
JUAN DE FRUTOS GARCIA S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Castilla y León, año 2007.	26/01/2011
BASSOLS ENERGÍA S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2007.	26/01/2011
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Castilla y León, año 2007.	26/01/2011
ENERGÍA DE MIAJADAS S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura, año 2008.	26/01/2011
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura, año 2008.	26/01/2011
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Castilla y León, año 2007.	26/01/2011
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Castilla y León, año 2007.	26/01/2011
ELÉCTRICA CURÓS S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2007.	03/02/2011
ELÉCTRICA DISTRIBUCIÓN CENTELLES S.L.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2007.	03/02/2011
SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2007.	03/02/2011
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL BAGES S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2007.	03/02/2011
ELECTRICA DEL JAFRE S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2007.	03/02/2011
SOCIEDAD ELÉCTRICA DE RIBERA DEL FRESNO S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2008.	10/02/2011
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CARRIÓN S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2006.	10/02/2011

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
FUENTES Y COMPAÑÍA S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2006.	10/02/2011
ELÉCTRICA DE MALCOCINADO S.L.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura, año 2008.	10/02/2011
ENERGÉTICA DE ALCOCER S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2008.	10/02/2011
FUENTES Y COMPAÑÍA S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2008.	10/02/2011
GLORIA MARISCAL S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
ELÉCTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
ENERGÉTICA DE ALCOCER S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
HEREDEROS DE GARCÍA BAZ S.L.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
LA ERNESTINA S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
HIJOS DE FRANCISCO ESCASO S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
SOCIEDAD ELÉCTRICA RIBERA DEL FRESNO S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2006.	10/02/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
FUENTES Y COMPAÑÍA S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
ELECTRO DISTRIBUCIÓN ALMODOVAR DEL CAMPO S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Castilla-La Mancha año 2008.	10/02/2011
FUENTES Y COMPAÑÍA S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2008.	10/02/2011
LUIS RANGEL Y HERMANOS S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2006.	10/02/2011
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENRIQUE GARACÍA SERRANO S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	10/02/2011
ELÉCTRICA SAN SERVAN S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	17/02/2011
ELÉCTRICA DE MOSCOSO S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2007.	17/02/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	17/02/2011
ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Castilla y León, año 2007.	17/02/2011
ALARCÓN NAVARRO EMPRESA ELÉCTRICA S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Castilla-La Mancha año 2008.	17/02/2011
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CARIDAD E ILDEFONSO S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Castilla -La Mancha año 2008.	17/02/2011
ELECTRA DEL JALLAS S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2007.	17/02/2011
ELÉCTRA EBROFANAS S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Castilla-La Mancha, año 2008.	17/02/2011
EMPRESA ELÉCTRICA JORQUERA S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Castilla-La Mancha año 2008.	17/02/2011
HIDROELÉCTRICA DEL GUADIELA I S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Castilla-La Mancha año 2008.	17/02/2011
CENTRAL ELÉCTRICA DE SESTELO CIA S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2007.	24/02/2011

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Canarias, año 2006.	24/02/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Andalucía año 2006.	24/02/2011
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en La Rioja, año 2008.	24/02/2011
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2007.	24/02/2011
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENRIQUE GARCÍA SERRANO S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	24/02/2011
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Cantabria año 2007.	24/02/2011
C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Castilla-La Mancha año 2008.	10/03/2011
UNIÓN DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD S.A. (UDESА) correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2007.	15/03/2011
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en La Rioja año 2007.	15/03/2011
ELÉCTRA CALDENSE S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2007.	24/03/2011
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2007.	24/03/2011
UNIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD S.A. (UDESА) correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia, año 2008.	14/04/2011
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2008.	14/04/2011
AGRI-ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2007.	02/06/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2008.	02/06/2011
CENTRAL ELÉCTRICA DE SESTELO CIA S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2007.	02/06/2011
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CATOIRA S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2008.	02/06/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Aragón año 2008.	02/06/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2008.	02/06/2011
BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANES S.A. (BEGASA) correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2008.	02/06/2011
CENTRAL ELÉCTRICA DE SESTELO CIA S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2007.	02/06/2011
ELECTRA DEL JALLAS S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2008.	02/06/2011
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BENÉFICA DE CONSUMO DE ELÉCTRICIDAD "SAN FRANCISCO DE ASÍS" e HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondientes Planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, de control de tensión y de limpieza de márgenes, en la Comunidad Valenciana, año 2008.	02/06/2011
ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2008.	02/06/2011
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondiente a Planes de limpieza de vegetación de las márgenes, con cargo a la tarifa 2009.	02/06/2011
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. correspondiente a Planes de limpieza de vegetación de las márgenes, con cargo a la tarifa 2009.	02/06/2011
JUAN DE FRUTOS GARCÍA S.L. correspondiente a Planes de limpieza de vegetación de las márgenes, con cargo a la tarifa 2009.	02/06/2011
FELIX GONZÁLEZ S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2008.	02/06/2011
CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO Y CIA S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2008.	14/06/2011
ESTABANELL Y PAHISA ENERGÍA S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2007.	14/06/2011
SALTOS DEL CABRERA S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2008.	29/06/2011
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MELÓN S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia, año 2008.	29/06/2011

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
EMPRESA ELECTRICA SAN PEDRO, S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Castilla-La Mancha año 2007.	07/07/2011
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Castilla y León. Año 2008.	07/07/2011
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., correspondientes a la Comunidad Valenciana, con cargo a la tarifa de 2005.	07/07/2011
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA MONESTERIO S.L. correspondiente a Planes de limpieza de vegetación de las márgenes en Extremadura, con cargo a la tarifa 2009.	14/07/2011
ESTABANELL Y PAHISA ENERGÍA S.A. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2007.	14/07/2011
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondiente a Planes de limpieza de vegetación de las márgenes, con cargo a la tarifa 2009.	28/07/2011
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondientes a Planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, de control de tensión y de limpieza de márgenes, en la Comunitat Valenciana, año 2008	28/07/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Cataluña año 2008.	28/07/2011
EMPRESA ELÉCTRICA DE SAN PEDRO S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Castilla-La Mancha, año 2008.	28/07/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura, año 2008.	28/07/2011
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2007.	28/07/2011
CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO Y CIA S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Galicia, año 2008	28/07/2011
BARRAS ELÉCTRIAS GALAICO-ASTURIANAS S.A. (BEGASA) correspondientes a la Comunidad de Galicia con cargo a la tarifa de 2005.	18/08/2011
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Murcia año 2006.	22/09/2011
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Murcia año 2007.	22/09/2011
ELECTRA DISTRIBUCIÓN CENTELLES S.L.U. correspondiente a Planes de limpieza de vegetación de las márgenes, en Cataluña, con cargo a la tarifa 2009	27/10/2011
SUMINISTROS DE LUZ Y FUERZA S.L. correspondiente a Planes de limpieza de vegetación de las márgenes, en Cataluña, con cargo a la tarifa 2009.	27/10/2011
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL BAGES S.A. correspondiente a Planes de limpieza de vegetación de las márgenes, en Cataluña, con cargo a la tarifa 2009.	27/10/2011
HIDROELÉCTRICA DEL ARNEGO S.L. correspondiente a Planes de limpieza de vegetación de las márgenes, en Galicia, con cargo a la tarifa 2009.	03/11/2011
ELECTRICA CORVERA S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Murcia año 2006.	03/11/2011
ELÉCTRICA DE VALDRIZ S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2008.	03/11/2011
SUCESORES DE MANUEL LEIRA S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2008.	03/11/2011
ELECTRO MANZANEDA S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Galicia, año 2008.	03/11/2011
HIDROELÉCTRICA DE LARACHA S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Galicia año 2007.	03/11/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2006.	24/11/2011
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA GRANJA DE TORREHERMOSA S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura, año 2008.	24/11/2011
ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L. correspondiente a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura año 2007.	24/11/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.L.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Extremadura, año 2008.	24/11/2011
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Castilla y León, año 2008.	24/11/2011
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Aragón año 2008.	01/12/2011
BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A. (BEGASA) correspondientes a Planes de limpieza de vegetación de las márgenes, en Galicia, con cargo a la tarifa 2009.	01/12/2011
Distribuidora Eléctrica del Sil S.L. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en Castilla y León, año 2008.	01/12/2011

Anexo 4: Listado de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos

OPERADORES PRINCIPALES			
SECTOR ENERGIA ELECTRICA	SECTOR DE GAS NATURAL	SECTOR DE CARBURANTES	SECTOR DE GLP
1 ENDESA, S.A.	GAS NATURAL SDG, S.A.(*)	REPSOL YPF, S.A.	REPSOL YPF, S.A.
2 IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA, S.A.	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.
3 GAS NATURAL SDG, S.A.(*)	UNION FENOSA GAS, S.A.(**)	BP ESPAÑA, S.A.U.	BP ESPAÑA, S.A.U.
4 HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S.A.	ENDESA, S.A.	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.
5 E.ON ESPAÑA, S.L.	HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S.A.	SARAS ENERGIA, S.A.U.	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.

(*) Matriz del grupo resultante tras la operación de concentración GAS NATURAL-UNION FENOSA

(**) Tal y como se indica en la Resolución, la inclusión de UNION FENOSA GAS en la relación de operadores principales del sector de gas natural no comportaría la activación de la prohibición contenida en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, en lo que respecta a la participación que ostenta en ella GAS NATURAL, en tanto en cuanto, la finalidad de esa medida protectora de la competencia ya se estaría consiguiendo a través de la aplicación de las condiciones impuestas por la Comisión Nacional de la Competencia, en su Resolución de 11 de febrero de 2009, que autoriza la concentración entre GAS NATURAL y UNION FENOSA. Tal Resolución incluye medidas y limitaciones en relación con los operadores principales GAS NATURAL SDG, S.A. y UNION FENOSA GAS, S.A., fruto de la aceptación de compromisos ofrecidos a este respecto por Gas Natural SDG, S.A., todo ello atendiendo a la información que, con carácter no confidencial, figura publicada en la página web de la Comisión Nacional de la Competencia.

OPERADORES DOMINANTES		
SECTOR ELECTRICO		
ACTIVIDAD TOTAL	ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD	ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD
GRUPO ENDESA	GRUPO ENDESA	GRUPO ENDESA
GRUPO IBERDROLA	GRUPO IBERDROLA	GRUPO IBERDROLA
GRUPO EDP/HIDROCANTABRICO	GRUPO EDP/HIDROCANTABRICO	GRUPO EDP/HIDROCANTABRICO
GRUPO GAS NATURAL FENOSA	GRUPO GAS NATURAL FENOSA	GRUPO GAS NATURAL FENOSA
SECTOR DE GAS NATURAL		
GRUPO GAS NATURAL FENOSA		
GRUPO IBERDROLA		
GRUPO UNION FENOSA GAS		
GRUPO ENDESA		
SECTOR DE CARBURANTES		
GRUPO REPSOL-YPF		
GRUPO CEPSA		
SECTOR DE GLP		
GRUPO REPSOL-YPF		
GRUPO CEPSA		

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alcalá, 47 - 28014 Madrid
www.cne.es